



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

SUBGERENCIA DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS

INFORME DE AUDITORIA N° 11132-2021-CG/MPROY-AC

**AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
A LA UNIDAD EJECUTORA DE PROGRAMAS
REGIONALES - PROREGIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL
CAJAMARCA**

**“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS
DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y
TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD
DE CONTUMAZÁ, SAN MARCOS, CAJABAMBA, SAN
MIGUEL, SAN PABLO Y CELENDÍN” - GRUPO A**

PERÍODO: 9 DE JULIO DE 2010 AL 10 DE OCTUBRE DE 2014

TOMO I DE XI

**LIMA – PERÚ
2021**

**“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”
“Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”**



0716



11132-2021-CG/MPROY-AC

00001

INFORME DE AUDITORÍA N° 11 132 -2021-CG/MPROY-AC

“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE CONTUMAZÁ, SAN MARCOS, CAJABAMBA, SAN MIGUEL, SAN PABLO Y CELENDÍN” - GRUPO A



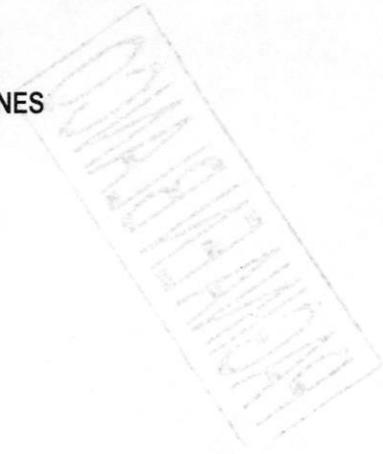
ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ANTECEDENTES	
1. Origen	1
2. Objetivos	1
3. Materia examinada y alcance	2
4. De la Entidad	3
5. Comunicación de las desviaciones de cumplimiento	6
6. Aspectos relevantes de la auditoría	
6.1. Efectos de la sentencia del Tribunal Constitucional, en el proceso de inconstitucionalidad del Expediente n.° 0020-2015-PI/TC.	6
6.2. El contrato estableció para el inicio de la ejecución contractual un anticipo por impuesto general a las ventas - IGV de S/ 3 000 000,00, a pesar que aún no se daba la prestación del servicio ni se habían cumplido los supuestos para el nacimiento de la obligación de dicho impuesto, según lo regulado en el TUO de la Ley del IGV.	7
6.3. Proregión utilizó sin que se dieran los supuestos para su aplicación, la sub cláusula 13.5 Partidas provisionales de las condiciones generales del contrato para pagar la valorización provisional n.° 1 del adicional de obra n.° 8, por trabajos realizados por el Contratista, estando aún pendiente de aprobación dicho adicional, debido a la demora en el trámite por parte del Supervisor, la cual originó ampliación de plazo, sin reconocimiento de gastos generales.	8
6.4. Proregión aprobó el presupuesto adicional n.° 2 con metrados sin sustento técnico ni procedimiento de cálculo y con partidas sin sustento de metrados, habiéndose ejecutado trabajos no precisados en dicho adicional.	11
II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	16
III. OBSERVACIONES	
1. Funcionarios de Proregión no realizaron acciones para contar con la disponibilidad de los terrenos donde se ejecutarían las obras del grupo A, ni exigieron al consultor que cumpla su obligación de efectuar asesoría para el saneamiento de dichos terrenos, ocasionando la aprobación de la ampliación de plazo de obra n.° 3, debido a paralizaciones de obra, por 89 d.c. con el reconocimiento y pago de S/ 4 222 059,27 por concepto de gastos generales mínimos, que además incluyeron componentes de obra que no afectaron la ruta crítica y componentes de obras que no se ejecutaron; así como, el pago del	17

adicional de servicio de consultoría n.º 3 por S/ 1 413 218, resultando un perjuicio económico total de S/ 5 635 277,73 (incluido IGV).



	2. Funcionarios de Proregión no cautelaron que el Consultor ejecute los trabajos de intervención social conforme al contrato de servicios y su propuesta técnica, otorgando la conformidad a trabajos que se realizaron de manera extemporánea, incompleta y de limitado impacto social, lo cual ocasionó el pago de S/ 699 578,08, por concepto de intervención social (grupos A, B y C), de los cuales corresponde al grupo A S/ 233 192,70, pagados por el contrato principal y la prestación adicional de servicios n.º 3, en perjuicio de la Entidad.	50
	3. Proregión aprobó la ampliación de plazo n.º 5 con el reconocimiento de mayores gastos generales, advirtiéndose errores en los cálculos de la determinación de dichos gastos que ocasionaron perjuicio económico por S/ 159 907,13.	90
IV.	CONCLUSIONES	104
V.	RECOMENDACIONES	107
VI.	APÉNDICES	108
VII.	FIRMAS	125



INFORME DE AUDITORÍA N° 11132-2021-CG/MPROY-AC

**“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE
CONTUMAZÁ, SAN MARCOS, CAJABAMBA, SAN MIGUEL, SAN PABLO Y CELENDÍN”
- GRUPO A**

I. ANTECEDENTES

1. ORIGEN

La auditoría de cumplimiento a la Unidad Ejecutora de Programas Regionales – Proregión del Gobierno Regional Cajamarca corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Operativo Institucional 2020 de la Subgerencia de Control de Megaproyectos de la Contraloría General de la República, aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 090-2020-CG de 5 de marzo de 2020 y modificada mediante Resolución de Contraloría n.° 199-2020-CG de 10 de julio de 2020, registrada en el Sistema Integrado de Control de Auditorías (SICA) con el número de programa L3342006¹.

La comisión auditora fue acreditada ante la Unidad Ejecutora Programas Regionales – Proregión con los oficios n.°s 000082-2020-CG/GCMEGA de 10 de febrero de 2020, n.° 000090-2020-CG/GCMEGA de 20 de febrero de 2020, n.° 000206-2020-CG/GCMEGA de 13 de julio de 2020 y oficio n.° 000032-2021-CG/GCMEGA de 28 de enero de 2021; ante el Gobierno Regional de Cajamarca mediante los oficios n.°s 000083-2020-CG/GCMEGA de 10 de febrero de 2020, n.° 000089-2020-CG/GCMEGA de 20 de febrero de 2020, n.° 000205-2020-CG/GCMEGA de 13 de julio de 2020 y oficio n.° 000033-2021-CG/GCMEGA de 28 de enero de 2021. Asimismo, ante la EPS SEDACAJ S.A. mediante oficios n.°s 000081-2020-CG/GCMEGA de 10 de febrero de 2020, n.° 000091-2020-CG/GCMEGA de 20 de febrero de 2020, n.° 000204-2020-CG/GCMEGA de 13 de julio de 2020 y oficio n.° 000034-2021-CG/GCMEGA de 28 de enero de 2021.

2. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la ejecución y supervisión de la obra: "Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales de las ciudades de Contumazá, San Marcos, Cajabamba, San Miguel, San Pablo y Celendín" - grupo A, se desarrolló bajo los términos del contrato y de acuerdo a la normativa legal y técnica aplicable.

2.2 Objetivos específicos

- Determinar si la entidad gestionó la disponibilidad de los terrenos de manera oportuna de acuerdo a la normativa vigente y cuál fue su efecto durante la ejecución de la obra.

¹ Cabe indicar que, por efectos de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria a nivel nacional dictada por el Ministerio de Salud mediante Decreto Supremo n.° 008-2020-SA de 11 de marzo de 2020; y las medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, mediante Decreto Supremo n.° 008-2020-SA de 11 de marzo de 2020, la etapa de ejecución de la auditoría de cumplimiento se vino afectada, situación que modificó los plazos respectivos hasta el presente periodo.

- Determinar si las prestaciones adicionales de obra incluido sus deductivos vinculantes fueron aprobados en correspondencia con la normatividad aplicable.
- Determinar si la ejecución contractual de la supervisión de obra, se efectuó en concordancia con la normativa aplicable.

3. MATERIA EXAMINADA Y ALCANCE

La materia examinada en la presente auditoría corresponde a la ejecución contractual de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de la Ciudad de Contumazá, San Marcos, Cajabamba, San Miguel, San Pablo y Celendín" - Grupo A, materia del **Contrato de Obra n.º 046-2010-GG/EPS SEDACAJ SA de 9 de julio de 2009**, suscrito entre la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Cajamarca S.A – SEDACAJ y el Consorcio Saneamiento Cajamarca por el monto de S/ 138 510 322,61 que incluye IGV.

Cabe precisar, que la EPS SEDACAJ S.A. en la subcláusula 1.1.2.2 del apéndice del mencionado contrato, delegó a Proregión del Gobierno Regional Cajamarca, la responsabilidad de ser la contraparte del Contratista, asumiendo la administración legal, técnica y financiera del contrato; así como, las atribuciones y responsabilidades propias de El Contratante.

En cuanto a la supervisión, esta estuvo a cargo de la empresa Consultora Nippon Jogesuido Sekkei Co. Ltd - NJS Sucursal del Perú, suscribiéndose para tal efecto el 22 de abril de 2009, el Contrato de Consultoría n.º 001-2009/GR.CAJ/PROREGION, por un monto ascendente a ¥ 106 533 254,00 yenes más S/ 21 430 809,00 que no incluye IGV.

Los datos relevantes del contrato de la obra se señalan en la Ficha Técnica adjunta en el **Apéndice n.º 4**.

La auditoría de cumplimiento fue realizada de acuerdo a lo dispuesto en las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.º 273-2014-CG, la Directiva n.º 007-2014-CG/GCSII denominada "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento", aprobados mediante Resolución de Contraloría n.º 473-2014-CG, y modificados con Resoluciones de Contraloría n.ºs 352, 362 y 407-2017-CG de 22 y 29 de setiembre y 13 de noviembre de 2017, respectivamente; así como, con la Resolución de Contraloría n.º 136-2018-CG de 2 de mayo de 2018 y Resolución de Contraloría n.º 025-2021-CG de 22 de enero de 2021.

El alcance de la auditoría de cumplimiento comprende la revisión y análisis de la documentación relativa a los citados contratos en el periodo de: 9 de julio de 2010 al 10 de octubre de 2014, que obra en los archivos de la Unidad Ejecutora de Programas Regionales - Proregión del Gobierno Regional de Cajamarca y los archivos que obran en dicho Gobierno Regional. Cabe precisar que, a fin de cumplir con los objetivos de la auditoría, se efectuó la revisión de las operaciones y registros anteriores y posteriores al periodo de la auditoría.

4. DE LA ENTIDAD

Naturaleza legal y nivel de gobierno al que pertenece la Unidad Ejecutora de Programas Regionales – Proregión del Gobierno Regional Cajamarca

La Unidad Ejecutora de Programas Regionales – Proregión es un organismo descentralizado del Gobierno Regional Cajamarca, con autonomía técnica y administrativa, cuyo objeto es ejecutar obras de infraestructura básica en Saneamiento, Transportes, Energía y otras de impacto regional, creada a través de la Ordenanza Regional n.° 001-2009-GRCAJ-CR de 21 de enero de 2009 y publicado el 2 de febrero de 2009.

De acuerdo a ello, la creación de la Unidad Ejecutora de Programas Regionales – Proregión incorporó al órgano estructurado del Gobierno Regional Cajamarca como organismo público ejecutor de la inversión regional.

Funciones generales de la Unidad Ejecutora de Programas Regionales - Proregión

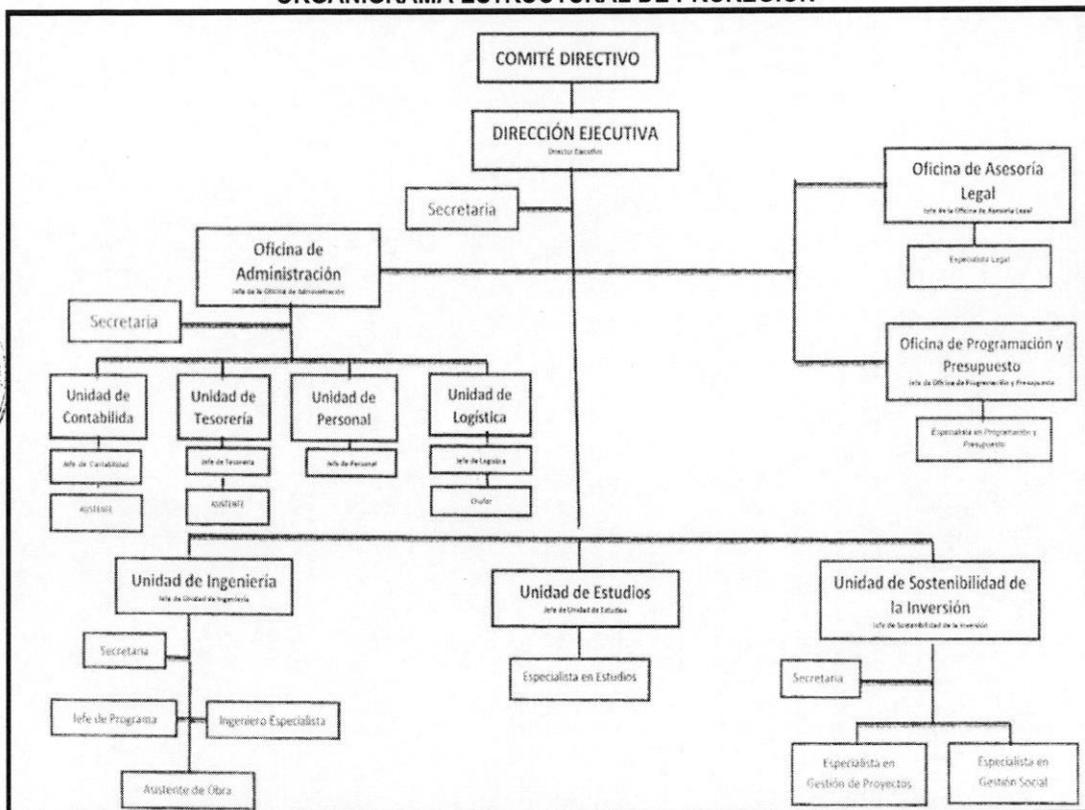
De conformidad con el artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de Proregión, aprobado por el Gobierno Regional de Cajamarca mediante Ordenanza Regional n.° 005-2009-GRCAJ-CR publicada el 16 de mayo de 2009, la Unidad Ejecutora de Programas Regionales - Proregión tiene las siguientes funciones generales:

- a) Ejecutar obras de infraestructura básica en Saneamiento, Transportes, Energía y otros de Impacto Ambiental.
- b) Diseñar y conducir el proceso de ejecución de los Proyectos de inversión en infraestructura pública, encargados por el Gobierno Regional, en sus diferentes etapas, en concordancia con los dispositivos legales vigentes.
- c) Diseñar y conducir el proceso de ejecución de los proyectos de impacto regional; así como, planear, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar las acciones propias de la promoción de inversión privada en proyectos de infraestructura y otros.
- d) Formular políticas para la recepción, operación, mantenimiento y sostenibilidad en el tiempo de los proyectos de infraestructura pública de su ámbito; así como, en concordancia con el Gobierno Regional, promover acciones de capacitación en este campo.
- e) Efectuar las acciones de seguimiento de la operación, mantenimiento y sostenibilidad en el tiempo de la infraestructura pública ejecutada por los proyectos de su competencia.

Estructura orgánica de la Unidad Ejecutora de Programas Regionales - Proregión

La Estructura orgánica de la Unidad Ejecutora de Programas Regionales - Proregión, vigente a la fecha, fue aprobado mediante la Resolución Directoral Ejecutiva n.° 051-2015-GR.CAJ/PROREGION de 9 de marzo del año 2015. A continuación, se muestra el organigrama:

IMAGEN N° 1
ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE PROREGIÓN



Fuente: Página web de la Unidad Ejecutora de Programas Regionales - Proregión, aprobado con Resolución Directoral Ejecutiva n.º 051-2015-GR.CAJ/PROREGION de 9 de marzo del año 2015.

Naturaleza legal y nivel de gobierno al que pertenece la entidad

El Gobierno Regional Cajamarca es un organismo público con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyéndose en un Pliego Presupuestal, tal como lo establece la Ley de Bases de Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Ley de Presupuesto para el Sector Público.

El Gobierno Regional Cajamarca, tiene por finalidad fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo a sus planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Funciones generales del Gobierno Regional Cajamarca

De conformidad con el artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional n.º D000001-2021-GRC-CR de 24 de marzo de 2021, el Gobierno Regional tiene las siguientes funciones generales:

- a) **Función normativa y reguladora.** - Elaborar y aprobar normas de alcance regional y regula los servicios de su competencia.
- b) **Función de planeamiento.** - Diseñar políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa,

conforme a la Ley de Bases de la Descentralización y a Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.

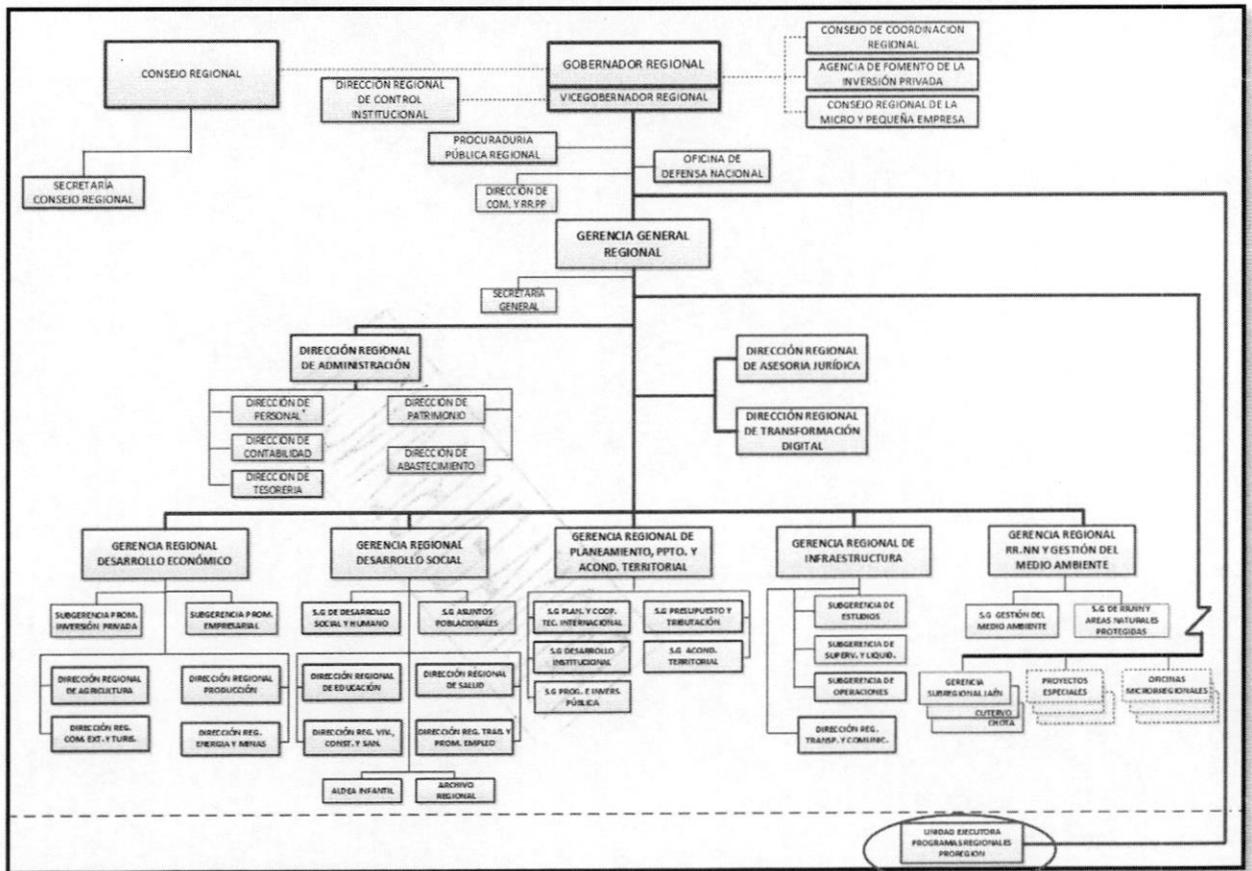
- c) **Función administrativa y ejecutora.** - Organizar, dirigir y ejecutar los recursos financieros, bienes, activos y capacidades humanas, necesarias para la gestión regional, con arreglo de los sistemas administrativos nacionales.
- d) **Función de promoción de las inversiones.** - Incentivar y apoyar las actividades del sector privado nacional y extranjero, orientado a impulsar el desarrollo de los recursos regionales y crear los instrumentos necesarios para tal fin.
- e) **Función de supervisión, evaluación y control.** - Fiscalizar la gestión administrativa regional, el cumplimiento de las normas, los planes regionales y calidad de los servicios, fomentando la participación de la sociedad civil.



Estructura orgánica del Gobierno Regional Cajamarca

El Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cajamarca, vigente a la fecha, aprobado mediante Ordenanza Regional n.° D000001-2021-GRC-CR de 24 de marzo de 2021, en su artículo Primero aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del gobierno regional que incluye en su Anexo I: la Estructura Orgánica de la Entidad, tal como se muestra en la imagen siguiente:

**IMAGEN N° 2
ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**



Fuente: Página web del Gobierno Regional de CAJAMARCA (Transparencia y Documentos de Gestión ROF, aprobado con Ordenanza Regional n.° D000001-2021-GRC-CR de 24 de marzo de 2021)

5. COMUNICACIÓN DE LAS DESVIACIONES DE CUMPLIMIENTO

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG de 12 de mayo de 2014; numeral 7.1.2.3 de la Directiva n.° 007-2014-CG/GCSII "Auditoría de Cumplimiento" y numeral 151, (I. Antecedentes, 5. Comunicación de las desviaciones de cumplimiento) del "Manual de Auditoría de Cumplimiento" aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 473-2014-CG y modificado por las Resoluciones de Contraloría n.°s 352, 362 y 407-2017-CG de 22 y 29 de setiembre y 13 de noviembre de 2017, respectivamente; así como, modificado por la Resolución de Contraloría n.° 136-2018-CG de 2 de mayo de 2018 y la Resolución de Contraloría n.° 025-2021-CG de 22 de enero de 2021, se cumplió con el procedimiento de comunicación de desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos advertidos a fin que formulen sus comentarios.

La relación de personas comprendidas en los hechos observados se presenta en el **Apéndice n.° 1**.

Las cédulas de comunicación de desviaciones de cumplimiento y los comentarios presentados, se incluyen en el **Apéndice n.° 2**; asimismo, la evaluación de los citados comentarios se encuentra en el **Apéndice n.° 3**.

6. ASPECTOS RELEVANTES DE LA AUDITORÍA

Durante el desarrollo de la auditoría de cumplimiento, se ha identificado hechos, acciones o circunstancias que por su naturaleza se exponen a continuación:

6.1. EFECTOS DE LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, EN EL PROCESO DE INCONSTITUCIONALIDAD DEL EXPEDIENTE N° 0020-2015-PI/TC

Mediante Sentencia del Tribunal Constitucional de 25 de abril de 2018 emitida en el Proceso de Inconstitucionalidad del Expediente n.° 00020-2015-PI/TC, publicada el 26 de abril de 2019, si bien reconoce que no es inconstitucional que se atribuyan facultades instructoras y sancionadoras a la Contraloría General de la República en el marco de un procedimiento administrativo sancionador, declara inconstitucional el artículo 46 de la Ley n.° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, incorporado por el artículo 1 de la Ley n.° 29622 que determinaba las conductas infractoras en materia de responsabilidad administrativa funcional.

En ese sentido, con la finalidad de establecer medidas que permitan dar continuidad a la emisión de los informes resultantes de las Auditorías de Cumplimiento; así como, medidas que permitan evitar posibles situaciones de impunidad frente a las responsabilidades que deben asumir los funcionarios y servidores públicos por sus actos en la función que desempeñan, la entidad auditada deberá disponer en el ámbito de su competencia, el deslinde de la referida responsabilidad y la imposición de las sanciones que correspondan, conforme al marco normativo aplicable.

6.2. EL CONTRATO ESTABLECIÓ PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL UN ANTICIPO POR IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS - IGV DE S/ 3 000,000,00, A PESAR QUE AÚN NO SE DABA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO NI SE HABÍAN CUMPLIDO LOS SUPUESTOS PARA EL NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE DICHO IMPUESTO, SEGÚN LO REGULADO EN EL TUO DE LA LEY DEL IGV.

El 22 de abril de 2009 como resultado del Concurso Público por Invitación n.º 001-2009/PROREGION-GRC se firmó el **Contrato de Servicio de Consultoría n.º 001-2009-GR.CAJ/PROREGION** para la elaboración del Expediente Técnico, asesoría para la licitación de obras, supervisión de obras y puesta en marcha del programa "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de las principales ciudades del departamento de Cajamarca I Etapa", entre Proregión y Nippon Jogsuido Sekkei Co. Ltd. NJS sucursal del Perú (en adelante el Consultor), en cuyo numeral 2.1; así como, el numeral 6.5 (a) del capítulo III (condiciones especiales del Contrato), establecieron que para el inicio del servicio se otorgará un anticipo del IGV por la suma de S/ 3 000,000,00.

Sobre el particular, el artículo 1º del TUO de la Ley del IGV aprobado con Decreto Supremo n.º 055-99-EF de 15 de abril de 1999, estableció las operaciones gravadas con el Impuesto General a las Ventas - IGV, citando entre ellas, la "prestación de servicios", que está definida en el literal c) del **artículo n.º 3** de la presente Ley, para los efectos de aplicar el impuesto: "**Toda prestación que una persona realiza para otra y por la cual percibe una retribución o ingreso que se considere renta de tercera categoría para los efectos del Impuesto a la Renta, aun cuando no esté afecto a este último impuesto**". Precizando que, al momento de hacerse efectivo el adelanto del IGV, aún no se daba la prestación, por el contrario, se condicionó el inicio de la prestación al pago del adelanto.

Asimismo, según el literal c) del artículo 4 del TUO de la Ley del IGV, la oportunidad del nacimiento de la obligación tributaria en la prestación de servicios, presenta dos supuestos: i) en la fecha que se emita el comprobante de pago de acuerdo a lo que establezca el reglamento o ii) en la fecha en que se percibe la retribución; al respecto, se precisa que el momento previsto en el Contrato para entregar el adelanto, no cabía que se dieran dichos supuestos, menos aún condicionar el inicio de la prestación a la entrega del adelanto del IGV.

En concordancia con lo señalado, respecto a la fecha de emisión del comprobante de pago, el artículo 5º del reglamento de Comprobantes de Pago, aprobado con Resolución de Superintendencia n.º 007-99/SUNAT² de 21 de enero de 1999, vigente desde el 1 de febrero de 1999, estableció la oportunidad de emisión del otorgamiento de los comprobantes de pago en la prestación de servicios, fijando para ello las condiciones siguientes:

- a) En la culminación del servicio.
- b) La percepción de la retribución, parcial o total.
- c) El vencimiento del plazo o de cada uno de los plazos fijados o convenidos para el pago del servicio.

² Mediante la Resolución de Superintendencia n.º 252-2019/SUNAT, publicado el 30 de noviembre de 2019, se actualizó el texto del Reglamento de Comprobantes de Pago.

Además, el código tributario, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 133-2013-EF de 22 de junio de 2013, define al IGV como un: "(...) **tributo** cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado".

Por lo tanto, el establecimiento en el **Contrato de Servicio de Consultoría n.° 001-2009-GR.CAJ/PROREGION** de 22 de abril de 2009 del "Anticipo de IGV" por el cual Proregión asumió la obligación de pago de S/ 3 000,000,00 para el inicio de la ejecución contractual, contravino la mencionada normativa tributaria que regula el IGV, precisándose que el adelanto otorgado fue amortizado a través de las valorizaciones mensuales del consultor.



6.3. PROREGIÓN UTILIZÓ, SIN QUE SE DIERAN LOS SUPUESTOS PARA SU APLICACIÓN, LA SUB CLÁUSULA 13.5 PARTIDAS PROVISIONALES DE LAS CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO PARA PAGAR LA VALORIZACIÓN PROVISIONAL N° 1 DEL ADICIONAL DE OBRA N° 8, POR TRABAJOS REALIZADOS POR EL CONTRATISTA, ESTANDO AÚN PENDIENTE DE APROBACIÓN DICHO ADICIONAL, DEBIDO A LA DEMORA EN EL TRÁMITE POR PARTE DEL SUPERVISOR, LA CUAL ORIGINÓ AMPLIACIÓN DE PLAZO, SIN RECONOCIMIENTO DE GASTOS GENERALES.

Para la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de las Ciudades de Contumazá, San Marcos, Cajabamba, San Miguel, San Pablo y Celendín del departamento de Cajamarca", correspondiente al grupo A, en adelante la "Obra", Proregión llevó a cabo el proceso de LPI n.° 001-2009-GR.CAJ/PROREGIÓN, bajo el sistema de contratación a precios unitarios, otorgando la buena pro al Consorcio Saneamiento Cajamarca, en adelante el "Contratista", habiéndose suscrito el Contrato de Obra n.° 046-2010-GG/EPS SEDACAJ SA de 9 de julio de 2009, por S/ 138 510 322,61 incluido IGV. Asimismo, para efectos de la supervisión de la obra, Proregión contrató a Nippon Jogsuido Sekkei Co. Ltd. NJS sucursal del Perú, habiéndose suscrito el Contrato de Consultoría n.° 001-2009-G.R-CAJ-PROREGIÓN de 22 de abril de 2009. Cabe precisar, que según Contrato el Supervisor recibió la denominación de INGENIERO.

Al respecto, durante la ejecución de la obra, el Contratista mediante anotaciones en el cuaderno de obra, dejó constancia de la necesidad de partidas y estructuras nuevas, por lo que presentó a Proregión el Presupuesto Adicional n.° 8 para su aprobación; advirtiendo que, el Contratista, en diversas oportunidades había reiterado que, se encontraba pendiente la aprobación de los presupuestos adicionales, a través de resolución directoral ejecutiva, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 1
ANOTACIONES DEL CUADERNO DE OBRA

Asiento		Fuente	Detalle:
N.°	Fecha		
378	26/04/2012	Contratista	Luego de las coordinaciones tenidas con el INGENIERO, con Carta n.° CSC/GI-114-2012, hemos presentado el Presupuesto Adicional n.° 8 por partidas y estructuras nuevas, así como el presupuesto deductivo por partidas y estructuras deducidas para su revisión y tramitación a Proregión conforme lo dispone en contrato de obra.



Asiento		Fuente	Detalle:
N.º	Fecha		
379	28/04/2012	Ingeniero	Respecto del adicional n.º 8 y deductivo correspondiente, se viene efectuando la revisión y cuantificación conjuntamente con el contratista, para luego efectuar el trámite a Proregión.
393	31/05/2012	Contratista	Dejamos constancia que hemos presentado la Carta n.º CSC/GI-135-2012, indicando los adicionales que se encuentran en proceso de elaboración, revisión y aprobación de parte del INGENIERO y Proregión son los siguientes: (...) n.º 8 Partidas y estructuras nuevas.
394	01/06/2012	Ingeniero	Los presupuestos adicionales n.º 8, 9 y 10 se están revisando y coordinando con su representada para ser tramitados a la Entidad.
437	17/10/2012	Contratista	Dejamos constancia que a la fecha continua pendiente de aprobación los presupuestos adicionales n.º 8 (partidas y estructuras nuevas).
450	12/11/2012		Conforme es de su conocimiento, pese a las reiteradas comunicaciones cursadas y asientos de cuaderno de obra, a la fecha sigue pendiente de definición y aprobación mediante resolución directoral ejecutiva los presupuestos adicionales n.º 4, equipamiento electromecánico, n.º 7- construcción de cámaras nuevas, 8 - Partidas y estructuras nuevas , n.º 9 condiciones de diferente terreno, n.º 10 Trabajos adicionales en la PTAR Celendín, los cuales los continuamos ejecutando por instrucción del INGENIERO , además a la fecha no se ha efectivizado ningún pago por los avances de estos adicionales, ni tampoco por nuestras valorizaciones contractuales ni de mayores metrados.
454	16/11/2012	Ingeniero	En relación a lo señalado en vuestro asiento n.º 450, le manifestamos que se ha tramitado ante la entidad las valorizaciones n.º 1 de los adicionales n.º 4: equipamiento electromecánico y n.º 7: Construcción de cámaras nuevas, estando a la espera por parte de su representadas las valorizaciones del adicional n.º 8 y 10.
460	17/11/2012	Contratista	(...) a la fecha aún está pendiente la aprobación de Proregión mediante Resolución de este adicional n.º 8.
477	10/12/2012		Dejamos constancia que, a la fecha, aún no contamos con la definición de las metas ni aprobación de los adicionales (...) n.º 8 - partidas y estructuras nuevas.
495	28/01/2013		A la fecha aún no contamos con la aprobación de los adicionales n.º (...), 8.- Partidas y estructuras nuevas (...). En este sentido le solicitamos que los expedientes definitivos con las metas finales y presupuestos nos sean suministrados debidamente suscrito por el INGENIERO y Proregión a fin de determinar las programaciones finales de recursos a utilizar y poder cumplir la meta y programación final, teniendo en cuenta que las partidas de los adicionales se concatenaran con las partidas del contrato principal.

Fuente: Asientos de Cuaderno de obra
Elaborado por: Comisión Auditora

Asimismo, el Contratista con carta n.º CSC/GI-273-2012 de 3 de octubre de 2012, dirigido al Supervisor, manifestó que: "(...) de acuerdo con lo dispuesto en cláusula 3.1 de las Condiciones Particulares del Contrato, en concordancia con lo prescrito en las cláusulas 3.3, 12 y en 13 de las Condiciones Particulares, corresponde la formalización de la aprobación de las variaciones del monto y plazo contractual por parte del atente (PROREGION), sin embargo, a la fecha, sin justificación legal y contractual, continúa pendiente de aprobación con Resolución Directoral los Adicionales de Obra (...) N.º 8 - Partidas y estructuras Nuevas".

El 29 de noviembre de 2012, el Supervisor mediante carta NJS/CAJ-DP-769-2012 remitió la valorización provisional n.º 1 del adicional n.º 8, por la suma de S/ 2 761 492,71 (Inc. IGV), señalando que esta correspondía al mes de octubre de 2012, por "trabajos realizados" en los componentes de agua y alcantarillado.

En respuesta, el señor Víctor Cruzado Banda (Encargado Coordinador de Grupo A), mediante informe n.º 019-2012-GR-CAJ/PROREGIÓN/DI/VUCB-IEUI de 6 de diciembre de 2012, concluyó que: "Se está considerando el pago de la Valorización

Provisional, de acuerdo a la Sub cláusula 13.5 Partidas Provisionales de Condiciones Generales, (...)."

Sobre el particular, la Sub cláusula 13.5, precisa que la partida provisional se utilizará únicamente, ya sea en parte o en su totalidad, de acuerdo con las instrucciones del Consultor, quien puede ordenar trabajos, precisando que deben ser valorados según la Sub cláusula 13.3 (Procedimientos para efectuar Cambios), tal como se detalla a continuación.



"Cada partida provisional se utilizará únicamente, ya sea en parte o en su totalidad, de acuerdo con las instrucciones del Ingeniero, y el Precio Contractual se ajustará en consecuencia. La suma total pagada al Contratista deberá incluir únicamente las cantidades para los trabajos, suministros o servicios relacionados con la Partida Provisional, de acuerdo con las instrucciones del Ingeniero. En cada Partida Provisional el Ingeniero **podrá ordenar**:"

- a) **trabajos a ejecutar** (incluyendo Instalaciones, Materiales o servicios a suministrar) por el Contratista, **y valorados según la Subcláusula 13.3** (Procedimientos para efectuar Cambios) (...)

La Sub cláusula 13.3, estableció el procedimiento para efectuar los cambios, en el que precisa que el Contratista deberá de remitir la siguiente información, antes que el Supervisor ordene el cambio.

- Una descripción del trabajo que se propone realizar y un programa para su ejecución.
- La propuesta del Contratista sobre cualquier cambio necesario al programa general, según la Sub cláusula 8.3 (Programa) al Plazo de Terminación, y
- La propuesta del Contratista sobre la valoración del Cambio.

De la misma forma, señala que el Supervisor deberá remitir: "(...) las instrucciones para efectuar el cambio, junto con cualquier **requisito para el control y registro de los Costes**".

De lo citado, se advirtió que aún no estaba aprobado el adicional de obra n.º 8 - Partidas y estructuras nuevas; sin embargo, el Contratista con autorización del Supervisor realizó trabajos correspondientes al adicional; en tal sentido, al existir demora en la aprobación del mismo y ante los requerimientos de pago de las valorizaciones por dichos trabajos, se tramitó y autorizó los pagos utilizando lo previsto en la Sub cláusula 13.5 "Partidas Provisionales de las Condiciones Generales del contrato"; a pesar que no se dieron los supuestos para su aplicación, previstos en la **Subcláusula 13.3** (Procedimientos para efectuar Cambios), tales como: (i) que previo a la ejecución de los cambios, se requería establecer los requisitos para el control y registro de los Costes, tan es así que, de acuerdo a lo establecido en el literal n) del numeral 2.2.3.1 del Contrato de Servicio suscrito con el Consultor, estableció que el Consultor era responsable de: "Elaborar y presentar oportunamente, los informes técnicos y/o expedientes sobre adicionales, deductivos, ampliaciones de plazo, dentro del periodo previsto en la normativa de rige los Contratos".

Así mismo, mediante Resolución Directoral Ejecutiva n.º 018-2013-GR.CAJ/PROREGION de 6 de marzo de 2013, modificado a través de la Resolución Directoral Ejecutiva

n.° 097-2013-GR.CAJ/PROREGION de 18 de setiembre de 2013, el director ejecutivo de Proregión aprobó el adicional de obra n.° 8³.

Por lo tanto, ante la demora de la entidad en la aprobación del presupuesto adicional n.° 8, no correspondía tramitar el pago de valorización provisional de obra n.° 8, empleando la Sub cláusula 13.5 Partidas Provisionales de Condiciones Generales del contrato, respecto de la cual tampoco se cumplió los requisitos para su aplicación; sin embargo, Proregión dispuso su pago por la suma de S/ 2 163 777,41, mediante los comprobantes de pago que se detallan en el cuadro siguiente:



CUADRO N° 2
COMPROBANTES DE PAGO DE VALORIZACIONES PAO N° 8

PAGOS DE VALORIZACIONES DEL ADICIONAL DE OBRA N° 8					
TIPO DOC	MES DE VAL	DOCUMENTO DE PAGO	CONCEPTO DE PAGO	FECHA DE PAGO	MONTO PAGADO (Inc. IGV) S/
VAL. 1 PAO 8	Octubre-2012	C.P 606-2012-APAAR	Pago	14/12/2012	2 055 588,54
VAL. 1 PAO 8	Octubre-2012	C.P 607-2012-APAAR	Detracción	14/12/2012	108 188,87
TOTAL, S/.					2 163 777,41

Fuente: Comprobantes de pago.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Por otra parte, cabe señalar que, la demora en la tramitación del adicional de obra n.° 8 por parte del Supervisor⁴, generó un periodo de indefinición, que fue una de las causales para la solicitud de ampliación de plazo n.° 14, respecto del cual el tribunal arbitral, mediante laudo arbitral de derecho, Resolución n.° 184 de 12 de noviembre de 2018, dispuso se reconozca al Contratista, en la fase de Cajabamba – San Marcos un plazo de doscientos sesenta tres (263) días calendario y a la fase Celendín, un plazo de ciento treinta y cuatro (134) días calendario, sin reconocimiento de gastos generales.

6.4. PROREGION APROBÓ EL PRESUPUESTO ADICIONAL N° 2 CON METRADOS SIN SUSTENTO TÉCNICO NI PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO Y CON PARTIDAS SIN SUSTENTO DE METRADOS, HABIÉNDOSE REALIZADO TRABAJOS NO PRECISADOS EN DICHO ADICIONAL.

Proregión aprobó el presupuesto adicional n.° 2 por S/ 12 906 380,09 y su presupuesto deductivo vinculante n.° 2 por S/ 2 967 523,16, montos sin IGV; con partidas cuyo sustento de metrados estuvo conformado en gran medida por los denominados "metrado parcial proyectado", que no contaban con sustento técnico ni procedimiento de cálculo, solo presentaban una cantidad numérica con origen desconocido y sin

³ Detalle de las aprobaciones del adicional de obra n.° 8.

DETALLE	RDE 018-2013-GR.CAJ/PROREGION 06/03/2013 S/	RDE n097-2013-GR.CAJ/PROREGION 18/09/2013 S/
PAO N° 8	2 239 734,12	2 239 734,13
DEDUCTIVO N° 8	1 153 423,95	1 153 423,94
PAO N° 8 NETO	1 086 310,18	1 086 310,19

Fuente: RDE 018-2013-GR.CAJ/PROREGION y RDE 097-2013-GR.CAJ/PROREGION

⁴ Mediante RDE n.° 025-2016-GR.CAJ/PROREGIÓN/DE de 11 de febrero de 2016, Proregión dispuso Penalizar al Supervisor - Consultor NJS Sucursal del Perú por la suma de S/ 2 483 987,31 (penalidad máxima, 10% del Contrato).

explicación de su obtención; además, se comprobó la inexistencia de sustento de metrados de algunas partidas. Lo antes expuesto se detalla a continuación:

Presupuesto adicional n.º 2 con metrados sin sustento técnico

El inicio de ejecución de la obra fue comunicado al Contratista por el Consultor/ Supervisor (denominado Ingeniero), a través de la carta n.º 051-2010-GR.CAJ/PROREGION de 2 de agosto de 2010, en la cual señaló que: "en cumplimiento a la cláusula 8.1 de las condiciones Generales del contrato, se le notifica que **la fecha de inicio de los trabajos será el próximo 9 de agosto del presente año**". Asimismo, atendiendo a lo previsto en el numeral 1.1.1.11, parte II condiciones particulares, del contrato de obra n.º 046-2010-GG/EPS SEDACAJ SA, el Ingeniero y el Contratista procedieron a la **apertura del cuaderno de obra, el 9 de agosto de 2010** y el 12 de agosto de 2010 se suscribió el acta de entrega de terreno.

El detalle de la solicitud, trámite y aprobación del presupuesto adicional n.º 2 y deductivo vinculante n.º 2 por las diferentes instancias fue el siguiente: Mediante carta n.º CSC/GI-140-2011 de 3 de junio de 2011, el Contratista presentó al Ingeniero (Supervisor) la solicitud de revisión y aprobación del presupuesto adicional n.º 2 y el presupuesto deductivo vinculante n.º 2; por su parte, el Ingeniero con el informe especial n.º 5, lo derivó a Proregión para su aprobación; asimismo, el Director de Proyecto PE-P35 – NJS sucursal de Perú con la carta NJS/CAJ-DP-321-2011 de 17 de junio de 2011, emitió conformidad y solicitó a Proregión la aprobación del presupuesto adicional n.º 2 y el presupuesto deductivo vinculante n.º 2.

El subje de Programa de Proregión, con informe n.º 086-2011-GR.CAJ/PROREGIÓN/DI/SJP de 21 de junio de 2011, recomendó aprobar el presupuesto adicional n.º 2 y deductivo vinculante n.º 2, vía resolución ejecutiva directoral; por su parte, mediante memorándum n.º 158-2011-GR.CAJ/ PROREGIÓN/DI de 21 de junio de 2011, el jefe de la Unidad de Ingeniería de Proregión, compartió la opinión expresada por el Subje de Programa y solicitó pronunciamiento de disponibilidad presupuestal; dicho pronunciamiento, se emitió con el oficio n.º 021-2011-GR-CAJ/PROREGION /OPP de 22 de junio de 2011 del Jefe de Programación de Presupuesto Proregión.

Finalmente, contando con el memorándum n.º 163-2011-GR.CAJ/ PROREGIÓN/DI de 22 de junio de 2011 del jefe de la Unidad de Ingeniería de Proregión, y el informe n.º 022-2011-GR.CAJ/PROREGION/AL de 24 de junio de 2011 del jefe de Asesoría Legal de Proregión, se emitió la Resolución Directoral Ejecutiva n.º 032-2011-GR.CAJ/PROREGION de 24 de junio de 2011, para aprobar el presupuesto adicional de obra n.º 2 por S/ 12 906 380,09 y su presupuesto deductivo vinculante n.º 2 por S/ 2 967 523,16, montos que no incluyeron IGV.

Sustento de metrados del adicional n.º 2

El sustento de metrados del presupuesto adicional n.º 2, fue elaborado por cada una de las seis provincias del Grupo A (Cajabamba, Celendín, Contumazá, San Marcos, San Miguel y San Pablo) y por cada sistema (agua potable y alcantarillado); habiéndose determinado que algunas partidas contaban con metrados que fueron denominados: "Metrado parcial ejecutado" y/o "Metrado parcial proyectado"; asimismo, se comprobó que algunas partidas carecieron de sustento de metrados. A continuación, se describe cada uno de estos casos:

➤ **Sustento de los metrados denominados “Metrado parcial ejecutado”**

Estos metrados que forman parte del sustento del presupuesto adicional n.º 2 son los únicos que cuentan con el cálculo efectuado a partir de las dimensiones de los elementos de cada partida y con las unidades de medida respectiva, presentando en cada caso, según corresponda, la descripción del elemento de la partida que requiere ser medido, su denominación y ubicación, nombres de calles y/o avenidas, tramos, progresivas, sección gráfica, dimensiones (longitud, altura, ancho, diámetro, peso, etc.); a partir de los cuales se realizó el cálculo, obteniendo como resultando el metrado de cada partida.

➤ **Sustento de metrados denominados “Metrado parcial proyectado”**

Estos metrados que también forman parte del presupuesto adicional n.º 2, no presentan sustento alguno. Solo se les denominó **“Metrado parcial proyectado”** con un número cuyo origen se desconoce y sin sustento técnico. Tampoco indica el lugar o ubicación donde se ejecutará la partida, mucho menos presentó el cálculo efectuado para su obtención.

➤ **Partidas sin sustento de metrados**

De la revisión del sustento de metrados del presupuesto adicional n.º 2 también se identificó partidas que no cuentan con sustento de metrados que justifique la cantidad de estas partidas que también fueron consideradas en el presupuesto del presupuesto adicional n.º 2; es decir, no existe una planilla de metrado en el que se presente los cálculos realizados para la obtención de los metrados.

De estos tres casos, los dos últimos (metrados denominado “Metrado parcial proyectado” y “Partidas sin sustento de metrados”), no constituyen sustento de metrados, consecuentemente no debieron considerarse en el presupuesto del presupuesto adicional n.º 2. A continuación, se muestra a modo de ejemplo, la partida **“A-02 Excavación manual de zanja en TSR (sección 0,6 x 0,20)”**, cuyo sustento de metrados fue denominado **“Metrado parcial ejecutado”** y **“Metrado parcial proyectado”**, este último sin sustento.

En la **imagen N° 3**, se verifica que los metrados de partidas denominadas “Metrado parcial ejecutado” en distintas calles y/o jirones de la provincia de Cajabamba acumulaban un total de 2 583,87 ml, los cuales si cuentan con sustento, al haberse calculado con las dimensiones y unidades de medida respectiva, presentando en cada caso según corresponde, la descripción del elemento de la partida que requiere ser medido, su denominación y ubicación, nombres de calles y/o avenidas, tramos, progresivas, sección gráfica, dimensiones (longitud, altura, ancho, diámetro etc.); de cuya operación matemática resultó el metrado de cada partida, lo cual constituye el sustento de metrado correspondiente.

Sin embargo, en la misma imagen se evidencia que existe un **metrado parcial proyectado** de 1 500,00 ml que no cuenta con sustento técnico de la procedencia de dicho valor, puesto que no identifica ninguna calle ni jirón de la citada provincia; por ende, es un valor sin criterio que lo valide. Es de precisar que, los metrados de partidas denominadas **“metrado parcial proyectado”**, no presentan sustento alguno, solo se consideró un número cuyo origen se desconoce y que no tiene sustento técnico, mucho









menos explica cómo fue obtenido, es decir, no existe una planilla de metrado en el que se presente los cálculos realizados para la obtención de los metrados.

IMAGEN N° 3
PLANILLA DE METRADOS DE LA PARTIDA A-02 EXCAVACION MANUAL DE ZANJAS EN TSR

FORMATO DE METRADOS
 LONGITUD DE EXCAVACION MANUAL DE ZANJA EN TSR (Sección 0.60 m x 1.20 m) PARA REDES DE AGUA

SITIO	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LAS REDES DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE CAJAMARCA - GRUPO A						
UBICACION	CAJAMARCA						
02.04	REDES DE DISTRIBUCION AGUA POTABLE						
02.04.02.01	EXCAVACION DE ZANJAS						
A-02	EXCAVACION MANUAL DE ZANJA EN TSR (Sección 0.60 x 1.20 m.)						

UBICACION (Cmra. Pobl. Jr. Axi)	CALLE - TRAMO		LONGITUD EN METROS				EXCAVACION MANUAL DE ZANJA EN TSR (Sección 0.60 x 1.20 m.)	N° DE PROTOCOLO
	NUMO I	NUMO F	ALTURA (PROM.)	DIA (mm)	ENTRE ERS	TIPO DE TERRENO		
JR. PORTUGAL	211A	210	1,20	110	23,30	SR	15,00	
JR. BARRANCO	210	210A	1,20	110	9,80	SR	8,00	
JR. BARRANCO	210	180	1,20	110	62,30	SR	40,00	
JR. ARIAS	180	180A	1,20	110	6,80	SR	2,50	
JR. BARRANCO	180	334	1,20	110	66,60	SR	40,00	
JR. ARIAS	180	349	1,20	110	48,40	SR	30,00	
JR. LARA	214	215	1,20	110	32,10	SR	24,00	
JR. LARA	215A	353	1,20	110	43,60	SR	20,00	
JR. BARRANCO	215	210A	1,20	110	64,50	SR	30,00	
JR. ARIAS	183	184	1,20	110	64,70	SR	35,00	
JR. ALFONSO UGARTE	157	156	1,20	110	63,10	SR	34,00	
JR. BLONDEL	368	157	1,20	110	49,30	SR	25,00	
JR. LUNA	128A	158A	1,20	110	64,00	SR	23,00	
JR. LUNA	156	348	1,20	110	23,20	SR	14,00	
JR. ALFONSO UGARTE	157	369	1,20	110	48,00	SR	20,00	
JR. CACERES	248	250	1,20	110	83,50	SR	19,00	
JR. BLONDEL	377	218	1,20	110	19,80	SR	8,00	
JR. BLONDEL	218	247	1,20	110	87,50	SR	12,50	
JR. CACERES	247	248	1,20	110	72,10	SR	11,00	
JR. CACERES	246	247	1,20	110	31,80	SR	5,00	
JR. ARIAS	181	182	1,20	110	45,00	SR	30,00	
JR. LUNA	181	209A	1,20	110	71,60	SR	40,00	
JR. LUNA	209A	216	1,20	110	65,30	SR	20,00	
JR. LUNA	348	181	1,20	110	32,10	SR	32,10	
JR. LUNA	248	217	1,20	110	38,50	SR	10,00	
JR. LUNA	121	128	1,20	160	65,600	SR	10,00	
JR. BERNAL	86	123	1,20	160	65,00	SR	30,00	
JR. ODOHOVAN	311	TAPON	1,20	160	59,400	SR	20,00	
JR. ODOHOVAN	59	58	1,20	160	70,100	SR	25,00	
JR. LUNA	87	85	1,20	160	65,700	SR	39,40	
JR. LUNA	121	87	1,20	160	61,700	SR	24,00	
JR. BARRANCO	122	127	1,20	160	66,200	SR	27,00	
JR. SABOGAL	122	121	1,20	160	66,900	SR	23,30	
JR. SABOGAL	123	122	1,20	160	62,900	SR	25,70	
JR. ZAVALA	54	56	1,20	110	43,000	SR	20,00	
JR. LUNA	57	58	1,20	110	78,450	SR	38,00	
JR. ODOHOVAN	66	65	1,20	110	64,800	SR	64,80	
JR. ODOHOVAN	VALVULA	65	1,20	110	4,850	SR	4,85	

METRADO PARCIAL EJECUTADO : M	2.583,87
METRADO PARCIAL PROYECTADO : M	1.500,00

RESUMEN DE METRADOS

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	METRADO
A-02	EXCAVACION MANUAL DE ZANJA EN TSR (Sección 0.60 x 1.20 m.)	M	4.083,87

NJS SUCURSAL DEL PERU
 ING. JORGE CARLOS GERQUIN MENDOZA
 INGENIERO EN INGENIERIA
 GRUPO A - 19-238

NJS SUCURSAL DEL PERU
 Ing. César Humberto Prado Diaz
 INGENIERO DE SUPERVISION
 GRUPO A - 19-238

Fuente: Sustento de metrados del PAO n.° 2
Elaborado por: Comisión Auditora.

Además, en la imagen se muestra un resumen de metrados de 4 083,87 ml que resulta de sumar 2 583,87 ml más 1 500,00 ml; este resumen de metrados de 4 083,87 ml se refleja en el presupuesto del adicional de obra n.º 2, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 3
PRESUPUESTO ADICIONAL N° 2 – POR PARTIDAS NUEVAS – AGUA POTABLE -
CAJABAMBA
PLANILLA DE METRADOS Y MONTOS BÁSICOS A FEBRERO 2010

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNID.	P. ADICIONAL N° 02 S/. (Feb. 2010)			FORM. REAJ.
			CANTIDAD	P. UNIT.	S/. (Feb. 2010)	
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
A-02	Excavación de zanja en TSR (Sección 0.60x1.20m)	m	4,083.87	25.94	105,935.59	2
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

Fuente: Anexo A del expediente técnico del PAO n.º 2 – Agua potable – Cajabamba.

Elaborado por: Comisión auditora.

Este metrado de 4 083,87 ml afectado por su correspondiente precio unitario de S/ 25,94 dio como resultado un monto parcial de S/ 105 935,59, el cual forma parte del presupuesto adicional n.º 2. Nótese que este monto es calculado considerando el **metrado parcial proyectado** de 1 500,00 ml que no contaba con sustento técnico.

Cabe precisar que, al igual que la partida anterior, existen partidas del presupuesto adicional n.º 2 con sustentos de metrado denominado "**metrado parcial proyectado**" y/o "**sin sustento de metrados**", en un monto que asciende a S/ 6 845 901,17 sin IGV y S/ 8 078 163,38 incluido IGV; que no contaron con sustento técnico. Cabe precisar, que las partidas "**sin sustento de metrados**" son aquellas cuyo sustento de metrados no existe.

Al respecto, se identificó, agrupó y cuantificó el sustento de metrados que pertenecen a estos dos grupos, los resultados obtenidos se muestran, en resumen, en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 4
COSTO DIRECTO DE PARTIDAS CON "METRADO PARCIAL PROYECTADO" Y/O "SIN
SUSTENTO DE METRADOS" DEL PRESUPUESTO ADICIONAL N° 2

n.º	DESCRIPCIÓN	CAJABAMBA	CELENDIN	CNTUMAZA	SAN MARCOS	SAN MIGUEL	SAN PABLO	TOTAL COSTO DIRECTO
1	AGUA POTABLE Costo del metrado proyectado de partidas sin sustento y/o sin planilla de metrado.	273 080,00	609 499,96	436 938,39	196 646,25	160 989,49	58 641,59	1 735 795,68
2	ALCANTARILLADO Costo del metrado proyectado de partidas sin sustento y/o sin planilla de metrado.	1 972 917,79	726 976,85	449 807,06	466 118,44	266 872,78	504 310,05	4 387 002,97
	TOTAL COSTO DIRECTO	2 245 997,79	1 336 476,81	886 745,45	662 764,69	427 862,27	562 951,64	6 122 798,65
	UTILIDAD (11.81%)	265 252,34	157 837,91	104 724,64	78 272,51	50 530,53	66 484,59	723 102,52
	SUB TOTAL	2 511 250,13	1 494 314,72	991 470,09	741 037,20	478 392,80	629 436,23	6 845 901,17
	IGV (18%)	452 025,02	268 976,65	178 464,62	133 386,70	86 110,70	113 298,52	1 232 262,21
	TOTAL	2 963 275,15	1 763 291,37	1 169 934,71	874 423,90	564 503,50	742 734,75	8 078 163,38

Fuente: Sustento de metrados del PAO n.º 2 y cuadro "Metrado parcial proyectado y sin sustento de metrados - PAO n.º 2"

Elaborado por: Comisión auditora.

En el cuadro anterior se presenta los montos por provincia de las partidas del presupuesto adicional n.º 2 con sustento de metrado denominado "**metrado parcial proyectado**" y/o "**sin sustento de metrados**", que asciende a S/ 6 845 901,17 sin IGV y S/ 8 078 163,38 incluido IGV.

De los hechos expuestos, se concluye que Proregión aprobó la ejecución del presupuesto adicional n.º 2 mediante Resolución Directoral Ejecutiva n.º 032-2011-GR.CAJ/ PROREGION de 24 de junio de 2011, conteniendo partidas nuevas que correspondían principalmente a excavaciones en terreno rocoso, semirocoso y terreno saturado; sin embargo, se evidenció que existen partidas en el monto que asciende a S/ 6 845 901,17 sin IGV y S/ 8 078 163,38 incluido IGV; que presentaron metrados sin sustento técnico y sin procedimiento de cálculo.



Finalmente se precisa que, si bien es cierto, se ejecutaron los trabajos del presupuesto adicional n.º 2 que contenía principalmente partidas nuevas de excavaciones en terreno rocoso, semirocoso; sin embargo, no es posible determinar la cantidad exacta de ejecución de dichas excavaciones en cada uno de estos tipos de terreno. Asimismo, se ha evidenciado que existen trabajos en calles y/o jirones no precisados en el citado adicional.

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Dado el tipo de auditoría a un proyecto específico y el alcance, no es aplicable la evaluación de la estructura de control interno.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



III. OBSERVACIONES

Proregión suscribió el Contrato de Consultoría n.° 001-2009-GR.CAJ/PROREGION el 22 de abril de 2009 con la empresa Nippon Jogesuido Sekkei Co. Ltd., - "NJS sucursal Perú" (en adelante el Consultor), para la elaboración del expediente técnico, asesoría para licitaciones de obras, Supervisión de las Obras y Puesta en marcha del Programa "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de las principales ciudades del departamento de Cajamarca - I etapa", por S/ 24 839 873,13 (sin incluir IGV), con un plazo de ejecución de 28 meses.

Posteriormente, se suscribió el Contrato de Obra n.° 046-2010-GG/EPS SEDACAJ SA el 9 de julio de 2010, bajo la modalidad de precios unitarios, entre la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Cajamarca S.A. (SEDACAJ) y el Consorcio Saneamiento Cajamarca (en adelante Contratista) integrado por las empresas Obras de Ingeniería S.A y HV Contratistas S.A., para la ejecución de la obra del Grupo A (Sur): "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de las Ciudades de Contumazá, San Marcos, Cajabamba, San Miguel, San Pablo y Celendín del departamento de Cajamarca", por el monto de S/ 138 510 322,59 (incluido IGV) y un plazo de 360 días calendarios.

Cabe indicar que, la EPS SEDACAJ S.A. en la subcláusula 1.1.2.2 del apéndice del contrato, delegó a Proregión del Gobierno Regional Cajamarca, la responsabilidad de ser la contraparte del Contratista, asumiendo la administración legal, técnica y financiera del contrato, así como, las atribuciones y responsabilidades propias de El Contratante.

Como resultado de la auditoría de cumplimiento a la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de la Ciudad de Contumazá, San Marcos, Cajabamba, San Miguel, San Pablo y Celendín" - Grupo A, a través de los mencionados contratos, se han determinado las observaciones siguientes:

- 1. FUNCIONARIOS DE PROREGIÓN NO REALIZARON ACCIONES PARA CONTAR CON LA DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS DONDE SE EJECUTARIAN LAS OBRAS DEL GRUPO A, NI EXIGIERON AL CONSULTOR QUE CUMPLA SU OBLIGACION DE EFECTUAR ASESORÍA PARA EL SANEAMIENTO DE DICHS TERRENOS, OCASIONANDO LA APROBACIÓN DE LA AMPLIACION DE PLAZO DE OBRA N° 3, DEBIDO A PARALIZACIONES DE OBRA, POR 89 D.C. CON EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE S/ 4 222 059,27 POR CONCEPTO DE GASTOS GENERALES MINIMOS⁵, QUE ADEMÁS INCLUYERON COMPONENTES DE OBRA QUE NO AFECTARON LA RUTA CRÍTICA Y COMPONENTES DE OBRAS QUE NO SE EJECUTARON; ASÍ COMO, EL PAGO DEL ADICIONAL DE SERVICIO DE CONSULTORIA N° 3 POR S/ 1 413 218,00 RESULTANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO TOTAL DE S/ 5 635 277,73 (INCLUIDO IGV).**

Con relación a la disponibilidad de los terrenos donde se ejecutarían las obras, se evidencia que, funcionarios de Proregión no realizaron acciones para contar con la disponibilidad de los mismos y no exigieron al Consultor cumplir su obligación de efectuar la asesoría legal con el objetivo de lograr el saneamiento de dichos terrenos; a pesar de conocer, desde la etapa de pre inversión, durante la elaboración del expediente técnico, la realización del proceso de

⁵ La Resolución Directoral Ejecutiva n.° 026-2011-GR.CAJ/PROREGION de 27 de mayo de (Apéndice n.° 8) correspondiente a la aprobación de ampliación de plazo n.° 3 denominó "Reconocimiento de gastos generales mínimos" al reconocimiento de mayores gastos generales.

selección y al iniciar de ejecución de la obra, de la necesidad de realizar acciones para disponer de los terrenos donde se ejecutarían las obras.

Los hechos señalados conllevaron a que el Contratista no cuente con determinados terrenos de acuerdo al cronograma de ejecución de la obra y solicite la aprobación de la Ampliación de Plazo n.º 3 por 89 días calendarios, aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva n.º 026-2011-GR.CAJ/PROREGION de 27 de mayo de 2011 (**Apéndice n.º 8**), incrementando el costo de la obra por los gastos generales mínimos reconocidos y pagados por S/ 4 222 059,27 (incluido IGV), que incluyeron gastos generales mínimos por componentes de obra donde no se acredita la afectación de la ruta crítica y el pago de gastos generales mínimos por componentes de obra que finalmente no se ejecutaron; situación que también conllevó a la aprobación del adicional de servicio n.º 3, por el que se pagó S/ 1 413 218,46 (incluido IGV), ocasionado en total S/ 5 635 277,73 (incluido IGV) de perjuicio a Proregión. Lo señalado se detalla a continuación:



1.1. Falta de disponibilidad de terrenos durante la etapa de Preinversión a nivel de perfiles

Durante la fase de preinversión, Proregión no contaba con la disponibilidad de determinados terrenos para la ejecución de las obras, tal como se advierte en los documentos emitidos por los alcaldes provinciales de Cajabamba, San Marcos, San Miguel, Contumazá, San Pablo y Celendín, quienes manifestaron su compromiso para conseguir los terrenos donde se ejecutaría el proyecto; igualmente, figuran constancias de posesión, promesas de venta de terrenos, entre otros; asimismo, funcionarios de la Administración Técnica del Distrito de Riego Cajamarca de la Dirección Regional Agraria Cajamarca y de la Autoridad Nacional del Agua otorgaron en vías de regularización licencias de uso en fuentes de agua en algunas ciudades; dichos documentos fueron empleados para obtener la viabilidad del proyecto a nivel de perfil en las seis provincias donde se ejecutaría el proyecto; lo cual revela la necesidad y obligación de Proregión de disponer las acciones pertinentes para conseguir la disponibilidad de terrenos (saneamiento físico y legal) y posterior entrega al Contratista para ejecutar la obra. El resumen de los documentos anteriormente mencionados se detalla en el **Apéndice n.º 9** del presente informe.

Es preciso señalar que, de la documentación revisada, la referencia a la disponibilidad de terrenos es genérica, sólo se citan compromisos a nivel general, no se especifica a nivel de detalle las áreas o zonas en la cual se tenía que ejecutar los componentes del proyecto tales como: captación, línea de conducción, reservorio, planta de tratamiento de agua potable, planta de tratamiento de aguas residuales, redes de distribución, entre otros.

1.2. Falta de acciones para contar con la disponibilidad de terrenos y de exigir al consultor efectuar la asesoría legal con el objetivo de lograr el saneamiento de los mismos durante la etapa n.º 1 de Elaboración del expediente técnico

El Consultor en su Propuesta técnica de 27 de marzo de 2009⁶ (**Apéndice n.º 10**), se comprometió a prestar el apoyo de asesoría legal con el objetivo de lograr el saneamiento de los terrenos, y que por su parte Proregión haría las gestiones correspondientes, en los términos siguientes:

"Capítulo III – Comentarios a los términos de referencia

⁶ Numeral 1, ítem 3.2 del Capítulo III de la Propuesta Técnica.

3.2 Sobre las obligaciones de la contraparte

1. Sobre el saneamiento legal de los terrenos

Tal como lo menciona el numeral 3.2.2.1 de los Términos de Referencia, prestaremos el apoyo de asesoría legal para el objetivo de lograr el saneamiento de los terrenos donde se efectuarán las obras. Sin embargo, es importante que PROREGION efectúe el apoyo necesario para el logro de este objetivo, pues buena parte para la obtención del saneamiento es la gestión que debe efectuar el propietario."

Además, el 13 de abril de 2009 se suscribió el Acta de Sesión de Negociación entre el Comité Proregión y el Consultor (**Apéndice n.º 6**), en el cual se ratificó que el Consultor prestaría el apoyo de asesoría legal, con el objetivo de lograr el saneamiento de los terrenos donde se efectuarían las obras y que Proregión realizaría las gestiones correspondientes, tal como se glosa seguidamente:

"Sobre el Saneamiento legal de los terrenos:

Tal como lo menciona el numeral 3.2.2.1 de los términos de referencia, NJS prestará el apoyo de asesoría legal para el objetivo de lograr el saneamiento de los terrenos donde se efectuarán las obras. Sin embargo, es importante que PROREGION efectúe el apoyo necesario para el logro de este objetivo, pues buena parte para la obtención del saneamiento es la gestión que debe efectuar el propietario."

Asimismo, los términos de referencia negociados⁷ anexados al contrato de servicios de consultoría n.º 001-2009-GR.CAJ/PROREGION (**Apéndice n.º 6**), indicaron que el Consultor iniciaría su asesoramiento para la formalización legal de los terrenos en la etapa 1 (elaboración del expediente técnico) y culminaría en la etapa 2 (asesoría para la licitación de obras); así como, que Proregión ejecutaría las acciones de su competencia, tal como se muestra a continuación:

"APENDICE A

DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS

TERMINOS DE REFERENCIA NEGOCIADOS

2. Categoría y alcances de los servicios de consultoría a contratarse

2.2 Alcance de los servicios

2.2.1 Etapa 1: Elaboración de Expediente Técnico

(...) Alcance de los Servicios

- a) (...) El Consultor prestará asesoramiento para la formalización legal que permita la disponibilidad de los terrenos donde se ejecutarán las obras. Este asesoramiento se iniciará en la etapa 1 (Elaboración de expediente técnico) y deberá culminar en la etapa 2 (Asesoría para la licitación de obras). El Contratante se obliga a ejecutar las acciones necesarias y que son de su incumbencia para lograr la disponibilidad de terrenos."

De igual manera, los términos de referencia negociados (**Apéndice n.º 6**), establecieron que el Consultor debía presentar entregas parciales de acuerdo a un cronograma; a partir del primer, segundo y tercer mes el levantamiento topográfico, y a partir del tercer, cuarto y quinto mes presentar diferentes planos, incluidos los planos de expropiación según los literales siguientes b.2) Diseños hidráulicos y b.3) Planos del ítem 2.2.1 Etapa 1: "Elaboración de Expediente Técnico"; de esta manera el Consultor debió estar al tanto de la ubicación de los terrenos de los diferentes componentes de las obras a partir del primer mes, con la primera entrega del levantamiento topográfico; sin embargo, de la revisión de la documentación alcanzada no obran los planos de expropiación que debía presentar el Consultor.

⁷ Estos términos de referencia negociados (**Apéndice n.º 66**) estipula lo mismo en relación entre otros, a la sección 4: Términos de Referencia, presentado con asunto: Documentos preliminares de concurso para contratación de servicios de consultoría, por el Director Ejecutivo de Proregión mediante oficio n.º 001-2009-GR.CAJ/PROREGION de 18 de febrero de 2009 (**Apéndice n.º 65**).

Acerca de las labores realizadas, el Consultor presentó cuatro entregables (4 informes), de junio a setiembre de 2009 (**Apéndice n.º 11**), en los cuales indicó respecto a las ciudades donde se ejecutarían las obras, lo siguiente:

- **Cajabamba:** Aún no se adquirió el terreno para la PTAP (Informe n.º 1 de elaboración de expediente técnico de 10 de junio de 2009 (**Apéndice n.º 11**) e Informe n.º 4 de elaboración de expediente técnico de 11 de setiembre de 2009 (**Apéndice n.º 11**).
- **Celendín:** La Municipalidad adquirió el terreno para la construcción del reservorio de 1030 m³ (Informe n.º 1 de elaboración de expediente técnico de 10 de junio de 2009 (**Apéndice n.º 11**) e Informe n.º 3 de elaboración de expediente técnico de 10 de agosto de 2009) (**Apéndice n.º 11**); sin embargo, está pendiente la línea de conducción de Molinopampa que atraviesa terrenos de propiedad privada; además, no se cuenta con autorización de la comunidad de Molinopampa respecto a la captación (Informe n.º 3 de elaboración de expediente técnico de 10 de agosto de 2009) (**Apéndice n.º 11**).
- **San Pablo:** El tramo desde la captación "Las Tercianas" hasta la PTAP atraviesa propiedades privadas, además no se cuenta con el saneamiento legal del terreno donde se proyecta la construcción del reservorio de 30 m³ en San Pedro (Informe n.º 003-NJS/ORO de 1 de julio de 2009 (**Apéndice n.º 11**) contenido en el Informe n.º 2 de elaboración de expediente técnico de 10 de julio de 2009).
- **San Marcos:** Respecto a la PTAP se cuenta con terreno disponible, concerniente al reservorio "El Choloque", no presenta problemas de propiedad (Informe n.º 3 de elaboración de expediente técnico de 10 de agosto de 2009) (**Apéndice n.º 11**).
- **San Miguel:** Existen problemas con los pobladores respecto al uso del agua en la captación "La Tayka" (Informe n.º 3 de elaboración de expediente técnico de 10 de agosto de 2009) (**Apéndice n.º 11**).

Al respecto, conforme se aprecia, el Consultor identificó la falta de disponibilidad de terrenos en algunos componentes de las obras; sin embargo, se evidencia que Proregión no realizó acciones para conseguir la disposición de los terrenos (saneamiento físico y legal); precisando que, el Consultor estaba en la obligación de prestar el asesoramiento legal respectivo para conseguir el saneamiento de los terrenos. Sobre el particular, el Consultor solamente se limitó en indicar cuales eran los terrenos sin disponibilidad, omitiendo proporcionar la asesoría; tal como, informar sobre las alternativas legales y procedimientos administrativos a seguir para conseguir la disponibilidad y saneamiento de los terrenos, como parte de su asesoría a que estaba obligado (oferta). Además, que en esta etapa el Consultor tampoco identificó la totalidad de los terrenos que no tenían disponibilidad, al evidenciarse que en la etapa de "ejecución de la obra" se identificaron más terrenos sin disponibilidad⁸.

Cabe resaltar que, el Asesor Legal del Consultor, presentó a su Director del Proyecto, aproximadamente después de dos meses de haber firmado contrato y después de un mes de haber iniciado sus labores, un informe legal en junio de 2009 (**Apéndice n.º 11**), documento incluido en su informe n.º 2 de elaboración de expediente técnico de 10 de julio de 2009 (segundo entregable), con el siguiente asunto: "Disponibilidad de terrenos para el proyecto", en el cual informó que realizó dos visitas, conforme se glosa a continuación:

⁸ Los terrenos evidenciados se encuentran detallados en el Apéndice n.º 53.

"Con el objeto de evaluar la disponibilidad de los terrenos, consignados en el estudio de Factibilidad, (...) se han realizado dos visitas a cada una de las ciudades involucradas con el fin de tomar contacto con los Alcaldes de las municipalidades, que tienen la responsabilidad de la adquisición de dichos terrenos para el proyecto, definir quienes son los funcionarios con los que se coordinará la evolución del saneamiento de los mismos y evaluar los avances en el saneamiento legal de la titulación.

1. En la primera visita:
 - a) Se constató, por manifestación de los alcaldes, que se había avanzado muy poco en la adquisición de los terrenos por carencia de información sobre la ubicación definitiva de los mismos. Se coordinó con los funcionarios de PROREGION quienes remitieron a cada municipio los planos de ubicación y las memorias descriptivas correspondientes.
 - b) Se determinaron los funcionarios encargados de las acciones de compra y saneamiento de los terrenos (...)
2. En la segunda visita, se hizo la inspección física con los encargados de cada municipio de los terrenos del proyecto (conforme al estudio de factibilidad), se hizo la investigación sobre los propietarios, para determinar si corresponden a dominio público o privado y verificar la titulación sobre dicho dominio, se constató el avance de las negociaciones de adquisición con la documentación correspondiente.
3. En razón de que se está realizando la elaboración del Expediente Técnico, que comprende el levantamiento topográfico para las obras del Proyecto, y es que con la culminación de dichos trabajos que se puede conocer la ubicación definitiva de las plantas de tratamiento y reservorios, se ha programado la tercera visita de evaluación de los avances del saneamiento legal durante la última semana de junio y las dos primeras semanas de julio. Luego de esta visita se emitirá un informe con el estado situacional de cada uno de los terrenos del proyecto".

De acuerdo al informe legal precedente observamos que Proregión no había informado a los alcaldes acerca de la ubicación de las diferentes obras, toda vez que ya había transcurrido aproximadamente dos meses de firmado el contrato de Consultoría y el Consultor ya había iniciado sus labores. Además, de la revisión de la documentación se ha determinado que el Consultor no presentó informe alguno referente al estado situacional de cada uno de los terrenos del proyecto, a pesar de haberse comprometido a ello, tal como lo señaló el punto 3 de dicho informe legal.

Trámite de aprobación de los 4 entregables (informes) y aprobación de las valorizaciones en la etapa n.º 1 de elaboración del expediente técnico, en los cuales se identifica los funcionarios a cargo del seguimiento y conformidad de los servicios del Consultor:

De acuerdo al oficio n.º 599-2020-GR.CAJ/PROREGION/UI de 13 de octubre de 2020 (**Apéndice n.º 12**), el Jefe de la Unidad de Ingeniería de Proregión remitió a la Comisión Auditora⁹ el informe n.º 037-2020-GR.CAJ-PROREGION/UI/JCMC de 13 de octubre de 2020 (**Apéndice n.º 13**), con el cual alcanzaron, la presentación de los entregables, las evaluaciones de dichos entregables, la presentación de las valorizaciones y las evaluaciones de estas, realizadas por el Consultor y funcionarios de Proregión, respectivamente, evidenciando que en dicha documentación, no obra ninguna información referente a algún asesoramiento para la formalización legal, que permita la disponibilidad de los terrenos donde debían ejecutarse las obras.

De la revisión a la documentación, con relación a los trámites para la aprobación de los cuatro entregables (informes) (**Apéndice n.º 11**) y la aprobación de las valorizaciones n.º 1 a n.º 7 en esta etapa n.º 1 "Elaboración del expediente técnico" (**Apéndice n.º 11**);

⁹ La comisión auditora solicitó a través del oficio n.º 007-2020-CG/MPROY-AC-GRC/PROREGION de 20 de febrero de 2020 (**Apéndice n.º 14**), recibiendo como respuesta el Oficio n.º 011-2020-GR.CAJ/PROREGION/USI de 2 de marzo de 2020, el cual contiene el Informe n.º 006-2020-GR.CAJ/PROREGION/USI-JMMU de 2 de marzo de 2020. (**Apéndice n.º 87**).

cuyos trámites administrativos y funcionarios que participaron se muestra en el **Apéndice n.º 11** del presente informe, se evidencia que el Director de Proyecto del Consultor José Pérez Piñas presentó diversas cartas conteniendo los entregables (informes) y valorizaciones, las cuales fueron derivadas por el Director Ejecutivo de Proregión a la Unidad de Ingeniería, a cargo de Favio Ramiro Livaque Zorrilla, con proveídos para "conocimiento", "revisar", "tramitar", "evaluar" o "informar"; asimismo, el jefe de la Unidad de Ingeniería, mediante informes evaluó y dio conformidad a los entregables; así como, evaluó y tramitó el pago de las valorizaciones.



Igualmente, los expedientes técnicos aprobados mediante Resolución Directoral Ejecutiva n.º 029-2009-GR.CAJ/PROREGION de 23 de diciembre de 2009 (**Apéndice n.º 15**), respecto a los sistemas de agua, alcantarillado y plantas de tratamiento señalan lo siguiente: en Cajabamba (**Apéndice n.º 15**) se realizó el saneamiento físico legal de los terrenos de la PTAR, en Contumazá (**Apéndice n.º 15**) se está realizando el saneamiento físico legal de los terrenos donde se construirá la PTAR, en San Marcos (**Apéndice n.º 15**) y San Miguel (**Apéndice n.º 15**) se cuenta con el saneamiento físico legal de los terrenos donde se construirán las lagunas de estabilización y en San Pablo (**Apéndice n.º 15**), el terreno donde se construirá la planta de tratamiento de aguas residuales - PTAR pertenece a dicha municipalidad.

Sin embargo, no hace mención sobre la autorización del recurso hídrico, ni la disponibilidad y/o saneamiento físico legal de los terrenos de todas las estructuras que componen la obra (captación, línea de conducción, línea de aducción, reservorios, planta de tratamiento de agua potable, entre otros); además que, si bien en el expediente técnico, se indica que se cuenta con los terrenos para las lagunas de estabilización de San Miguel y San Marcos, dichos sistemas de tratamiento no se contemplaron en los diseños del proyecto. De otro lado, de la revisión al expediente técnico de la ciudad de Celendín, no cuenta con algún capítulo referente al saneamiento de terrenos.

Por otro lado, en los Estudios de Impacto Ambiental semidetallado (EIA-sd) de las seis provincias, aprobados mediante Resoluciones Directorales n.ºs 42, 44, 46, 47, 51, 53-2010-VIVIENDA/VMCS-DNS del 3 al 13 de agosto de 2010, se estableció que el Gobierno Regional Cajamarca y el Consultor tienen la responsabilidad de gestionar las autorizaciones de uso de agua; lo cual demuestra que no se contaba con la formalización de la disponibilidad del recurso hídrico para garantizar el caudal suficiente de los sistemas de agua potable; además, que no hace referencia a la disponibilidad de los terrenos para la ejecución de la obra.

De la misma manera, respecto a la utilización del recurso hídrico, referente a las captaciones se emitieron los documentos siguientes:

- Informe n.º 005-2020-ANA-AAA.M-AT/EVS de 14 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 17**), la Autoridad Administrativa del Agua Marañón concluyó que durante el periodo 2009 a la fecha no se realizó ningún trámite respecto a captación "Molinopampa" en la provincia de Celendín, captación "El Cucharón" en la provincia de San Marcos y captación "Laguna" en la provincia de Cajabamba.
- Oficio n.º 100-2020-ANA-AAA.V-JZ/ALAJ de 7 de abril de 2009 (**Apéndice n.º 18**) la Administración Local del Agua Jequetepeque manifestó que contaban con la Resolución Administrativa n.º 123-2009-MA-ANA-ALA-J de 23 de marzo de 2009 (**Apéndice n.º 19**) mediante el cual otorgan en vías de regularización la licencia de uso de agua del Canal de Riego "EL TAYCA" y la Resolución Administrativa n.º 145-2009-MA-ANA-ALAJ de 13 de abril de 2009 (**Apéndice n.º 20**) mediante el



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

cual otorgan en vías de regularización la licencia de uso de agua del manantial Montegrande.

- Oficio n.° 049-2020-ANA-AAA.M-ALA.LYS de 24 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.° 21**) el Administrador Local de Agua Yangas Suite, indicó que, en sus archivos no se ubicó documentación vinculada al proyecto antes de marzo de 2010.
- Oficios n.°s 027 y 028-2020-ANA-AAAVIM-ALA CRISNEJAS ambos de 6 de octubre de 2020 (**Apéndice n.° 22**), el Administrador Local de Agua Crisnejas comunicó que, de la búsqueda de sus archivos, no encontraron ninguna información, respecto del proyecto.
- Oficio n.° 195-2020-ANA-AAA.V-JZ/ALAJ de 9 de octubre de 2020 (**Apéndice n.° 23**), el Administrador Local de Agua Jequetepeque informó que, respecto a las localidades de San Pablo, San Miguel y Contumazá, ámbito de su administración local de agua, referente al periodo 2007 a la fecha, solo se ubicó en sus archivos una resolución del año 2018.
- Oficio n.° 400-2020-GR.CAJ/DRA de 25 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.° 24**) el Director Regional de Agricultura del Gobierno Regional Cajamarca informó que la información solicitada le corresponde a la Oficina de Administración Local del Agua – ALA Cajamarca.

Cabe señalar, que según la documentación emitida durante esta etapa n.° 1 - Elaboración del expediente técnico, por parte de los funcionarios del Gobierno Regional Cajamarca, Proregión y alcaldes de algunas municipalidades; se advierte que Proregión conocía sobre la falta de disponibilidad de terrenos, pero no se evidencia la realización de acciones conducentes a lograr su disponibilidad, ni tampoco exigió al Consultor su asesoramiento legal respectivo, así tenemos:

- Con oficio n.° 733-2009-GR-CAJ/GR.RENAMA de 22 de octubre de 2009 (**Apéndice n.° 25**), el Gerente Regional solicitó al Gerente Regional de Infraestructura un informe sobre la Construcción de las pozas de oxidación en San Pablo, donde adjuntó el memorial s/n de 17 de julio de 2009 (**Apéndice n.° 25**) firmado por los moradores y vecinos del caserío la Pampa, dirigido a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente – Cajamarca, en el cual piden la erradicación de la PTAR a un lugar que si cumpla las correctas normas específicas.
- Oficio n.° 317-2009-GR.CAJ/PROREGION/DE, Molino Pampa de 16 de diciembre de 2009 (**Apéndice n.° 26**), el Director Ejecutivo de Proregión comunicó al Alcalde Provincial de Cajabamba con asunto: Adquisición de terreno para la construcción de la PTAR II, lo siguiente:

*(...) "agradecerle concluya los trámites para la adquisición del terreno donde se ubicará la PTAR II."
(...)
Al respecto cabe indicar que Proregión estima iniciar el proceso de licitación en el mes de diciembre, razón por la cual es requisito indispensable contar con la titularidad del terreno" (...)
Por lo antes mencionado agradeceré se tomen las acciones necesarias a fin de poder materializar la adquisición del terreno antes mencionado."*

- Oficio n.° 340-2009-GR.CAJ/PROREGION/DE Molino Pampa de 28 de diciembre de 2009 (**Apéndice n.° 27**), el Director Ejecutivo de Proregión comunicó al alcalde de la Municipalidad Provincial de Cajabamba con asunto: Áreas PTAP Y PTAR II, lo siguiente:

(...) "Cabe precisar que el área requerida para la PTAR II es de 0.35 ha, (...), por lo cual reiteramos nuestra solicitud a su despacho para que continúe con los trámites de adquisición de terreno de acuerdo a los compromisos establecidos por su comuna." (...).

- Oficio n.º 0200-2009-GAT-MPC recibido el 28 de diciembre de 2009 (**Apéndice n.º 28**), el Gerente de Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Cajabamba comunicó al Director Ejecutivo de Proregión lo siguiente:

(...) "que no ha sido posible adquirir el terreno para la construcción de la PTAR II (...). Dado a que en nuestra ciudad se invertirá aproximadamente la suma de S/ 30 000,00 y lo que nos exige es muy mínimo por lo que sugiero a Ud. que su representada adquiera el terreno necesario para la planta de tratamiento." (...).

- Carta de compromiso n.º 057-2009-MPC/A recibido el 28 de diciembre de 2009 (**Apéndice n.º 29**), el alcalde de la Municipalidad Provincial de Cajabamba, comunicó al Jefe de Ingeniería, lo siguiente:

(...) "AUTORIZA el uso de los terrenos donde se ejecutará el proyecto (...), cuya ubicación está definida en el estudio definitivo del proyecto. Asimismo, se hace constar que el terreno está libre de perjuicios por parte de terceros."

De acuerdo a la información proporcionada por Proregión, se advierte que, la citada Entidad, en esta etapa, respecto de lograr la disponibilidad de los terrenos en cada una de las ciudades que componen el grupo A, actuó de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO N° 5
ACCIONES PARA DISPONIBILIDAD DE TERRENO – ETAPA N° 1

San Pablo – Contumazá – Celendín - San Miguel - San Marcos	Cajabamba
Proregión no gestionó trámite alguno respecto a disponibilidad de terrenos, ni tampoco exigió al Consultor el asesoramiento legal respectivo según su contrato.	Proregión efectuó gestiones para obtener la libre disponibilidad de los terrenos, el mismo que fue otorgado con carta de compromiso n.º 057-2009-MPC/A recibido el 28 de diciembre de 2009 (Apéndice n.º 29), donde el alcalde de la Municipalidad Provincial de Cajabamba, comunicó al jefe de la Unidad de Ingeniería, lo siguiente: "AUTORIZA el uso de los terrenos donde se ejecutará el proyecto (...), cuya ubicación está definida en el estudio definitivo del proyecto. Asimismo, se hace constar que el terreno está libre de perjuicios por parte de terceros."

Fuente: Carta de compromiso n.º 057-2009-MPC/A recibido el 28 de diciembre de 2009.
Elaborado por: Comisión auditora.

1.3. Falta de acciones para contar con la disponibilidad de terrenos y de exigir al consultor efectuar la asesoría legal con el objetivo de lograr el saneamiento de los mismos durante la etapa n.º 2 de Asesoría para licitación de obras del proceso de selección de ejecución de obra

Luego de aprobados los expedientes técnicos, los términos de referencia y las bases administrativas, mediante Resolución Directoral Ejecutiva n.º 029-2009-GR.CAJ/PROREGION de 23 de diciembre de 2009 (**Apéndice n.º 15**) y estando pendiente contar con la disponibilidad de determinados terrenos, Proregión convocó a la "Licitación Pública Internacional n.º 001-2009-GR.CAJ/PROREGION" (**Apéndice n.º 30**) para la ejecución de las obras, para lo cual mediante Resolución Directoral Ejecutiva n.º 030-2009-GR.CAJ/PROREGION de 23 de diciembre de 2009 (**Apéndice n.º 31**) resolvió lo siguiente:

"**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** al Comité PROREGION encargado de las funciones que la normativa JICA precisa para llevar a cabo todos los procedimientos y evaluaciones que conlleven al otorgamiento de la Buena Pro de los contratos de ejecución de obra del programa de mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de las Principales ciudades del Departamento de Cajamarca I Etapa, Grupos

A, B y C, Licitaciones Públicas Internacionales N.° 001, 002 y 003-2009-GR.CAJ/PROREGION (...)

El referido Comité quedará conformado de la siguiente manera:

- El Ing. Ramiro Livaque Zorrilla, quien lo presidirá.
- El Ing. Alfonso Burgos Rodríguez
- El Abog. Fuaad Samhan Graham."



Al respecto, durante el proceso de selección, los postores realizaron consultas las cuales están incluidas en el informe n.° 2 del Consultor de la etapa n.° 2 de asesoría para licitación de obras (**Apéndice n.° 32**) referentes a quién le correspondía la disponibilidad de los terrenos, a lo cual, el comité especial respondió que el saneamiento y disponibilidad de los terrenos era responsabilidad de Proregión.

Por otro lado, para la etapa n.° 2 el Consultor debía culminar su asesoramiento para conseguir la formalización legal que permita la disponibilidad de los terrenos donde se ejecutarán las obras; sin embargo, no se advierte que Proregión, realizara acciones tendientes a la liberación de los terrenos y tampoco exigió al Consultor el cumplimiento de su obligación de asesoramiento; tal como se ha determinado de la revisión a los trámites realizados para la aprobación de las valorizaciones n.° 8 a la n.° 15 y de algunos entregables (informes) de la etapa n.° 2, asesoría para la licitación de obras, detallados en el (**Apéndice n.° 33**) del presente informe de control; el cual tomó en cuenta el oficio n.° 585-2020-GR.CAJ/PROREGION/UI de 12 de octubre de 2020 (**Apéndice n.° 34**), mediante el cual, el Jefe de la Unidad de Ingeniería remitió a la Comisión Auditora¹⁰ el informe n.° 036-2020-GR.CAJ-PROREGION/UI/JCMC de 9 de octubre de 2020 (**Apéndice n.° 35**), alcanzando la presentación de los entregables (informes), la presentación de las valorizaciones y las evaluaciones a estas.

Al respecto, se evidencia que el Director de Proyecto del Consultor, Rafael Ortiz Rodríguez, presentó diversas cartas conteniendo las valorizaciones y algunos informes, los cuales fueron remitidos al subjefe de Programa, Herbert Wilderd Bravo Saucedo, quien mediante informes evaluó, dio conformidad y tramitó el pago de las valorizaciones; así como, dio conformidad a un entregable; asimismo, el jefe de la Unidad de Ingeniería, Favio Ramiro Livaque Zorrilla, mediante informes y memorándums evaluó, tramitó para su pago y aprobó las valorizaciones, donde no figura detalle alguno concerniente al asesoramiento legal por parte del Consultor. También se evidencia que, Proregión no exigió al Consultor dicho asesoramiento previsto en su oferta, tendiente a lograr la disponibilidad de los terrenos donde se ejecutarían las obras.

Durante esta etapa n.° 2 – “Asesoría para licitación de obra”, se emitió la siguiente documentación:

- Mediante oficio n.° 458-2010-GR.CAJ/PROREGION/DE de 5 de agosto de 2010 (**Apéndice n.° 36**), el Director Ejecutivo comunicó al Alcalde Provincial de Cajabamba, lo siguiente:
 (...) "exhortándolo para que cumpla con el proceso de adquisición de terrenos para la construcción de la PTAR y así evitar los mayores gastos generales por ampliaciones de plazo." (...)

¹⁰ La comisión auditora solicitó a través del Oficio n.° 007-2020-CG/MPROY-AC-GRC/PROREGION de 20 de febrero de 2020 (**Apéndice n.° 14**), recibiendo como respuesta el Oficio n.° 011—2020-GR.CAJ/PROREGION/USI de 2 de marzo de 2020, el cual contiene el Informe N.° 006-2020-GR.CAJ/PROREGION/USI-JMMU de 2 de marzo de 2020. (**Apéndice n.° 87**).

Prorección, en esta etapa para lograr la disponibilidad de los terrenos actuó de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO N° 6
ACCIONES PARA DISPONIBILIDAD DE TERRENO – ETAPA N° 2

San Pablo – Contumazá – Celendín - San Marcos - San Miguel	Cajabamba
Prorección no gestionó trámite alguno respecto a disponibilidad de terrenos, máxime que se encontraba en la etapa n.º 2 de asesoría para licitación de las obras y asesoramiento para la disponibilidad de los terrenos; ni tampoco exigió al consultor el cumplimiento de su obligación de asesoramiento.	Prorección efectuó gestiones para obtener la libre disponibilidad de los terrenos, el mismo que fue tramitado con oficio n.º 458-2010-GR.CAJ/PROREGION/DE de 5 de agosto de 2010 (Apéndice n.º 36), donde el Director Ejecutivo de Prorección, comunicó al Alcalde Provincial de Cajabamba, lo siguiente: (...) "exhortándolo para que cumpla con el proceso de adquisición de terrenos para la construcción de la PTAR y así evitar los mayores gastos generales por ampliaciones de plazo." (...).

Fuente: Oficio n.º 458-2010-GR.CAJ/PROREGION/DE de 5 de agosto de 2010.

Elaborado por: Comisión auditora.



[Handwritten signature]

1.4. Falta de disponibilidad de terrenos durante la ejecución de obra originó la ampliación de plazo n.º 3

Durante el inicio y la ejecución de cada uno de los componentes de las obras, se emitió documentación relacionada con la falta de disponibilidad de terrenos, que originó la ampliación de plazo n.º 3, conforme se dio cuenta en: las conclusiones del informe inicial de agosto de 2010 (**Apéndice n.º 37**), presentado por el Consultor (Supervisor); en los numerales 4.1 y 4.4 del informe n.º 1 - Agosto de 2010 (**Apéndice n.º 37**) presentado por el Consultor (Supervisor); en el oficio n.º 679-2011-GR.CAJ-PROREGION/DE de 20 de julio de 2011 (**Apéndice n.º 38**) emitido por el Director Ejecutivo de Prorección para el Consultor (Supervisor) con el cual solicitó que elabore y alcance un Mapa de Problemas Sociales.

Igualmente, por cada provincia se generó documentación relacionada¹¹ con la falta de disponibilidad de terrenos, que originó la ampliación de plazo n.º 3, evidenciando que durante el inicio y durante la ejecución de los trabajos no se contaba con la disponibilidad de los terrenos.

Según lo establecido en el numeral 8.3 "Programa" (Programación PERT-CPM); así como, en el numeral 2.1 "Derecho de acceso al emplazamiento", de las condiciones particulares y generales, respectivamente, del Contrato de obra n.º 046-2010-G/EPS SEDACAJ S.A. (**Apéndice n.º 7**), el inicio de los componentes de obra en cada provincia, según cronograma de obra contractual (inicial), que afectaron la ruta crítica del proyecto y originaron la ampliación de plazo n.º 3, se muestra en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 7
OBRAS QUE AFECTARON LA RUTA CRITICA DEL PROYECTO EN LA AMPLIACION DE PLAZO N° 3

PROVINCIA	Fecha de inicio según Cronograma de obra contractual (inicial)
CELENDIN	
- Reservoirio 1030 m ³	07.11.2010
SAN MARCOS	
- Reservoirio 120 m ³	22.11.2010
SAN MIGUEL	
- Reservoirio 210 m ³	21.11.2010
CONTUMAZA	
- Línea de conducción Montegrande	11.10.2010

¹¹ Detallados en los cuadros n.º 8, 9, 10, 11 y 12.

- Línea de conducción Shamón	12.12.2010
SAN PABLO	
- Planta de tratamiento de aguas residuales	13.09.2010
CAJABAMBA	
- Planta de tratamiento de agua potable	16.11.2010

Fuente: Cronogramas de obra contractual Gantt de las seis provincias del grupo A (Apéndice n.º 39).

Elaborado por: Comisión Auditora.

Asimismo, en varios documentos se dejó constancia de los siguientes hechos referidos a la falta de disponibilidad de terrenos para el inicio de los trabajos en los diferentes componentes de las obras en las seis provincias, los cuales originaron la ampliación de plazo n.º 3. Así tenemos:

Provincia de Celendín:

Se generó la siguiente documentación antes del inicio de la construcción del reservorio 1030 m³ (07-11-2010):

CUADRO N° 8
DOCUMENTACION EMITIDA – PROVINCIA CELENDIN

Documento	Fecha	Remitente	Dirigido a	Asunto
Informe n.º 02 (Apéndice n.º 40)	Setiembre 2010	Supervisor	Proregión	"4. AREA DE LA SUPERVISION (...) 4.4 Programa de actividades para el mes siguiente: Celendín: - Coordinación con la Municipalidad sobre la disponibilidad del terreno donde se emplazará el reservorio de 1030 m ³ ." (...)
Carta n.º CSC/GI-151-2010 (Apéndice n.º 41)	02-11-2010	Contratista	Supervisor	Respecto al reservorio 1030 m ³ y PTAR: (...) "informamos que nuestro cronograma de obra, si es que no se entregan estos terrenos oportunamente, se verá afectado."
Carta n.º NJS/CAJ-DP-199-10 (Apéndice n.º 42)	05-11-2010	Supervisor	Contratista	(...) "se informó a dicho municipio la necesidad de la entrega documentada (mediante acta) de los terrenos para la construcción de las obras civiles: Reservorio 1030 m ³ (...), con la finalidad de que ustedes puedan ingresar a efectuar los trabajos en las mencionadas obras."

Fuente: Informes mensuales e Informe especial n.º 4 de ampliación de plazo n.º 3, presentados por el Supervisor (Apéndice n.º 54).

Elaborado por: Comisión auditora.

Provincia de San Marcos:

Se generó la siguiente documentación antes del inicio de la construcción del reservorio 120 m³ (22-11-2010):

CUADRO N° 9
DOCUMENTACION EMITIDA – PROVINCIA SAN MARCOS

Documento	Fecha	Remitente	Dirigido a	Asunto
Informe n.º 02 (Apéndice n.º 40)	Setiembre 2010, presentado en octubre 2010	Supervisor	Proregión	"4. AREA DE LA SUPERVISION (...) 4.4 Programa de actividades para el mes siguiente: San Marcos: (...) - Se coordinará con la Municipalidad y el propietario del terreno donde se emplazará el reservorio el Choloque debido a que este ha presentado un reclamo para la reubicación del mismo." (...)
Carta n.º NJS/CAJ-SM-RAS-019-2010 (Apéndice n.º 43)	09-11-2010	Supervisor	Alcalde Provincial de San Marcos	"Asunto: Entrega de terreno para construcción de obras civiles en Celendín (...) "solicitarle realizar las gestiones ante quien corresponda para la construcción del reservorio El Choloque" (...)
Carta n.º CSC/GI-178-2010	20-11-2010	Contratista	Supervisor	Reservorio de 120 m ³ "Asunto: Entrega de terreno para obras civiles – San Marcos"

(Apéndice n.° 44)				(...) con la finalidad de manifestarles que continúa el problema que las municipalidades aún no han efectivizado la entrega de los terrenos para la construcción de obras civiles" (...)
Informe n.° 3 (Apéndice n.° 45)	Octubre 2010, presentado en noviembre 2010	Supervisor	Proregión	"4. AREA DE LA SUPERVISION (...) 4.4 Programa de actividades para el mes siguiente: San Marcos: (...) – Continuarán las gestiones ante la Municipalidad Provincial de San Marcos, para que se tenga saneado los pases de la línea de conducción El Cucharón, el terreno para el reservorio El Choloque" (...)

Fuente: Informes mensuales e Informe especial n.° 4 de ampliación de plazo n.° 3, presentados por el Supervisor (Apéndice n.° 54).

Elaborado por: Comisión auditora.



Provincia de San Miguel:

Se generó la siguiente documentación antes del inicio de la construcción del reservorio 210 m³ (21-11-2010):

CUADRO N° 10
DOCUMENTACION EMITIDA – PROVINCIA SAN MIGUEL

Documento	Fecha	Remitente	Dirigido a	Asunto
Carta n.° CSC/GI-179-2010 (Apéndice n.° 46)	20-11-2010	Contratista	Supervisor	(...) "solicitamos a SEDACAJ defina la ubicación nueva del reservorio y nos entregue el terreno ya que, si es que no se entregan estos terrenos oportunamente, se verá afectado el cronograma de obra."

Fuente: Informes mensuales e Informe especial n.° 4 de ampliación de plazo n.° 3, presentados por el Supervisor (Apéndice n.° 54).

Elaborado por: Comisión auditora.

Provincia de Contumazá:

Se generó la siguiente documentación antes del inicio de la construcción de la línea de conducción Montegrande (11-10-2010) y línea de conducción Shamón (12-12-2010):

CUADRO N° 11
DOCUMENTACION EMITIDA – PROVINCIA CONTUMAZA

Documento	Fecha	Remitente	Dirigido a	Asunto
Acta de entrega de terreno (Apéndice n.° 47)	12-08-2010	Contratista y Supervisor		Se estableció en su anexo "A" lo siguiente: (...) "en el recorrido efectuado por las áreas del emplazamiento de las Obras tanto en el campo como en las ciudades de las diferentes provincias, específicamente de San Pablo, San Miguel y Contumazá, se ha encontrado cierta oposición de los pobladores a los trabajos previstos quienes solicitan mayor información de los alcances del proyecto, conforme se detalla a continuación: (...) "3. Existe agricultores que se oponen a que la línea de conducción pase por sus terrenos." (...)
Carta n.° CSC/GI-119-2010 (Apéndice n.° 48)	11-10-2010	Contratista	Supervisor	"Asunto: Liberación de terrenos para línea de conducción Montegrande y Shamón" (...) "si es que no se entregan, estos terrenos oportunamente, se verá afectado hasta que se efectivice esta entrega".

Fuente: Informes mensuales e Informe especial n.° 4 de ampliación de plazo n.° 3, presentados por el Supervisor (Apéndice n.° 54).

Elaborado por: Comisión Auditora.

Provincia de San Pablo:

Se generó la siguiente documentación antes del inicio de la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales (13-09-2010):

CUADRO N° 12
DOCUMENTACION GENERADA - PROVINCIA SAN PABLO

Documento	Fecha	Remitente	Dirigido a	Asunto
Acta de entrega de terreno (Apéndice n.º 47)	12-08-2010	Contratista y Supervisor		Se estableció en su anexo "A" lo siguiente: (...) "en el recorrido efectuado por las áreas del emplazamiento de las Obras tanto en el campo como en las ciudades de las diferentes provincias, específicamente de San Pablo, San Miguel y Contumazá, se ha encontrado cierta oposición de los pobladores a los trabajos previstos quienes solicitan mayor información de los alcances del proyecto, conforme se detalla a continuación: (...) 2. Solicitan que se reubique la PTAR a una zona más alejada que queda a aproximadamente a tres kilómetros del previsto. (...)
Informe n.º 1 (Apéndice n.º 37)	Agosto 2010, presentado en agosto 2010	Supervisor	Proregión	(...) "5. AREA DEL CONTRATISTA (...) 5.9 Previsibles dificultades futuras y soluciones que se proponen adoptar (...) San Pablo La problemática que se presenta en esta ciudad es que los pobladores se oponen a la construcción de la PTAR en el lugar indicado en el proyecto, requiriendo que el mismo sea reubicado en otra zona. Se tendrá que elevar esta situación a la Entidad Contratante a fin de que brinde el apoyo necesario con la población, pero simultáneamente se estará reforzando la sensibilización de tal manera de transmitir a la población las bondades del proyecto." (...)
Acta de constatación (Apéndice n.º 49)	16-08-2010	Contratista, supervisor y alcalde de la Municipalidad Provincial de San Pablo		(...) "3. La población exige que la planta de tratamiento de aguas residuales sea reubicada en otro lugar. (...)
Oficio N.º 006-2010-CAM-San Pablo (Apéndice n.º 50)	24-08-2010	Presidente y vicepresidente e Comisión Ambiental Municipal (CAM) - San Pablo	Coordinador obra - Proregión	Representantes de la CAM piden que la PTAR sea reubicada, dado que la obra está ubicada en una zona ganadera, cerca de viviendas, también que no cuenta con un estudio amplio de impacto ambiental.
Asiento n.º 19 (Apéndice n.º 51)	07-09-2010	Contratista	Supervisor	"Asunto: Incidentes en San Pablo Con carta n.º CSC/GI-057-2010 (Apéndice n.º 51) , hemos informado al Ingeniero y a PROREGION, los incidentes registrados el 03-09-2010 en San Pablo, encontrando oposición de un grupo de pobladores a la ejecución de las obras que se vienen ejecutando en ese sector." (...)
Asiento n.º 20 (Apéndice n.º 51)	10-09-2010	Supervisor	Contratista	"Se ha tomado conocimiento de los incidentes ocurridos en la provincia de San Pablo, por lo cual estaremos coordinando con las autoridades locales, Gobierno Regional (PROREGION) para solucionar estos incidentes y pueda reiniciarse los trabajos." (...)
Carta NJS/CAJ-DP-095-10 (Apéndice n.º 52)	10-09-2010	Supervisor	Director Ejecutivo Proregión	(...) "hacer de su conocimiento que por requerimiento del Gobierno Regional y ante la exigencia de los pobladores de San Pablo nos constituimos a dicha localidad el día martes 07 del presente para verificar in situ los reclamos de los pobladores. Como es de su conocimiento en esta localidad se ha considerado culminar las lagunas de oxidación existentes como parte del PTAR al verificar el emplazamiento de estas lagunas observamos un avance de los mismos en aproximadamente un 40% y en estado de abandono y ubicadas en medio de invernadas con dos o tres casas de material rústico dentro de un perímetro menor a los 250 metros. Si bien se puede continuar con la culminación de estas lagunas existe un férreo rechazo de los moradores vecinos que tienen terrenos colindantes con estas lagunas; quienes reclaman la reubicación de las mismas a otro lugar.



[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Documento	Fecha	Remitente	Dirigido a	Asunto
				<p>En zonas cercanas existen terrenos eriazos que podrían servir para los fines indicados en el párrafo anterior, pero que, inevitablemente, implicarán ampliar el emisor en más de 2 km.</p> <p>Por lo anterior, agradeceré se sirva analizar esta situación y nos comunique la decisión tomada, para poder continuar con el proyecto."</p>

Fuente: Cuaderno de obra, Informes mensuales e Informe especial n.º 4 de ampliación de plazo n.º 3 presentados por el Supervisor (**Apéndice n.º 54**).

Elaborado por: Comisión auditora.



De lo señalado en los cuadros anteriores, se evidencia que para el inicio de la ejecución de la construcción del reservorio 1030 m³ en Celendín, del reservorio 120 m³ en San Marcos, del reservorio 210 m³ en San Miguel, de la línea de conducción Montegrande y Shamón en Contumazá, de la planta de tratamiento de aguas residuales en San Pablo, Proregión no contaba con la disponibilidad de los terrenos, lo cual originó la ampliación de plazo n.º 3, incumpliendo lo establecido en el numeral 8.3 Programa (Programación PERT-CPM) de las condiciones particulares del Contrato de obra n.º 046-2010-G/EPS SEDACAJ S.A (**Apéndice n.º 7**)

Cabe precisar que, respecto a los terrenos dónde se construirían los componentes de las obras en las provincias anteriormente citadas, no se ha evidenciado la existencia de documentación o referencia de gestiones por parte de funcionarios de Proregión a fin que se consiga la disponibilidad de los mismos antes de la ejecución de las obras, ni tampoco de la asesoría legal, por parte del Consultor, en las etapas 1 (Elaboración del Expediente Técnico) y 2 (Asesoría para la licitación de obras).

Asimismo, se precisa que el saneamiento físico legal de los terrenos debió darse antes del inicio de la ejecución de los trabajos de cada componente de las obras en las seis provincias, lo cual originó la ampliación de plazo n.º 3 de acuerdo al cronograma de obra contractual (inicial), sin embargo, al no haberse logrado dicho saneamiento, según se evidencia en el acta de entrega de terreno, asientos de cuaderno de obra, informes, entre otros, recién durante la ejecución de las obras se realizaron gestiones para la obtención de las autorizaciones de terrenos y fuentes de agua, conforme se muestra, respecto a cada ciudad del Grupo A, en la documentación que se indica y detalla en los cuadros del (**Apéndice n.º 53**) del presente informe de control.

1.4.1 Aprobación de la ampliación de plazo de obra n.º 3 por 89 días calendarios con el reconocimiento de gastos generales mínimos, incluyendo gastos generales en componentes de obras que no acreditan la afectación de la ruta crítica y la aprobación del adicional de servicio de consultoría n.º 3

La falta de gestión de Proregión para obtener la disponibilidad de los terrenos antes de dar inicio a la ejecución de las obras, según cronograma de obra contractual (inicial), ocasionó la aprobación de la ampliación de plazo n.º 3, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva n.º 026-2011-GR.CAJ/PROREGION (**Apéndice n.º 8**), con la cual se amplió el plazo de ejecución en 89 días calendarios y se reconoció al Contratista mayores gastos generales por S/ 4 023 919,24 (incluido IGV); pagándose con sus respectivos cálculo de reajustes S/ 4 222 059,27 (incluido IGV).

Aprobación de la ampliación de plazo n.º 3

En el siguiente cuadro se detalla el trámite de la aprobación de la ampliación de plazo n.º 3:

CUADRO N° 13
TRAMITE DE APROBACION DE AMPLIACION DE PLAZO N° 3

Documento	Fecha	Remitente	Dirigido a	Asunto
Carta n.° CSC/GI-053-2011 (Apéndice n.° 55)	21-02-2011	Contratista	Supervisor	"Asunto: Solicitud de ampliación de plazo provisional para ejecución de las obras de construcción por la causal de libre disposición de terrenos. (...) presentarles nuestra solicitud de Ampliación de Plazo (n.° 3) Provisional, para la construcción de las obras de las seis (6) provincias objeto del Contrato, sustentada en la falta de disponibilidad de terrenos, circunstancia que a la fecha todavía no cesa, produciendo un efecto continuado que afecta el plazo contractual de obra." (...);
Carta n.° NJS/CAJ-RS-JCSM-001-2011 (Apéndice n.° 56)	29-03-2011	Supervisor	Contratista	(...) "por lo que les solicitamos que teniendo en cuenta las recientes liberaciones de terreno comunicadas al Contratista, se reformulen los cronogramas presentados en su solicitud de ampliación de plazo" (...)
Carta n.° CSC/GI-092-2011 (Apéndice n.° 57)	31-03-2011	Contratista	Supervisor	"Asunto: Solicitud de ampliación de plazo n.° 3 para ejecución de las obras de construcción por la causal de falta de libre disposición de terrenos. (...) "presentamos al Ingeniero nuestra solicitud de Ampliación de Plazo (n.° 3) para la ejecución de las obras de construcción de las seis (6) provincias por la falta de disponibilidad de terrenos" (...)
Acta de acuerdos de disponibilidad de terreno para construcción de obras (Apéndice n.° 58)	07-04-2011	Contratista y Supervisor		Durante la ejecución de obras se generó esta acta de acuerdos de disponibilidad de terrenos, con el fin de establecer las fechas de disponibilidad de terrenos para comenzar las ejecuciones de las obras.
Acta de acuerdos de ampliación de plazo n.° 3 (Apéndice n.° 59)	08-04-2011	Contratista y Supervisor		"1. Los plazos reprogramados de las seis provincias producto de la ampliación de plazo n.° 3 analizados y concordados se adjuntan en el anexo A. 2. La valorización de Gastos Generales por la ampliación de plazo n.° 3 analizados y concordados se adjuntan en el anexo A. 3. De conformidad con el Contrato de Obra, el Ingeniero tramitará a PROREGION su informe sobre la ampliación de plazo n.° 3 con los acuerdos suscritos con el Contratista para la aprobación de PROREGION".
Carta n.° NJS/CAJ-DP-205-2011 (Apéndice n.° 60)	27-04-2011	Supervisor	Director Ejecutivo de Proregión, Durich Whittembury Talledo	"Asunto: Informe Especial n.° 4 - Solicitud de Ampliación de Plazo n.° 3. (...) hago de su conocimiento que en las ciudades conformantes del Grupo A (...), se ha presentado diversas causales de retraso derivadas de la disponibilidad de terrenos en los diferentes frentes de obra." (...)
Informe n.° 062-2011/GR.CAJ/PROREGION/DI/SJP (Apéndice n.° 61)	12-05-2011	Sub Jefe de Programa de Proregión, Ing. Herbert Bravo Saucedo	Jefe de Ingeniería de Proregión, Ramiro Livaque Zorrilla	En este informe el Sub Jefe de Programa da conformidad al informe especial n.° 4 de ampliación de plazo n.° 3.
Oficio n.° 003-2011-GR-CAJ/PROREGION/OAL (Apéndice n.° 62)	19-05-2011	Jefe de Asesoría Legal de Proregión, Abog. Fuaad Samhan Graham	Supervisor	(...) "Al requerir el contratista una ampliación de plazo por causales imputables a terceros en distintas actividades en sus frentes, estas deben haber cesado a la fecha de la solicitud vale decir no podemos tramitar una ampliación de plazo cuya causa origen no haya concluido aún. - Se especifique en los plazos de cada actividad de cada frente la fecha de inicio de cada actividad según el CAO, la fecha real y efectiva de inicio y el sustento documental que ampara el retraso." (...)
Carta n.° NJS/CAJ-DP-282-2011 (Apéndice n.° 63)	25-05-2011	Supervisor	Director Ejecutivo de Proregión	"Asunto: Informe Especial n.° 4 de Ampliación de Plazo n.° 3 (Apéndice n.° 54) (...) "hacemos de su conocimiento que se ha procedido a levantar las observaciones realizadas, por lo cual estamos



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signatures and initials in the left margin]

Documento	Fecha	Remitente	Dirigido a	Asunto
				remitiendo el expediente para su revisión y aprobación".
Informe n.° 068-2011-GR.CAJ/PROREGION/DI/SJP (Apéndice n.° 64)	25-05-2011	Sub Jefe de Programa de Proregión	Jefe de Ingeniería de Proregión	(...) 4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES (...) 4.3 Respecto al reconocimiento de los Gastos Generales, concordamos con lo opinado por el Ingeniero que por la presente ampliación de plazo de 89 días corresponde (...) el reconocimiento y pago de la valorización de gastos generales por el monto de S/. 3'410,101.05 (a precios de febrero 2010, sin IGV) (...)
Memorándum n.° 126-2011-GR.CAJ/PROREGION/DI (Apéndice n.° 65)	25-05-2011	Jefe de Ingeniería de Proregión	Jefe de Programación y Presupuesto, Héctor Burgos Rodríguez	"Asunto: Disponibilidad Presupuestal de Ampliación de Plazo n.° 3 (...) "que contando con la conformidad de la Ampliación de Plazo n.° 03 (...), expresada por el Ing. Herbert W. Bravo Saucedo, Sub Jefe de Programa y Coordinador del Grupo A, a través del Informe de la referencia, esta Jefatura comparte la Opinión expresada por el Sub Jefe de Programa (...) El informe de la referencia es el informe n.° 068-2011/GR.CAJ/PROREGION/DI/SJP.
Oficio n.° 015-2011-GR.CAJ/PROREGION/OP (Apéndice n.° 66)	26-05-2011	Jefe de Programación y Presupuesto	Jefe de Ingeniería de Proregión	(...) "Emite Opinión Favorable de Disponibilidad Presupuestal" (...)
Memorándum n.° 127-2011-GR.CAJ/PROREGION/DI (Apéndice n.° 67)	26-05-2011	Jefe de Ingeniería de Proregión	Asesor Legal de Proregión	(...) "que contando con la conformidad de la Ampliación de Plazo n.° 03 (...) expresada por el Ing. Herbert Bravo Saucedo (...), a través del Informe de la referencia a), aprobada por esta Jefatura mediante Memorándum n.° 126-2011-GR.CAJ/PROREGION/DI y contando con la Disponibilidad Presupuestal (...) (...) "esta Jefatura requiere la elaboración del resolutivo correspondiente" El informe de la referencia es el informe n.° 068-2011/GR.CAJ/PROREGION/DI/SJP.
Informe n.° 017-2011-GR.CAJ/PROREGION/AL (Apéndice n.° 68)	27-05-2011	Asesor Legal de Proregión	Jefe de Ingeniería de Proregión	(...) "corresponde proyectar un resolutivo que resuelva aprobar la solicitud de ampliación de plazo n.° 3 y reconocimiento de gastos generales mínimos" (...)
Resolución Directoral Ejecutiva n.° 026-2011-GR.CAJ/PROREGION (Apéndice n.° 8)	27-05-2011	Firmado por el Director Ejecutivo de Proregión, y vistos de la Dirección de Programación y Presupuesto, Unidad de Ingeniería y Oficina de Asesoría Legal		(...) " ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la solicitud de ampliación de plazo n.° 3 y reconocimiento de gastos generales mínimos, presentada por el CONSORCIO SANEAMIENTO CAJAMARCA" (...). Como consecuencia de la presente aprobación, el plazo de finalización del contrato antes señalado es trasladado para el 31 de octubre de 2011, correspondiéndole, asimismo, la suma de S/ 4 023 919,24 por concepto de reconocimiento de gastos generales mínimos, monto que incluye IGV" (...)
Tercera adenda al contrato n.° 046-2010-G/EPS SEDACAJ S.A. (Apéndice n.° 7)	27-05-2011	Visto de la Dirección Ejecutiva de Proregión, mas no las firmas de la EPS SEDACAJ S.A. y el Contratista		Donde precisa en la cláusula tercera que el plazo será ampliado 89 días calendarios, con un reconocimiento de gastos generales mínimos por el monto de S/ 4 023 923,96 (incluido IGV).
Ref. No.: JP-2011/507 (Apéndice n.° 69)	18-08-2011	JICA		JICA presentó su no objeción respecto a esta ampliación plazo n.° 3.

Fuente: Informe especial n.° 4 de ampliación de plazo n.° 3 presentados por el Supervisor (Apéndice n.° 54) y Resolución Directoral Ejecutiva n.° 026-2011-GR.CAJ/PROREGION (Apéndice n.° 54).
Elaborado por: Comisión auditora.

De acuerdo al cuadro precedente, el Subjefe de Programa de Proregión, Herbert Wilderd Bravo Saucedo, tramitó la aprobación de la ampliación de plazo n.° 3 mediante informe n.° 068-2011/GR.CAJ/PROREGION/DI/SJP (Apéndice n.° 64), dirigido al Jefe de la Unidad de Ingeniería, Favio Ramiro Livaque Zorrilla, quien continuó con la aprobación mediante los memorándums n.°s 126-2011-GR.CAJ/PROREGION/DI de 25 de mayo de 2011 (Apéndice n.° 65) y 127-2011-GR.CAJ/PROREGION/DI de 26 de mayo de 2011

(Apéndice n.º 67), para finalmente aprobarse la ampliación de plazo n.º 3 mediante Resolución Directoral Ejecutiva n.º 026-2011-GR.CAJ/PROREGION de 27 de mayo de 2011 (Apéndice n.º 8).

El detalle del resumen de los gastos generales mínimos por ampliación de plazo n.º 3 se muestra en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 14
RESUMEN DE DIAS Y GASTOS GENERALES MINIMOS POR AMPLIACION DE PLAZO N° 3

PROVINCIA	Número de días	Monto (S/.) (incluido IGV)
COSTO UNICO *	89	2 854 457,55
CAJABAMBA	89	364 457,90
CELENDIN	41	167 862,26
CONTUMAZA	0	
SAN MARCOS	76	309 993,86
SAN MIGUEL	0	
SAN PABLO	80	327 147,67
TOTAL		4 023 919,24

Fuente: Informe especial n.º 4 de Ampliación de Plazo n.º 3 presentado por el Supervisor (Apéndice n.º 54).

Elaborado por: Comisión auditora.

* Se refiere a un monto general que engloba las seis ciudades, principalmente por gastos generales en Dirección técnica, administración, seguros, fianzas, impuestos y gastos de sede; correspondiéndole el mayor número días de esta ampliación de plazo, es decir 89 días.

Componentes de obra que no afectaron la ruta crítica, considerados en la Ampliación de Plazo n.º 3:

Por otro lado, de acuerdo a lo revisado en el cronograma de obra contractual (inicial)¹² para cada una de las seis provincias (Grupo A), presentado por el Supervisor en su informe especial n.º 4 de Ampliación de plazo n.º 3 (Apéndice n.º 54), se identificaron los componentes de obra que afectaron la ruta crítica del proyecto, los cuales fueron representados en los respectivos cronogramas de obra con barras de color rojo. Así como, se identificó los componentes de obra que no afectaron la ruta crítica del proyecto, los cuales fueron representados en los respectivos cronogramas de obra con barras de color azul, de acuerdo al cuadro siguiente:

CUADRO N° 15
OBRAS QUE AFECTARON LA RUTA CRÍTICA DEL PROYECTO

PROVINCIA	CRÍTICA (Barra de color rojo)	NO CRÍTICA (Barra de color azul)
CELENDIN		
- Reservoirio 1030 m ³	X	
CAJABAMBA		
- PTAP		X
SAN MARCOS		
- Reservoirio 120 m ³		X
SAN MIGUEL		
- Reservoirio 210 m ³		X
SAN PABLO		
- PTAR	X	
CONTUMAZA		
- Línea de conducción Montegrande		X
- Línea de conducción Shamón	X	

Fuente: Cronogramas de obra contractual Gant de las seis provincias del grupo A.

Elaborado por: Comisión auditora.

¹² Tanto el Contratista como el Supervisor utilizaron el cronograma de obra contractual GANTT en la Ampliación de plazo n.º 3. Cabe indicar que, para el caso de San Marcos y Cajabamba, se complementó la ruta crítica con los Diagrama PERT CPM (Apéndice n.º 39).

El Consultor (Supervisor) consideró que se afectó la ruta crítica del proyecto, en los siguientes componentes de obra: i) Celendín: Reservorio 1030 m³, ii) Cajabamba: PTAP, iii) San Marcos: Reservorio 120 m³, iv) San Miguel: Reservorio 210 m³, v) San Pablo: PTAR y vi) Contumazá: Línea de conducción Montegrande y Shamón.

Al respecto, la comisión auditora, después de revisar los cronogramas de obra considerados en la ampliación de plazo n.º 3 por el Contratista y Consultor (Supervisor), determinó los componentes de obra que afectaron la ruta crítica del proyecto, de acuerdo a las barras de color rojo señaladas en los cronogramas de obra contractual, la cual corresponde solo a tres provincias y son las siguientes: i) Celendín: Reservorio 1030 m³, ii) San Pablo: PTAR y iii) Contumazá: Línea de conducción Shamón.

De igual manera, se identificaron los componentes de obra que no afectaron la ruta crítica del proyecto, representados en barras de color azul, según cronograma de obra contractual (inicial) (**Apéndice n.º 39**) y que el Consultor (Supervisor) los consideró en su informe especial n.º 4 de Ampliación de Plazo n.º 3 (**Apéndice n.º 54**) como son: i) Cajabamba: PTAP, ii) San Marcos: Reservorio 120 m³, iii) San Miguel: Reservorio 210 m³ y iv) Contumazá: Línea de conducción Montegrande; sin embargo, se pagó los gastos generales mínimos referente a la falta de disponibilidad de terrenos de la Ampliación de Plazo n.º 3 respecto a la PTAP en Cajabamba y reservorio de 120 m³ en San Marcos; mas no se pagaron los gastos generales mínimos por falta de disponibilidad de terrenos en el reservorio 210 m³ en San Miguel y la línea de conducción Montegrande en Contumazá, dado que no se les otorgó una ampliación de plazo (**ver cuadro n.º 10**).

En ese sentido, el plazo que correspondía otorgarse, de acuerdo al recálculo efectuado por la Comisión Auditora es de 80 días, toda vez que la PTAP en Cajabamba no afectó la ruta crítica según cronograma de obra contractual (inicial), es decir de 89 días calendario (Cajabamba) considerándose el máximo de 80 días correspondiente a San Pablo, según cuadro n.º 10. Asimismo, el total de los gastos generales recalculados por la comisión auditora corresponden a S/ 3 061 138,44 (incluido IGV), de acuerdo al siguiente cuadro:

CUADRO N° 16
GASTOS GENERALES RECALCULADOS

Descripción	Monto (S/) (incluido IGV)
Gastos generales recalculados por ampliación de plazo n.º 3 – costo único, en base a 80 días (Apéndice n.º 70)	2 566 128,51
Gastos generales por ampliación de plazo n.º 3 – Celendín (41 días)	167 862,26
Gastos generales por ampliación de plazo n.º 3 – San Pablo (80 días)	327 147,67
Total de gastos generales recalculados	3 061 138,44

Fuente: Informe especial n.º 4 de ampliación de plazo n.º 3 presentado por el Supervisor (**Apéndice n.º 54**).

Elaborado por: Comisión auditora.

Por tanto, se aprobó gastos generales mayores a los que correspondía por S/ 962 780,80 (incluido IGV, al considerarse componentes de obra que no afectaban la ruta crítica, de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO N° 17
GASTOS GENERALES MAYORES

Detalle	GG (S/) (incluido IGV)
GG según RDE n.° 026-2011-GR.CAJ/PROREGION (Apéndice n.° 8)	4 023 919,24
GG recalculados de obras que no afectaron la ruta crítica según Comisión Auditora (sin PTAP en Cajabamba y sin reservorio de 120 m ³ en San Marcos) (Apéndice n.° 70)	3 061 138,44
GG que no correspondía (S/ 4 023 919,24 – S/ 3 061 138,44)	962 780,80

Fuente: Informe especial n.° 4 de ampliación de plazo n.° 3 presentado por el Supervisor (Apéndice n.° 54).

Elaborado por: Comisión auditora.

Finalmente, se le reconoció al Contratista con sus respectivos cálculos de reajustes el monto de S/ 4 222 059,27 (incluido IGV), por concepto de mayores gastos generales correspondientes a la Ampliación de Pazo n.° 3 por falta de disponibilidad de terrenos, de acuerdo al siguiente cuadro:

CUADRO N° 18
VALORIZACIONES DE GASTOS GENERALES PAGADOS POR AMPLIACION DE PLAZO N° 3

Valorización	Comprobante de pago N.°	Fecha	Monto (S/) (incluye IGV)
Valorización n.° 1 (Apéndice n.° 71)	257-2011-ASAA (Apéndice n.° 72)	27-12-2011	1 388 236,64
	258-2011-ASAA (Apéndice n.° 72)	27-12-2011	73 065,07
			1 461 301,71
Valorización n.° 2 (Apéndice n.° 71)	266-2011-ASAA (Apéndice n.° 72)	29-12-2011	1 375 472,12
	267-2011-ASAA (Apéndice n.° 72)	29-12-2011	72 393,27
			1 447 865,39
Valorización n.° 3 (Apéndice n.° 71)	270-2011-ASAA (Apéndice n.° 72)	29-12-2011	1 247 247,56
	271-2011-ASAA (Apéndice n.° 72)	29-12-2011	65 644,61
			1 312 892,17
Total			4 222 059,27

Fuente: Gastos generales de las valorizaciones n.° 1, 2 y 3 por ampliación de plazo n.° 3 presentados por el Supervisor (Apéndice n.° 71) y comprobantes de pago de gastos generales de ampliación de plazo n.° 3 (Apéndice n.° 72)

Elaborado por: Comisión auditora.

Por otro lado, de las valorizaciones pagadas señaladas en el cuadro anterior se evidenció que, en las provincias de Cajabamba y San Marcos, no les correspondía los gastos generales mínimos pagados con sus reajustes respectivos, por los montos de S/ 382 442,74 y S/ 325 167,61 (incluido IGV) (ver cuadro n.° 19) (Apéndice n.° 71), haciendo un total de S/. 707 610,35¹³ debido a que dichas obras referidas en el cuadro n.° 15 no afectaron la ruta crítica del proyecto, a continuación, se detalla los citados montos de acuerdo al cuadro siguiente:

¹³ Corresponde a la suma de S/ 382 442,74 y S/ 325 167,61 (los detalles están el cuadro n.° 19) y forman parte del monto acumulado de S/ 4 222 059,27 señalados en el cuadro n.° 18

CUADRO N° 19
GASTOS GENERALES PAGADOS DE OBRAS QUE NO AFECTARON LA RUTA CRITICA

Gastos generales pagados por Ampliación de plazo n.° 3 con reajustes	Cajabamba (S/) (incluye IGV)	San Marcos (S/) (incluye IGV)
Valorización n.° 1 – agosto 2011 (Apéndice n.° 71)	124 745,23	119 419,97
Valorización n.° 2 – setiembre 2011 (Apéndice n.° 71)	128 603,30	128 408,48
Valorización n.° 3 – octubre 2011 (Apéndice n.° 71)	129 094,21	77 339,16
Sub total	382 442,74	325 167,61
TOTAL	707 610,35	

Fuente: Gastos generales de las valorizaciones n.° 1, 2 y 3 por ampliación de plazo n.° 3 presentados por el Supervisor (Apéndice n.° 71).

Elaborado por: Comisión auditora.

Componentes de obra que no se llegaron a ejecutar en la Ampliación de Plazo n.° 3:

En el siguiente cuadro se presenta las diferentes obras de las seis provincias (grupo A) consideradas en el informe especial n.° 4 (Apéndice n.° 54) respecto a la ampliación de plazo n.° 3, presentados por el Consultor (Supervisor), de las cuales no se llegaron a ejecutar dos obras:

CUADRO N° 20
ESTADO SITUACIONAL DE LAS OBRAS DURANTE EJECUCIÓN DE LA OBRA

PROVINCIA	EJECUTADA	NO EJECUTADA
CELENDIN		
- Reservoirio 1030 m ³	X	
CAJABAMBA		
- PTAP	X	
SAN MARCOS		
- Reservoirio 120 m ³		No se ejecutó por falta de disponibilidad del terreno.
SAN MIGUEL		
- Reservoirio 210 m ³	X	
SAN PABLO		
- PTAR		No se ejecutó debido a la oposición de los agricultores aledaños a esta PTAR quienes solicitaron que esta planta sea reubicada.
CONTUMAZA		
- Línea de conducción Montegrando	X	
- Línea de conducción Shamón	X	

Fuente: Informe de la etapa puesta en marcha San Pablo de marzo-mayo de 2013 elaborado por el Supervisor (Apéndice n.° 73), informe del estado situacional de las obras de saneamiento de las 11 ciudades del departamento de Cajamarca al 31.12.2013 elaborado por el Supervisor (Apéndice n.° 73), Asiento de cuaderno de obra n.° 597 de 3 de junio de 2014 por el Contratista (Apéndice n.° 73), Anexo B del informe situacional de los trabajos y obras complementarias instruidos por el Ingeniero para ser ejecutados en el periodo de la puesta en marcha de julio de 2014 elaborado por el Contratista (Apéndice n.° 73); Informes de reducción de metas de Contumazá e Informe de reducción de metas San Pablo de julio de 2013 elaborados por el Supervisor (Apéndice n.° 73), Actas de inspección física de las ciudades de San Marcos, San Pablo, San Miguel, Celendin, Cajabamba y Contumazá de 27 de febrero, 10 y 12 de marzo, de 12, 14 y 19 de octubre de 2020 respectivamente (Apéndice n.° 141)

Elaborado por: Comisión auditora.

Sin embargo, tal como se aprecia en el cuadro precedente, las obras "reservoirio 120 m³" en San Marcos y "PTAR" en San Pablo, consideradas como parte de los componentes de las obras de la Ampliación de Plazo n.° 3, con sus correspondientes gastos generales, y que fueron considerados en el acta de acuerdos de disponibilidad de terreno para construcción de obras, acta de acuerdos de Ampliación de Plazo n.° 3, actas de entrega de terrenos, entre otros, tal como se muestra en el cuadro del (Apéndice n.° 53) del presente informe de control, no se construyeron, al quedar resuelto el contrato en octubre

2014¹⁴, conllevando, a que se realicen pagos por gastos generales por estas dos obras por S/ 325 167,61 y S/ 343 213,38 (incluido IGV) respectivamente, de acuerdo a las valorizaciones n.° 1, 2 y 3 de gastos generales (**Apéndice n.° 71**), haciendo un total de S/ 668 380,99¹⁵ (incluidos en los S/ 4 222 059,27), por componentes de obra no construidos. En el siguiente cuadro se muestra los gastos generales pagados por obras no ejecutadas:



CUADRO N° 21
GASTOS GENERALES PAGADOS DE OBRAS NO EJECUTADAS

Gastos generales pagados por Ampliación de plazo n.° 3 con reajustes	San Marcos (S/) (incluye IGV)	San Pablo (S/) (incluye IGV)
Valorización n.° 1 – agosto 2011	119 419,97	119 419,95
Valorización n.° 2 – setiembre 2011	128 408,48	128 408,48
Valorización n.° 3 – octubre 2011	77 339,16	95 384,95
Sub Total	325 167,61	343 213,38
TOTAL	668 380,99	

Fuente: Gastos generales de las valorizaciones n.° 1, 2 y 3 por ampliación de plazo n.° 3 presentados por el Supervisor (**Apéndice n.° 71**)

Elaborado por: Comisión auditora.

Cabe precisar, que en el caso del reservorio 120 m³ San Marcos, no solo no acreditó afectación de la ruta crítica, sino que además fue un componente que no se ejecutó.

En tal sentido, los gastos generales mínimos reconocidos y pagados por S/ 4 222 059,27 (incluido IGV), como resultado de la Ampliación de Plazo n.° 3, por la demora en gestionar la disponibilidad de los terrenos, incluyeron además gastos generales por componentes de obra donde no se acredita la afectación de la ruta crítica, y el pago de gastos generales por componentes de obra, que finalmente no se ejecutaron por S/ 1 050 823,73 (S/ 707 610,35+S/ 343 213,38¹⁶), de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO N° 22
PAGO DE GASTOS GENERALES

Detalle	GG pagados con reajustes según comprobantes de pago (S/)
GG pagados por ampliación de plazo n.° 3	4 222 059,27
GG pagados de obras que no afectaron la ruta crítica (PTAP Cajabamba y reservorio 120 m ³ San Marcos)	707 610,35
GG pagados en PTAP Cajabamba	382 442,74
GG pagados en reservorio 120 m ³ San Marcos	325 167,61
GG pagados en obras no ejecutadas (reservorio 120 m ³ San Marcos* y PTAR en San Pablo)	343 213,38
GG pagados en PTAR en San Pablo	343 213,38
GG pagados que correspondían (S/ 4 222 059,27 – S/ 707 610,35 – S/ 343 213,38)	3 171 235,54
GG pagados en exceso (S/ 707 610,35 + S/ 343 213,38)	1 050 823,73

Fuente: Valorizaciones y comprobantes de pago de gastos generales mínimos de la Ampliación de Plazo n.° 3 del contrato de ejecución de obra (**Apéndice n.° 71**).

Elaborado: Comisión auditora.

Nota: Todos los montos incluyen IGV.

* En esta sumatoria no se consideró el reservorio 120 m³ en San Marcos, dado que ya estaba considerado en obras que no afectaron la ruta crítica del proyecto.

¹⁴ Con carta n.° CSC/GI-250-2014 de 9 de octubre de 2014, la Contratista presentó a Proregión la Resolución del Contrato, indicando que resolvieron el contrato al no habérselos entregado los nuevos cálculos hidráulicos y el no suministro de energía eléctrica permanente, ambos necesarios para la Puesta en Marcha (**Apéndice n.° 74**).

¹⁵ Corresponde a la suma de S/ 325 167,61 y S/ 343 213,38 (los detalles están el cuadro n.° 21) y forman parte del monto acumulado de S/ 4 222 059,27 señalados en el cuadro n.° 18

¹⁶ En esta sumatoria no se consideró el reservorio 120 m³ en San Marcos, dado que ya estaba considerado en obras que no afectaron la ruta crítica del proyecto.

Aprobación del adicional de servicios n.º 3

Producto de la Ampliación de Plazo n.º 3, mediante carta NJS/CAJ-491-2011 de 29 de setiembre de 2011 (**Apéndice n.º 75**), el Consultor (Supervisor) presentó su informe técnico del adicional de servicios n.º 3 de agosto de 2011 (**Apéndice n.º 75**) correspondiente a los tres grupos A, B y C, el cual fue aprobado con Resolución Directoral Ejecutiva n.º 057-2011-GR.CAJ/PROREGION de 18 de octubre de 2011 (**Apéndice n.º 76**), por la suma de S/ 3 694 032,43 (incluido IGV) por la ampliación de plazo en los tres grupos (A, B y C), correspondiéndole 89 días calendario al grupo A, formalizándose mediante la quinta adenda al contrato de consultoría de 20 de octubre de 2011 (**Apéndice n.º 6**).

Del total aprobado le corresponde al grupo A, según cuadros de distribución de valorizaciones n.º 1, n.º 2 y final (**Apéndice n.º 78**), el monto¹⁷ de S/ 1 413 218,46 (incluido IGV) por concepto del adicional de servicios n.º 3 al Supervisor, de acuerdo al siguiente cuadro:

CUADRO N° 23
VALORIZACIONES POR ADICIONAL DE SERVICIOS N° 3

Valorización	Comprobante de pago n.º	Monto Grupos A, B y C (S/) (incluye IGV)	Fecha	Monto Grupo A según cuadros de distribución (S/) (incluido IGV)
Valorización n.º 1 (Apéndice n.º 77)	251-2011-ASAA (Apéndice n.º 78)	3 018 724,62	22-12-2011	1 289 924,40
	252-2011-ASAA (Apéndice n.º 78)	411 644,27	22-12-2011	
Valorización n.º 2 (Apéndice n.º 77)	172-2012-APAAR (Apéndice n.º 78)	247 041,59	21-05-2012	105 562,78
	177-2012-APAAR (Apéndice n.º 78)	33 108,85	01-06-2012	
	178-2012-APAAR (Apéndice n.º 78)	4 514,85	01-06-2012	
Valorización final	306-2013 (Apéndice n.º 78)	41 495,34	04-06-2013	17 731,28
	307-2013 (Apéndice n.º 78)	5 658,45	04-06-2013	
Total				1 413 218,46

Fuente: Valorizaciones n.º 1, 2 (**Apéndice n.º 77**) y final por adicional de servicios n.º 3 presentados por el Supervisor y comprobantes de pago de adicional de servicios n.º 3 (**Apéndice n.º 78**).

Elaborado por: Comisión auditora.

Los hechos antes expuestos denotan el incumplimiento de lo previsto en los documentos siguientes:

¹⁷ Monto de S/ 1 413 218,46 (incluido IGV) correspondiente al grupo A, calculado por la Comisión Auditora de acuerdo al cuadro de distribución de valorización n.º 1 (S/ 1 289 924,40 – sumatoria de Grupo A) incluido en el comprobante de pago n.º 251-2011-ASSA de 22-12-2011, cuadro de distribución de valorización n.º 2 (S/ 105 562,78 – sumatoria de Grupo A) incluido en el comprobante de pago n.º 172-2012-APAAR de 21-05-2012 y cuadro de distribución de valorización final (S/ 17 731,28 – sumatoria de Grupo A) incluido en el comprobante de pago n.º 306-2013 de 04-06-2013 (**Apéndice n.º 78**).

- Propuesta Técnica del consultor NJS – Nippon Jogesuido Sekkei Co., Ltd, alcanzada el 27 de marzo de 2009, correspondiente al servicio de Consultoría para el Programa “Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de las Principales ciudades del departamento de Cajamarca – I etapa” – Grupo A:

“Capítulo III – Comentarios a los términos de referencia

3.2 Sobre las obligaciones de la contraparte

1. Sobre el saneamiento legal de los terrenos

Tal como lo menciona el numeral 3.2.2.1 de los términos de referencia, NJS prestará el apoyo de asesoría legal para el objetivo de lograr el saneamiento de los terrenos donde se efectuarán las obras. Sin embargo, es importante que PROREGION efectúe el apoyo necesario para el logro de este objetivo, pues buena parte para la obtención del saneamiento es la gestión que debe efectuar el propietario.”



Capítulo IV Enfoque, metodología y plan de trabajo

Plan detallado de trabajo

Etapa de Supervisión de la construcción

E. Actividades preliminares

E-5 Apoyar y asegurar disponibilidad de terrenos, derechos de paso y servidumbres

Un aspecto importante en el cual el Consultor brindará especial atención, es en apoyar y asegurar a tiempo la disponibilidad de terrenos, derechos de paso y servidumbres involucrados con la ubicación de las obras, y así conseguir una fluidez ininterrumpida en los programas de ejecución de obras. La experiencia nos ha demostrado que estas acciones se vuelven vitales para el cumplimiento del programa.

E-7 Supervisar el inicio de obras

En esta tarea, el Consultor proporcionará toda la información que sea necesaria para que el Contratista pueda iniciar las obras, y verificará que lo haga correctamente. Es necesario que esto se logre en forma rápida, para así evitar futuros reclamos por parte del Contratista en el sentido que los sitios del proyecto no estuvieron disponibles para el Contratista.

L. Presentación detallada de informes del proyecto

L-1 Informe inicial del proyecto

El informe destacará la situación encontrada con respecto a los siguientes temas:

Detalle de la situación legal de propiedad de los terrenos y sitios por los que atravesará o en que se construirán las obras del proyecto. Descripción del grado de avance de los procesos de expropiación que existan en marcha o a la presentación del informe, o listado descriptivo de los procesos de expropiación que deban iniciarse.”

- Acta de Sesión de Negociación de 13 de abril de 2009, suscrita entre el Comité PROREGION y NJS.

“Sobre el Saneamiento legal de los terrenos:

Tal como lo menciona el numeral 3.2.2.1 de los términos de referencia, NJS prestará el apoyo de asesoría legal para el objetivo de lograr el saneamiento de los terrenos donde se efectuarán las obras. Sin embargo, es importante que PROREGION efectúe el apoyo

necesario para el logro de este objetivo, pues buena parte para la obtención del saneamiento es la gestión que debe efectuar el propietario.”

- **Contrato de Servicios de Consultoría n.º 001-2009-GR.CAJ/PROREGION de 22 de abril de 2009, para la Elaboración del Expediente Técnico, asesoría para la licitación de obras, supervisión de obras y puesta en marcha del programa “Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de las principales ciudades del departamento de Cajamarca I Etapa”.**



“Apéndice A

Descripción de los servicios

Términos de Referencia Negociados¹⁸

2.0 Categoría y alcances de los servicios de consultoría a contratarse

2.2 Alcance de los servicios

2.2.1 Etapa 1: elaboración de Expediente Técnico

Alcance de los servicios

a) (...) El Consultor prestará asesoramiento para la formalización legal que permita la disponibilidad de los terrenos donde se ejecutarán las obras. Este asesoramiento se iniciará en la etapa 1 (Elaboración de expediente técnico) y deberá culminar en la etapa 2 (Asesoría para la licitación de obras). El Contratante se obliga a ejecutar las acciones necesarias y que son de su incumbencia para lograr la disponibilidad de terrenos.”

2.2.3 Etapa 3: Supervisión de obras

2.2.3.2 Actividades específicas del Consultor

a) Actividades previas a la ejecución de las obras

a.1) Revisión y verificación en gabinete y en el campo de la ejecutabilidad de los diseños del proyecto, así como verificación de la libre disponibilidad del trazo de las obras lineales priorizadas.

a.3) Verificación de la disponibilidad del terreno de las obras no lineales (...)

a.4) Verificación de la existencia de permisos y documentación necesaria para el inicio de trabajos.”

- **Consultas y respuestas al proceso de selección “Licitación Pública Internacional n.º 001-2009-GR.CAJ/PROREGION”, incluidas en el informe n.º 2 del Consultor de la etapa n.º 2 de asesoría para licitación de obras.**

“Licitante Superconcreto del Perú S.A.

(...)

Consulta N° 19:

Confirmar que el área destinada para construcción de la PTAR, Reservorios, Captaciones, etc., son de libre disponibilidad, caso contrario la Entidad se hará responsable de los trámites pertinentes y costos. Confirmar.

Respuesta a Consulta N° 19:

¹⁸ Estos términos de referencia negociados estipula lo mismo en relación entre otros, a la sección 4: Términos de Referencia, presentado con asunto: Documentos preliminares de concurso para contratación de servicios de consultoría, por el Director Ejecutivo de Proregión mediante oficio n.º 001-2009-GR.CAJ/PROREGION de 18 de febrero de 2009 (Apéndice n.º 5)

El saneamiento y disponibilidad de los terrenos será de responsabilidad de la Entidad.

Licitante GYM S.A.

(...)

Consulta N° 10:

Agradeceremos nos adjunten un informe legal del estado de todas las propiedades en las que se realizará la ejecución de las obras de reservorios. Asimismo, el estado de saneamiento legal del terreno en que se construirá la planta de tratamiento de agua potable. Así como también los terrenos donde se construirán la laguna anaeróbica y la facultativa. Para cada una de las ciudades: Contumazá, San Marcos, Cajabamba, San Miguel, San Pablo, Celendín.

Respuesta a Consulta N° 10:

La Entidad es la responsable de los trámites para el saneamiento respectivo.

Consulta N° 20:

Confirmar que los trámites de servidumbre serán de responsabilidad de la Entidad.

Respuesta a la Consulta N° 20:

Si es necesario, estos se harán por cuenta de la Entidad.

Consulta N° 27:

Confirmar que la Entidad se hará responsable de la gestión ante municipalidades y otras instituciones de todos los permisos requeridos para el inicio de obra.

Respuesta a Consulta N° 27:

El comienzo de las obras se ajustará a lo indicado en ítem 8.1 de la sección 6 Condiciones Generales del Contrato. El saneamiento y disponibilidad de los terrenos será responsabilidad de la Entidad."

- Contrato de obra n.° 046-2010-G/EPS SEDACAJ S.A. de 9 de julio de 2010, suscrito entre la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Cajamarca S.A. - SEDACAJ y Consorcio Saneamiento Cajamarca.

"APENDICE DEL CONTRATO

Subcláusula en Condiciones Generales y/o Particulares del Contrato

Definiciones

1.1.2.2 El Contratante o el Cliente es la EPS SEDACAJ S.A.

EPS SEDACAJ S.A. ha delegado a PROREGION del Gobierno Regional de Cajamarca, la responsabilidad de ser la contraparte del contratista y asumir la administración legal, técnica y financiera del contrato, por lo que para los efectos de la ejecución del contrato PROREGION asume las atribuciones y responsabilidades propias de EL CONTRATANTE.

CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO

PARTE II CONDICIONES PARTICULARES

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1.2 Partes y Personas

1.1.2.2 Cliente

Persona así denominada en el Apéndice del Contrato y sus sucesores legales. EPS SEDACAJ S.A. ha delegado a Unidad Ejecutora Programas Regionales PROREGION del Gobierno Regional de Cajamarca, la responsabilidad de llevar a cabo el proceso de



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

selección, ser la contraparte del contratista y asumir la administración legal, técnica y financiera del contrato, por lo que para los efectos de la ejecución del contrato PROREGION asume las atribuciones y responsabilidades propias de El Cliente.

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO
PARTE I CONDICIONES GENERALES

1. DISPOSICIONES GENERALES

2. El Cliente

2.1. Derecho de acceso al emplazamiento

El Cliente deberá dar al Contratista derecho de acceso y posesión de todas las partes del Emplazamiento en el plazo (o plazos) determinados en el Apéndice del Contrato. Estos derechos de acceso y posesión pueden no ser exclusivos del Contratista. Si, según el Contrato, se requiere que el Cliente de posesión (al Contratista) de cualquier tipo de cimiento, estructura, instalación o medios de acceso, el Cliente deberá hacerlo en el plazo y forma indicada en la Especificación."

(...)

8. Comienzos, retrasos y suspensión

8.4. Ampliación de plazo de terminación

(...) Sólo será procedente otorgar estas prórrogas, cuando la causal modifique y afecte la ruta crítica del Programa de Ejecución de Obra establecido en la Sub Cláusula 8.3, de tal forma que represente demora en la terminación de la misma."

- **Cronogramas de obra contractual Gantt de las seis provincias del grupo A**, aprobados por el Supervisor mediante carta n.° NJS/DP-CAJ-110-10¹⁹ de 17 de setiembre de 2011, donde se aprobó el calendario de obra valorizado y programas de ejecución concordante con la fecha de inicio de obra (09 de agosto de 2010), formando parte del Contrato de obra n.° 046-2010-G/EPS SEDACAJ S.A., de 9 de julio de 2010.

Los hechos expuestos han generado mayores costos en perjuicio de Proregión por los pagos en el contrato del consultor y en el contrato del ejecutor por el monto de S/ 5 635 277,73 (incluido IGV), según comprobantes de pago de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO N° 24
CALCULO DE MAYORES PAGOS POR FALTA DE DISPONIBILIDAD DE TERRENOS

Detalle	Monto pagado según comprobantes de pago (S/) (*)
Gastos generales mínimos por la ampliación de plazo n.° 3	4 222 059,27 ²⁰
Adicional de Servicio n.° 3	1 413 218,46
Total	5 635 277,73

(*) Incluye el IGV.

Fuente: Comprobantes de pago de los gastos generales mínimos de la ampliación de plazo n.° 3 del contrato de ejecución de obra (Apéndice n.° 72) y del adicional de servicio n.° 3 del contrato del consultor (Apéndice n.° 78) proporcionados por la Entidad.

Elaborado: Comisión auditora.

¹⁹ Según numeral 1.6 de los Antecedentes del Informe Especial n.° 4 de Ampliación de plazo n.° 3 presentado por el Supervisor.

²⁰ Ver cuadro n.° 22 del presente informe.

Lo anteriormente descrito se originó por la grave negligencia, tanto del jefe de la Unidad de Ingeniería, como el subjefe del Programa de Proregión, quienes no dispusieron acciones para contar con la disponibilidad de terrenos donde se ejecutarían los componentes de las obras y tampoco exigieron al Consultor que cumpla con su obligación de asesoramiento para el saneamiento de dichos terrenos, a pesar de lo cual, dieron conformidad al pago por servicios que no se efectuaron según el contrato; así como, por la grave negligencia al evaluar la Ampliación de Plazo n.º 3 del contrato de ejecución de obra incluyendo gastos generales por componentes de obra que no acreditan afectación a la ruta crítica y obras que finalmente no se ejecutaron²¹.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios, conforme se detalla en el **Apéndice n.º 2**.

Efectuada la evaluación de los comentarios presentados y sus documentos adjuntos (**Apéndice n.º 3**), se concluye que no desvirtúan los hechos observados, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

Favio Ramiro Livaque Zorrilla, identificado con DNI n.º 16531060, jefe de la Unidad de Ingeniería de Proregión¹, en el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2009 al 30 de junio de 2011, contratado mediante "Contrato de Trabajo Sujeto a Modalidad para Servicio Especifico n.º 003-2009-GR.CAJ/PROREGION" de 1 de junio de 2009 y sus adendas² (**Apéndice n.º 144**) hasta el 30 de junio de 2011; quien, con relación a los hechos observados, no realizó acciones para conseguir la disposición de los terrenos (saneamiento físico y legal) y no cauteló ni exigió el cumplimiento del contrato, a fin que el consultor cumpla con su obligación de asesoría para la formalización legal que permita la disponibilidad de los terrenos donde se ejecutarían las obras, según lo previsto en la propuesta técnica, acta de negociación y los términos de referencia negociados²² del Contrato de consultoría n.º 001-2009-GR.CAJ/PROREGION (**Apéndice n.º 6**); asimismo, no advirtió que los trabajos del consultor eran insuficientes, ya que durante la etapa n.º 1 de elaboración del expediente técnico, solamente identificó la falta de disponibilidad de terrenos en algunos componentes de las obras; y, durante la etapa n.º 2 de asesoría para la licitación de obras, no figura detalle alguno concerniente a su asesoramiento legal tendiente a lograr la disponibilidad de los terrenos donde se ejecutarían las obras.

A pesar de lo señalado, como jefe de la Unidad Ingeniería evaluó, dio conformidad a los entregables y tramitó el pago de las valorizaciones presentadas por el Consultor durante la etapa n.º 1 de elaboración del expediente técnico y durante la etapa n.º 2 de asesoría para la licitación de obras, a través de los documentos²³ siguientes:

²¹ Establecidos en el Informe de la etapa puesta en marcha San Pablo de marzo-mayo de 2013 elaborado por el Supervisor (**Apéndice n.º 73**), informe del estado situacional de las obras de saneamiento de las 11 ciudades del departamento de Cajamarca al 31.12.2013 elaborado por el Supervisor (Apéndice n.º 73), Asiento de cuaderno de obra n.º 597 de 3 de junio de 2014 por el Contratista (Apéndice n.º 73), Anexo B del informe situacional de los trabajos y obras complementarias instruidos por el Ingeniero para ser ejecutados en el periodo de la puesta en marcha de julio de 2014 elaborado por el Contratista (Apéndice n.º 73); Informes de reducción de metas de Contumazá e Informe de reducción de metas San Pablo de julio de 2013 elaborados por el Supervisor (**Apéndice n.º 73**), Actas de inspección física de las ciudades de San Marcos, San Pablo, San Miguel, Celendín, Cajabamba y Contumazá de 27 de febrero, 10 y 12 de marzo, de 12, 14 y 19 de octubre de 2020 respectivamente (**Apéndice n.º 141**).

²² En el marco del literal a) del numeral 2.2.1 de los Términos de referencia negociados, del Apéndice A del contrato de servicios de consultoría, menciona lo siguiente: "a) (...) El Consultor prestará asesoramiento para la formalización legal que permita la disponibilidad de los terrenos donde se ejecutarán las obras. Este asesoramiento se iniciará en la etapa 1 (Elaboración de expediente técnico) y deberá culminar en la etapa 2 (Asesoría para la licitación de obras)."

²³ Los que obran también adjunto en los comprobantes de pago girados a favor del Consultor (**Apéndice n.º 113**).



- Informe n.° 004-2009/GR.CAJ/PROREGION/DI de 13 de julio de 2009 (**Apéndice n.° 11**), con el cual otorga conformidad al informe n.° 1 de la etapa 1 del Contrato del Servicio de Consultoría.
- Informe n.° 005-2009/GR.CAJ/PROREGION/DI de 13 de julio de 2009 (**Apéndice n.° 11**), con el cual otorga conformidad al informe n.° 2 de la etapa 1 del Contrato del Servicio de Consultoría.
- Informe n.° 006-2009/GR.CAJ/PROREGION/DI de 13 de julio de 2009 (**Apéndice n.° 11**), con el cual tramitó el pago de la valorización n.° 1 de la etapa 1 del Contrato del Servicio de Consultoría.
- Informe n.° 007-2009/GR.CAJ/PROREGION/DI de 13 de julio de 2009 (**Apéndice n.° 11**), con el cual tramitó el pago de la valorización n.° 2 de la etapa 1 del Contrato del Servicio de Consultoría.
- Informe n.° 011-2009/GR.CAJ/PROREGION/DI de 21 de agosto de 2009 (**Apéndice n.° 11**), con el cual otorga conformidad al informe n.° 3 de la etapa 1 del Contrato del Servicio de Consultoría.
- Informe n.° 012-2009/GR.CAJ/PROREGION/DI de 1 de setiembre de 2009 (**Apéndice n.° 11**), con el cual tramitó el pago de la valorización n.° 3 de la etapa 1 del Contrato del Servicio de Consultoría.
- Informe n.° 014-2009/GR.CAJ/PROREGION/DI de 23 de setiembre de 2009 (**Apéndice n.° 11**), con el cual otorga conformidad al informe n.° 4 de la etapa 1 del Contrato del Servicio de Consultoría.
- Informe n.° 016-2009/GR.CAJ/PROREGION/DI de 29 de setiembre de 2009 (**Apéndice n.° 11**), con el cual tramitó el pago de la valorización n.° 4 de la etapa 1 del Contrato del Servicio de Consultoría.
- Informe n.° 019-2009/GR.CAJ/PROREGION/DI de 14 de octubre de 2009 (**Apéndice n.° 11**), con el cual tramitó el pago de la valorización n.° 5 de la etapa 1 del Contrato del Servicio de Consultoría.
- Informe n.° 020-2009/GR.CAJ/PROREGION/DI de 25 de noviembre de 2009 (**Apéndice n.° 11**), con el cual tramitó el pago el pago de las valorizaciones n.° 6 y n.° 7 de la etapa 1 del Contrato del Servicio de Consultoría.
- Informe n.° 004-2010/GR.CAJ/PROREGION/DI de 21 de enero de 2010 (**Apéndice n.° 33**), con el cual tramitó el pago de la valorización n.° 8 de la etapa 2 del Contrato del Servicio de Consultoría.
- Informe n.° 009-2010/GR.CAJ/PROREGION/DI de 10 de febrero de 2010 (**Apéndice n.° 33**), con el cual tramitó el pago de la valorización n.° 9 de la etapa 2 del Contrato del Servicio de Consultoría.
- Memorándum n.° 038-2010-GR.CAJ/PROREGION/DI de 18 de marzo de 2010 (**Apéndice n.° 33**), con el cual aprobó la valorización n.° 10 de la etapa 2 del Contrato del Servicio de Consultoría.
- Memorándum n.° 058-2010-GR.CAJ/PROREGION/DI de 26 de abril de 2010 (**Apéndice n.° 33**), con el cual aprobó la valorización n.° 11 de la etapa 2 del Contrato del Servicio de Consultoría.
- Memorándum n.° 073-2010-GR.CAJ/PROREGION/DI de 14 de mayo de 2010 (**Apéndice n.° 33**), con el cual aprobó la valorización n.° 12 de la etapa 2 del Contrato del Servicio de Consultoría.
- Memorándum n.° 096-2010-GR.CAJ/PROREGION/DI de 11 de junio de 2010 (**Apéndice n.° 33**), con el cual aprobó la valorización n.° 13 de la etapa 2 del Contrato del Servicio de Consultoría.
- Memorándum n.° 113-2010-GR.CAJ/PROREGION/DI de 8 de julio de 2010 (**Apéndice n.° 33**), con el cual aprobó la valorización n.° 14 de la etapa 2 del Contrato del Servicio de Consultoría.
- Memorándum n.° 163-2010-GR.CAJ/PROREGION/DI de 27 de agosto de 2010 (**Apéndice n.° 33**), con el cual aprobó la valorización n.° 15 de la etapa 2 del Contrato del Servicio de Consultoría.

La falta de acciones para conseguir la disposición de los terrenos (saneamiento físico y legal) y no cautelar el cumplimiento del contrato a fin que el consultor cumpla con su obligación de asesoría para la formalización legal que permita la disponibilidad de los terrenos donde se ejecutarían las obras, ocasionó que el ejecutor de obra solicitó la Ampliación de Plazo n.º 3 por la falta de disponibilidad de terrenos por el cual se pagó S/ 4 222 059,27; por su parte, el Supervisor solicitó el adicional de servicio n.º 3 por el cual se pagó S/ 1 413 218,46.

Al respecto, emitió los memorándums n.ºs 126-2011-GR.CAJ/PROREGION/DI de 25 de mayo de 2011 (**Apéndice n.º 65**) y n.º 127-2011-GR.CAJ/PROREGION/DI de 26 de mayo de 2011 (**Apéndice n.º 67**) dando conformidad a la Ampliación de Plazo n.º 3 y dio visto bueno a la Resolución Directoral Ejecutiva N.º 026-2011-GR.CAJ/PROREGION de 27 de mayo de 2011 (**Apéndice n.º 8**) que aprobó dicha Ampliación de Plazo (por 89 días calendario) por la causal de falta de disponibilidad de terrenos; con el agravante que el cálculo de los días estaba mal elaborado, considerando que se incluyeron las obras de la PTAP en Cajabamba y el reservorio 210 m³ en San Marcos, componentes de obra que no afectaron la ruta crítica del proyecto según cronograma de obra contractual (inicial)²⁴, incrementando, cuando no correspondía, los gastos generales mínimos de la Ampliación de Plazo n.º 3 en S/ 382 442,74 y S/ 325 167,61 respectivamente, de acuerdo a las valorizaciones n.º 1, 2 y 3 de gastos generales mínimos (**Apéndice n.º 71**), haciendo un total de S/. 707 610,35, que forma parte de los gastos generales mínimos en la Ampliación de Plazo n.º 3 por S/ 4 222 059,27; así como, conllevó que se pagó gastos generales mínimos por el reservorio 120 m³ en San Marcos y PTAR en San Pablo por S/ 325 167,61 y S/ 343 213,38 que no fue construido.

Cabe señalar, que como consecuencia de la falta de acciones para conseguir la disponibilidad de terrenos que generó la Ampliación de Plazo n.º 3 al Contratista, conllevó a la aprobación del adicional de servicios n.º 3 con Resolución Directoral Ejecutiva n.º 057-2011-GR.CAJ/PROREGION de 18 de octubre de 2011 (**Apéndice n.º 76**), correspondiéndole al Supervisor 89 días calendario, por el cual se pagó la suma de S/ 1 413 218,466 (incluido IGV) respecto al grupo A.

Los hechos expuestos han generado mayores costos en perjuicio de Proregión, a consecuencia de las Ampliaciones de Plazo ocasionadas por la falta de disponibilidad de algunos terrenos, en perjuicio de Proregión por los pagos en el contrato del consultor y en el contrato del ejecutor por S/4 222 059.27 que corresponde a los GG mínimos por la Ampliación de Plazo n.º 3 (con el agravante que de los cuales S/ 1 050 823,73 corresponden a gastos generales por componentes de obra que no acreditan afectación a la ruta crítica, y el pago de gastos generales por componentes de obra que finalmente no se ejecutaron) y por S/1 413 218,46 que corresponde al adicional de servicios n.º 3, sumando en total S/ 5 635 277,73 (incluido IGV), según comprobantes de pago, conforme se detalló en el cuadro n.º 24.

Dicha actuación, incumplió lo establecido en el numeral 1. Sobre el saneamiento legal de los terrenos, del ítem 3.2 del capítulo III de la Propuesta técnica de 27 de marzo de 2009 presentada por el Consultor (**Apéndice n.º 10**); así como trasgredió lo relacionado al saneamiento legal de los terrenos del Acta de sesión de negociación de 13 de abril de 2009 suscrita entre el Comité de Proregión y el Consultor (**Apéndice n.º 6**); igualmente trasgredió el literal a) del numeral 2.2.1 de los Términos de referencia negociados (**Apéndice n.º 6**), del Apéndice A del contrato de servicios de consultoría n.º 001-2009-GR.CAJ/PROREGION de 22

²⁴ Tanto el Contratista como el Supervisor utilizaron el cronograma de obra contractual GANTT en la ampliación de plazo n.º 3 (**Apéndice n.º 39**).

de abril de 2009; finalmente transgredió el último párrafo del numeral 8.4 de las condiciones particulares del contrato de obra n.° 046-2010-G/EPS SEDACAJ S.A. de 9 de julio de 2011 (**Apéndice n.° 7**).

Asimismo, evidencia que incumplió sus funciones específicas establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de Proregión, aprobado por el Gobierno Regional de Cajamarca mediante Ordenanza Regional n.° 005-2009-GRCAJ-CR publicada el 16 de mayo de 2009 (**Apéndice n.° 145**), que entre otros señala:

Artículo 17°. - Son funciones de la Unidad de Ingeniería.

- Planear, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar las acciones propias de inspección, y supervisión de la ejecución de obras y proyectos a cargo de Proregión (...).
- Administrar los contratos de su competencia relacionados con la ejecución y supervisión de las obras hasta su respectiva liquidación.
- Dar su conformidad a las valorizaciones de obras y supervisión, como requisito previo al pago correspondiente, así como emitir opinión técnica acerca de adicionales, deductivos, ampliaciones de plazo.

Igualmente, incumplió sus funciones y responsabilidades consignadas en la cláusula tercera del Contrato de Trabajo Sujeto a Modalidad para Servicio Especifico n.° 003-2009-GR.CAJ/PROREGION de 1 de junio de 2009 (**Apéndice n.° 144**), que entre otras señala:

CLAUSULA TERCERA. - OBJETO

(...) para que desempeñe el cargo de Jefe de Ingeniería de PROREGION, siendo sus funciones y responsabilidades las siguientes:

- Planear, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar las acciones propias de inspección, y supervisión de la ejecución de obras y proyectos a cargo de Proregión (...).
- Administrar los contratos de su competencia relacionados con la ejecución y supervisión de las obras hasta su respectiva liquidación.
- Dar su conformidad a las valorizaciones de obras y supervisión, como requisito previo al pago correspondiente, así como emitir opinión técnica acerca de adicionales, deductivos, ampliaciones de plazo.

(...)

EL TRABAJADOR, debe someterse al cumplimiento estricto de la labor, para lo cual ha sido contratado (...), de conformidad con el artículo 9° del Texto Único ordenado de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo n.° 002-97-TR.

Herbert Wilderd Bravo Saucedo, identificado con DNI n.° 16531770, subjefe del Programa de Proregión²⁵, ejerció funciones desde el 2 de noviembre de 2009 al 31 de diciembre de 2012, contratado con "Contrato de Trabajo Sujeto a Modalidad para Servicio Especifico n.° 019-2009-GR.CAJ/PROREGION" de 2 de noviembre de 2009 y sus adendas²⁶ (**Apéndice n.° 144**) hasta el 31 de diciembre de 2012; quien con relación a los hechos observados, como subjefe de Programa no realizó acciones para conseguir la disposición de los terrenos (saneamiento físico y legal) y tampoco cauteló el cumplimiento del contrato a fin que el consultor cumpla con su obligación de asesoría para la formalización legal que permita la disponibilidad de los terrenos

²⁵ Respecto de la obra: "Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales de las ciudades Contumazá, San Marcos, Cajabamba, San Miguel, San Pablo y Celendín".

²⁶ Primera Addenda de 30 de diciembre de 2009, Segunda Addenda de 17 de diciembre de 2010, Tercera Addenda de 1 de julio de 2011, Cuarta Addenda de 1 de agosto de 2011 y Quinta Addenda de 20 de diciembre de 2011.

donde se ejecutarían las obras, según lo previsto en la propuesta técnica, acta de negociación y los términos de referencia negociados²⁷ del contrato de consultoría n.° 001-2009-GR.CAJ/PROREGION (**Apéndice n.° 6**); sin embargo, evaluó, dio conformidad y tramitó el pago de las valorizaciones, así como dio conformidad a un entregable presentado por el Consultor durante la etapa n.° 2 de "asesoría para la licitación de obras", a través de los documentos²⁸ siguientes (**Apéndice n.° 33**), cuando no se advierte en dichos documentos, las labores del Consultor, que exprese la existencia de disponibilidad de terrenos requeridos, pese a lo cual otorgó las conformidades respectivas con:

- Informe n.° 005-2010/GR.CAJ/PROREGION/SJP de 17 de marzo de 2010, con el cual tramitó el pago de la valorización n.° 10 de la etapa 2 del Contrato del Servicio de Consultoría.
- Informe n.° 009-2010/GR.CAJ/PROREGION/SJP de 23 de abril de 2010, con el cual tramitó el pago de la valorización n.° 11 de la etapa 2 del Contrato del Servicio de Consultoría.
- Informe n.° 012-2010/GR.CAJ/PROREGION/DI/SJP de 14 de mayo de 2010, con el cual tramitó el pago de la valorización n.° 12 de la etapa 2 del Contrato del Servicio de Consultoría.
- Informe n.° 017-2010/GR.CAJ/PROREGION/DI/SJP de 7 de junio de 2010, con el cual otorga conformidad al informe (entregable) n.° 6 de la etapa 2 del Contrato del Servicio de Consultoría.
- Informe n.° 018-2010/GR.CAJ/PROREGION/DI/SJP de 8 de junio de 2010, con el cual tramitó el pago de la valorización n.° 13 de la etapa 2 del Contrato del Servicio de Consultoría.
- Informe n.° 022-2010/GR.CAJ/PROREGION/DI/SJP de 8 de mayo de 2010, con el cual tramitó el pago de la valorización n.° 14 de la etapa 2 del Contrato del Servicio de Consultoría.
- Informe n.° 025-2010/GR.CAJ/PROREGION/DI/SJP de 20 de agosto de 2010, con el cual otorga conformidad a la valorización n.° 15 de la etapa 2 del Contrato del Servicio de Consultoría.

La falta de acciones para conseguir la disposición de los terrenos (saneamiento físico y legal) y no cautelar el cumplimiento del contrato a fin que el consultor cumpla con su obligación de asesoría para la formalización legal que permita la disponibilidad de los terrenos donde se ejecutarían las obras, ocasionó que el ejecutor de obra solicitó la Ampliación de Plazo n.° 3 por la falta de disponibilidad de terrenos por el cual se pagó S/ 4 222 059,27; por su parte, el Supervisor solicitó el adicional de servicio n.° 3 por el cual se pagó S/ 1 413 218,46.

Al respecto, como jefe de Programa emitió el informe n.° 068-2011/GR.CAJ/PROREGION/DI/SJP de 25 de mayo de 2011 (**Apéndice n.° 64**) para dar conformidad a la Ampliación de Plazo n.° 3 presentada por el Supervisor con el informe especial n.° 4 (**Apéndice n.° 54**), dicho informe emitido fue considerado como sustento para la emisión de la Resolución Directoral Ejecutiva n.° 026-2011-GR.CAJ/PROREGION de 27 de mayo de 2011 (**Apéndice n.° 133**) que aprobó dicha Ampliación de Plazo (por 89 días calendario); con el agravante que el cálculo de los días estaba mal elaborado, considerando que se incluyeron las obras de la PTAP en Cajabamba y el reservorio 210 m³ en San Marcos, componentes de obra que no afectaron la ruta crítica del proyecto según cronograma de obra contractual (inicial)²⁹, incrementando, cuando no correspondía, los gastos generales mínimos de la Ampliación de Plazo n.° 3 en S/ 382 442,74 y S/ 325 167,61 respectivamente, de acuerdo a las valorizaciones n.° 1, 2 y 3 de gastos generales mínimos (**Apéndice n.° 71**), haciendo un total de S/ 707 610,35, que forma parte de los gastos generales mínimos en la Ampliación de Plazo n.° 3 por S/ 4 222 059,27; así como,

²⁷ En el marco del literal a) del numeral 2.2.1 de los Términos de referencia negociados, del Apéndice A del contrato de servicios de consultoría, menciona lo siguiente: "a) (...) El Consultor prestará asesoramiento para la formalización legal que permita la disponibilidad de los terrenos donde se ejecutarán las obras. Este asesoramiento se iniciará en la etapa 1 (Elaboración de expediente técnico) y deberá culminar en la etapa 2 (Asesoría para la licitación de obras)."

²⁸ Los que obran también adjunto en los comprobantes de pago girados a favor del Consultor (**Apéndice n.° 113**).

²⁹ Tanto el Contratista como el Supervisor utilizaron el cronograma de obra contractual GANTT en la Ampliación de plazo n.° 3 (**Apéndice n.° 39**).

conlevó que se pagué gastos generales mínimos por el reservorio 120 m³ en San Marcos y PTAR en San Pablo por S/ 325 167,61 y S/ 343 213,38 que no fue construido .

Cabe señalar que como consecuencia de la falta de acciones para conseguir la disponibilidad de terrenos que generó la Ampliación de Plazo n.º 3 al Contratista, conllevó a la aprobación del adicional de servicios n.º 3 con Resolución Directoral Ejecutiva n.º 057-2011-GR.CAJ/PROREGION de 18 de octubre de 2011, resolución que visó en señal de conformidad (**Apéndice n.º 76**), correspondiéndole al Supervisor 89 días calendario, por el cual se pagó la suma de S/ 1 413 218,466 (incluido IGV) respecto al grupo A.



Los hechos expuestos han generado mayores costos en perjuicio de Proregión, a consecuencia de las Ampliaciones de Plazo ocasionadas por la falta de disponibilidad de algunos terrenos, en perjuicio de Proregión por los pagos en el contrato del consultor y en el contrato del ejecutor por S/ 4 222 059.27 que corresponde a los gastos generales mínimos por la Ampliación de Plazo n.º 3 (con el agravante que de los cuales S/ 1 050 823,73 corresponden a gastos generales por componentes de obra que no acreditan afectación a la ruta crítica, y el pago de gastos generales por componentes de obra que finalmente no se ejecutaron) y por S/ 1 413 218,46 que corresponde al adicional de servicios n.º 3, sumando en total S/ 5 635 277,73 (incluido IGV), según comprobantes de pago, conforme se detalló en el **cuadro n.º 24**.

Dicha actuación, incumplió lo establecido en el numeral 1. Sobre el saneamiento legal de los terrenos, del ítem 3.2 del capítulo III de la Propuesta técnica de 27 de marzo de 2009 presentada por el Consultor (**Apéndice n.º 10**); así como trasgredió lo relacionado al saneamiento legal de los terrenos del Acta de sesión de negociación (**Apéndice n.º 6**) de 13 de abril de 2009 suscrita entre el Comité de Proregión y el Consultor; igualmente trasgredió el literal a) del numeral 2.2.1 de los Términos de referencia negociados, del Apéndice A del contrato de servicios de consultoría n.º 001-2009-GR.CAJ/PROREGION de 22 de abril de 2009; finalmente trasgredió el último párrafo del numeral 8.4 de las condiciones particulares del contrato de obra n.º 046-2010-G/EPS SEDACAJ S.A. de 9 de julio de 2011 (**Apéndice n.º 7**).

Asimismo, evidencia que incumplió sus funciones y responsabilidades, como jefe del Programa de Proregión, consignadas en la cláusula tercera del Contrato de Trabajo Sujeto a Modalidad para Servicio Específico n.º 019-2009-GR.CAJ/PROREGION³⁰ de 2 de noviembre de 2009 (**Apéndice n.º 142**), que entre otras señala:

"CLAUSULA TERCERA. - OBJETO

(...) para que desempeñe el cargo de Sub Jefe de Programa de PROREGION, siendo sus funciones y responsabilidades las siguientes:

- Planear, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar /as acciones propias de inspección y supervisión de las obras y proyectos a cargo de PROREGION,
 - Dar su conformidad a las valorizaciones de obras y supervisión, como requisito previo al pago correspondiente, así como emitir opinión técnica acerca de adicionales, deductivos, ampliaciones de plazo.
- (...)

³⁰ La unidad orgánica de Subjefatura del Programa de Proregión, no figura en la estructura orgánica de Proregión y tampoco en el ROF vigente a la fecha de los hechos.

EL TRABAJADOR, debe someterse al cumplimiento estricto de la labor, para lo cual ha sido contratado (...), de conformidad con el artículo 9° del Texto Único ordenado de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N.° 002-97-TR."

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito, respecto a los funcionarios anteriormente señalados, al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.



[Handwritten signatures and initials]



2. FUNCIONARIOS DE PROREGIÓN NO CAUTELARON QUE EL CONSULTOR EJECUTE LOS TRABAJOS DE INTERVENCIÓN SOCIAL CONFORME AL CONTRATO DE SERVICIOS Y SU PROPUESTA TÉCNICA, OTORGANDO LA CONFORMIDAD A TRABAJOS QUE SE REALIZARON DE MANERA EXTEMPORÁNEA, INCOMPLETA Y DE LIMITADO IMPACTO SOCIAL, NO OBSTANTE A ELLO SE LE PAGO S/ 699 578,08, POR CONCEPTO DE INTERVENCIÓN SOCIAL (GRUPOS A, B y C), DE LOS CUALES CORRESPONDE AL GRUPO A S/ 233 192,70, PAGADOS POR EL CONTRATO PRINCIPAL Y LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE SERVICIOS N° 3, EN PERJUICIO DE LA ENTIDAD.



El Consultor, en su propuesta técnica (literal M. "Intervención Social" del Plan Detallado de Trabajo) (**Apéndice n.º 10**), señaló que al momento de iniciar el Contrato³¹ prepararía un Plan de Intervención Social, en adelante "PIS", para ser ejecutado por etapas de acuerdo a lo indicado en los documentos de factibilidad³²; es decir, que iba implementar dicho Plan acorde al "**Plan de Intervención Social Programa de Inversión Cajamarca**" establecido en el Perfil del Programa (Grupo A) (**Apéndice n.º 85**), el cual constaba de 6 etapas³³; concordantes con el antes, durante y después de la ejecución de la obra.

Las partes suscribieron el Contrato de Consultoría n.º 001-2009/GR.CAJ/PROREGION de 22 de abril de 2009, dividiendo su ejecución en tres (3) grupos o lotes: A, B y C; asimismo, se estableció en el numeral 3.1 del Apéndice A de los Términos de Referencia Negociados del Contrato, que el Consultor debía efectuar un "PIS" y luego ejecutarlo previa aprobación de Proregión³⁴; para ello, según la propuesta económica negociada, se estableció para los tres grupos (A, B y C) respecto a los trabajos de intervención social el **presupuesto** de S/ 670 000,00 (sin IGV), correspondiendo para el "Grupo A", el importe³⁵ de S/ 223 333,33³⁶.

Sobre el particular, el Consultor no formuló, ni ejecutó el "PIS" según las etapas previstas en los documentos de factibilidad³⁷, conforme lo establecido tanto en su oferta técnica como en el contrato, al evidenciarse que **no realizó las actividades previstas para las tres primeras etapas**: i. "Planificación", ii. "Promoción" y iii. "Diseño"; mientras que, al quedar resuelto el contrato de ejecución de obra, no realizó las actividades de la última etapa (vi. Seguimiento y monitoreo), a pesar de haber efectuado algunas labores de la fase "Puesta en marcha", correspondiente a la última etapa. En cuanto al desarrollo de las etapas iv. "Organización y capacitación" y v. "Supervisión y recepción de obra", correspondiente a la fase "antes y durante la ejecución de las obras", solo realizó algunas actividades que no se encontraban acordes a su propuesta, la misma que preveía la realización de levantamiento catastral, censos, talleres,

³¹ Proregión llevó a cabo el Concurso por Invitación n.º 001-2009/GR.CAJ/PROREGION (**Apéndice n.º 5**) para la Elaboración del Expediente Técnico, asesoría para la licitación de obras, supervisión de obras y puesta en marcha del Programa "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de las Principales Ciudades de la Región Cajamarca I Etapa", en adelante el "**Programa**", invitando a Nippon Jagesuido Sekkei Co. Ltd. – NJS sucursal Perú, para la prestación del servicio.

³² Cabe indicar que, la Declaratoria de Viabilidad del Proyecto, correspondiente a las ciudades del Grupo A, fue a nivel de Perfil. En ese sentido, en los citados perfiles, obraba el "PIS" que el Consultor debía implementar. Asimismo, estos documentos establecían las actividades por cada etapa para elaborar y ejecutar el "PIS" de cada ciudad del Programa, entre ellos el Grupo A. Los mismos, incluido sus anexos, se encontraban suscritos por Favio Ramiro Livaque Zorrilla, como responsable de su elaboración, por ende, conocía de su contenido el citado funcionario, quien tuvo el cargo posteriormente de Jefe de Unidad de Ingeniería.

³³ i. Planificación, ii. Promoción, iii. Diseño, iv. Organización y capacitación, v. Supervisión y recepción de obra y vi. Seguimiento y monitoreo.

³⁴ El Director Ejecutivo, en el marco de sus funciones puede expedir resoluciones directorales en materia de su competencia.

³⁵ El cálculo se ha realizado multiplicando el monto total de intervención social (S/ 670 000,00) por 33.33%, porcentaje que corresponde a cada GRUPO (A, B y C), según sumatoria del porcentaje establecido para cada etapa del Contrato de Servicio de Consultoría, respecto del concepto de intervención social, conforme se detalla en el cuadro n.º 2.

³⁶ Este monto corresponde al presupuesto que es diferente a los comprobantes de pago que se pagaron por S/233 192,70 (ver Cuadro n.º 34 y **Apéndice n.º 113**)

³⁷ Plan de Intervención Social Programa de Inversión Cajamarca" – ciudades del Grupo A.

etc., que no se realizaron; además, durante el plazo de ejecución inicial de la obra, del 9 de agosto de 2010 al 3 de agosto de 2011³⁸, la población a la que se dirigió (talleres) no abarcó a las familias y público en general beneficiaria del proyecto; siendo ampliado el plazo de ejecución de la obra por diferentes conflictos sociales, en vista que existía desconocimiento y oposición por parte de la población de la ejecución del proyecto.

Recién a partir de marzo de 2011 empezaron a desarrollarse talleres, pero dirigido sólo a docentes y en mayo 2012 a repartir material a la población (cartillas de intervención social). Cuando había transcurrido un año de iniciada la obra, y dos años de suscrito el contrato de Consultoría, el Consultor recién presentó extemporáneamente un "PIS", incumpliendo su oferta³⁹, a su vez, redujo en ella, el tiempo de intervención significativamente, de 24 a 3 meses; así como, se redujo las actividades contratadas a sólo la publicación de material educativo y publicitario. Además, el "PIS" no contaba con documento de aprobación de Proregión, requisito previsto en el contrato para iniciar su implementación.

Asimismo, la implementación de la intervención social, no fue realizada por todo el equipo de trabajo establecido en la propuesta técnica (equipo clave), según los informes mensuales y/o reportes de intervención social alcanzados, al no figurar todos los profesionales requeridos, contando sólo con la participación de un comunicador social, para todas las ciudades del programa, como responsable de la intervención, quien suscribió los informes; a pesar que, se había previsto la participación de un coordinador por ciudad; asimismo, la participación de un asistente, sin embargo, éste fue de manera itinerante, al igual que el personal que apoyó con la publicidad⁴⁰.

Además, se advierte durante la "Supervisión de obra" que, el Consultor había solicitado la aprobación de un mayor presupuesto por S/ 66 486,46 (sin IGV) para trabajos de intervención social, por el incremento de dichos gastos (para los tres grupos: A, B y C), el mismo que no se justificaba, considerando que en esta etapa recién el Consultor había iniciado los trabajos concernientes a la intervención social, con un plan distinto al contratado, e incompleto y que no estaba aprobado; no obstante, dicha ampliación fue aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 057-2011-GR.CAJ/PROREGION de 18 de octubre de 2011.

A pesar de lo expuesto, se dio conformidad a dichos servicios en las valorizaciones (informes) presentadas por el Consultor, ocasionando pagos por concepto de intervención social (Grupos A, B y C) por un total de S/ 699 578,08 (contrato principal y adicional de servicio n.° 3), de los cuales **S/ 233 192,70** corresponden al Grupo A, en perjuicio de Proregión. El detalle de los hechos se presenta a continuación:

Antecedentes

Con Decreto Supremo n.° 068-2009-EF de 25 de marzo de 2009 (**Apéndice n.° 79**), se aprobó la operación de endeudamiento externo, entre Perú y Japan International Cooperation Agency – "JICA", hasta por ¥ 4 995 000 000⁴¹ (Cuatro mil novecientos noventa y cinco mil millones de yenes japoneses), destinados a financiar el "Programa", estableciendo como unidad ejecutora al Gobierno Regional de Cajamarca, a través de "Proregión". En dicho contexto, se suscribió el Convenio de Préstamo n.° PE-P35 el 26 de marzo de 2009 (**Apéndice n.° 80**).

³⁸ Fecha en que debió concluir inicialmente la obra.

³⁹ Que: al momento de iniciar el contrato prepararía un Plan de Intervención Social, en adelante "PIS", para ser ejecutado por etapas de acuerdo a lo indicado en los documentos de factibilidad.

⁴⁰ Para elaboración de los afiches o para el reparto de las cartillas o la contratación de periodistas para la difusión de spots.

⁴¹ Equivalente a S/ 154 845 000,00.

Al respecto, Proregión convocó el Concurso n.° 001-2009/GR.CAJ/PROREGION (**Apéndice n.° 5**) para la contratación de los servicios de Consultoría⁴², con un valor referencial de S/ 25 502 000,00⁴³; invitando al Consultor con oficio n.° 010-2009-GR.CAJ/PROREGION de 12 de marzo de 2009 (**Apéndice n.° 5**), para la ejecución del servicio⁴⁴, quien con cartas s/n del 27 de marzo de 2009 (**Apéndice n.° 10**) alcanzó su propuesta técnica y económica; y al haber superado el puntaje mínimo, previa evaluación por el comité designado⁴⁵, con oficio n.° 020-2009-GRCAJ/PROREGION/DE de 6 de abril de 2009 (**Apéndice n.° 82**), se formuló la invitación para la etapa de negociación del contrato.

En consecuencia, el director Ejecutivo de Proregión, Durich Francisco Whitembury Talledo y el representante legal del Consultor, Katsuya Kamisato, suscribieron el Contrato de Consultoría n.° 001-2009-GR.CAJ/PROREGION el 22 de abril de 2009 (**Apéndice n.° 6**), en adelante, "Contrato de Consultoría", estableciendo en la cláusula 6. "Pagos a el Consultor", el monto de los servicios en ¥ 106 533 254,00 (Ciento seis millones quinientos treinta y tres mil doscientos cincuenta y cuatro con 00/100 yenes) más S/ 21 430 809,00 (Veintiún millones cuatrocientos treinta mil ochocientos nueve con 00/100 soles), importes que no incluían el IGV, los cuales se abonarían al Consultor en soles, y según la propuesta económica negociada (**Apéndice n.° 6**), entre Proregión y el Consultor, el importe total incluido IGV fue de S/ 29 559 449,13⁴⁶, fijando como plazo de ejecución en 28 meses continuos, contados a partir de la No Objeción del JICA⁴⁷, dividiendo la ejecución del Programa en tres (3) grupos o lotes: A, B y C. Al respecto, la materia auditada corresponde al **Grupo A**.

- Grupo A: Celendín, San Marcos, Cajabamba, Contumazá, San Miguel, San Pablo.
- Grupo B: Bambamarca, Hualgayoc Chota y Cutervo
- Grupo C: Jaén.

El presupuesto del contrato según propuesta económica negociada (**Apéndice n.° 6**) se resume en el cuadro siguiente:

⁴² Elaboración del Expediente Técnico, Asesoría para la licitación de obras, Supervisión de obras y Puesta en marcha.

⁴³ <https://prodapp2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml>

Cabe indicar que, con oficio n.° 001-2009-GR.CAJ/PROREGION de 18 de febrero de 2009, se remitió a JICA el detalle de los documentos preliminares del Concurso para la Contratación del Servicio de Consultoría (**Apéndice n.° 5**).

⁴⁴ Adjuntándole lo términos de referencia del Concurso por Invitación. La sección de intervención social, corresponde al numeral 3.7 "Otros servicios requeridos" (**Apéndice n.° 5**).

⁴⁵ A cargo del Comité designado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 153-2009-GR.CAJ/P de 26 de marzo de 2009 (**Apéndice n.° 81**), conformado por Ramiro Livaque Zorrilla, Alfonso Burgos Rodríguez y Fuaad Samhan Graham, como presidente y miembros del Comité, quienes tenían los cargos de jefe de la Unidad de Ingeniería, jefe de la oficina de Programación y Presupuesto y Asesor Legal de Proregión, respectivamente, conformación que se dio en atención al oficio n.° 015-2009-GR.CAJ/PROREGION de 24 de marzo de 2009. Emitieron el informe n.° 001-2009-GRCAJ/COMITÉ PROREGION de 2 de abril de 2009 (**Apéndice n.° 81**) con el cual dan a conocer el resultado de la evaluación técnica de la propuesta.

⁴⁶ Según propuesta económica negociada (**Apéndice n.° 6**), el monto equivalente está calculado con el TC COMPRA de S/ 0.032 por yen, según web SBS del 23 de marzo de 2009 (Distribuido en ¥ 106 533 254,00 y S/ 21 430 809,00), haciendo un total de S/ 24 839 873,13 (sin IGV) y de S/ 29 559 449,13 (con IGV 19%). Importe que fue ajustado a S/ 29 844 802,21 (con IGV 19%), conforme se advierte en el oficio n.° 321-2010-GR.CAJ/P de 23 de julio de 2010 (**Apéndice n.° 83**), con el cual se Autorizó el Nuevo Esquema de Financiamiento del Programa (en soles), con referencia al oficio n.° 385-2010-CR.CAJ/PROREGION/DE de 7 de julio de 2010, y a los informes n.° 0017-2010-GR.CAJ-PROREGION-DE/OPP y n.° 025-2010-GR.CAJ/PROREGION/AL de 1 y 6 de julio de 2010 respectivamente (**Apéndice n.° 83**).

⁴⁷ Con carta n.° JP-2009/088 de 1 de mayo de 2009, JICA comunicó el número de concurrencia del Contrato n.° 001-2009-GR.CAJ/PROREGION el 22 de abril de 2009 suscrito, correspondiendo al código PE-P35/C-001, en base a la **No Objeción** que otorgó a dicho contrato el 28 de abril de 2009, con carta n.° JP-2009/044, la cual fue solicitada por el Director Ejecutivo de Proregión con oficio n.° 032-2009-GR.CAJ/PROREGION de 23 de abril de 2009 (**Apéndice n.° 84**).

CUADRO N° 25
PRESUPUESTO DEL CONTRATO POR ETAPAS

MONTOS (INCLUIDOS GASTOS GENERALES)							
MONEDA	ETAPA 1	ETAPA 2	ETAPA 3	ETAPA 4	GASTOS VARIOS (todas las etapas)	TOTAL SIN IGV	TOTAL CON IGV
Yenes	15 000 000,00	15 000 000,00	35 000 000,00	5 000 000,00	36 533 254,00	106 533 254,00	126 774 572,00
Soles	5 077 342,00	1 614 802,00	12 868 544,00	684 882,00	1 185 239,00	21 430 809,00	25 502 662,71
Plazo	6 meses	6 meses	14 meses	2 meses		28 meses	

Fuente: Contrato de Servicio de Consultoría n.° 001-2009-GR.CAJ/PROREGION de 22 de abril de (Apéndice n.° 6).

Elaborado por: Comisión Auditora

Conforme la propuesta económica negociada (Apéndice n.° 6) entre Proregión y el Consultor, para las cuatro (4) etapas del servicio de consultoría, se estableció S/ 670 000,00 (sin IGV) como gastos de intervención social, los que forman parte de los gastos varios del presupuesto del Contrato. El presupuesto abarcaba para los tres grupos (A, B y C) del Programa, correspondiendo al grupo A, el siguiente:

CUADRO N° 26
PROPUESTA ECONÓMICA NEGOCIADA - 6.F GASTOS VARIOS

INTERVENCIÓN SOCIAL	Unidad	Cantidad Total	Precio Unitario	Monto (A,B,C) S/	Cantidad Grupo A	Grupo A S/
Actividad n.° 1 - I Etapa - Intervención Social (10% cada grupo)	Unid	0.30	670,000.00	201,000.00	0.10000	67 000,00
Actividad n.° 2 - II Etapa - Intervención Social (20%)	Unid	0.20		134,000.00	0.066667	44 666,67
Actividad n.° 3 - III Etapa - Intervención Social (15% cada grupo)	Unid	0.45		301,500.00	0.15000	100 500,00
Actividad n.° 4 - IV Etapa - Intervención Social (20%) (*)	Unid	0.05		33,500.00	0.016667	11 166,67
TOTAL				670,000.00	0.333334	223 333,34

Fuente: Contrato de Servicio de Consultoría n.° 001-2009-GR.CAJ/PROREGION de 22 de abril de 2009 (Apéndice n.° 6).

Elaborado por: Comisión Auditora.

(*) El contrato señala el 20%; sin embargo, en la propuesta económica negociada (Apéndice n.° 75), se estableció en el cuadro el 0.05 (5%).

Como se advierte, los gastos de intervención social estaban considerados para las cuatro etapas del contrato del servicio, correspondiendo para el grupo A, el importe ⁴⁸ de S/ 223 333,33.

Y, según lo previsto en el Contrato de Consultoría, literal B (Base legal), éste se regía por: "Los Términos y condiciones del Contrato de Préstamo PE-P35 y su documentación complementaria"; "Los términos de referencia (...)"; y "la oferta del consultor, propuesta técnica y económica negociada y por los acuerdos adoptados en la negociación del contrato, según actas", siendo la documentación citada, las condiciones (reglas) para la ejecución del servicio. (Énfasis agregado).

Estableciendo, en el numeral 3.1 "Intervención Social" de los Términos de referencia negociados del Apéndice A del Contrato de Consultoría (Apéndice n.° 5), lo siguiente:

Apéndice A

Descripción de los servicios

Términos de Referencia Negociados

(...)

3.0 Otros servicios requeridos

3.1 Intervención Social

El Consultor deberá efectuar un plan de Intervención Social y ejecutarlo luego de ser aprobado por el Contratante, a fin de satisfacer los siguientes Objetivos Estratégicos:
Que la población de las ciudades beneficiadas tome conciencia de la magnitud del proyecto y sus beneficios.

⁴⁸ Cálculo determinado según los % establecidos en el Contrato, por concepto de intervención social (sumatoria 0.3333 = 33.33%), el cual también equivale dividiendo el monto total de intervención social (S/ 670 000,00) entre 3, correspondiente a cada Grupo (A, B y C).

- Que tanto el sistema de agua como el de saneamiento, serán servicios que deberán ser pagados por los usuarios, y que no es un servicio gratuito.
- Concientizar a la población para el mejoramiento de los hábitos de higiene con el buen uso de los sistemas de saneamiento.
- Concientizar a la población para el mejoramiento de sus instalaciones sanitarias internas, y ponerles alternativas variables.

Y de la revisión a la **propuesta técnica presentada** por el Consultor, se advierte la forma como debía elaborar e implementar el citado "PIS", conforme lo señaló en el **literal M**. "Intervención Social" del Plan Detallado de Trabajo de su propuesta:

M INTERVENCIÓN SOCIAL

M-1 Plan de Intervención Social

Al momento de iniciar el contrato, el Consultor preparará un plan de intervención social destinado a que la población tome conciencia del servicio que tendrá con el proyecto, para que pueda tener buenas prácticas de higiene y responsabilidad sobre el uso y pago de las instalaciones y servicios.

El Plan que presente el Consultor será elaborado sobre la base de experiencias anteriores y contará con los recursos y objetivos deseados para cada etapa de implementación.

M-2 Etapas del Plan de Intervención Social

Tal como lo describe el numeral 3-7 de los Términos de Referencia⁴⁹, el plan se elaborará en la dirección de los objetivos trazados para ser ejecutados por etapas de acuerdo a lo indicado en los documentos de Factibilidad⁵⁰. (lo subrayado es agregado).

Sobre el particular, la propuesta técnica (**Apéndice n.º 10**) y el contrato suscrito (documentos contractuales) establecieron que el Consultor debía efectuar el "PIS" **al momento de iniciar el contrato**⁵¹ y luego ejecutarlo por etapas, acorde a los documentos de Factibilidad⁵² del Proyecto, el cual incluía el "**Plan de Intervención Social Programa de Inversión Cajamarca I**" por cada ciudad del Programa, entre ellas el Grupo A⁵³ (**Apéndice n.º 85**), conforme se comprometió el Consultor en su propuesta técnica. A continuación, se resume las etapas de intervención social a ejecutar y los plazos para la implementación del "PIS", en concordancia con las fases del contrato:

⁴⁹ Corresponde al mismo texto que se consideró en el numeral 3.1 de los términos de referencia negociados del Contrato del Servicio de Consultoría.

⁵⁰ La Declaratoria de Viabilidad del Proyecto, correspondiente a las ciudades del Grupo A, fue a nivel de Perfil.

⁵¹ Contrato suscrito el 22 de abril de 2009.

⁵² Documento que establecía las actividades por cada etapa para elaborar y ejecutar el "PIS" de cada ciudad del Programa, entre ellos el Grupo A. Los mismos, incluido sus anexos, se encontraban suscritos por Favio Ramiro Livaque Zorrilla, como responsable de su elaboración, por ende, conocía de su contenido el citado funcionario, quien tuvo el cargo posteriormente de Jefe de Unidad de Ingeniería.

⁵³ De Cajabamba, Contumazá, San Marcos, San Miguel, San Pablo y Celendín, no fueron proporcionados por Proregión, al no ser ubicados, conforme lo señalaron en su oficio n.º 500-2020-GR.CAJ/PROREGION/UI de 21 de setiembre de 2020; que adjunta el informe n.º 031-2020-GR.CAJ-PROREGION/UI/JCMC de 18 de setiembre de 2020, respuesta que fue alcanzada en atención al oficio n.º 042-2020-CG/MPROY-AC-GRC/PROREGION de 9 de julio de 2020; sin embargo, es de mencionar que el "Plan de Intervención Social Programa de Inversión Cajamarca I" de todas las ciudades del Programa (Grupo A), tienen la misma estructura, situación que se verifica en los perfiles que fueron proporcionados (**Apéndice n.º 85**).

CUADRO N° 27
UBICACIÓN DEL MOMENTO Y DESARROLLO DE LAS ETAPAS DE INTERVENCIÓN SOCIAL

Momento	Propuesta Técnica del Consultor – Etapas según documentos de Factibilidad	Contrato Consultoría Fases - Etapas
"Antes de la Ejecución de la Obra"	i. Planificación (6 meses).	1. Elaboración del Expediente Técnico (6 meses)
	ii. Promoción (6 meses)	
	iii. Diseño (6 meses)	
	iv. Organización y capacitación (14 meses) (* Se ejecuta de forma paralela con la etapa "Diseño" y "Supervisión y recepción de obra".	2. Asesoría para la Licitación de obras (6 meses)
"Durante la Ejecución de la Obra"	v. Supervisión y recepción de obra (Grupo A – 12 meses)	3. Supervisión de Obra (12 meses)
	vi. Seguimiento y monitoreo (2 meses)	4. Puesta en marcha (2 meses)

Fuente: Propuesta técnica (Apéndice n.º 10) y Contrato de consultoría.
Elaborado por: Comisión auditora.

Al respecto, es preciso indicar que, la ejecución de las tres primeras etapas: i. "Planificación", ii. "Promoción" y iii. "Diseño", la redujeron de 18 a 6 meses, según la oferta y términos de referencia negociados entre el Consultor y Proregión, las cuales correspondían a la primera fase del contrato de consultoría: "Elaboración del expediente técnico", reducción que fue significativa. Asimismo, las tres primeras etapas correspondían al momento "Antes del inicio de la ejecución de la obra"; al igual que la etapa iv. "Organización y capacitación", esta última, también formaba parte del momento "Durante la ejecución de la obra", de forma conjunta con la etapa "Supervisión y recepción de obra"; finalmente el periodo "Después de la ejecución de la obra", correspondía a la etapa "Seguimiento y monitoreo", situación que se detalla en el (Apéndice n.º 86) del presente informe de control, "Esquema de Intervención Social"⁵⁴ y, se resumió en el cuadro precedente.

Asimismo, se evidenció que el Consultor no formuló, ni ejecutó el "PIS" según las etapas previstas en los documentos de factibilidad⁵⁵, conforme a lo establecido en su oferta técnica que fue plasmado en el contrato (Apéndice n.º 10); considerando que no realizó las actividades asociadas a la intervención social previstas para las tres primeras etapas: i. "Planificación", ii. "Promoción" y iii. "Diseño"; únicamente se advierte la realización de trabajos propios del levantamiento de información para la elaboración del expediente técnico, como parte de la primera fase del contrato de consultoría; mas no la realización de trabajos o actividades de intervención social; tales como, la elaboración de material educativo, la realización del levantamiento catastral, censo participativo, talleres de diagnóstico de higiene, su réplica, etc.; mientras que, al quedar resuelto el citado contrato se advierte que tampoco realizó actividades de la última etapa (vi. Seguimiento y monitoreo), a pesar de haber efectuado el Consultor algunas labores de la fase "Puesta en marcha", del cual formaba parte el seguimiento y monitoreo. Teniendo en cuenta que, en dicha fase, ya se había pagado el total de presupuesto de intervención social.

⁵⁴ Son las etapas que debía haber desarrollado la Consultora, concierne a la etapa de intervención social (Grupo A), establecidas en su propuesta técnica, en el marco de los estudios de factibilidad.

⁵⁵ "Plan de Intervención Social Programa de Inversión Cajamarca" del Perfil del Programa - Grupo A (Apéndice n.º 85).

En cuanto al desarrollo de las etapas iv. "Organización y capacitación" y v. "Supervisión y recepción de obra", correspondiente a la fase "Antes y Durante la ejecución de las obras", respectivamente, el Consultor sobre la cuarta etapa (iv.), solo realizó algunas actividades, pero éstas no se encontraban acorde a su propuesta (**Apéndice 10 y 85**); ya que había previsto la realización de talleres de conexiones e instalaciones sanitarias, la réplica de los talleres de higiene y práctica saludable, etc. que debieron haberse realizado en las etapas anteriores, pero no se ejecutaron. Cabe precisar, que las actividades que llegó a ejecutar el Consultor fueron extemporáneas, en vista que recién se iniciaron cuando ya se estaba ejecutando la obra⁵⁶; no obstante, en esta etapa (v.), la población debía haber estado totalmente informada del proyecto.

Además, durante el plazo de ejecución inicial de la obra (9 de agosto de 2010 al 3 de agosto de 2011⁵⁷), la población a la que se dirigió (los talleres que realizaron) no abarcó a las familias y público en general beneficiaria del proyecto, conforme se advierte en los informes mensuales⁵⁸ (**Apéndice n.º 108**) presentados por el Consultor⁵⁹ a Proregión; por ende, tuvo un limitado impacto social, habiéndose presentado diferentes conflictos sociales durante la ejecución, que incluso devenían desde antes que se inicie la obra⁶⁰, conllevando a que su plazo, precisamente fuese ampliado por los conflictos mencionados, al existir desconocimiento por parte de un sector de la población de la ejecución del Programa, Conflictos que fueron confirmados por Proregión con oficio n.º 011-2020-GR.CAJ/PROREGION/USI-AC-GRC/PROREGION de 2 de marzo de 2020 (**Apéndice n.º 87**); y a pesar que la intervención social no se realizó según lo contratado, se ejecutó todo el presupuesto de intervención social, en esta fase del contrato e incluso antes de que esta finalice.

El Consultor a partir de marzo de 2011 recién empezó a desarrollar los talleres y en enero 2012 a repartir las cartillas (material impreso) a la población, conforme se advierte de los informes alcanzados (**Apéndice n.º 108**); ello cuando ya había transcurrido más de un año de suscrito su contrato y más de seis meses de iniciada la obra⁶¹; además que recién en agosto de 2011, luego de una jornada de trabajo, el Consultor presentó recién un "PIS", el mismo que fue extemporáneo, resultando contener menos actividades que las contratadas. Adicionalmente a ello, el "PIS" no contaba con documento de aprobación, requisito previsto en el contrato para iniciar su implementación.

⁵⁶ La realización de talleres conforme a esta etapa se inició en noviembre de 2010, habiendo transcurrido 3 meses de iniciada la ejecución de la obra, pero 1 año y 7 meses de la firma del Contrato de consultoría (Suscrito el 22 de abril de 2009).

⁵⁷ Fecha en que debió concluir inicialmente la obra; sin embargo, dicho periodo fue ampliado.

⁵⁸ De agosto 2010 a diciembre 2012.

⁵⁹ Precisarón que realizaron publicidad, asimismo, respecto a los talleres que realizaron, estuvieron dirigidos sólo a docentes de nivel inicial y primaria, que corresponde a una parte de la población beneficiaria, conforme lo señaló en el informe de marzo 2011. Y las charlas en las que participaron estuvieron organizadas por otras entidades (noviembre 2010). Situación que se detalla en el anexo n.º 3 y 4.

⁶⁰ Considerando que no ejecutó la Consultora las primeras etapas en el momento antes de la ejecución de la obra.

⁶¹ A cargo del Consorcio Saneamiento Cajamarca, en adelante, la Contratista, empresa responsable de la ejecución de la obra, con quienes se suscribió el Contrato de Obra n.º 046-2010-GG/EPS SEDACAJSA de 9 de julio de 2010.

A pesar de lo citado, los funcionarios⁶² de Proregión⁶³, emitieron conformidad a los informes mensuales que formaban parte de las valorizaciones⁶⁴ presentadas por el Consultor, a través de informes y memorándums, que sustentan los comprobantes de pago, los mismos que se detallan en el (Apéndice n.° 89), del presente informe de control, dando trámite así a los pagos respectivos, incluyendo el concepto de intervención social, cuyo realización no fue acorde a lo contratado, lo que ascendió a **S/ 233 192,70**.

Estos aspectos se desarrollan a mayor detalle a continuación: (i) Presentación extemporánea, (ii) Presentación incompleta e (iii) Incumplimiento de actividades.

2.1 Presentación extemporánea del "PIS":

El "PIS"⁶⁵ debía ejecutarse⁶⁶ en concordancia con las cuatro (4) fases del Contrato de Consultoría: (i) Expediente Técnico, (ii) asesoría para la licitación de obras, (iii) supervisión de obras y (iv) puesta en marcha; sin embargo, el Consultor incumplió con presentarlo en la oportunidad establecida en el contrato. Cabe precisar, que las fechas de ejecución de las etapas establecidas en el contrato de consultoría fue el siguiente:

CUADRO N° 28
PERIODO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA

Momento	Periodo Real		Contrato Consultoría Fases - Etapas	Propuesta Técnica del Consultor		Comentarios
	Inicio	Fin				
"Antes de la Ejecución de la Obra"	22/04/2009 ⁶⁷ 11/05/2009 ⁶⁸	18/12/2009	1. Elaboración del Expediente Técnico (6 meses)	i. Planificación. ii. Promoción. iii. Diseño.	iv. Organización y capacitación.	Se suscribe el 22 de abril de 2009 el contrato de consultoría e inicia el 11 de mayo de 2009 la ejecución de su primera etapa: "Elaboración de expediente técnico", concluyendo con la aprobación del expediente técnico (ET), el mismo que fue alcanzado a Proregión con carta NJS-DP-CAJ-033-09 de 12 de octubre de 2009, siendo evaluado la parte administrativa con informe n.° 018-2009-Gr.CAJ/PROREGION/AL de 22 de diciembre de 2009, aprobando finalmente el ET con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 029-2009-GR.CAJ/PROREGION de 23 de diciembre de 2009. (Apéndice n.° 90).
	19/12/2009	08/08/2010	2. Asesoría para la Licitación de obras (6 meses)	iv. Organización y capacitación.		Culminación comunicada a la Supervisión con oficio n.° 523-2010-GR.CAJ /PROREGION /DE de 26 de agosto de 2010 (7 meses), (Apéndice n.° 91) en atención a la carta NJS/CAJ-DP-56A-10 y el oficio n.° 442-2010-CG.CAJ/PROREGION/DE de 2 de agosto de 2010. (Apéndice n.° 91).
"Durante la Ejecución de la Obra"	09/08/2010	03/08/2011 ⁶⁹ 2020 ⁷⁰	3. Supervisión de Obra (12 meses)	v. Supervisión y recepción de obra.	iv. Organización y capacitación.	El inicio de la etapa fue comunicado al Contratista con carta n.° 051-2010-GR.CAJ/PROREGION de 2 de agosto de 2010 (Apéndice n.° 93). El contrato de la ejecución

⁶² El jefe de la Unidad de Ingeniería fue el responsable de elaborar y suscribir los Perfiles del Proyecto (Documento de viabilidad), los cuales contenían los "Planes de Intervención Social Programa de Inversión Cajamarca I" de cada ciudad del proyecto (Grupo A) - propuesta técnica del Consultor, la cual evaluó el funcionario, al formar parte del Comité de Proregión, encargado de revisar la citada propuesta, aprobando la misma.

⁶⁷ Fecha de suscripción del Contrato de Consultoría n.° 001-2009-GR.CAJ/PROREGION (Apéndice n.° 6)

⁶⁸ Con carta NJS-CAJ-001-09 de 21 de mayo de 2009, la Consultora remitió informe de avance a Proregión, refiriendo además que la vigencia del contrato fue desde el 11 de mayo de 2009 (Apéndice n.° 88).

					de obra se resolvió el 9 de octubre de 2014 ⁷¹ (Apéndice n.º 74) y el del Consultor el 19 de setiembre de 2017 (*) (por parte de Proregión) y el 27 de agosto de 2018 (**) (por parte del Consultor) (Apéndice n.º 118).
Momento	Periodo Real	Etapas	Propuesta Técnica Consultor	Comentario	
"Después de la Ejecución de la Obra"	-	4. Puesta en marcha (2 meses)	vi. Seguimiento y monitoreo.	Se advierte trabajos de puesta en marcha en algunas ciudades del Grupo A; sin embargo, no se advierte en ella trabajos de intervención social, sumado a ello que la obra aún no está liquidada ⁷² .	

Fuente: Propuesta técnica, Contrato de consultoría, informe mensuales Consultor

Elaborado por: Comisión auditora.

(*) Con Resolución Directoral Ejecutiva n.º 236-2017-GR.CAJ/PROREGION/DE de 19 de setiembre de 2017, Proregión resolvió de forma total el Contrato de Servicios de Consultoría n.º 001-2009-GR.CAJ/PROREGION, corrigiendo su contenido e integrando la motivación de la resolución, con Resolución Directoral Ejecutiva n.º 260-2017-GR.CAJ/PROREGION/DE de 6 de noviembre de 2017 (**Apéndice n.º 118**).

(**) Con Carta Notarial n.º NjsP-2779-18 de 27 de agosto de 2018, el Consultor comunicó a Proregión la intención de resolución del Contrato n.º 001-2009-GR.CAJ/PROREGION, al haber culminado el proceso de acuerdo amigable y no haber obtenido ningún acuerdo. Situación que fue materializada de manera definitiva con Carta Notarial n.º NjsP-2804-18 de 27 de agosto de 2018 (misma fecha). Lo que conllevó al inicio de un proceso arbitral (**Apéndice n.º 118**).

Como se precisó en el cuadro precedente, la suscripción del Contrato de Consultoría se realizó el **22 de abril de 2009**, pero inició su vigencia el 11 de mayo de 2009; mientras que la suscripción del Contrato de Ejecución de la obra n.º 046-2010-GG/EPS SEDACAJ SA fue el 9 de julio de 2010⁷³ (**Apéndice n.º 7**), iniciando su ejecución un mes después, el **9 de agosto de 2010**, conforme se advierte en el asiento n.º 1 "Apertura del cuaderno de obra" (**Apéndice n.º 93**) y en el "Acta de Terreno de 12 de agosto de 2010" (**Apéndice n.º 47**). Donde el inicio de ejecución de la obra fue comunicado al Contratista mediante carta n.º 051-2010-GR.CAJ/PROREGION de 2 de agosto de 2010 (**Apéndice n.º 93**).

En cuanto a las fases en que debía formularse e implementarse el "PIS" se advierte que: la fase **"antes de la ejecución de obra"** tuvo un lapso de ejecución de 11 de mayo de 2009⁷⁴ al 8 de agosto de 2010⁷⁵, (1 año y 3 meses aproximadamente); la fase **"Durante"**, inició el 9 de agosto de 2010, el cual debía concluir el 3 de agosto de 2011; sin embargo, dicha etapa fue ampliada por diferentes conflictos sociales.

De acuerdo a dichas fases, el Consultor a solicitud de la Unidad de Sostenibilidad de la Inversión de Proregión, recién presentó una primera versión de un "PIS" el 9 junio de 2011⁷⁶,

⁶⁵ Documento que contiene los objetivos y el programa de las actividades y talleres de intervención social a desarrollar.

⁶⁶ Previa aprobación de Proregión, en el marco del Contrato suscrito.

⁶⁷ Fecha de suscripción del Contrato de Consultoría n.º 001-2009-GR.CAJ/PROREGION (**Apéndice n.º 6**)

⁶⁸ Con carta NJS-CAJ-001-09 de 21 de mayo de 2009, la Consultora remitió informe de avance a Proregión, refiriendo además que la vigencia del contrato fue desde el 11 de mayo de 2009 (**Apéndice n.º 88**).

⁶⁹ Fecha de culminación inicial de obra.

⁷⁰ A la fecha no se ha liquidado el proyecto; sin embargo, se tiene que, con Laudo Arbitral de Derecho, emitido con Resolución n.º 28 de 15 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 118**), se dispuso que se declare aprobado el informe final y la valorización final del Contrato de Consultoría; así como, terminados y finalmente aceptados los servicios ejecutados por NJS, teniéndose como fecha válida de resolución de contrato el 27 de agosto de 2018 y no del 19 de setiembre de 2017. A la fecha Proregión se encuentra a la espera de las aclaraciones del citado laudo.

⁷¹ Con carta n.º CSC/GI 250-2014 de 9 de octubre de 2014 a pedido de la Contratista (**Apéndice n.º 74**).

⁷² A la fecha de emisión del laudo Arbitral de Derecho (15 de diciembre de 2020), la presente obra aún no se encuentra liquidada, a la fecha Proregión se encuentra a la espera de las aclaraciones del citado laudo, con la finalidad de formalizar o no la liquidación.

⁷³ Con Carta JP-2010/393 de 27 de julio de 2010, JICA otorgó la No Objeción (conformidad) al Contrato de la Ejecución de la Obra (**Apéndice n.º 92**)

⁷⁴ Fecha en que inicia la vigencia del Contrato, el cual fue suscrito el 22 de abril de 2009, iniciando la ejecución de su primera etapa: "Elaboración de expediente técnico".

⁷⁵ Fecha en que culmina la segunda etapa del contrato de Consultoría: "Asesoría para la licitación de obras", la cual fue comunicada por Proregión al Consultor.

⁷⁶ Fecha en que la obra debía haber estado ya concluida, tomando en cuenta el calendario inicial de ejecución de la obra, el mismo que inició el 9 de agosto de 2010, y debía haber concluido el 3 de agosto de 2011. Confirmando que la obra se encontraba atrasada, siendo una de las causas los distintos conflictos sociales que se suscitaron con la población, por la mala gestión de la intervención social.

por tanto, incumplió con el desarrollo de las actividades establecidas antes del inicio de la ejecución de la obra, así como, durante la ejecución de la misma, conforme a su oferta. En el siguiente cuadro, se resume los requerimientos y respuestas respectivas sobre la presentación del "PIS":

CUADRO N° 29
TRÁMITE DE PRESENTACIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIÓN SOCIAL

Documento remitido por la Entidad		Documento respuesta del Consultor (NJS)	
N°	Detalle	N°	Detalle
Oficio n.° 001-2011-GR.CAJ-PROREGION/USI de 12 de mayo de 2011 (recibido 16 de mayo de 2011) (Apéndice n.° 94)	El jefe de la Unidad de Sostenibilidad de la Inversión, solicitó a la Consultora remitir copia del Plan de Intervención Social (PIS) en el marco del contrato suscrito.	NJS/CAJ-DP-307-2011 de 9 de junio de 2011 (Apéndice n.° 94)	Remiten un "PIS", indicando que según naturaleza de cada ciudad irán mejorando.
Oficio n.° 004-2011-GR.CAJ-PROREGION/USI de 31 de mayo de 2011 (recibido 7 de junio de 2011) (Apéndice n.° 94)	El jefe de la Unidad de Sostenibilidad de la Inversión, reiteró a la Consultora la presentación del PIS con su respectivo cronograma de implementación.		
Oficio n.° 679-2011-GR.CAJ-PROREGION/DE de 20 de julio de 2011 (recibido 22 de julio de 2011) (Apéndice n.° 95)	El Director Ejecutivo de Proregión, José Panta Quiroga, solicitó el Mapa de Problemas Sociales, al presentarse retrasos en las obras.	-	-
Oficio n.° 680-2011-GR.CAJ-PROREGION/DE de 20 de julio de 2011 (recibido 22 de julio de 2011) (Apéndice n.° 95) Ref: NJS/CAJ-DP-307-2011	El Director Ejecutivo de Proregión, José Panta Quiroga, señaló que de la revisión al "PIS" presentado, le falta incluir un Programa de Educación Sanitaria para mejorar la intervención social, solicitando alcance el "PIS" con su respectivo presupuesto.	-	-
Oficio n.° 709-2011-GR.CAJ-PROREGION/DE de 2 de agosto de 2011 (Apéndice n.° 96)	El Director Ejecutivo de Proregión, José Panta Quiroga, invitó a la Consultora a Jornada de Trabajo para el desarrollo del "PIS" para el 4 de agosto de 2011: (i) Presentación del PIS; (ii) Situación del presupuesto asignado para la sostenibilidad; (iii) Presentación mapa problemas sociales y (iv) Elaboración de Plan de Trabajo para la capacitación.	NJS/CAJ-DP-370-2011 de 3 de agosto de 2011 (Apéndice n.° 96)	En atención a la reunión convocada (4 de agosto de 2011), invitó a la Jornada de Trabajo a la Contratista (CSC) para presentar y discutir el "PIS".
		NJS/CAJ-DP-379-2011 de 9 de agosto de 2011 (Apéndice n.° 97) Ref: Oficio n.° 680-2011-GR.CAJ-PROREGION/DE de 20 de julio de 2011 (Apéndice n.° 95)	Presenta el "PIS" actualizado y concordado según jornada de trabajo, denominado "Plan de Intervención en Educación Sanitaria" refiriendo que el plan estaba separado en dos rubros "Comunicaciones y Educación Sanitarias" al ajustar con los avances de la obra (enfoque que orientó), donde incluyó su Presupuesto, indicando que el saldo final a esa fecha era de S/ 37 163,54 (Grupo A y B). Asimismo, informó que en la reunión de trabajo expusieron un plan mínimo , que se ajustó al monto antes citado, pero significaba eliminar comunicaciones, cuyo impacto sería muy bajo. Acordando desarrollar el Plan de forma integral en todas las ciudades. Solicitando la revisión del "PIS" alcanzado y de su presupuesto, para que el Consultor formule el expediente del presupuesto adicional, que había comunicado.
Oficio n.° 783-2011-GR.CAJ-PROREGION/DE de 23 de agosto de 2011 (recibido 24 de agosto de 2011) (Apéndice n.° 98)	El Director Ejecutivo de Proregión, José Panta Quiroga, remitió al Consultor las observaciones formuladas al "PIS", recomendando que "De acuerdo a la información actualizada sobre el presupuesto para el PIS, (...) se acordó que NJS debería reformular el Plan y solicitar un adicional para ejecutar el Plan (...)", al no poder cubrir las actividades. El funcionario a pesar de informar que		

Documento remitido por la Entidad		Documento respuesta del Consultor (NJS)	
N°	Detalle	N°	Detalle
	el PIS alcanzado era incompleta y de limitado impacto social, coordinó el aprobar el adicional, cuando no había ejecutado conforme el Contrato ni había aprobado un Plan.		
Oficio n.° 911-2011-GR.CAJ-PROREGION/DE de 23 de setiembre de 2011 (Apéndice n.° 98)	El Director Ejecutivo de Proregión, José Panta Quiroga, solicitó el Plan de Educación Sanitaria con las respectivas correcciones y un Mapa de Problemas Sociales. Considerando que no había presentado la Consultora el PIS corregido.	NJS/CAJ-DP-491-2011 de 29 de setiembre de 2011 (Apéndice n.° 99)	Producto de las ampliaciones de plazo, consideraron un incremento del gasto en el rubro de Intervención Social, debiendo reconocerse el adicional por S/ 66 486,46 . Por lo que presentó el Informe Técnico del Adicional de Servicio n.° 3, adjuntando un "PIS", detallando las actividades a realizar (por el adicional), indicando además que este estaba adecuado a las sugerencias formuladas, adjuntando un cuadro de sustento económico.
		NJS/CAJ-DP-492-2011 de 30 de setiembre de 2011 (Apéndice n.° 100)	Presenta "PIS" con las correcciones presuntamente realizadas, el mismo que fue alcanzado con Carta NJS/CAJ-DP-491-2011 (Apéndice n.° 99) Adjuntando el Mapa de Problemas Sociales. El PIS que alcanza es el mismo que adjuntó en el expediente del Adicional de Servicio n.° 3.
Oficio n.° 952-2011-GR.CAJ-PROREGION/DE de 7 de octubre de 2011 (Apéndice n.° 101) Ref: NJS/CAJ-DP-379-2011 NJS/CAJ-DP-492-2011	El Director Ejecutivo de Proregión, José Panta Quiroga, advierte que la Consultora presentó una nueva propuesta de Educación Sanitaria, desconociendo las mejoras introducidas. Reduciendo actividades a solo la publicación de material educativo y publicitario y el personal a contratar sólo haría la función de repartir y supervisar el material a repartir.	-	-
Oficio n.° 955-2011-GR.CAJ-PROREGION/DE de 7 de octubre de 2011 (Apéndice n.° 101)	La Dirección Ejecutiva, reitera que la Consultora presente la regularización del Plan de Educación Sanitaria e Intervención Social.	-	Al respecto, se advierte que el Consultor no se presentó un nuevo "PIS" corregido. Lo que se tiene es la aprobación del A.S. n.° 3, que incluyó el presupuesto por mayor gasto para intervención social, en dicho expediente adjuntaron un "PIS" por dicha ampliación. No obstante, no se cuenta, con documento que apruebe el "PIS" que alcanzó, al continuar con observaciones.

Fuente: Documentos remitidos por el PNSU.
Elaborado por: Comisión auditora.

Como se observa, fue a solicitud de Proregión que el Consultor recién elaboró y presentó un "PIS", el cual se encontraba incompleto, conforme lo señaló el Director Ejecutivo de Proregión en su oficio n.° 680-2011-GR.CAJ-PROREGION/DE de 20 de julio de 2011 **(Apéndice n.° 95)**, quien también solicitó la elaboración de un mapa de problemas sociales para conocer el estado de la obra, por lo que convocó⁷⁷ a una jornada de trabajo para elaborar y presentar el "PIS"; así como, el mapa de problemas sociales citado, y en el marco de dicha reunión, con carta NJS/CAJ-DP-379-2011 de 9 de agosto de 2011 **(Apéndice n.° 97)**, el Consultor presentó una nueva versión del "PIS"; sin embargo, este fue observado, al estar incompleto, en consecuencia con carta NJS/CAJ-DP-492-2011 de 30 de setiembre de 2011 **(Apéndice n.° 100)** después de más de un mes de haber presentado el anterior Plan, alcanzó una nueva versión, la misma que contenía observaciones y no se sujetó a lo contratado.

⁷⁷ Invitó a la Consultora, quien a su vez convocó a la Contratista.

2.2 Presentación incompleta de los "PIS" que no incluyeron actividades contratadas y Presentación de Mapa de Problemas Sociales

El Consultor al momento de presentar la nueva versión del "PIS", con carta n.º NJS/CAJ-DP-379-2011 de 9 de agosto de 2011 (**Apéndice n.º 97**) confirmó que se encontraban en el momento clave de intervención "**Durante**" de la ejecución de la obra; y según las etapas del "PIS" establecido (**Apéndice n.º 85**), debía estar desarrollándose la etapa "Supervisión y recepción de obra", sin embargo, no había ejecutado las etapas "i) Planificación, ii) Promoción y iii) Diseño"; así como, "Organización y capacitación" las cuales correspondían al momento "**Antes**" y parte del "**Durante**", no encontrando la Comisión, documentación que acredite que el Consultor haya efectuado las actividades de las etapas antes citadas, especialmente las del momento "Antes". Realizando algunas tareas recién durante la ejecución de la obra, pero estas se enmarcaron con el segundo "PIS" presentado (30 de setiembre de 2011), a través de la carta NJS/CAJ-DP-492-2011 (**Apéndice n.º 100**), el cual se empleó también para tramitar el presupuesto adicional de servicio; sin embargo, dicho "PIS" consideró menos actividades de las contratadas (metodologías); así como también, menor tiempo de ejecución, ésta última situación se desarrollará en el apartado siguiente.

A continuación, se compara el primer y el segundo "PIS" (última versión) remitido por el Consultor, revelando que la segunda versión resumió incluso mayores actividades, las principales diferencias se presentan a continuación:

**CUADRO N° 30
COMPARACIÓN DE "PIS" PRESENTADOS POR LA CONSULTORÍA**

"PIS" presentado con carta NJS/CAJ-DP-379-2011 de 9 de agosto de 2011	"PIS" presentado con carta NJS/CAJ-DP-491 y 492-2011 de 29 y 30 de setiembre de 2011 (misma versión)
I. DATOS GENERALES 1.4 Duración La ejecución del plan se estima un periodo de 3 meses.	I. DATOS GENERALES 1.4 Duración La ejecución del Plan se estima hasta el mes de diciembre ⁷⁸ del presente año (3 meses).
(...)	(...)
VI. ESTRATEGIAS DE INTERVENCION 6.1. Momentos de intervención - Debemos recordar que la capacitación en proyectos de agua y saneamiento existe tres momentos claves de intervención, como son la <u>Promoción Antes, Durante y Después</u> de la construcción de la obra. (lo subrayado es nuestro). - En lo que nos concierne, nos encontramos en el momento Durante , la intervención en este momento tiene por finalidad desarrollar un sentido de pertenencia de los servicios de saneamiento y que los usuarios conozcan todo acerca de las prácticas sanitarias (...). (lo resaltado es nuestro).	VI. ESTRATEGIAS Y METODOLOGÍA DE INTERVENCION Como estrategias de intervención utilizaremos las siguientes: 6.1. Reparto de cartillas/trípticos. Para tal efecto se elabora las cartillas/trípticos para ser repartidos a todas las familias; este material contendrá los temas que se indican en el Capítulo III. Las cartillas o trípticos se elaboran cada cierto tiempo de por lo menos cada mes, para distanciar la difusión de los contenidos de los temas y puedan ser mejor asimilados por la población; además será en forma secuencial siguiendo un orden adecuado.
VII. ACTIVIDADES Y METODOLOGÍA (...)	6.2. Elaboración de Spot Radiales, Televisivos e Información para medios Escritos. Con la finalidad de reforzar la información emitida mediante las cartillas/trípticos, (...)
7.3. Entrega de Informes Se entregará informes mensuales tanto de inicio, avance y término del proceso a las entidades participantes como educación, salud, y municipalidades; de parte del área de	Temas: - Agua Potable - Lavado de manos

⁷⁸ Estableció como plazo de ejecución el periodo aproximado de 3 meses, teniendo en cuenta que la fecha de presentación del PIS fue el 30 de setiembre 2011.

<p>intervención social de NJS Sucursal del Perú, dentro del informe que NJS presenta a Proregión.</p> <p>El área de intervención tendrá como insumos (...), los datos de parte de los promotores que presentarán después de la promoción y del seguimiento que realicen cada mes (...)</p>	<p>- Cuidado de los sistemas de agua y saneamiento alcantarillado, cuidado y de las instalaciones domiciliarias.</p>
<p>7.5. Metas 7.5.1 Mediante los Promotores capacitar al 90% de familias usuarias del servicio de agua potable y saneamiento de cada ciudad. 7.5.2 Lograr los adecuados conocimientos de educación sanitaria en la población escolar, al 90% de alumnos participantes.</p>	<p>VII. METAS 7.1.1. El 90% de familias usuarias del servicio de agua potable y saneamiento de cada ciudad reciben la información impresa en cartillas y trípticos. 7.1.2. Los Spots radiales, televisivos y escritos son escuchados, vistos y leídos por el 90% de las familias usuarias del servicio.</p>

Fuente: "PIS" presentados por la Consultora.
Elaborado por: Comisión auditora.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Respecto del primer "PIS", establecieron la presentación de informes mensuales en base a la información proporcionada por los promotores, relación de los trabajos de intervención social; no obstante, el citado punto fue suprimido en el segundo "PIS"; reduciendo las labores a ejecutar; así como, el tiempo de ejecución. Teniendo en cuenta que, el Consultor para los momentos "**Antes**"⁷⁹, y "**Durante**"⁸⁰, consideró inicialmente el tiempo de 32 meses⁸¹ (18 y 14 meses respectivamente); sin embargo, según la oferta y términos negociados entre Proregión y el Consultor, las redujeron a **24 meses**: 6 meses para la elaboración del expediente técnico, 6 meses para el asesoramiento, que corresponden al momento "Antes" y 12 meses para la ejecución de obra, que corresponde al momento "Durante".

Sobre el particular, considerando que no se realizaron las etapas previas, por la demora en la formulación y entrega⁸² del "PIS", **es evidente que no se desarrolló la fase "Antes"**, según las metas previstas en el "Plan de Intervención Social del Programa de Inversión Cajamarca I" del grupo A (**Apéndice n.º 85**), conforme a lo contratado (**Apéndice n.º 10**), más aún, el Consultor según el plan presentado redujo significativamente el plazo de intervención social, cuya ejecución la estableció a solo **3 meses** (hasta diciembre 2011), de los 24 meses contratados, situación que conllevó al incumplimiento de su finalidad, al advertirse oposición de algunos pobladores por desconocimiento de la ejecución de las obras que conllevaron a retrasos o paralizaciones durante la ejecución de la misma.

En cuanto a la segunda y última versión del "PIS" presentado, este contempló como **única meta**⁸³, el de informar al 90%⁸⁴ de familias beneficiadas mediante spots radiales, televisivos y escritos, los trabajos de intervención social; limitando la intervención a un porcentaje menor de población a sensibilizar, cuando el grupo meta era la toda población beneficiaria por localidad, donde tampoco se estableció realizar talleres de capacitación, campañas de saneamiento; así como, charlas informativas presenciales y/o personalizadas con las familias beneficiarias y con los monitores ambientales u otro

⁷⁹ Comprendería las etapas: "Planificación", "Promoción" y "Diseño"; así como, "Organización y Capacitación"

⁸⁰ Comprendería la etapa: "Organización y Capacitación" y "Supervisión y recepción de obras"

⁸¹ Plan de implementación de Actividades – Etapas de Intervención Social (Actividades y Talleres por Etapa), del Plan de Intervención Social del Programa de Inversión Cajamarca I" establecido en los Estudios de Factibilidad - grupo A, citados en su oferta técnica.

⁸² El primer plan fue presentado el 9 de agosto de 2011 con carta NJS/CAJ-DP-379-(**Apéndice n.º 97**), y el segundo y último el 30 de setiembre de 2011, con carta NJS/CAJ-DP-492-2011 (**Apéndice n.º 100**), después de más de dos años de suscrito el contrato con Proregión (22 de abril de 2009).

⁸³ La cual difiere con las estrategias de intervención establecidas en el "Plan de Intervención Social Programa de Inversión Cajamarca I" (propuesta técnica).

⁸⁴ Capítulo VII. METAS del Plan de Intervención Social.

personal clave como parte del equipo propuesto, con la finalidad de obtener los acuerdos comunales y la sensibilización a la población de los beneficios del proyecto antes de que éste se ejecute; empero, según la comunicación planteada en el plan, esta no fue personalizada e incluso recién las iniciaron cuando la obra se encontraba en plena ejecución, identificando durante la ejecución de la obra, los problemas sociales.

Cabe precisar, que mediante el oficio n.° 952-2011-GR.CAJ-PROREGION/DE de 7 de octubre de 2011 (**Apéndice n.° 101**), el Director Ejecutivo de Proregión, haciendo referencia a los dos planes remitidos, solicitó al Consultor la explicación técnica sobre la modificación del plan, en vista que había presentado una nueva propuesta de Educación Sanitaria, desconociendo las mejoras introducidas y reduciendo actividades a solo la publicación de material educativo y publicitario y en cuanto al personal a contratar sólo haría la función de repartir y supervisar el material a repartir. Dicha solicitud fue reiterada por la Dirección Ejecutiva, el 7 de octubre de 2011, ante la falta de atención, con oficio n.° 955-2011-GR.CAJ-PROREGION (**Apéndice n.° 101**), a través del cual, insistió al Consultor la regularización del "PIS"; requerimiento que no fue atendido, siendo la última versión alcanzada del "PIS" el 30 de setiembre de 2011, con carta NJS/CAJ-DP-492-2011 (**Apéndice n.° 100**)

Por otro lado, cabe indicar que, con el segundo "PIS" remitido, y ante el pedido efectuado por Proregión⁸⁵, el Consultor adjuntó un mapa de los **problemas sociales identificados en la ejecución del proyecto (Apéndice n.° 100)**, en donde citó que, existía oposición de un sector de la población en la ejecución del proyecto, la no disponibilidad de terrenos y el no paso de servidumbres en las **seis ciudades del grupo A**; sin embargo, no incluyó en el "PIS" que presentó, alternativas de solución orientadas a disipar, mitigar o resolver estos problemas, y si bien se advierte en el mapa algunas medidas que fueron presuntamente realizadas, estas fueron generales, y no tuvieron mayor efecto, debido a que continuaron los problemas sociales, esta omisión, finalmente tuvo consecuencias durante la ejecución de las obras (retrasos).

Dichos problemas fueron comunicados cuando ya se estaba ejecutando la obra; que incluso, devenían desde antes de que se ejecute la misma (problemas sociales) y que eran de conocimiento de Proregión, al advertirse que, el Director Ejecutivo, solicitó al alcalde de San Pablo, con oficio n.° 632-2010-GR.CAJ/PROREGION/DE de 12 de octubre de 2010 (**Apéndice n.° 102**) su intervención, al tomar conocimiento que en dicho poblado (del grupo A), existía oposición de la población para la ejecución del proyecto, cuando esta labor también le correspondía al Consultor como parte de su intervención social, incumpliendo las condiciones contractuales desde un inicio, considerando que no realizó el momento "antes" conforme las etapas de elaboración del "PIS".

Además, según el **Acta de entrega de terreno de 9 de agosto de 2010⁸⁶ (Apéndice n.° 47)**, con la cual se da inicio a la obra, ya se tenía conocimiento de la oposición de los pobladores:

"Conforme lo acotado en el punto 6 del Acta de Entrega de Terreno, en el recorrido efectuado por las áreas del emplazamiento de las Obras tanto en el campo como en las ciudades de las diferentes provincias, específicamente de San Pablo, San Miguel y Contumazá, se ha encontrado cierta oposición de los pobladores a los trabajos previstos

⁸⁵ Solicitado con oficio n.° 911-2011-GR.CAJ-PROREGION/ DE de 23 de setiembre de 2011 (**Apéndice n.° 98**).

⁸⁶ Suscrita por Jorge Carlos Cerquín Mendoza, Residente de Supervisión, en representación de NJS sucursal Perú y por Ramiro Carranza Dávila, Residente de Obra, en representación del Consorcio Saneamiento Cajamarca.

quienes **solicitan mayor información de los alcances del proyecto**, conforme se detalla a continuación: (...) (lo resaltado es agregado)

OTROS EVENTOS

Por el periodo de electoral existente (Regional y Municipal), existe expectativa en la población con los programas y propuestas de cada candidato de cada ciudad, lo que involucra al proyecto que se viene ejecutando en algunos casos resistencia y oposición y en otros, apoyo de la población”.

De lo citado, se desprende que parte de la población no tenía conocimiento de los alcances del Proyecto, evidenciándose; en ese sentido que el Consultor, no realizó desde un inicio, el trabajo de intervención social con la población, es decir, desde suscrito el contrato, que iniciaba con la etapa de elaboración del expediente técnico, lo cual era importante, en vista que se necesitaba sensibilizar a la población y que éste conociera las ventajas del proyecto para evitar problemas sociales.

Y como se indicó, los problemas sociales no fueron superados en su totalidad, debido a que se presentaron retrasos en la ejecución de la obra, en su mayoría por la intervención social inoportuna e incompleta, reflejada en el desconocimiento de la población de la ejecución del proyecto; así como, en la negación de su ejecución por parte de un sector de la población, lo que ocasionó los mencionados retrasos, por lo que el Contratista solicitó ampliaciones de plazo; así como, las reducciones de metas, tal es el caso en las provincias de San Miguel y San Pablo⁸⁷, lo cual fue aprobado y comunicado con oficio n.º 142-2011-GR.CAJ/PROREGION/DI de 29 de setiembre de 2011 (**Apéndice n.º 103**) al Consultor y está a la Contratista la misma fecha, con carta NJS/CAJ-DP-489-2011 (**Apéndice n.º 103**).

La presentación incompleta del PIS de la forma descrita no fue observada por el jefe del Programa, Herbert Wilderd Bravo Saucedo y el jefe de la Unidad de Ingeniería, Favio Ramiro Livaque Zorrilla, como responsables⁸⁸ de la correcta ejecución del proyecto.

2.3 Incumplimiento del Contrato respecto de la Propuesta Técnica del Consultor

Las actividades que debía haber desarrollado la Consultora eran las siguientes:

⁸⁷ Con informe n.º 126-2011/GR.CAJ/PROREGION/SJP/HWBS de 26 de setiembre de 2011 (**Apéndice n.º 103**), el jefe del Programa, Herbert Bravo Saucedo, aprobó la reducción de metas en la obra: San Miguel – Línea de conducción: captación Tayka; San Pablo – Reservorio San Pedro, derivando el documento al jefe de Ingeniería, el mismo que fue solicitado mediante carta NJS/CAJ-DP-467-2011 de 20 de setiembre de 2011, que adjunta las actas de reunión con los usuarios del canal de Tayka, con el Barrio San Pedro y memorial del mismo barrio (**Apéndice n.º 103**).

⁸⁸ Conforme se establece en el artículo 17º del Reglamento de Organización y Funciones de Proregión, aprobado por el Gobierno Regional de Cajamarca mediante Ordenanza Regional n.º 005-2009-GRCAJ-CR publicada el 16 de mayo de 2009; así como, las funciones y responsabilidades consignadas en los contratos de los funcionarios.

CUADRO N° 31
ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN SOCIAL POR ETAPAS SEGÚN OBLIGACIÓN CONTRACTUAL –
GRUPO A
FRENTE A LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL CONSULTOR

PIS Programa de Inversión Cajamarca I (Obligación Contractual)			Actividades desarrolladas por el Consultor – 2do "PIS"
Etapa	Objetivo de cada Etapa	Actividades que debía desarrollar	
Datos generales			Se redujo a 3 meses
Personal			Coordinador General responsable de la IS y un asistente de apoyo. Contratación de asistente y personal para publicidad de manera itinerante.
Antes de la Ejecución de la Obra: Elaboración expediente Técnico y Asesoramiento.			
	<i>En esta etapa debían diseñarse las metas y los tiempos adecuados a las características de la población, conformando los equipos interdisciplinarios (promotor social y técnico) por cada número de lotes, con la finalidad de obtener un diagnóstico de cada sector, elaborando ya el material educativo para la siguiente etapa.</i>	Considera las estrategias de intervención con la población y las instituciones: a) Conformación de los equipos multidisciplinarios (jefe de proyecto y personal clave). b) Visita de reconocimiento de cada sector por los equipos multidisciplinarios (Promotor social y técnico). c) Elaboración de material educativo (Personal clave y equipo multidisciplinario).	Proregión presentó mediante oficio múltiple n.° 003-2009-GR.CAJ/PROREGION/DE el 8 de junio de 2009 (Apéndice n.° 104) a la empresa NJS como ejecutora del proyecto, a las Municipalidades del Programa (Grupo A), indicando que se encontraban en la ejecución de la primera fase de elaboración del expediente técnico (ET), informándoles sobre la realización del levantamiento topográfico, lo cual es propio para la elaboración del ET, sin que se informe otra actividad, referente a intervención social, por parte de los equipos multidisciplinarios. El primer reporte de intervención social lo alcanzó en enero 2010, cuando culminó esta etapa 1. Se evidencia que en esta etapa no se presentó el "PIS" como requería el contrato, tampoco se presentaron informes respecto de los trabajos de intervención social.
i. "Planificación"	<i>Debía haberse presentado a la población y demás organizaciones a la empresa Consultora, como responsable de realizar el proyecto, debiendo realizar las actividades de difusión, sensibilización a la población para tener como resultado una población informada; asimismo, realizar el levantamiento catastral para conocer a los titulares de los lotes empadronados; así como, reuniones de planificación participativa, para que la población tome conocimiento de la ubicación del medidor, caja de registro y módulo sanitario.</i>	Informar y presentar a la población beneficiaria de cada localidad y demás organizaciones mediante asamblea a la empresa consultora como responsable de realizar el proyecto. Realizar actividades de difusión, sensibilización de la población beneficiaria, explicándoles los objetivos del proyecto, metodología de trabajo, enfoque y procesos a seguir de manera general. a) Reunión preparatoria y de coordinación con las organizaciones. b) Levantamiento catastral para obtener los Titulares de los lotes empadronados. c) Reuniones de planificación participativa.	Con el oficio múltiple n.° 003-2009-GR.CAJ/PROREGION/DE de 8 de junio de 2009 (Apéndice n.° 104) se presentó a la Consultora como ejecutora del proyecto, pero sólo a las Municipalidades. Se advierte que se incumplió con la realización de actividades de intervención social, conforme establecía el "PIS" del perfil (propuesta técnica), como es el levantamiento catastral para identificar a los dueños de los terrenos por donde pasaría las líneas de aducción, conducción, etc. O las reuniones de planificación. Por otro lado, la Consultora reportó que había realizado comunicados radiales y/o televisivas en las ciudades del grupo A; sin embargo, dichas charlas informativas recién iniciaron en febrero 2010 (etapa asesoramiento) y la otra en agosto 2010, cuando se inició la ejecución de la obra (informando que dicha difusión fue sólo en San Marcos, San Pablo y San Miguel).
ii. "Promoción"	<i>En esta etapa la población según reuniones de validación de diseño y</i>	Acopio de información técnica y social. a) Censo participativo.	Las actividades de diseño que reportó la Consultora corresponden al de estructura, al del sistema y al del equipo y materiales para la obra, actividades que
iii. "Diseño"			

PIS Programa de Inversión Cajamarca I (Obligación Contractual)			Actividades desarrolladas por el Consultor – 2do "PIS"
Etapa	Objetivo de cada Etapa	Actividades que debía desarrollar	
	<p>asambleas generales, debía tener ya pleno conocimiento de las redes de agua y alcantarillado convencional; asimismo, se tenía que contar con el acuerdo comunal de aceptación del diseño como parte de las labores de intervención social, teniendo finalmente el expediente técnico.</p>	<p>b) Sistematización de la información para la línea base de entrada. c) Taller de diagnóstico en higiene. d) Reuniones de validación de diseño. e) Asamblea general de población beneficiada por localidad. f) Presentación del expediente técnico. g) Réplica del taller de diagnóstico de higiene.</p>	<p>forman parte de la elaboración propia del Expediente Técnico, sin que se advierta las programaciones y/o actividades de diseño para la intervención social. Asimismo, no se observa documento suscrito del acuerdo comunal de aceptación del diseño, ni el censo participativo; así como realización de talleres en esta etapa. La Consultora presentó el ET con carta NJS/DP-CAJ-033-09 de 12 de octubre de 2009 (Apéndice n.º 90) para la ejecución de la obra, y después del presunto levantamiento de observaciones, fue aprobado el ET con RDE n.º 029-2009-GR.CAJ/PROREGION de 23 de diciembre de 2009 (Apéndice n.º 90). No se advierte la presentación del "PIS".</p>
<p>iv. "Organización y Capacitación"</p>	<p>Debían desarrollar las actividades de formación de promotores ambientales, efectuando talleres de conexiones e instalaciones sanitarias, réplicas de los talleres de higiene y prácticas saludables, de costos y planes de financiamiento, y de fortalecimiento de las capacidades de gestión; para que la población este informada sobre las tarifas y pagos de financiamiento.</p>	<p>Formación de promotores ambientales para la formación de comités de agua y saneamiento. Organizar actividades de capacitación y organización que promueven el desarrollo de capacidades individuales. a) Promoción de liderazgo. b) Taller de promotores ambientales de la población. c) Talleres de conexiones e instalaciones sanitarias. d) Réplicas de talleres de higiene y prácticas saludables. e) Taller de costos y planes de financiamiento. f) Taller de fortalecimiento de las capacidades de gestión y organización.</p>	<p>Gran parte de las actividades de esta etapa, la Consultora las inició luego de más de un año de iniciado el contrato (agosto de 2010); sin embargo, según cronograma del plan establecido en el perfil (propuesta técnica), las actividades de esta etapa debían darse de manera simultánea con la etapa de diseño, las mismas que formaban parte de la primera fase de Elaboración del Expediente Técnico, situación que no se advierte. Como es la realización de talleres antes que se inicie la ejecución de la obra. Y de las pocas actividades realizadas, estas se realizaron como se mencionó, en la Tercera fase, cuando se estaba desarrollando ya la supervisión de la obra.</p>
<p>Durante la Ejecución de la Obra: Supervisión de la ejecución de la obra.</p>			
<p>v. "Supervisión y recepción de obra"</p>	<p>En esta etapa la población debía estar ya adecuadamente informada del proceso, teniendo en cuenta que la obra se encontraría en plena ejecución, constituyéndose en actor activo para la vigilancia social y asumiendo responsabilidades en este proceso.</p>	<p>Los comités de cada sector vigilarían el buen funcionamiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado. Representar a la población ante Sedacaj. Los promotores ambientales informarían el buen uso de las conexiones domiciliarias al interior del lote. Difundir y promocionar las prácticas saludables en la familia y comunidad.</p>	<p>De manera simultánea con la etapa de "Organización y capacitación", la Consultora debía realizar la etapa "Supervisión y recepción de obra", continuando con la difusión de las prácticas saludables, es decir, con la realización de talleres. En esta etapa la Consultora alcanzó el PIS el 9 de agosto de 2011 y otro reformulado el 29 de setiembre de 2010. Asimismo, alcanzó un plan al momento de solicitar la ampliación de presupuesto, el cual es el mismo al reformulado, sin embargo, ya había transcurrido un año desde que inicio la ejecución de la obra, cuando presentó el Plan. Al respecto, la Consultora presentó sus informes mensuales de las labores realizadas, incluyendo un rubro de intervención social; sin embargo, estos fueron de manera intermitente y genérica, cuyas estrategias y metodología de intervención se limitaron básicamente a la difusión de spots televisivos o avisos radiales en las ciudades intervenidas, algunas</p>



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

PIS Programa de Inversión Cajamarca I (Obligación Contractual)			Actividades desarrolladas por el Consultor – 2do “PIS”
Etapas	Objetivo de cada Etapa	Actividades que debía desarrollar	
			<p>charlas en algunos centros educativos (sólo a docentes de nivel inicial y primaria) y finalmente entrega de cartillas de intervención social y stickers, no obstante, estos últimos se entregaron recién en el 2012, el detalle de los trabajos está desarrollado en el siguiente acápite.</p> <p>En cuanto a la recepción de obra, los comités debían vigilar el buen funcionamiento del proyecto; sin embargo, estas actividades no se ejecutaron; en vista que el contrato de la ejecución de la obra fue resuelto el 9 de octubre de 2014⁸⁹ y a pesar del tiempo transcurrido, la obra no ha sido transferida a SEDACAJ; por ende; no se advierte comunicaciones de los citados promotores de los estados de las conexiones.</p> <p>Es de señalar que, Proregión tuvo que contratar a otras empresas para culminar con los trabajos de ejecución.</p>
Después de la Ejecución de la Obra: Puesta en marcha.			
vi. "Seguimiento y monitoreo"		<p>Evaluación y monitoreo del funcionamiento de las instalaciones sanitarias constatando si la población ha asumido el control responsable de los sistemas y se ha fortalecido la gestión comunitaria de los servicios. Los comités de cada sector co-gestiona la presentación del servicio con SEDACAJ.</p>	<p>A la fecha la obra no está liquidada, por ende, no se ha efectuado la transferencia de la misma. Y si bien después de 4 años de iniciada la ejecución de la obra (2014) se advierte trabajos de puesta en marcha, en algunos sectores del grupo A, lo que no se advierte son los trabajos de intervención social en esta etapa, teniendo en cuenta que se gastó todo el presupuesto durante la ejecución de la obra. Cabe indicar que la empresa Consultora/Supervisora, en el periodo 2018, resolvió su contrato. Iniciando un proceso arbitral, emitiéndose un laudo de derecho, en el cual disponen se aprueben los informes finales presentados a la Consultora, dando por terminados y aceptados los trabajos de NJS.</p>

Fuente: Programas de Intervención Social de los perfiles del proyecto e informes de intervención Social presentado por la Consultora.
Elaborado por: Comisión auditora.

A pesar de incumplir con lo establecido en su propuesta técnica (intervención social) (**Apéndice n.º 10**), y sin contar con la aprobación del "PIS", el Consultor durante la etapa de "Supervisión de obra" solicitó con carta n.º NJS/CAJ-DP-491-2011 de 29 de setiembre de 2011⁹⁰ (**Apéndice n.º 99**) la aprobación de un mayor presupuesto por S/ 66 486,46 (sin IGV) para trabajos de intervención social a Proregión, por incrementarse sus gastos en intervención social (para los tres grupos: A, B y C), correspondiendo al Grupo A, la suma de S/ 22 162,15⁹¹ el cual formaba parte de su solicitud de aprobación del adicional de servicio n.º 3, adjuntando en dicha carta el expediente técnico del citado adicional, el que contenía un "PIS", con su presupuesto; no obstante, el requerimiento (concepto de intervención social) no se justificaba, considerando que en la etapa de

⁸⁹ Con carta n.º CSC/GI 250-2014, por parte de la Contratista.

⁹⁰ Fecha en que presentó la segunda versión del Plan de Intervención Social.

⁹¹ Cálculo determinado aplicando la suma de los porcentajes establecidos para cada etapa del Contrato del Servicio de Consultoría, el cual ascendía a 0.33333, equivalente al 33.33%, conforme se precisa en el cuadro n.º 2, de la presente matriz. Dicho porcentaje (incidencia Grupo A) ha sido multiplicado con el presupuesto del adicional de servicio n.º 3 aprobado (respecto del concepto intervención social), dando la suma de los S/ 22 162,15.

supervisión, recién el Consultor inició los trabajos concernientes a la intervención social, con un plan distinto al ofrecido y que no estaba aprobado.

Sin embargo, el adicional de servicio, fue aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva n.° 057-2011-GR.CAJ/PROREGION⁹² de 18 de octubre de 2011⁹³ (**Apéndice n.° 105**), por el Director Ejecutivo de Proregión, incluyendo el presupuesto de intervención social, en atención al informe n.° 136-2011-GR.CAJ/PROREGION/DI/SJP de 18 de octubre de 2011 (**Apéndice n.° 105**), y a los memorándums n.°s 247 y 248-2011-GR-CAJ/PROREGION/DI de 17 y 18 de octubre de 2011 (**Apéndice n.° 105**), documentos suscritos por Herbert Bravo Saucedo, como subjefe del Programa, y jefe de la Unidad de Ingeniería (Área Técnica), respectivamente; así como, por el informe n.° 049-2011-GR.CAJ/PROREGION/AL de 18 de octubre de 2011 y el oficio n.° 043-2011-GR.CAJ/PROREGION/OPP de 18 de octubre de 2011 (**Apéndice n.° 105**).

Cabe indicar que, el acto resolutivo que aprobó el adicional de servicio n.° 3, sólo incluyó la aprobación de la ampliación del presupuesto de intervención social, expediente que contenía un plan adjunto⁹⁴, pero se advierte que no se realizó la aprobación del PIS íntegro que requería el Contrato. El presupuesto adicional⁹⁵ por el concepto de intervención social, incluyó servicios⁹⁶ que no ameritaba una ejecución adicional, considerando que los trabajos previstos en el adicional formaban parte de la propuesta técnica inicial⁹⁷, pero que no ejecutó oportunamente y no se contaba con un "PIS" aprobado; además, en la etapa de supervisión recién el Consultor había iniciado los trabajos concernientes a la intervención social. Sumado a ello, el "PIS" presentado fue inoportuno e incompleto, ya que no incluyó componentes básicos como las acciones o alternativas de solución requeridas que estuvieran orientadas a resolver o mitigar los problemas sociales, donde se advierte que no se levantaron las observaciones comunicadas por el Director Ejecutivo de Proregión, y a pesar de ello, se aprobó el adicional en mención, conllevando a su pago respectivo en perjuicio de Proregión.

a) Informes Mensuales: Labores de intervención social ejecutadas extemporáneamente, sin sustento, sin un "PIS" aprobado y con un equipo de trabajo incompleto.

El Consultor presentó a Proregión sus informes mensuales para su pago respectivo, los cuales se detallan en el cuadro n.° 32 (**Apéndice n.° 106**) y en los **Apéndices n.°s 107 y 109** del presente informe de control, identificando en algunos meses, los reportes y/o Informes de los trabajos de Intervención Social realizados, determinando que, adicionalmente a la extemporaneidad de la presentación del "PIS" y de las

⁹² Dicha resolución contaba con los vistos buenos del jefe de Asesoría Legal, del jefe de la unidad de Ingeniería, del jefe de la oficina de Programación y Presupuesto y del jefe de la oficina de Administración.

⁹³ Visado por Herbert Bravo Saucedo, en calidad de jefe (e) de la Unidad de Ingeniería, teniendo en cuenta que el Jefe de la Unidad de Ingeniería Favio Ramiro Livaque Zorrilla se encontraba de comisión de servicio conforme se advierte en la Resolución Directoral Ejecutiva n.° 049-2011-GR.CAJ/PROREGION de 29 de setiembre de 2011 con el cual autorizaron la comisión de servicios Favio Ramiro Livaque Zorrilla (**Apéndice n.° 142**). Situación que se confirma en la Resolución n.° 0131-2017-CG/TSRA- SEGUNDA SALA de 6 de octubre de 2017 (**Apéndice n.° 143**).

⁹⁴ Misma versión que presentó a Proregión con carta NJS/CAJ-DP-492-2011 el 30 de setiembre de 2011 (**Apéndice n.° 100**); del cual no fueron levantadas las observaciones.

⁹⁵ Solicitado por el Director Ejecutivo, José Panta Quiroga, en su oficio n.° 680-2011-GR.CAJ-PROREGION/DE (**Apéndice n.° 95**).

⁹⁶ Comunicación: Difusión Spot televisivos y radiales; Educación Sanitaria: materiales impresos (trípticos) y el pago de personal (comunicadores/ coordinadores del plan).

⁹⁷ Actividades a realizar en el marco del PIS del Programa de Inversión Cajamarca I.

deficiencias comentadas, tampoco cumplió con lo previsto en su contenido⁹⁸, según se describe a continuación:

1ra fase: “Elaboración del expediente técnico”, concordante con la “Planificación, Promoción y Diseño” del Perfil según Propuesta Técnica.



Durante la ejecución de la primera etapa (Del 11 de mayo al 18 de diciembre de 2009) del Contrato de Consultoría, solo se identificó que Proregión comunicó con oficio múltiple n.º 003-2009-GR.CAJ/PROREGION/DE el 8 de junio de 2009 (**Apéndice n.º 104**) a las Municipalidades que conforman el grupo A, que el Consultor era la responsable de la elaboración del proyecto, encontrándose en la primera fase; y que la empresa iba efectuar una visita a las ciudades del grupo A para efectuar el levantamiento topográfico; mas no actividades propias de intervención social.

Asimismo, no consta información sobre la formulación del “PIS”, tales como, la presentación de informes que contengan el desarrollo de las actividades de intervención social establecidas en las etapas “Planificación, Promoción y Diseño”⁹⁹ del PIS del Programa de Inversión Cajamarca I (**Apéndice n.º 85**) (Propuesta técnica), a pesar que según el contrato, el PIS se formularía una vez suscrito éste, ni tampoco consta acciones de los funcionarios y servidores de Proregión, donde se advierta que hayan exigido su presentación, por tanto, a esa fecha no se informó a la población sobre los beneficios del proyecto.

A pesar de lo citado, se efectuó en la presente fase el pago de una valorización (**Apéndice n.º 113**), que incluyó el concepto de intervención social, correspondiente a la valorización n.º 6, conforme se detalla en el ítem 1, del cuadro¹⁰⁰ del (**Apéndice n.º 89**) del presente informe de control; no obstante, el Consultor venía incumpliendo sus obligaciones contractuales respecto de la intervención social. Se precisa que en esta etapa no se presentó el “PIS” requerido y no se advierte ninguna actividad de intervención social.

2da etapa: “Asesoramiento durante la etapa de Licitación”, concordante con la “Organización y Capacitación”.

Durante la ejecución de la segunda etapa (Del 19 de diciembre de 2009 al 8 de agosto de 2010¹⁰¹), se advierte la presentación de informes mensuales (**Apéndice n.º 105**), en los cuales señalaron labores de intervención social; sin embargo, no se advierte que en las ciudades que conforman el Grupo A (Contumazá, Celendín, Cajabamba, San Miguel, San Marcos y San Pablo) se hayan realizado dichas labores todos los meses y conforme al PIS del Programa Cajamarca I, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

⁹⁸ Debía sujetarse a los perfiles del proyecto – Plan de Intervención Social Programa de Inversión Cajamarca I, según su propuesta técnica (**Apéndice n.º 85**).

⁹⁹ Actividades de intervención social que debían realizarse cuando se estaba recabando información para la elaboración del expediente técnico.

¹⁰⁰ Monto pagado por concepto de intervención social a la Consultora - Contrato Principal.

¹⁰¹ Con oficio n.º 523-2010-GR.CAJ/PROREGION/DE de 26 de agosto de 2010 (**Apéndice n.º 91**), da por concluida la etapa de asesoría de licitaciones con fecha 8 de agosto de 2010, activando la etapa de supervisión con fecha 9 de agosto de 2010.

CUADRO N° 32
ETAPA N° 2 - ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN SOCIAL INFORMADAS POR EL CONSULTOR

Informe Mensual/ Valorización	Mes	Actividades desarrolladas por el Consultor
N.° 1 (Valorización n.° 8)	Diciembre 2009	Con carta NJS/CAJ-DP-005-10 de 7 de enero de 2010 (Apéndice n.° 106) presentó el informe n.° 1, en donde se advierte que no se realizaron trabajos de intervención social, siendo las labores realizadas las correspondientes a la convocatoria de las licitaciones públicas para la contratación de las empresas ejecutoras del proyecto. Remitiendo con carta NJS/CAJ-DP-006-10 recibida el 13 de enero de 2010 (Apéndice n.° 106) la valorización n.° 8, correspondiente al periodo 19 al 31 de diciembre de 2009, solicitando su aprobación y pago, el cual incluye el gasto reportado en el informe n.° 1. No se advierte la presentación del "PIS", ni actividades al respecto, no se advierte pago por este concepto en este mes.
N.° 2 (Valorización n.° 9)	Enero 2010	Con carta NJS/CAJ-DP-012-10 ingresada el 3 de febrero de 2010 presentó la valorización n.° 9, para el pago de enero 2010, que incluyó el gasto de intervención social, según informe n.° 2. Con carta NJS/CAJ-DP-013-10 de 2 de febrero de 2010 (Apéndice n.° 106) presentó el informe n.° 2, informando trabajos de intervención social (IS), pero sólo del grupo B. Indicando que este grupo sería el primero en realizar la IS.
N.° 3 (Valorización n.° 10)	Febrero 2010	Con carta NJS/CAJ-DP-019-10 ingresada el 8 de marzo de 2010 presentó la valorización n.° 10, para el pago de febrero 2010, que incluyó el gasto de intervención social. Con carta NJS/CAJ-DP-20-10 de 8 de marzo de 2010 (Apéndice n.° 106) se presentó el informe n.° 3, informando que se difundió el proyecto a través de medios de comunicación a las 11 ciudades del Proyecto; no obstante, no hay el sustento correspondiente, sin precisar el tipo de difusión. No presenta el PIS.
N.° 4 (Valorización n.° 11)	Marzo 2010	Con carta NJS/CAJ-DP-030-10 ingresada el 16 de abril de 2010 presentó la valorización n.° 11, para el pago de marzo 2010, que incluyó el gasto de intervención social. Con carta NJS/DP-CAJ-031-10 de 14 de abril de 2010 (Apéndice n.° 106), presentó el informe n.° 4, en el cual informaron que realizaron actividades relacionadas a intervención social pero sólo a la ciudad de Jaén (Grupo C). Concluyendo que realizaron monitoreos a los medios de comunicación de Cajamarca, pero no adjunta ningún sustento, y sin precisar qué tipo de monitoreos fueron realizados y específicamente en donde; y/o que impacto tendría este. No presenta el "PIS".
N.° 5 (Valorización n.° 12)	Abril 2010	Como parte de las actividades desarrolladas por el Consultor, informaron que continuaron realizando actividades de IS, pero sólo en Jaén, ciudad que pertenece al Grupo C del programa. Mas no se advierten actividades del grupo A. Y en el informe de IS adjunto, indicaron que elaboraron un Plan de sensibilización en agua potable y saneamiento de las ciudades de San Marcos y Cajabamba, sin embargo, no adjunta el plan que sustenta lo señalado, o de qué trataba este. El informe alcanzado no se encuentra suscrito. Con carta NJS/CAJ-DP-035-10 de 8 de mayo de 2010 (Apéndice n.° 106) presentó la valorización n.° 12, para el pago de abril 2010, que incluye el gasto de intervención social reportado en el informe n.° 5. No adjunta "PIS".
N.° 6 (Valorización n.° 13)	Mayo 2010	Con carta NJS/CAJ-DP-041-10 de 3 de junio de 2010 (Apéndice n.° 106) presentó la valorización n.° 13, para el pago del presente mes, que incluye el gasto de intervención social reportado en el informe n.° 6. Con carta NJS/DP-CAJ-042-10 de 4 de junio de 2010 (Apéndice n.° 106) presentó el informe n.° 6, informando que elaboraron la actualización de un PIS a nivel Regional; así como, materiales de comunicación y difusión, para su implementación; sin embargo, no adjunta ningún documento que sustente lo señalado. Ni consta, la presentación de dichas actividades o materiales a Proregión. No adjunta "PIS".
N.° 7 (Valorización n.° 14)	Junio 2010	Presentó su Informe de Intervención Social, señalando que contemplaron la difusión del proyecto a través de spots publicitarios en diferentes medios de comunicación de las 11 ciudades del Programa, correspondiendo al Grupo A, lo siguiente: Celendín, San Marcos, San Miguel y San Pablo – 1 spot publicitario por radio. Cajabamba - 3 spot publicitario por radio y 1 por tv. Sin embargo, no adjunta el sustento correspondiente. Entendiéndose según lo señalado que lo publicitado corresponde a la ejecución de la obra, mas no, a actividades de IS o a la realización de talleres en las ciudades del grupo A, para el cumplimiento de los objetivos propuestos. Asimismo, informaron que realizaron sensibilización en la ciudad de Cajamarca; pero dicha ciudad no forma parte del grupo A. Pero tampoco adjunta su sustento.

Informe Mensual/ Valorización	Mes	Actividades desarrolladas por el Consultor
		Cabe indicar que, con carta NJS/CAJ-DP-046-10 de 30 de junio de 2010 (Apéndice n.° 106) presentó la valorización n.° 14, para el pago de junio 2010, que incluyó el gasto de intervención social reportado en el informe n.° 7.
N.° 8 (Valorización n.° 15)	Julio 2010	Con carta NJS/CAJ-DP-063-10 de 3 de junio de 2010 (Apéndice n.° 106) presentó la valorización n.° 15, para el pago de julio 2010, que incluyó el gasto de intervención social reportado en el informe n.° 8. Con carta NJS/DP-CAJ-064-10 de 16 de agosto de 2010 presentó el informe n.° 8. No se advierte la presentación del "PIS" (Apéndice n.° 106).
-	27/07/2010 al 08/08/2010	Con carta NJS/DP-CAJ-56A-10 de 6 de agosto de 2010 (Apéndice n.° 106), presentó informe de actividades del periodo 28 de julio de 2010 al 8 de agosto de 2010. No se advierte actividades de intervención social. Y transcurrido más de un año de suscrito el contrato con la Consultora, no se advierte la comunicación y/o presentación del "PIS" requerido en el contrato.

Fuente: Informes Mensuales de la Consultora (Del n.° 1 al 8), etapa n.° 2 (**Apéndice n.° 106**)¹⁰².

Elaborado por: Comisión Auditora.



Si bien en esta etapa, el Consultor alcanzó unos informes de intervención social, como parte de sus informes mensuales (**Apéndice n.° 106**), los mismos, no se ceñían a un "PIS" aprobado, por lo que las actividades no tuvieron sustento, a pesar de lo descrito, se dieron las conformidades para el pago por concepto de intervención social, las cuales se detallan en el (**Apéndice n.° 89**) del presente informe de control, sin que se hayan desarrollados talleres como se detalló en el punto anterior; los cuales abarcaban a todos los grupos del programa, incluyendo el Grupo A. Sin embargo, de las labores informadas, estas corresponden en su mayoría al grupo B y C. Hechos que no fueron materia de observación por parte de los funcionarios¹⁰³ de Proregión, como responsables del Contrato y a pesar de los incumplimientos descritos se tramitó el pago a través de los comprobantes de pago (**Apéndice n.° 113**).

En esta etapa, cabe indicar que, con carta NJS/CAJ-DP-56A-10 de 6 de agosto de 2010 el Consultor (**Apéndice n.° 91**), informó las actividades realizadas a Proregión de 27 de julio de 2010 al 8 de agosto de 2010, indicando que la Etapa 2, culminaba el 8 de agosto de 2010. En tal sentido, el Director Ejecutivo de Proregión, con oficio n.° 523-2010-GR.CAJ/PROREGION/DE de 26 de agosto de 2010 (**Apéndice n.° 91**), dio por concluida la etapa de asesoría de licitaciones con fecha 8 de agosto de 2010, activando la etapa de supervisión el 9 de agosto de 2010¹⁰⁴. Se precisa que en esta etapa la Consultora no presentó el "PIS" y Proregión no exigió su presentación.

3ra etapa: "Ejecución de Obra", concordante con las etapas, parte de "Organización y Capacitación" y "Supervisión y recepción de obra" del perfil.

¹⁰² Cabe indicar que algunos informes mensuales de la etapa n.° 2 (trabajos de intervención social), no fueron proporcionados por Proregión, al no ubicar la citada documentación, dicha situación fue comunicada a la Comisión con oficio n.° 679-2020-GR.CAJ/PROREGION/UI de 29 de octubre de 2020, el cual adjunta el informe n.° 047-2020-GR.CAJ-PROREGION/UI/JCMC de 28 de octubre de 2020 y sus documentos de referencia (**Apéndice n.° 111**).

¹⁰³ Subjefe del Programa, Herbert Bravo Saucedo, Jefe de Ingeniería, Favio Ramiro Livaque Zorrilla y Director Ejecutivo, Durich Witterbury Talledo.

¹⁰⁴ Es de precisar que, con oficio 442-2010-CG.CAJ/PROREGION/DE de 2 de agosto de 2010 (**Apéndice n.° 91**), el Director Ejecutivo de Proregión, comunicó el cierre de la etapa n.° 2, para el 27 de julio de 2010 (**Apéndice n.° 91**), al tener la no objeción de JICA de los contratos de ejecución de obra, por lo que solicitó a la Consultora, la valorización correspondiente hasta esa fecha de la etapa 2; sin embargo, la Consultora con carta NJS/CAJ-DP-56A-10 de 6 de agosto de (**Apéndice n.° 106**), solicitó a Proregión que la etapa n.° 2 culmine el 8 de agosto y el inicio de ejecución de obra sea para el 9 de agosto de 2010, en vista que recién habían comunicado a las Contratistas el 2 de agosto de 2010, que el inicio de obra sería el 9 de agosto de 2010.

El periodo de ejecución/supervisión de la obra (Grupo A), inició el 9 de agosto de 2010¹⁰⁵, y estaba programado para 12 meses; sin embargo, por diferentes conflictos sociales en las ciudades que conforman el Grupo A, dicho plazo fue ampliado. Cabe indicar que, en esta atapa la población debía estar adecuadamente informada del proceso y de los tiempos de ejecución de las obras, por ende todas las actividades de intervención social debieron iniciarse desde antes del inicio de la ejecución de la obra, desde la etapa de "elaboración del expediente técnico", para que en la etapa "ejecución" se efectúen los monitoreos; y no se presenten conflictos por desconocimiento de la ejecución de la obra; no obstante, se observa que recién durante esta etapa, se realizaron los talleres, y la repartición de material, este último incluso, dos años después de iniciada la obra.



Cabe precisar que, debido a los conflictos sociales (oposición de la población), por desacuerdos con la obra, ciertos componentes de ésta, no se ejecutaron, por lo que el Consultor con carta NJS/CAJ-DP-467-2011 de 20 de setiembre de 2011 (**Apéndice n.º 103**) solicitó a Proregión reducciones de metas en San Pablo y San Miguel, situación que fue aprobada¹⁰⁶, y comunicada al Contratista con carta NJS/CAJ-DP-489-2011 de 29 de setiembre de 2011 (**Apéndice n.º 103**). Siendo preciso indicar que estos conflictos debían haberse advertido desde que se estaba elaborando el expediente técnico y no cuando se estaba ejecutando la obra (mapa de problemas sociales), del cual no se advierte alternativas de solución en el PIS que alcanzaron. Los trabajos que informó el Consultor que incluyeron algunos trabajos de intervención social en la etapa n.º 3 "Supervisión de obra" se detallan en el **Apéndice n.º 107 y 109** del presente informe de control.

Por otro lado, de la verificación a los comprobantes de pago (**Apéndice n.º 113**) y del cálculo de los gastos varios de las valorizaciones (informes mensuales del Consultor) (**Apéndice n.º 108 y 110**) (que incluye el concepto de intervención social), se advierte que, hasta la valorización n.º 29 de setiembre de 2011, equivalente al informe mensual n.º 14 emitido por el Consultor, respecto del contrato principal y la valorización n.º 2 de noviembre de 2011, del adicional de servicio n.º 3, concordante con el informe n.º 16 del Consultor (**Apéndice n.º 107**), **se efectuaron los pagos por el concepto de intervención social**, según se detalla en el (**Apéndice n.º 89**) del presente informe de control.

Sin embargo, se advierte que el Consultor presentó en forma posterior a noviembre de 2011, informes mensuales (**Apéndice n.º 109**) considerando trabajos de intervención social, que fueron presentados extemporáneamente¹⁰⁷ (**Apéndice n.º 110**); no obstante, dichos informes no forman parte del cálculo del perjuicio identificado (Informe n.º 17 al n.º 23 del consultor), al no advertirse su pago (**Apéndice n.º 113**), dichos informes se centraron básicamente en informar que elaboraron las cartillas de intervención social y que luego las repartieron; asimismo, que realizaron la difusión de la obra a través de spots publicitarios, trabajos que eran propios de su obligación contractual.

¹⁰⁵ Con oficios n.ºs 469, 470, 471 y 473-2010-GR.CAJ/PROREGION/DE de 5 de agosto de 2010 (**Apéndice n.º 112**), Proregión comunicó a los alcaldes de las provincias de San Miguel, San Pablo, Contumazá y San Marcos, respectivamente, el inicio de obra para el 9 de agosto de 2009, solicitando su participación en el acto de entrega de terreno.

¹⁰⁶ En atención al oficio n.º 142-2011-GR.CAJ/PROREGION/DI de 29 de setiembre de 2011 (**Apéndice n.º 103**).

¹⁰⁷ Por ejemplo, el Informe del mes de enero de 2012 fue presentado en abril de 2012, el informe del mes de febrero se presentó en junio de 2012 y los informes de febrero, marzo, abril y mayo se presentaron en junio de 2012, para más precisiones del mismo ver apéndice n.º 109.

Cabe precisar, que los mencionados trabajos de intervención social (posterior a noviembre 2011), corresponden a los trabajos consignados en la última versión del "PIS" que presentó¹⁰⁸ el Consultor a Proregión, y que también consignó en el expediente para la aprobación del adicional de servicio n.º 3.

En el marco de lo citado, de la verificación a los pagos realizados (**Apéndice n.º 89 y 113**), se tiene que, el presupuesto establecido para las labores de intervención social, durante la etapa III "Supervisión de obra" del Contrato del Servicio de Consultoría, ya se había ejecutado¹⁰⁹ en su totalidad, pese a los incumplimientos antes citados, sin que se efectúe observación alguna al respecto, lo que conllevó a la solicitud de aprobación del adicional de servicio n.º 3, el mismo que no correspondía, conforme a lo señalado anteriormente. Y al haberse ejecutado todo el presupuesto, la última etapa "seguimiento y monitoreo" de la propuesta técnica (**Apéndice n.º 10**), no fue realizada, la cual debía ejecutarse cuando se estaba llevando a cabo la fase de "puesta en marcha" del Contrato de Servicio de Consultoría, y si bien se advierten pagos por trabajos de puesta en marcha, lo que no se advierte son las actividades de intervención social de seguimiento y monitoreo que debieron desarrollarse en esta fase. Los informes presentados posteriores a la presentación del "PIS", que no fue aprobado, se detallan en el (**Apéndice n.º 109**) del presente informe de control.

Por tanto, se advierte que los informes mensuales presentados por el Consultor, respecto de las actividades de intervención social realizadas, eran incompletos e inoportunos y a su vez genéricos; sin una estructura y sin ceñirse a lo previsto en su contrato (cuya parte integrante es su propuesta técnica) (**Apéndice n.º 10**), pues las actividades que debía desarrollar el Consultor, debían estar por etapas, los cuales se encuentran contenidos en el "Plan de Intervención Social Programa de Inversión Cajamarca I" de los estudios de factibilidad (**Apéndice n.º 85**) limitándose en informar el Consultor que, las actividades programadas y realizadas se sujetaron a charlas informativas a través de spots televisivos y/o radiales, o a través de cartillas informativas (stickers), y en cuanto al taller realizado, no estaba orientado directamente a la población objetivo, beneficiaria del proyecto, en vista que fue dirigido a docentes de inicial y primaria, adjuntando en algunos informes fotos o comprobantes de pago del apoyo publicitario, sin embargo, no adjuntaron mayor documentación de sustento.

Es preciso recalcar que, los talleres debían haberse efectuado antes de la ejecución de la obra; sin embargo, las actividades para conocimiento de población y público en general, recién empezaron a programarse y algunas a desarrollarse a partir de mayo de 2011, lo que afectó con la ejecución de la obra, al persistir los conflictos sociales en diferentes sectores de la obra, conforme se estableció en el mapa de



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

¹⁰⁸ Del cual, no levantó las observaciones formuladas por la Dirección Ejecutiva.

¹⁰⁹ El pago por concepto de intervención social se distribuyó de la siguiente manera:

Etapa – Grupo A	Monto a pagar Grupo A según Contrato Principal	Se pagó por el Grupo A - Contrato Principal	Monto a pagar Grupo A, AS n.º 3	Se Pagó Grupo A AS n.º 3	Total Pago
I – Expediente técnico	67 000,00	11 166,67			11 166,67
II – Asesoramiento	44 666,67	116 593,54			116 593,54
III – Supervisión obra	100 500,00	93 633,65	22 162,15	11 798,85	105 432,49
IV – Puesta en marcha	11 166,67	-			0,00
	223 333,33	221 393,85	22 162,15	11 798,85	233 192,70

Fuente: Comprobantes de pago.

problemas sociales que presentó el mismo Consultor el 30 de setiembre de 2011 (**Apéndice n.º 100**), a solicitud del Director Ejecutivo de Proregión (en julio 2011); en consecuencia, se aprobaron reducciones de metas, por oposición de la población en la construcción de algunas estructuras, como es la línea de conducción: captación Tayka, en San Pablo y el reservorio San Pedro, en San Miguel, reducciones que fueron aprobadas con oficio n.º 142-2011-GR.CAJ/PROREGION/DI de 29 de setiembre de 2011 (**Apéndice n.º 103**), lo que afectó con la finalidad del proyecto.

Asimismo, de las reuniones realizadas entre las autoridades y la población (grupo A), cuando se encontraba en ejecución la obra, se confirmó que el Consultor no realizó varias de las actividades que comprendía cada una de las etapas¹¹⁰ del "PIS del Programa de Inversión Cajamarca I", por tanto, lo ejecutado no concuerda con lo que se debía implementar como parte de sus responsabilidades contractuales, a pesar de ello, los informes mensuales del Consultor, no fueron observados, ni por el sub jefe del Programa¹¹¹, ni por el jefe de la Unidad de Ingeniería¹¹², a cargo de la supervisión de los servicios que prestaba el Consultor, en atribución del deber de control y/o administración del contrato.

En esta etapa se presentó el "PIS" (2 versiones) que no fue aprobado; sin embargo, se ejecutaron actividades sin un "PIS aprobado". El Plan que aprobaron fue el que formaba parte del adicional de servicio n.º 3, por el mayor presupuesto de intervención social, más no del "PIS" integral que requería el Contrato.

Adicionalmente, se advierte que las actividades informadas por el Consultor **fueron realizadas por un Equipo de Trabajo Incompleto**; al respecto, según el numeral 3 "Personal Propuesto del Plan de Intervención Social Programa de Inversión Cajamarca I", del perfil, en el marco de la Propuesta Técnica¹¹³ (**Apéndice n.º 10**), el equipo encargado de la ejecución de la Intervención social debió estar conformado por:

Equipo clave

- 1 coordinador técnico - ingeniero sanitario,
- 1 coordinador social - licenciado en sociología,
- 1 especialista de capacitación y talleres - licenciado en educación,
- 1 promotor social - licenciado en sociología, y
- 1 responsable de comunicación - licenciado en comunicación social;

Además, debía conformarse 11 equipos multidisciplinarios, es decir un equipo para cada ciudad de las 11 que conforman el programa, correspondiendo para el Grupo A, 6 ciudades, es decir debían conformarse 6 equipos multidisciplinarios, integrados cada uno con los profesionales antes citados.

Sin embargo, de la revisión a los informes mensuales presentados, señalados en los (**Apéndice n.º 108**) del presente informe, se observa que, el personal de intervención social reportado cada mes, no estaba conformado por los profesionales clave requeridos

¹¹⁰ i) Planificación, ii) Promoción, iii) Diseño, iv) Organización y Capacitación, v) Supervisión y recepción de obra, vi) Seguimiento y Monitoreo.

¹¹¹ A cargo de Herbert Wilder Bravo Saucedo (periodo 2009 al 2011)

¹¹² A cargo de Favio Ramiro Livaque Zorrilla (Periodo 1 de junio de 2009 al 31 de diciembre de 2011) y Herbert Wilder Bravo Saucedo (periodo de 2 de enero de 2012 al 6 de marzo de 2013).

¹¹³ M-2, "Etapas de Intervención Social" - Intervención Social, Capacitación y Adquisiciones de la propuesta técnica de NJS sucursal Perú.

en el "PIS Programa de Inversión Cajamarca I", siendo una sola persona - comunicador social como coordinador general; quien suscribió los informes de intervención social como responsable, y contaba con un asistente algunos meses; asimismo, contrataron algunos meses a una¹¹⁴, dos¹¹⁵ o tres¹¹⁶ personas, como apoyo en el área de intervención social, para el reparto del material gráfico (entrega de cartillas de difusión y stickers); así como, para apoyo publicitario (periodistas), pero no a los especialistas que debían formar parte del equipo clave.

A pesar de ello, **se advierte** que Herbert Wilder Bravo Saucedo como sub jefe del Programa y posteriormente jefe de la Unidad de ingeniería (periodo de 2 de enero de 2012 al 6 de marzo de 2013); y, Favio Ramiro Livaque Zorrilla como jefe de la unidad Ingeniería de Proregión (Periodo 1 de junio de 2009 al 31 de diciembre de 2011), responsables de controlar los trabajos de la Consultora, no hayan efectuado observación o cuestionamiento alguno, emitiendo los respectivos informes y memorándum de conformidad, disponiendo finalmente el director del Proyecto el pago correspondiente. El cálculo de los pagos por concepto de intervención social, se detallan en el (**Apéndice n.º 89**) del presente informe de control.

Por tanto, de lo descrito (revisión **informes mensuales**¹¹⁷), se evidencia que el trabajo de intervención social desarrollado por el Consultora y aprobado por Proregión fue extemporáneo e incompleto al no ajustarse a su obligación contractual y de limitado impacto social, puesto que no se desarrollaron las actividades de la fase "Antes" que comprendía la "**Planificación**", "**promoción**" y "**diseño**", lo que no permitió que la población beneficiaria de las obras de agua potable y alcantarillado del **grupo A**, cuente con suficiente información y tome conocimiento de los alcances y beneficios del proyecto; donde tampoco se efectuó la fase "Después" que comprendía el "**Seguimiento y monitoreo**", y respecto a los trabajos efectuados, en la fase "Durante" que comprendía "**Organización y Capacitación**" y "**Supervisión y recepción de obra**", fueron extemporáneos e incompletos (con limitado impacto social), generando distintos problemas sociales por desconocimiento de la población afectada de la ejecución de la obra (falta de intervención social, entre otros), generando que los avances de la obra sean menores a los porcentajes programados (por los impases suscitados), conllevando incluso a la reducción de metas.

Tal es el caso en la ciudad de San Marcos y San Pablo, la cual fue aprobada con informe n.º 126-2011/GR.CAJ/PROREGION/SJP/HWBS de 26 de setiembre de 2011 (**Apéndice n.º 103**), por el subjefe del Programa de Proregión, Herbert Bravo Saucedo, y validado por el jefe de Ingeniería, Ramiro Livaque Zorrilla, con oficio n.º 142-2011-GR.CAJ/PROREGION/DI (**Apéndice n.º 103**), situación que fue comunicada al Contratista mediante carta NJS/CAJ-DP-489-2011 de 29 de setiembre de 2011 (**Apéndice n.º 103**), por parte del Consultor.

Los problemas en obra se confirman en los asientos¹¹⁸ del cuaderno de obra (**Apéndice n.º 51, 53 y 114**) que registra los problemas y/o incidencias con la población en la etapa

¹¹⁴ Según informes de los meses de enero y febrero de 2012.

¹¹⁵ Según informes de los meses de marzo y abril de 2012.

¹¹⁶ Según informe del mes de mayo de 2012.

¹¹⁷ Alcanzado mediante oficio n.º 315-2020-GR.CAJ/PROREGION/UI de 10 de julio de 2020 (informes mensuales).

¹¹⁸ De la Contratista: Asiento n.º 19 de 7 de setiembre de 2010 (**Apéndice n.º 114**), Asiento n.º 36 de 30 de setiembre de 2010 (**Apéndice n.º 114**), Asiento n.º 52 de 26 de octubre de 2010, Asiento n.º 67 de 15 de noviembre de 2010 (**Apéndice n.º 114**).

De la Supervisión: Asiento n.º 20 de 10 de setiembre de 2010 (**Apéndice n.º 114**), Asiento n.º 49 de 20 de octubre de 2010, Asiento n.º 54 de 27 de octubre de 2010, Asiento n.º 68 de 16 de noviembre de 2010, Asiento n.º 115 de 12 de febrero de 2011 (**Apéndice n.º 114**)

ejecución. Asimismo, con el mapa de problemas sociales presentados por la Consultora con carta NJS/CAJ-DP-492-2011 de 30 de setiembre de 2011 (**Apéndice n.° 100**); así como, con los informes mensuales que refieren que la obra está atrasada, tal es el caso del comprobante de pago n.° 62-2011 de 27 de diciembre de 2011 a favor de la Contratista, que adjunta el informe n.° 023-2011-GR.CAJ/PROREGION/ DI/ACGA de 14 de diciembre de 2011, que indica que la obra está atrasada, al igual del comprobante de pago n.° 01-2012 de 21 de febrero de 2012, que adjunta el informe n.° 007-2012-GR.CAJ/PROREGION/DI/CGA (**Apéndice n.° 115**), el cual refiere lo mismo, que la obra está atrasada.

Por otro lado, se advierte que algunas labores de intervención social, también fueron realizadas por la propia Entidad, al observar que Proregión también identificó los problemas sociales en la ejecución del proyecto conforme se advierte en **los informes de problemas sociales de setiembre y diciembre de 2011 (Apéndice n.° 116)**, programando charlas de sensibilización para que la población se familiarice con el proyecto.

Situación que fue confirmada por la Unidad de Sostenibilidad de la Inversión de Proregión, quienes mediante **oficio n.° 011-2020-GR.CAJ/PROREGION/USI** de 2 de marzo de 2020 (**Apéndice n.° 87**) remitieron adjunto el informe n.° 006-2020-GR.CAJ/PROREGION/USI-JMMU de la misma fecha (**Apéndice n.° 87**), señalando lo siguiente:

*“La Unidad de Sostenibilidad de la Inversión se implementó en Abril de 2011, durante la ejecución de los proyectos se observó que en **las ciudades donde se ejecutaban las obras los ciudadanos no contaban con información sobre los proyectos del programa**, por lo que se propuso el apoyo con acciones complementarias al Plan de Intervención Social que realizó la NJS” (Lo resaltado es agregado).*

Precisando a su vez en el informe n.° 006-2020-GR.CAJ/PROREGION/USI-JMMU (**Apéndice n.° 87**), los conflictos que se encontraban vigentes a marzo de 2020, según se muestra a continuación:

CUADRO N° 33
CONFLICTOS SOCIALES VIGENTES A MARZO 2020

DESCRIPCIÓN DE LOS PROYECTOS	CONFLICTO	PERIODO	ACCIONES REALIZADAS
MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN MARCOS			
SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE			
Construcción de la captación "El Cucharón"	Regantes hacen uso de agua, cuenta con permiso de ALA, disminuyendo el caudal para uso poblacional	2011 - 2020	Diálogo con regantes y autoridades para reponer el caudal: acción sin resultados positivos. Solución propuesta: Adquisición de una nueva fuente de agua (manantial).
SISTEMA DE ALCANTARILLADO			
Rehabilitación y ampliación de la red colectora.	Vecinos del jirón Alfonso Ugarte se oponen al paso del emisor de desagüe.	2011 - 2020	Reuniones con Vecinos para facilitar la construcción con apoyo de la Municipalidad Provincial.
MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN MIGUEL			
SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE			
Construcción de la captación "Tayka"	Usuarios de riego del Canal existente se oponen al uso del agua	2011 - 2020	Ubicación de nueva fuente de agua, liberación de pases y

DESCRIPCIÓN DE LOS PROYECTOS	CONFLICTO	PERIODO	ACCIONES REALIZADAS
	para la población y ponen al uso del agua para la población y ponen ultimátum a EP SEDACAJ para que se retire y busque nueva fuente de agua.		servidumbres por parte de EPS SEDACAJ y MPSM.
SISTEMA DE ALCANTARILLADO			
Construcción de tres tanques sépticos	Se construyeron dos tanques sépticos, uno de ellos el propietario del terreno niega en acceso para operación y mantenimiento y en firmar el título de propiedad.	2015 - 2020	Se contrató una consultoría para saneamiento físico y legal del terreno, solicitud para escritura judicial de propiedad del terreno según acta de conciliación.
MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN PABLO			
SISTEMA DE ALCANTARILLADO			
Mejoramiento de laguna de estabilización	Por problemas con los vecinos que no permiten la apertura de la vía de acceso adquirida por la municipalidad provincial, se redujo la meta para el contratista.	2011 - 2020	Se realizaron múltiples acciones, en coordinación con las autoridades provinciales, la última fue con la Fiscalía Provincial del Ambiente cuyo pronunciamiento fue que no se cumplía con las distancias mínimas de la NT OS 090 y que se debería proponer mejoras al proyecto.
MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CONTUMAZÁ			
SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE			
Rehabilitación de la captación "Shamón".	Oposición de propietario a la instalación de una válvula en su terreno, aún persiste porque cada vez que se da mantenimiento a esta, el propietario solicita pago para el ingreso a su terreno.	2011 - 2020	Pago de servicio por parte de la NJS, sin embargo, el propietario viene solicitando reconocimiento por cada intervención.

Fuente: Informe n.° 006-2020-GR.CAJ/PROREGION/USI-JMMU de 2 de marzo de 2020.

Elaborado por: Comisión Auditora

Finalmente, es de mencionar que los **estudios de Impacto Ambiental (EIA)**¹¹⁹ de las seis (6) ciudades que conforman el Grupo A (**Apéndice n.° 117**), los mismos que forman parte del expediente técnico que elaboró el Consultor en la primera etapa del contrato del servicio de Consultoría, señalan como parte de los trabajos de "Participación Ciudadana"¹²⁰, que el Contratista¹²¹, responsable de la ejecución de la obra, sería responsable de las actividades de difusión y comunicación del proyecto, y que formaría un equipo de trabajo para que desarrolle las actividades de comunicación pertinente, durante los primeros 60 días de construcción de la obra; en tal sentido, estas actividades (de intervención social) fueron compartidas en los primeros días de la ejecución de la obra con el Contratista, conforme los EIA que estableció el mismo Consultor, indicando como metodología el uso de los medios de comunicación, básicamente, la radio, la televisión y medios escritos y como medios alternativos, el uso de folletos y volantes.

Sobre el particular, de la comparación realizada de lo antes descrito, con la última versión de "PIS" que proporcionó la Consultora (30 de setiembre de 2010), se advierte que, se elaboró el "PIS" en base a lo establecido en el capítulo "Participación ciudadana" de los EIA

¹¹⁹ La Consultora comunica a la Contratista con carta NJS/DP-CAJ-583-2011 de 2 de noviembre de 2011, la aprobación del Estudio del Impacto Ambiental de las 6 ciudades del grupo A (**Apéndice n.° 117**)

¹²⁰ Capítulo 11 de los EIA del expediente técnico.

¹²¹ Consorcio Saneamiento Cajamarca.

(metodología); en tal sentido, las labores de intervención social que ejecutó el Consultor, se limitaron básicamente a realizar publicidad (radial y televisiva) y a repartir cartillas¹²²; precisando que, ésta última labor la realizó en el periodo 2012, según dan cuenta los informes mensuales presentados (**Apéndice n.º 110**), los cuales fueron genéricos, teniendo en cuenta que las acciones realizadas no se ajustaban a lo contratado¹²³, pues las actividades que debían desarrollarse debían estar en el marco de los documentos de factibilidad; revelando que los funcionarios de Proregión, responsables de controlar las acciones propias de supervisión de la ejecución de la obra, no efectuaron el monitoreo respectivo, incumpliendo sus deberes funcionales establecidos en el ROF de Proregión, conforme exigía los citados dispositivos legales que regulan expresamente su actuación funcional.

Lo descrito contravino lo establecido en la documentación y normativa siguiente:

- **Contrato de Servicios de Consultoría n.º 001-2009-GR.CAJ/PROREGION de 22 de abril de 2009, para la Elaboración del Expediente Técnico, asesoría para la licitación de obras, supervisión de obras y puesta en marcha del programa "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de las principales ciudades del departamento de Cajamarca I Etapa".**

B. BASE LEGAL

El contrato se regirá por:

(...)

B.2 Lo establecido en los Términos de Referencia y los Criterios de Evaluación para la designación del Consultor.

B.3 La oferta del consultor, propuesta técnica y económica negociada y acuerdos adoptados en la negociación del contrato, según actas".

C. OBJETO

(...)

1. **Los siguientes documentos anexos al presente deberán ser considerados parte integral de este Contrato.**

(...)

(c) Los siguientes Apéndices

Apéndice A: Descripción de los servicios.

Apéndice A

"Descripción de los servicios

Términos de Referencia Negociados

3.0 Otros servicios requeridos

3.1 Intervención Social

El Consultor deberá efectuar un plan de Intervención Social y ejecutarlo luego de ser aprobado por el Contratante, a fin de satisfacer los siguientes Objetivos Estratégicos:

- *Que la población de las ciudades beneficiadas tome conciencia de la magnitud del proyecto y sus beneficios.*
- *Que tanto el sistema de agua como el de saneamiento, serán servicios que deberán ser pagados por los usuarios, y que no es un servicio gratuito.*

¹²² Esta estructura le correspondía a la Contratista.

¹²³ Cabe indicar que la base legal (literal B) del contrato también establece que forma parte de este lo siguiente: "b.2 Lo establecido en los Términos de Referencia y los Criterios de Evaluación para la designación del Consultor". "b.3 La oferta del consultor, propuesta técnica y económica negociada y acuerdos adoptados en la negociación del contrato, según actas".

- Concientizar a la población para el mejoramiento de los hábitos de higiene con el buen uso de los sistemas de saneamiento.
 - Concientizar a la población para el mejoramiento de sus instalaciones sanitarias internas, y ponerles alternativas variables".
- Propuesta Técnica del consultor NJS – Nippon Jogesuido Sekkei Co., Ltd, alcanzada el 27 de marzo de 2009, correspondiente al servicio de Consultoría para el Programa “Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de las Principales ciudades del departamento de Cajamarca – I etapa” – Grupo A.



Plan Detallado de Trabajo

M INTERVENCIÓN SOCIAL

M-1 Plan de Intervención Social

Al momento de iniciar el contrato, el Consultor preparará un plan de intervención social destinado a que la población tome conciencia del servicio que tendrá con el proyecto, para que pueda tener buenas prácticas de higiene y responsabilidad sobre el uso y pago de las instalaciones y servicios.

El Plan que presente el Consultor será elaborado sobre la base de experiencias anteriores y contará con los recursos y objetivos deseados para cada etapa de implementación.

M-2 Etapas del Plan de Intervención Social

Tal como lo describe el numeral 3-7 de los Términos de Referencia, el plan se elaborará en la dirección de los objetivos trazados para ser ejecutados por etapas de acuerdo a lo indicado en los **documentos de Factibilidad**".

- Contenido del Plan de Intervención Social Programa de Inversión - Cajamarca I, del Estudio de Perfil del Programa “Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de las Principales Ciudades de Cajamarca – I etapa” aprobado mediante Acuerdo de Consejo Regional n.º 049-2008-GR.CAJ-CR de 16 de junio de 2008 (Estudio a Nivel de factibilidad – Propuesta Técnica) (Apéndice n.º 119).

Etapas.

- a. Planificación
- b. Promoción
- c. Diseño
- d. Organización y Capacitación
- e. Supervisión y Recepción de Obra
- f. Seguimiento y Monitoreo.

- Declaratoria de Viabilidad: Informe Técnico n.º 017-2009-EF/68.01 de 5 de febrero de 2009, San Pablo; Informe Técnico n.º 032-2009-EF/68.01 de 12 de febrero de 2009, Celendín; Informe Técnico n.º 083-2009-EF/68.01 de 28 de mayo de 2009, Contumazá; Informe Técnico n.º 084-2009-EF/68.01 de 12 de junio de 2009, San Miguel, Informe Técnico n.º 086-2009-EF/68.01 de 15 de junio de 2009, San Marcos; Informe Técnico n.º 090-2009-EF/68.01 de 23 de junio de 2009, Cajabamba (Apéndice n.º 119).

Ítem: Recomendaciones de los seis informes:

“(…) Implementar las campañas de Educación Sanitaria antes, durante y después de la ejecución de las obras, poniendo en conocimiento de la población los beneficios y los costos que

demanda esta inversión, con la finalidad que la población efectúe un uso racional del agua potable y muestre una adecuada disposición al pago de las tarifas (...).

- Directiva de Tesorería, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 de 27 de enero de 2017.

Artículo 9°.- Formalización del Gasto Devengado

1.1 "El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones:

- (...)
- b) La prestación satisfactoria de los servicios.



A pesar de lo antes citado, Proregión pagó el total del concepto intervención social (**Apéndice n.° 83**), importe que formaba parte de las valorizaciones alcanzadas por el Consultor, pagos que ascendieron a la suma total de S/ 699 578,08 (**) (sin IGV) por los grupos A, B y C.

(**) Cabe indicar que, según el análisis realizado por la Comisión, todo el monto identificado y pagado por concepto de intervención social vendría a ser el presunto perjuicio; sin embargo, es de señalar que, en el periodo 2015, la CGR emitió la Carpeta de Control n.° 032-2015-CG/MPROY-EE-CC de 20 de mayo de 2015 (**Apéndice n.° 121**) (actualmente aún en investigación en la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Cajamarca, con el Caso n.° 22-2015), donde se consideró como observación, las labores de intervención social del **Grupo B** (grupo que fue materia de auditoría en el periodo 2015, conforme la acreditación de la comisión), donde se empleó el mismo criterio para el cálculo del perjuicio, teniendo como porcentaje (%) incidencia el Grupo B también el 33,33%. En tal sentido, la presente comisión, consideró como perjuicio sólo lo determinado para el **Grupo A** (al habernos acreditado sólo en este Grupo), cuya incidencia también equivale al 33,33% respecto del pago por concepto de intervención social del Contrato del Servicio de Consultoría.

Asimismo, se emitió el Informe n.° 491-2015-CG/MPROY-EE de 25 de junio de 2015 (**Apéndice n.° 121**), resultante del Examen Especial al Gobierno Regional Cajamarca/ Proregión, por la responsabilidad administrativa, el cual contiene la observación por las labores de intervención social del **Grupo B**, iniciándose el procedimiento administrativo sancionador respectivo (Grupo B). La presente corresponde al Grupo A del Programa.

Del mencionado total, corresponde al Grupo A del Programa según contrato, la suma de **S/ 233 192,70¹²⁴** (sin IGV) (**Apéndice n.° 89**), en perjuicio económico de Proregión, conforme consta en los **comprobantes de pago**, cuyo resumen se muestra en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 34
MONTO CALCULADO PAGADO POR ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN SOCIAL GRUPO A

Detalle	Monto identificado y pagado por concepto de intervención social Grupo A, B y C según Comprobantes de pago (100%)	Incidencia del Grupo A (Suma de los porcentajes de cada etapa del Contrato) ¹²⁵	Monto calculado del pago por intervención social del grupo A (*)
Contrato Principal	664 181,55	33,33%	221 393,85
Adicional de Servicio n.° 3	35 396,53	33,33%	11 798,85
Total			233 192,70

(*) No incluye el IGV

Fuente: Comprobantes de pago por intervención social del contrato principal y adicional de servicio (**Apéndice n.° 83**)

Elaborado por: Comisión Auditora

¹²⁴ El perjuicio se ha determinado multiplicando el porcentaje de incidencia del Grupo A (33.33%), el cual se obtuvo conforme se precisó en el cuadro n.° 26, con el total de los importes pagados por concepto de intervención social, en todas las etapas del contrato principal (1° Elaboración del Expediente Técnico, 2° Asesoría, 3° Supervisión de Obra y 4° Puesta en marcha), como del adicional de servicio n.° 3 (pago de valorizaciones), el mismo, que también resulta ser es el más favorable para la Consultora, teniendo en cuenta el Grupo A contiene 6 ciudades, el Grupo B son 4 ciudades y el grupo C es 1 ciudad.

¹²⁵ Grupo A - Etapa I: 0.1000 + Etapa II: 0.066667 + Etapa III: 0.15000 + Etapa IV: 0.016667 = 0.333333, el cual equivale al 33.33%.

El importe determinado está compuesto por la suma de S/ 221 393,85 (sin IGV) correspondiente a la elaboración e implementación de las partidas de intervención social - grupo A del contrato principal (gastos varios) y por la suma de S/ 11 798,85 (sin IGV), correspondiente al pago del presupuesto adicional de servicios ¹²⁶ n.º 3 (Grupo A), donde se incluyeron partidas de intervención social.

Lo anteriormente descrito se ha producido por la negligencia de los funcionarios de Proregión (jefe de la Unidad de Ingeniería y Subjefe de Programa), al no supervisar las labores del Consultor referentes a la intervención social, las cuales no efectuaron desde la primera etapa del Contrato, si no hasta el inicio de la ejecución de la obra, lo cual además de extemporáneo fue incompleto y de limitado impacto social, lo cual tomaron conocimiento a través de los informes emitidos por la misma Consultora y pese a los incumplimientos establecidos, emitieron conformidad de sus pagos.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios, conforme se detalla en el **Apéndice n.º 2**.

Efectuada la evaluación de los comentarios presentados y sus documentos adjuntos (**Apéndice n.º 3**), se concluye que no desvirtúan los hechos observados, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

Favio Ramiro Livaque Zorrilla, identificado con DNI n.º 16531060, jefe de la Unidad de Ingeniería de Proregión, del 1 de junio de 2009 al 31 de diciembre de 2011, retomando el cargo del 7 de marzo de 2013 al 31 de diciembre de 2015, contratado mediante el "Contrato de Trabajo Sujeto a Modalidad para Servicio Específico n.º 003-2009-GR.CAJ/PROREGION" de 1 de junio de 2009 y sus adendas¹²⁷; asimismo, mediante el "Contrato de Trabajo Sujeto a Modalidad para Servicio Específico n.º 002-2013- GR.CAJ/PROREGION" de 6 de marzo de 2013, el cual fue renovado con Resolución Directoral Ejecutiva n.º 038-2013- GE.OAJ/PROREGION de 6 de mayo de 2013, Resolución Directoral Ejecutiva n.º 141-2014-GE.CAJ/PROREGION de 29 de diciembre de 2014 y Resolución Directoral Ejecutiva n.º 304-2015-GE.CAJ/PROREGION de 30 de diciembre de 2015 (**Apéndice n.º 144**).

Quien con relación a los hechos observados, como jefe de la unidad de Ingeniería no exigió al Consultor que realice la intervención social según lo previsto en el contrato y dio conformidad a las valorizaciones en todas las etapas (1, 2 y 3) del Contrato de Servicio de Consultoría n.º 001-2009/GR.CAJ/PROREGION el 22 de abril de 2009 que incluyeron montos por concepto de intervención social, permitiendo así los pagos por dicho concepto cuando no correspondía, al no encontrarse sustentados y conforme a un plan aprobado de acuerdo a lo previsto en la propuesta técnica¹²⁸ y contrato, los cuales debieron realizarse según los perfiles del proyecto, incluso, el Consultor presentó el Plan de Intervención Social - "PIS" de forma extemporánea

¹²⁶ Aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva n.º 057-2011-GR.CAJ/PROREGION de 18 de octubre de 2011 (**Apéndice n.º 69**), por el Director Ejecutivo de Proregión, José Panta Quiroga.

¹²⁷ Primera Addenda de 30 de diciembre de 2009, Segunda Addenda de 22 de diciembre de 2010, Tercera Addenda de 21 de marzo de 2011, Cuarta Addenda de 3 de mayo de 2011, Quinta Addenda de 1 de julio de 2011, Sexta Addenda de 1 de agosto de 2011.

¹²⁸ Cabe precisar, que el funcionario, fue el responsable de elaborar y suscribir los Perfiles del Proyecto, al advertir su firma en ellos, los cuales adjuntaban los Planes de Intervención Social Programa de Inversión Cajamarca I° de cada ciudad del proyecto, entre ellos del Grupo A, y que detallaban las actividades a ejecutar. Asimismo, como parte del Comité de Proregión, efectuó la evaluación del contenido de la propuesta técnica de la Consultora, por ende, conocía los trabajos que debía realizar la citada empresa.

(luego de dos años de suscrito el contrato), habiendo reducido considerablemente las actividades a desarrollar y el tiempo de implementación; además que el "PIS" que presentó, no fue aprobado, al no levantar las observaciones formuladas.

A pesar de lo expuesto, dio conformidad a los informes presentados por la Consultora para los trámites de pago de cada valorización¹²⁹, sin que los montos por intervención social se encuentren sustentados¹³⁰ y formen parte de un Plan de Intervención Social aprobado, el mismo que no presentó de forma oportuna, incumpliendo el Consultor las condiciones contractuales, a través de los documentos siguientes (**Apéndice n.° 113**):



- Informe n.° 20-2009/GR.CAJ/PROREGION/DI de 25 de noviembre de 2009, con el cual aprobó la valorización n.° 6 de la etapa 1 del Contrato del Servicio de Consultoría.
- Informe n.° 009-2010/GR.CAJ/PROREGION/DI de 10 de febrero de 2010, con el cual aprobó la valorización n.° 9 de la etapa 2 del Contrato del Servicio de Consultoría, concordante con el Informe n.° 2 de la etapa 2 de la Consultora, que adjunta informe de intervención social.
- Memorando n.° 038-2010-GR.CAJ/PROREGION/DI de 18 de marzo de 2010, con el cual aprobó la valorización n.° 10 de la etapa 2 del Contrato del Servicio de Consultoría, concordante con el Informe n.° 3 de la etapa 2 de la Consultora, que adjunta informe de intervención social.
- Memorando n.° 058-2010-GR.CAJ/PROREGION/DI de 26 de abril de 2010, con el cual aprobó la valorización n.° 11 de la etapa 2 del Contrato del Servicio de Consultoría, concordante con el Informe n.° 4 de la etapa 2 de la Consultora, que adjunta informe de intervención social.
- Memorando n.° 073-2010-GR.CAJ/PROREGION/DI de 14 de mayo de 2010, con el cual aprobó la valorización n.° 12 de la etapa 2 del Contrato del Servicio de Consultoría, concordante con el Informe n.° 5 de la etapa 2 de la Consultora, que adjunta informe de intervención social.
- Memorando n.° 096-2010-GR.CAJ/PROREGION/DI de 11 de junio de 2010, con el cual aprobó la valorización n.° 13 de la etapa 2 del Contrato del Servicio de Consultoría, concordante con el Informe n.° 6 de la etapa 2 de la Consultora, que adjunta informe de intervención social.
- Memorando n.° 113-2010-GR.CAJ/PROREGION/DI de 8 de julio de 2010, con el cual aprobó la valorización n.° 14 de la etapa 2 del Contrato del Servicio de Consultoría, concordante con el Informe n.° 7 de la etapa 2 de la Consultora, que adjunta informe de intervención social.
- Memorando n.° 163-2010-GR.CAJ/PROREGION/DI de 27 de agosto de 2010, con el cual aprobó la valorización n.° 15 de la etapa 2 del Contrato del Servicio de Consultoría.
- Memorando n.° 168-2010-GR.CAJ/PROREGION/DI de 10 de setiembre de 2010, con el cual aprobó la valorización n.° 16 de la etapa 3 del Contrato del Servicio de Consultoría, concordante con el Informe n.° 1 de la etapa 3 de la Consultora, que adjunta informe de intervención social.
- Memorando n.° 215-2010-GR.CAJ/PROREGION/DI de 29 de octubre de 2010, con el cual aprobó la valorización n.° 17 de la etapa 3 del Contrato del Servicio de Consultoría, concordante con el Informe n.° 2 de la etapa 3 de la Consultora, que adjunta informe de intervención social.

¹²⁹ En los memorandos emitidos señala: "(...) contando con la conformidad de la valorización, (...) esta jefatura APRUEBA la misma con los montos consignados en el informe".

¹³⁰ Conforme se advierte de los informes mensuales alcanzados por la Consultora, que contenían los trabajos de intervención social.

- Memorando n.° 241-2010-GR.CAJ/PROREGION/DI de 1 de diciembre de 2010, con el cual aprobó la valorización n.° 18 de la etapa 3 del Contrato del Servicio de Consultoría, concordante con el Informe n.° 3 de la etapa 3 de la Consultora, que adjunta informe de intervención social.
- Memorando n.° 023-2011-GR.CAJ/PROREGION/DI de 24 de enero de 2011, con el cual aprobó la valorización n.° 20 de la etapa 3 del Contrato del Servicio de Consultoría, concordante con el Informe n.° 5 de la etapa 3 de la Consultora, que adjunta informe de intervención social.
- Memorando n.° 038-2011-GR.CAJ/PROREGION/DI de 11 de febrero de 2011, con el cual aprobó la valorización n.° 21 de la etapa 3 del Contrato del Servicio de Consultoría, concordante con el Informe n.° 6 de la etapa 3 de la Consultora, que adjunta informe de intervención social.
- Memorando n.° 068-2011-GR.CAJ/PROREGION/DI de 25 de marzo de 2011, con el cual aprobó la valorización n.° 22 de la etapa 3 del Contrato del Servicio de Consultoría, concordante con el Informe n.° 7 de la etapa 3 de la Consultora, que adjunta informe de intervención social.
- Memorando n.° 121-2011-GR.CAJ/PROREGION/DI de 17 de mayo de 2011, con el cual aprobó la valorización n.° 23 de la etapa 3 del Contrato del Servicio de Consultoría, concordante con el Informe n.° 8 de la etapa 3 de la Consultora, que adjunta informe de intervención social.
- Memorando n.° 134-2011-GR.CAJ/PROREGION/DI de 1 de junio de 2011, con el cual aprobó la valorización n.° 24 de la etapa 3 del Contrato del Servicio de Consultoría, concordante con el Informe n.° 9 de la etapa 3 de la Consultora, que adjunta informe de intervención social.
- Memorando n.° 181-2011-GR.CAJ/PROREGION/DI de 21 de julio de 2011, con el cual aprobó la valorización n.° 25 de la etapa 3 del Contrato del Servicio de Consultoría, concordante con el Informe n.° 10 de la etapa 3 de la Consultora, que adjunta informe de intervención social.
- Memorando n.° 209-2011-GR.CAJ/PROREGION/DI de 24 de agosto de 2011, con el cual aprobó la valorización n.° 26 de la etapa 3 del Contrato del Servicio de Consultoría, concordante con el Informe n.° 11 de la etapa 3 de la Consultora, que adjunta informe de intervención social.
- Memorando n.° 214-2011-GR.CAJ/PROREGION/DI de 25 de agosto de 2011, con el cual aprobó la valorización n.° 27 de la etapa 3 del Contrato del Servicio de Consultoría, concordante con el Informe n.° 12 de la etapa 3 de la Consultora, que adjunta informe de intervención social.

Cabe indicar que, dentro de su periodo funcional, se pagó el total del presupuesto de intervención social, pese a los incumplimientos establecidos máxime que era responsable de dar la conformidad a las valorizaciones de supervisión previo al pago correspondiente.

Cabe indicar que, la población beneficiaria de las obras del grupo A, no contó con suficiente información para tener conocimiento de los alcances y beneficios del proyecto, contribuyendo a que se afecte la ejecución del mismo, al persistir los problemas sociales, conllevando retrasos en la ejecución de la obra y reducción de metas.

Los hechos expuestos ocasionaron que se realicen pagos, por un servicio que no se realizó conforme a lo contratado por concepto intervención social, que formaron parte de las valorizaciones por S/ 699 578,08 (sin IGV) respecto a los grupos A, B y C, correspondiendo al

Grupo A del Programa según contrato, la suma¹³¹ de **S/ 221 393,85**¹³² (sin IGV), por pagos del contrato principal, en perjuicio económico de Proregión, conforme consta en los **comprobantes de pago (Apéndice n.° 89 y 113)**; asimismo, el no efectuar un correcto control a las labores de intervención social, conllevó a que el Consultor solicite mayor presupuesto para terminar los trabajos de intervención social, el cual fue aprobado con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 057-2011-GR.CAJ/PROREGION de 18 de octubre de 2011 (**Apéndice n.° 105**), respecto del cual se pagó por dicho concepto al grupo A la suma S/ 11 798,85, resultando un perjuicio total ocasionado por **S/233 192,70**, cuyo resumen se muestra en el cuadro n.° 34 (**Apéndice n.° 89**)



Dicha actuación, transgredió lo establecido en el numeral 3.1 del Apéndice A del Contrato de Servicios de Consultoría n.° 001-2009-GR.CAJ/PROREGION de 22 de abril de 2009, el acápite M. "Intervención Social", del Plan Detallado de Trabajo de la Propuesta Técnica del Consultor de 27 de marzo de 2009; concordante con el "Plan de Intervención Social Programa de Inversión - Cajamarca I" del Estudio de Perfil aprobado mediante Acuerdo de Consejo Regional n.° 049-2008-GR.CAJ-CR de 16 de junio de 2008, los informes de Declaratoria de Viabilidad: Informe Técnico n.° 017-2009-EF/68.01 de 5 de febrero de 2009 de San Pablo; Informe Técnico n.° 032-2009-EF/68.01 de 12 de febrero de 2009 de Celendín; Informe Técnico n.° 083-2009-EF/68.01 de 28 de mayo de 2009 de Contumazá; Informe Técnico n.° 084-2009-EF/68.01 de 12 de junio de 2009 de San Miguel, Informe Técnico n.° 086-2009-EF/68.01 de 15 de junio de 2009 de San Marcos y el Informe Técnico n.° 090-2009-EF/68.01 de 23 de junio de 2009 de Cajabamba. Asimismo, contravino lo establecido en el literal b) del numeral 1.1 del artículo 9° de la Directiva de Tesorería, aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 de 27 de enero de 2017.

De esta manera, incumplió las funciones específicas establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de Proregión, aprobado por el Gobierno Regional de Cajamarca mediante Ordenanza Regional n.° 005-2009-GRCAJ-CR publicada el 16 de mayo de 2009 Apéndice n.° 145), que entre otros señala:

Artículo 17°. - Son funciones de la Unidad de Ingeniería.

- Planear, dirigir, coordinar, ejecutar y **controlar** las acciones propias de inspección, y supervisión de la ejecución de obras y proyectos a cargo de Proregión (...).
- Administrar los contratos de su competencia relacionados con la ejecución y supervisión de las obras hasta su respectiva liquidación.
- Dar su conformidad a las valorizaciones de obras y supervisión, como requisito previo al pago correspondiente, así como emitir opinión técnica acerca de adicionales, deductivos, ampliaciones de plazo.

Asimismo, incumplió sus funciones y responsabilidades consignadas en la cláusula tercera del Contrato de Trabajo Sujeto a Modalidad para Servicio Específico n.° 003-2009-GR.CAJ/PROREGION de 1 de junio de 2009, que entre otras señala:

¹³¹ El perjuicio se ha determinado multiplicando el porcentaje de incidencia del Grupo A (33.33%), el cual se obtuvo conforme se precisó en el cuadro n.° 2, con el total de los importes pagados por concepto de intervención social, en todas las etapas del contrato principal (1° Elaboración del Expediente Técnico, 2° Asesoría, 3° Supervisión de Obra y 4° Puesta en marcha), como del adicional de servicio n.° 3 (pago de valorizaciones), el mismo, que también resulta ser el más favorable para la Consultora, teniendo en cuenta el Grupo A contiene 6 ciudades, el Grupo B son 4 ciudades y el grupo C es 1 ciudad.

¹³² El importe pagado que incluyó el concepto de intervención social, en el cual el funcionario **emitió memorándums** dando conformidad a las valorizaciones 6, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 del servicio de consultoría (contrato principal), ascendió a la suma de **S/ 196 646.69**. Documentos que se encuentran incluidos en los comprobantes de pago. No obstante, su falta de control conllevó a los demás pagos, por dicho concepto. (**Apéndice n.° 113**)

CLAUSULA TERCERA. - OBJETO

(...) para que desempeñe el cargo de Jefe de Ingeniería de PROREGION, siendo sus funciones y responsabilidades las siguientes:

- Planear, dirigir, coordinar, ejecutar y **controlar** las acciones propias de inspección, y supervisión de la ejecución de obras y proyectos a cargo de Proregión (...).
- Administrar los contratos de su competencia relacionados con la ejecución y supervisión de las obras hasta su respectiva liquidación.
- Dar su conformidad a las valorizaciones de obras y supervisión, como requisito previo al pago correspondiente, así como emitir opinión técnica acerca de adicionales, deductivos, ampliaciones de plazo.

(...)

EL TRABAJADOR, debe someterse al cumplimiento estricto de la labor, para lo cual ha sido contratado (...), de conformidad con el artículo 9° del Texto Único ordenado de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N.° 002-97-TR.



Herbert Wilderd Bravo Saucedo, identificado con DNI n.° 16531770, subjeefe del Programa de Proregión¹³³, desde el 2 de noviembre de 2009 al 31 de diciembre de 2012, contratado mediante el "Contrato de Trabajo Sujeto a Modalidad para Servicio Especifico n.° 019-2009-GR.CAJ/PROREGION" de 2 de noviembre de 2009 y sus adendas¹³⁴ (**Apéndice n.° 142**); y en el cargo de jefe de la Unidad de Ingeniería de Proregión, en el periodo del 2 de enero de 2012 al 6 de marzo de 2013, contratado mediante el "Contrato de Trabajo Sujeto a Modalidad para Servicio Especifico n.° 001-2012-GR.CAJ/PROREGION" de 2 de enero de 2012 y adenda¹³⁵; quien, con relación a los hechos observados, **como subjeefe de Programa de Proregión** no controló las acciones de inspección y supervisión de los servicios de consultoría para la ejecución de obra, respecto a los trabajos de intervención social que debía realizar el Consultor, actividades que debieron realizarse según los perfiles del proyecto¹³⁶, conforme a la propuesta técnica de ésta y el contrato; quien al no haber emitido ninguna observación a los informes mensuales de la Consultora, los cuales no formaban parte de un "PIS" aprobado, permitió los pagos por dicho concepto, pese a los incumplimientos contractuales establecidos, máxime cuando era responsable de dar la conformidad a las valorizaciones en las etapas (2 y 3) del Contrato de Servicio de Consultoría, previo al pago correspondiente.

Al respecto, se determinó que los trabajos desarrollados fueron extemporáneos e incompletos¹³⁷, al no ajustarse a su obligación contractual, sumado a ello, el Consultor presentó un Plan de Intervención Social - "PIS" de forma extemporánea (luego de dos años de suscrito el contrato), reduciendo considerablemente las actividades a desarrollar y el tiempo de implementación, el cual no fue aprobado, al no levantar las observaciones formuladas.

A pesar de lo expuesto, emitió la conformidad para el trámite de pago de los informes presentados por la Consultora (valorización), que incluyó el concepto de intervención social,

¹³³ Respecto de la obra: "Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales de las ciudades Contumazá, San Marcos, Cajabamba, San Miguel, San Pablo y Celendín".

¹³⁴ Primera Addenda de 30 de diciembre de 2009, Segunda Addenda de 17 de diciembre de 2010, Tercera Addenda de 1 de julio de 2011, Cuarta Addenda de 1 de agosto de 2011 y Quinta Addenda de 20 de diciembre de 2011.

¹³⁵ Primera Addenda de 21 de diciembre de 2012.

¹³⁶ "Plan de Intervención Social Programa de Inversión - Cajamarca I".

¹³⁷ Al ser extemporánea e incompleta, tuvo un limitado impacto social, debido a que la población beneficiaria de las obras del grupo A, no contó con suficiente información para tener conocimiento de los alcances y beneficios del proyecto; lo que afectó con la ejecución del mismo, al persistir los problemas sociales, conllevando retrasos en la ejecución de la obra, así como, reducciones de metas, por ende, de su inadecuada implementación.

que no se realizó según lo contratado, a través de los documentos¹³⁸ siguientes (**Apéndice n.° 113**):

- Informe n.° 005-2010/GR.CAJ/PROREGION/SJP de 17 de marzo de 2010, con el cual otorga conformidad a la valorización n.° 10 de la etapa 2 del Contrato del Servicio de Consultoría, concordante con el Informe n.° 3 de la etapa 2 de la Consultora.
- Informe n.° 009-2010/GR.CAJ/PROREGION/SJP de 23 de abril de 2010, con el cual otorga conformidad a la valorización n.° 11 de la etapa 2 del Contrato del Servicio de Consultoría, concordante con el Informe n.° 4 de la etapa 2 de la Consultora.
- Informe n.° 012-2010/GR.CAJ/PROREGION/DI/SJP de 14 de mayo de 2010, con el cual otorga conformidad a la valorización n.° 12 de la etapa 2 del Contrato del Servicio de Consultoría, concordante con el Informe n.° 5 de la etapa 2 de la Consultora.
- Informe n.° 018-2010/GR.CAJ/PROREGION/DI/SJP de 8 de junio de 2010, con el cual otorga conformidad a la valorización n.° 13 de la etapa 2 del Contrato del Servicio de Consultoría, concordante con el Informe n.° 6 de la etapa 2 de la Consultora.
- Informe n.° 022-2010/GR.CAJ/PROREGION/DI/SJP de 8 de mayo de 2010, con el cual otorga conformidad a la valorización n.° 14 de la etapa 2 del Contrato del Servicio de Consultoría, concordante con el Informe n.° 7 de la etapa 2 de la Consultora.
- Informe n.° 025-2010/GR.CAJ/PROREGION/DI/SJP de 20 de agosto de 2010, con el cual otorga conformidad a la valorización n.° 15 de la etapa 2 del Contrato del Servicio de Consultoría.
- Informe n.° 037-2010/GR.CAJ/PROREGION/DI/SJP de 10 de setiembre de 2010, con el cual otorga conformidad a la valorización n.° 16 de la etapa 3 del Contrato del Servicio de Consultoría, concordante con el Informe n.° 1 de la etapa 3 de la Consultora.
- Informe n.° 055-2010/GR.CAJ/PROREGION/DI/SJP de 28 de octubre de 2010, con el cual otorga conformidad a la valorización n.° 17 de la etapa 3 del Contrato del Servicio de Consultoría, concordante con el Informe n.° 2 de la etapa 3 de la Consultora.
- Informe n.° 066-2010/GR.CAJ/ PROREGION/DI/SJP de 29 de noviembre de 2010, con el cual otorga conformidad a la valorización n.° 18 de la etapa 3 del Contrato del Servicio de Consultoría, concordante con el Informe n.° 3 de la etapa 3 de la Consultora.
- Informe n.° 005-2011/GR.CAJ/ PROREGION/DI/SJP de 21 de enero de 2011, con el cual otorga conformidad a la valorización n.° 20 de la etapa 3 del Contrato del Servicio de Consultoría, concordante con el Informe n.° 5 de la etapa 3 de la Consultora.
- Informe n.° 015-2011/GR.CAJ/ PROREGION/DI/SJP de 11 de febrero de 2011, con el cual otorga conformidad a la valorización n.° 21 de la etapa 3 del Contrato del Servicio de Consultoría, concordante con el Informe n.° 6 de la etapa 3 de la Consultora.
- Informe n.° 037-2011/GR.CAJ/ PROREGION/DI/SJP de 23 de marzo de 2011, con el cual otorga conformidad a la valorización n.° 22 de la etapa 3 del Contrato del Servicio de Consultoría, concordante con el Informe n.° 7 de la etapa 3 de la Consultora.
- Informe n.° 061-2011/GR.CAJ/ PROREGION/DI/SJP de 12 de mayo de 2011, con el cual otorga conformidad a la valorización n.° 23 de la etapa 3 del Contrato del Servicio de Consultoría, concordante con el Informe n.° 8 de la etapa 3 de la Consultora.
- Informe n.° 072-2011/GR.CAJ/ PROREGION/DI/SJP de 31 de mayo de 2011, con el cual otorga conformidad a la valorización n.° 24 de la etapa 3 del Contrato del Servicio de Consultoría, concordante con el Informe n.° 9 de la etapa 3 de la Consultora.
- Informe n.° 098-2011/GR.CAJ/ PROREGION/DI/SJP de 19 de julio de 2011, con el cual otorga conformidad a la valorización n.° 25 de la etapa 3 del Contrato del Servicio de Consultoría, concordante con el Informe n.° 10 de la etapa 3 de la Consultora.










¹³⁸ Señala en las conclusiones de los informes de evaluación: "Teniendo en cuenta el cumplimiento del punto 6.5 del Contrato (...) y los Términos de Referencia, debe tramitarse para su pago la valorización (...)".

- Informe n.° 107-2011/GR.CAJ/ PROREGION/DI/SJP de 15 de agosto de 2011, con el cual otorga conformidad a la valorización n.° 26 de la etapa 3 del Contrato del Servicio de Consultoría, concordante con el Informe n.° 11 de la etapa 3 de la Consultora.
- Informe n.° 115-2011/GR.CAJ/ PROREGION/DI/SJP de 25 de agosto de 2011, con el cual otorga conformidad a la valorización n.° 27 de la etapa 3 del Contrato del Servicio de Consultoría, concordante con el Informe n.° 12 de la etapa 3 de la Consultora.
- Informe n.° 132-2011/GR.CAJ/ PROREGION/DI/SJP de 10 de octubre de 2011, con el cual otorga conformidad a la valorización n.° 28 de la etapa 3 del Contrato del Servicio de Consultoría, concordante con el Informe n.° 13 de la etapa 3 de la Consultora.



En tanto que, como **jefe de la Unidad de la Ingeniería**, emitió el memorando n.° 246-2011-GR.CAJ/PROREGION/DI de 12 de octubre de 2011, con el cual aprobó el informe emitido por el subjefe del Programa para dar conformidad a la valorización n.° 28 de la etapa 3 del contrato.

Asimismo, emitió el informe n.° 136-2011/GR.CAJ/PROREGION/DI/SJP de 18 de octubre de 2011 como **subjefe de Programa**, dirigido a la Jefatura de la unidad de Ingeniería de Proregión para dar conformidad y trámite, a la aprobación del adicional de servicio n.° 3; sin evaluar y observar el sustento de intervención social y su presupuesto, el mismo que no se justificaba, considerando que en la etapa n.° 3 de "Supervisión" recién la Consultora había iniciado los trabajos concernientes a la intervención social, con un plan distinto al ofrecido y que no estaba aprobado, además que las actividades incluidas en el presupuesto del adicional de servicio incluyó servicios¹³⁹, que formaban parte de la propuesta técnica inicial de la Consultora, por ende, no ameritaba una ejecución adicional.

Posteriormente, el funcionario, como **jefe de la Unidad de Ingeniería** de Proregión, emitió el memorando n.° 247-2011-GR.CAJ/PROREGION/DI de 17 de octubre de 2011, para comunicar al jefe de Programación y Presupuesto de Proregión, que contaba con la conformidad del adicional de servicio n.° 3 y que la jefatura a su cargo compartía la opinión expresada en el informe n.° 136-2011/GR.CAJ/PROREGION/DI/SJP (que el mismo emitió); además, emitió el memorando n.° 248-2011-GR.CAJ/PROREGION/DI de 18 de octubre de 2011, para comunicar al jefe de Asesoría Legal, que contaba con la conformidad del Informe Técnico del Adicional de servicios n.° 3, y la disponibilidad presupuestal emitida por la Oficina de Programación y Presupuesto de Proregión; y es en el marco de dichos documentos que se emitió la Resolución Directoral Ejecutiva n.° 057-2011-GR.CAJ/PROREGION de 18 de octubre de 2011, que él mismo visó en señal de conformidad, con la cual se aprobó la prestación Adicional del servicio de consultoría n.° 3, sin observar el sustento técnico del presupuesto adicional que incluía el concepto de intervención social, que no ameritaba su inclusión, al contener actividades que debía haber ejecutado el Consultor con anterioridad, además que, éste no levantó las observaciones del "PIS" alcanzado, y que el trabajo de intervención social desarrollado fue extemporáneo, incompleto y de limitado impacto social, debido a que la población beneficiaria de las obras del **grupo A**, no contó con suficiente información para tener conocimiento de los alcances y beneficios del proyecto.

Es de precisar, que adjuntaron en el expediente técnico del citado adicional, un "PIS", misma versión, que también alcanzó la Consultora en la carta NJS/CAJ-DP-492-2011 de 30 de setiembre de 2011 a Proregión; del cual no fueron levantadas las observaciones. Y a pesar de ello, aprobó el citado adicional, pagándose finalmente por el adicional de servicio n.° 3, la suma

¹³⁹ Comunicación: Difusión Spot televisivos y radiales; Educación Sanitaria: materiales impresos (trípticos) y el pago de personal (comunicadores/ coordinadores del plan).

de S/ 35 396,53 por el concepto de intervención social (Grupo A, B y C), correspondiendo la cantidad de S/ 11 798,85 por el grupo A.

Los hechos expuestos ocasionaron que se realicen pagos, por un servicio que no se realizó conforme a lo contratado, por concepto intervención social, pagos que formaron parte de las valorizaciones por un total de S/ 699 578,08 (sin IGV) respecto a los grupos A, B y C, correspondiendo al Grupo A del Programa según contrato, la suma de **S/ 233 192,70**¹⁴⁰ (sin IGV), por pagos del contrato principal y del adicional de servicios n.° 3, en perjuicio económico de Proregión, conforme consta en los comprobantes de pago (**Apéndice 89 y 113**), cuyo resumen se muestra en el cuadro n.° 34.



Dichas actuaciones, transgredieron lo establecido en el numeral 3.1 del Apéndice A del Contrato de Servicios de Consultoría n.° 001-2009-GR.CAJ/PROREGION de 22 de abril de 2009, el acápite M. "Intervención Social", del Plan Detallado de Trabajo de la Propuesta Técnica del Consultor de 27 de marzo de 2009; el "Plan de Intervención Social Programa de Inversión - Cajamarca I" del Estudio de Perfil aprobado mediante Acuerdo de Consejo Regional n.° 049-2008-GR.CAJ-CR de 16 de junio de 2008 los informes de Declaratoria de Viabilidad: Informe Técnico n.° 017-2009-EF/68.01 de 5 de febrero de 2009 de San Pablo; Informe Técnico n.° 032-2009-EF/68.01 de 12 de febrero de 2009 de Celendín; Informe Técnico n.° 083-2009-EF/68.01 de 28 de mayo de 2009 de Contumazá; Informe Técnico n.° 084-2009-EF/68.01 de 12 de junio de 2009 de San Miguel, Informe Técnico n.° 086-2009-EF/68.01 de 15 de junio de 2009 de San Marcos y el Informe Técnico n.° 090-2009-EF/68.01 de 23 de junio de 2009 de Cajabamba. Asimismo, contravino lo establecido en el literal b) del numeral 1.1 del artículo 9° de la Directiva de Tesorería, aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 de 27 de enero de 2017.

Asimismo, que el citado funcionario, en su condición de **subjefe del Programa de Proregión**, incumplió sus funciones y responsabilidades consignadas en la cláusula tercera del Contrato de Trabajo Sujeto a Modalidad para Servicio Específico n.° 019-2009-GR.CAJ/PROREGION¹⁴¹ de 2 de noviembre de 2009, y adendas, que entre otras señala:

CLAUSULA TERCERA. - OBJETO

(...) para que desempeñe el cargo de Sub Jefe de Programa de PROREGION, siendo sus funciones y responsabilidades las siguientes:

- Planear, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar las acciones propias de inspección y supervisión de las obras y proyectos a cargo de PROREGIÓN,
- Dar su conformidad a las valorizaciones de obras y supervisión, como requisito previo al pago correspondiente, así como emitir opinión técnica acerca de adicionales, deductivos, ampliaciones de plazo.
- Administrar los contratos de su competencia relacionados con la ejecución y supervisión de las obras hasta su respectiva liquidación.

(...)

¹⁴⁰ El perjuicio se ha determinado multiplicando el porcentaje de incidencia del Grupo A (33.33%), el cual se obtuvo conforme se precisó en el cuadro n.° 26, con el total de los importes pagados por concepto de intervención social, en todas las etapas del contrato principal (1° Elaboración del Expediente Técnico, 2° Asesoría, 3° Supervisión de Obra y 4° Puesta en marcha), como del adicional de servicio n.° 3 (pago de valorizaciones), el mismo, que también resulta ser es el más favorable para la Consultora, teniendo en cuenta el Grupo A contiene 6 ciudades, el Grupo B son 4 ciudades y el grupo C es 1 ciudad.

¹⁴¹ La unidad orgánica de Subjefatura del Programa de Proregión, no figura en la estructura orgánica de Proregión y tampoco en el ROF vigente a la fecha de los hechos.

EL TRABAJADOR, debe someterse al cumplimiento estricto de la labor, para lo cual ha sido contratado (...), de conformidad con el artículo 9° del Texto Único ordenado de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N.° 002-97-TR.

Mientras que en su condición de **jefe de la Unidad de Ingeniería de Proregión**, incumplió las funciones específicas establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de Proregión, aprobado por el Gobierno Regional de Cajamarca mediante Ordenanza Regional n.° 005-2009-GRCAJ-CR publicada el 16 de mayo de 2009 (**Apéndice n.° 145**), que señala:

Artículo 17°. - Son funciones de la Unidad de Ingeniería.

- Planear, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar las acciones propias de inspección, y supervisión de la ejecución de obras y proyectos a cargo de Proregión (...).
- Administrar los contratos de su competencia relacionados con la ejecución y supervisión de las obras hasta su respectiva liquidación.
- Dar su conformidad a las valorizaciones de obras y supervisión, como requisito previo al pago correspondiente, así como emitir opinión técnica acerca de adicionales, deductivos, ampliaciones de plazo.

Igualmente, incumplió sus funciones y responsabilidades consignadas en la cláusula tercera del Contrato de Trabajo Sujeto a Modalidad para Servicio Específico n.° 001-2012-GR.CAJ/PROREGION de 2 de enero de 2012, y adendas, que entre otras señala:

CLAUSULA TERCERA. - OBJETO

(...) para que desempeñe el cargo de Jefe de Ingeniería de PROREGION, siendo sus funciones y responsabilidades las siguientes:

- Planear, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar las acciones propias de inspección, y supervisión de la ejecución de obras y proyectos a cargo de Proregión (...).
- Administrar los contratos de su competencia relacionados con la ejecución y supervisión de las obras hasta su respectiva liquidación.
- Dar su conformidad a las valorizaciones de obras y supervisión, como requisito previo al pago correspondiente, así como emitir opinión técnica acerca de adicionales, deductivos, ampliaciones de plazo.

(...)

EL TRABAJADOR, debe someterse al cumplimiento estricto de la labor, para lo cual ha sido contratado (...), de conformidad con el artículo 9° del Texto Único ordenado de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N.° 002-97-TR.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito, respecto a los funcionarios antes citados, al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

3. PROREGION APROBÓ LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 5 CON EL RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES, ADVIRTIÉNDOSE ERRORES EN LOS CÁLCULOS DE LA DETERMINACIÓN DE DICHS GASTOS, LO QUE OCASIONÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO POR S/ 159 907,13.

Proregión aprobó la Ampliación de Plazo n.º 5 mediante Resolución Directoral Ejecutiva n.º 023-2012-GR.CAJ/PROREGIÓN de **27 de marzo de 2012 (Apéndice n.º 122)**, por 73 días calendario, por dos causales que la motivan: 44 d.c. por condiciones diferentes de terreno y 29 d.c. como afectación real derivados de la instrucción de procura de la variación de la parte electromecánica de la obra, asociado a la ciudad de Cajabamba. Consecuentemente, por los 73 días calendario de Ampliación de Plazo, se reconoció mayores gastos generales por S/ 2 966 307,27 incluido IGV; sin embargo, se determinó errores en el procedimiento de cálculo de los gastos generales efectuado por Proregión, que incrementaron el monto de los mayores gastos generales reconocidos al contratista en S/ 159 907,13 incluido IGV, en perjuicio de Proregión. Lo antes expuesto se detalla a continuación:

Antecedentes

De conformidad con el numeral 1.1.2.2 del Apéndice al Contrato de Obra n.º 046-2010-GG/EPS SEDACAJ SA (**Apéndice n.º 7**), "Contrato bajo la modalidad de precios unitarios para la ejecución del grupo a (sur): Mejoramiento y Ampliación de los sistemas de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales de las ciudades de Contumazá, San Marcos, Cajabamba, San Miguel, San Pablo y Celendín, departamento de Cajamarca, Perú", suscrito entre la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Cajamarca S.A. - SEDACAJ y el Consorcio Saneamiento Cajamarca integrado por Obras de Ingeniería S.A y HV Contratistas S.A. (**en adelante Contratista**), la EPS SEDACAJ, delegó a Proregión del Gobierno Regional de Cajamarca, la responsabilidad de ser la contraparte del Contratista y asumir la administración legal, técnica y financiera del contrato.

El inicio de ejecución de la obra se produjo el 9 de agosto de 2010, según fue comunicado por el Consultor (denominado en esta etapa **Ingeniero** en su condición de supervisor de obra) al Contratista, a través de la carta n.º 051-2010-GR.CAJ/PROREGION de 2 de agosto de 2010 (**Apéndice n.º 91**), en la cual señaló que: "*en cumplimiento a la cláusula 8.1 de las condiciones Generales del contrato, se le notifica que la fecha de inicio de los trabajos será el próximo 9 de agosto del presente año*". Asimismo, atendiendo a lo previsto en el numeral 1.1.1.11, parte II condiciones particulares, del contrato de obra n.º 046-2010-GG/EPS SEDACAJ SA (**Apéndice n.º 6**), el Ingeniero y el Contratista procedieron a la **apertura del cuaderno de obra, el 9 de agosto de 2010**. El 12 de agosto de 2010, luego del recorrido efectuado por las áreas del emplazamiento de las obras tanto en el campo como en las ciudades de las provincias, el Ingeniero y el Contratista suscribieron el acta de entrega de terreno (**Apéndice n.º 47**).

Documentos de solicitud, trámite y aprobación de la Ampliación de Plazo n.º 5:

El detalle de la solicitud, trámite y aprobación de la Ampliación de Plazo n.º 5 por las diferentes instancias se detalla a continuación:

- La Ampliación de Plazo n.º 5 fue solicitada por el Contratista mediante **carta n.º CSC/GI-180-2011** de 16 de julio del 2011 (**Apéndice n.º 123**) presentada ante el Ingeniero, complementada con la **carta n.º CSC/GI-223-2011** de 22 de agosto del 2011 (**Apéndice n.º 124**), y mediante la **carta n.º NJS/DP-CAJ-389-2011** de 15 de agosto del

2011 (**Apéndice n.º 125**) se realizó el levantamiento de las observaciones que formuló el Ingeniero.

- Mediante **carta n.º NJS/CAJ-DP-679-11 de 2 de diciembre de 2011 (Apéndice n.º 126)**, el Director de Proyecto PE-P35 – NJS sucursal de Perú, emitió conformidad y solicitó a Proregión la aprobación de la Ampliación de Plazo n.º 5, para lo cual adjuntó el **informe especial n.º 7**, denominado **"Ampliación de plazo n.º 05 por condiciones diferentes y parte electromecánica"** (**Apéndice n.º 127**). En la citada carta el Ingeniero precisó los días de afectación al plazo (76 d.c.) y el monto de los gastos generales (S/ 3 536 719,12) a reconocer, en los términos siguientes:



"(...)

*Al haber revisado la afectación total en el plazo de obra se ha determinado que el desplazamiento final del proyecto es de **76 días calendario** (...)*

*El Contratista formuló un reconocimiento de gastos generales, pero de la revisión realizada por esta Supervisión, consideramos que el reconocimiento de estos gastos debe ascender a la suma de **S/. 3'536,719.12** nuevos soles, con precios referidos al mes de febrero del 2010.*

"(...)"

- Con **informe n.º 021-2012-GR.CAJ/PROREGION/DI/CGA de 16 de febrero de 2012 (Apéndice n.º 128)**, Luis Alberto Pizán Estrada, Coordinador (e) Grupo A, se dirige a Herbert Wilderd Bravo Saucedo, Jefe de la Unidad de Ingeniería, manifestándole que, hace llegar el informe de la revisión al informe especial n.º 7 solicitado por el Contratista, señalando en sus conclusiones, entre otros, que se volvió a calcular los gastos generales al ser considerados muy altos, estimando dichos gastos en S/ 1 159 208,69 sin IGV, tal como se glosa a continuación:

"i. En la ciudad de San Marcos, el plazo no se ve afectada por la causal de condiciones diferentes de terreno; porque el plazo para ejecutar las partidas nuevas es subsumido en el plazo contractual y las ampliaciones de plazo precedentes.

ii. Los Gastos generales producto de esta ampliación de plazo se han estimado muy altos; por cuyo motivo, en coordinación con su persona, se volvieron a calcular y se adjuntan en el cuadro resumen al presente informe.

"(...)

iv. Los gastos generales, que corresponderían a esta ampliación de plazo, se estima en S/. 1 159 208.69 sin IGV. (Un millón-ciento cincuenta y nueve mil doscientos nueve con 69/100 nuevos soles)".

Adjunto al citado informe, presentó el cuadro resumen de gastos generales por la Ampliación de Plazo n.º 5 por S/ 1 159 208,69 sin IGV.

- Mediante **memorándum n.º 073-2012-GR.CAJ/PROREGION/DI de 23 de marzo de 2012 (Apéndice n.º 129)**, Herbert Bravo Saucedo, jefe de la Unidad de Ingeniería de Proregión, se dirigió a Héctor Alfonso Burgos Rodríguez, jefe de Programación y Presupuesto, haciendo suya la opinión del coordinador de obra y solicitó pronunciamiento de disponibilidad presupuestal, en los términos siguientes:

"(...)

*A través del presente comunico a usted que contando con la **CONFORMIDAD** de Ampliación de Plazo N° 05 y reconocimiento de Gastos Generales por condiciones diferentes y parte electromecánica, solicitado por el Contratista Consorcio Saneamiento Cajamarca, presentado y **APROBADO** por el Supervisor Nippon Jogesuido Sekkei Sucursal del Perú (...) y expresada por el **Ing. Luis Pizán Estrada, Coordinador de Obra del Grupo A**, a través del informe de la referencia, esta Jefatura hace suya la opinión del Coordinador de obra, en relación al periodo ampliado aprobado de 73 días. El monto de gastos generales ha sido corregido y recalculado por esta jefatura, siendo este **S/. 2 966 307.27** incluido IGV.*

"(...)"

- En tal sentido, a través del oficio n.° 041-2012-GR.CAJ/PROREGION/DE-OPP de 26 de marzo de 2012 (**Apéndice n.° 136**), Héctor Alfonso Burgos Rodríguez, jefe de Programación y Presupuesto, en atención al memorándum n.° 073-2012-GR.CAJ/PROREGION/DI de 23 de marzo de 2012 (**Apéndice n.° 129**), manifestó que cuenta con disponibilidad presupuestal en la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados, Rubro 18. Canon, Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, Tipo de Recurso "O" por el monto de **S/ 2 966 307,27** (Dos millones novecientos sesenta y seis mil trescientos siete con 27/100 Soles), incluido IGV.
- Mediante **memorándum n.° 075-2012-GR.CAJ/PROREGIÓN/DI de 27 de marzo de 2012 (Apéndice n.° 130)**, Herbert Bravo Saucedo, sub Jefe Programa de Proregión, se dirigió a Fuadd Samhan Graham, jefe de Asesoría Legal de Proregión, señalando que el monto de los gastos generales de la Ampliación de Plazo n.° 5 calculado fue corregido y recalculado en **S/ 2 966 307,27**, en los términos siguientes:



"(...)

A través de la presente comunico a usted que contando con la **CONFORMIDAD** de la Ampliación de Plazo N° 05 y reconocimiento de Gastos Generales por Condiciones Diferentes y Parte Electromecánica – Grupo "A", solicitado por el Contratista CSC, presentado y aprobado por el Ingeniero (...) avalada por el Ing. Luis Pizán Estrada, Coordinador de obra del Grupo A, a través del Informe de la referencia a) ¹⁴², aprobada por esta Jefatura mediante Memorándum n.° 73-2012-GR.CAJ/PROREGIÓN/DI, en relación al periodo ampliado, y con respecto al monto calculado según el informe de la referencia a), este ha sido corregido y recalculado conforme de detallan en los cuadros que se adjuntan, (...)

El monto de Ampliación de Plazo N° 05 y Reconocimiento de Gastos Generales por Condiciones Diferentes y parte Electromecánica Grupo A, es de **S/ 2 966 307,27** incluido IGV.
 (...)"

El memorándum en comentario adjuntó, el cuadro resumen de gastos generales por la Ampliación de Plazo n.° 5 que asciende a **S/ 2 966 307,27** incluido IGV.

- Con el **informe n.° 018-2012-GR.CAJ/PROREGION/AL de 27 de marzo de 2012 (Apéndice n.° 131)**, el abogado Fuadd Samhan Graham, jefe de Asesoría Legal de Proregión, se dirigió a José Panta Quiroga, Director Ejecutivo de PROREGION, haciendo llegar su opinión legal respecto a la procedencia de la Ampliación de Plazo n.° 5 y el proyecto de resolución que declara procedente la solicitud de ampliación de plazo y el reconocimiento de gastos generales.
- Finalmente, con la **Resolución Directoral Ejecutiva n.° 023-2012-GR.CAJ/PROREGIÓN de 27 de marzo de 2012 (Apéndice n.° 122)** suscrita por José Panta Quiroga, Director Ejecutivo PROREGION, se declaró procedente la solicitud de ampliación de plazo n.° 5 y el reconocimiento de gastos generales; que amplió el contrato por 73 d.c., trasladando la finalización del contrato para el 12 de enero de 2012 y aprobó el reconocimiento de gastos generales por **S/ 2 966 307,27** incluido IGV.

Número de días aprobados por cada una de las causales de la Ampliación de Plazo n.° 5:

Las ampliaciones de plazos aprobadas antes de la Ampliación de Plazo n.° 5, así como, las fechas de inicio y término de las obras se describen en el siguiente cuadro:

¹⁴² Informe n.° 021-2012-GR.CAJ/PROREGION/DI/CGA de 16 de febrero de 2012 (**Apéndice n.° 136**), Luis Alberto Pizán Estrada Coordinador del Grupo A.

CUADRO N° 35
AMPLIACIONES DE PLAZOS APROBADAS ANTES DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 5

Provincia	Plazo de ejecución contractual	Fecha de inicio de obra	Fin de obra contractual	Ampliación de plazo n.º 02	Fin de obra con A.P. n.º 02	Ampliación de plazo n.º 03	Fin de obra con A.P. n.º 03
San Miguel	240	09/08/2010	05/04/2011	60	04/06/2011	60	03/08/2011
San Pablo	240	09/08/2010	05/04/2011	60	04/06/2011	140	22/10/2011
Contumazá	270	09/08/2010	05/05/2011	32	06/06/2011	58	03/08/2011
Cajabamba	300	09/08/2010	04/06/2011	-	04/06/2011	149	31/10/2011
San Marcos	300	09/08/2010	04/06/2011	-	04/06/2011	136	18/10/2011
Celendín	360	09/08/2010	03/08/2011	-	03/08/2011	41	13/09/2011

Fuente: Contrato de Obra n.º 046-2010-GG/EPS SEDACAJ SA (Apéndice n.º 7), Resolución Directoral Ejecutiva n.º 004-2011-GR.CAJ/PROREGION (Apéndice n.º 132), resolución directoral ejecutiva n.º 026-2011-GR.CAJ/PROREGION (Apéndice n.º 133)

Elaborado por: Comisión auditora.

Nota: Cabe precisar, que la ampliación de plazo n.º 1 fue denegada a través de la R.D.E. n.º 052-2010-GR.CAJ/PROREGION del 5 de noviembre de 2010 (Apéndice n.º 134); mientras que la Ampliación de Plazo n.º 4 según el laudo arbitral de derecho expedido con la resolución n.º 93 de 10 de setiembre de 2014 referente a la Controversia Arbitral Ad-Hoc seguida entre el Consorcio Saneamiento Cajamarca y Proregión – Gobierno Regional de Cajamarca de la misma fecha (Apéndice n.º 135), se declaró que carece de objeto emitir pronunciamiento respecto al mismo; en tal sentido, antes de la aprobación de ampliación de plazo n.º 5 solo se habían aprobado las Ampliaciones de Plazo n.ºs 2 y 3.

Con la carta n.º NJS/CAJ-DP-679-11 de 2 de diciembre de 2011 (Apéndice n.º 126), el Ingeniero (Supervisor) adjuntó el informe especial n.º 7, donde emitió conformidad y solicitó a Proregión la aprobación de la Ampliación de Plazo n.º 5, para cada uno de las seis (6) provincias, precisando lo siguiente:

(...)

Tal como se observa en el informe especial N.º 07 por las causales de las condiciones de terreno diferentes a las planteadas en el proyecto primigenio y de la demora en la autorización de procura de los equipamientos electromecánicos de la obra, el contratista ha formulado su solicitud de ampliaciones de plazo en cada una de las ciudades mencionadas en el primer párrafo, al haber afectado estas demoras la ruta crítica de la obra.

Si bien el contratista ha formulado diferentes plazos para cada una de las ciudades, hemos revisado y consideramos que la ampliación por ciudad debe ser:

- Celendín: 90 días
- **Cajabamba: 76 días**
- San Marcos: 27 días
- San Miguel: 106 días
- San Pablo: 16 días
- Contumazá: 120 días

Al haber revisado la afectación total en el plazo de obra se ha determinado que el desplazamiento final del proyecto es de 76 días calendarios, es decir al plazo final de obra se afectará de 449 días a 525 días calendarios, siendo la nueva fecha de término de obra el 15/01/2012, sin considerar los 60 días para la puesta en marcha.

El Contratista formuló un reconocimiento de gastos generales, pero de la revisión realizada por esta Supervisión, consideramos que el reconocimiento de estos gastos debe ascender a la suma de **S/. 3 536 719,12** nuevos soles, con precios referidos al mes de febrero del 2010.

(...)

En dicha carta, el Ingeniero adjuntó el informe especial n.º 7 denominado "AMPLIACIÓN DE PLAZO N.º 05 POR CONDICIONES DIFERENTES Y PARTE ELECTROMECAÁNICA", que contenía el cálculo de la Ampliación de Plazo por ciudad, como a continuación se indica:

- Celendín: 90 días (Pág. 20)
- **Cajabamba: 73 días**
- San Marcos: 0 días
- San Miguel: 106 días
- San Pablo: 16 días
- Contumazá: 120 días

Cabe mencionar que, los resultados de la Ampliación de Plazo de la provincia de Cajabamba (76 d.c.) y los gastos generales por la Ampliación de Plazo n.º 5 (S/ 3 536 719,12) mostrado en la carta n.º NJS/CAJ-DP-679-11 de 2 de diciembre de 2011 (Apéndice n.º 126), difieren del resultado mostrado en el informe especial n.º 7, que precisa que la Ampliación de Plazo de la provincia de Cajabamba es 73 d.c., mientras que los gastos generales por la Ampliación de Plazo n.º 5 resulta S/ 3 349 672,66; pese a que ambos documentos son del Ingeniero. Además, en el numeral 4.3 del informe especial n.º 7 precisó lo siguiente: (pág. 20)



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

(...)

Del presente análisis se desprende que la ampliación de plazo N.º 05 es equivalente a 73 días calendario, desagregada **por dos causales que la motivan** las cuales se detallan a continuación:

- 44 días calendario por condiciones diferentes, condición que tiene afectación en las seis ciudades, pero la que determina la afectación en el plazo de la obra es la ciudad de Cajabamba.
- 29 días calendario como afectación real derivados de la instrucción de procura de la variación de la parte electromecánica de la obra asociado a la ciudad de Cajabamba.

(...)

Finalmente, mediante Resolución Directoral Ejecutiva n.º 023-2012-GR.CAJ/PROREGIÓN de 27 de marzo de 2012 (Apéndice n.º 122) Proregión aprobó la solicitud de Ampliación de Plazo n.º 5 de 73 d.c. por las dos causales antes mencionada y el reconocimiento de gastos generales por S/ 2 966 307,27 incluido IGV.

En tal sentido, la Ampliación de Plazo n.º 5 fue motivado por dos causales y las nuevas fechas de término de obra en cada una de las provincias fueron como se indica a continuación.

- **Causal n.º 01:** Condiciones diferentes de terreno. La Ampliación de Plazo más desfavorable corresponde a la provincia de Cajabamba: 44 días, que extiende el fin de la obra hasta el 14 de diciembre de 2011.

CUADRO N° 36
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 5 POR CAUSAL N° 1

Provincia	Fin de obra con A.P. n.º 03	Ampliación de plazo n.º 05	Fin de obra con A.P. n.º 05
San Miguel	03/08/2011	106	17/11/2011
San Pablo	22/10/2011	16	07/11/2011
Contumazá	03/08/2011	120	01/12/2011
Cajabamba	31/10/2011	44	14/12/2011
San Marcos	18/10/2011	00	18/10/2011
Celendín	13/09/2011	90	12/12/2011

Fuente: Resolución Directoral Ejecutiva n.º 023-2012-GR.CAJ/ PROREGION de 27 de marzo 2012 (Apéndice n.º 122)

Elaborado por: Comisión auditora.

- **Causal n.º 02:** Instrucción de procura de la variación de la parte electromecánica de la obra. Por este causal se aprueba 29 días de ampliación de plazo asociado a la ciudad de Cajabamba.

CUADRO N° 37
AMPLIACIÓN DE PLAZO N.º 05 POR CAUSAL N° 2

CIUDAD	N.º DÍAS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
Cajabamba	29

Fuente: Resolución directoral ejecutiva n.º 023-2012-GR.CAJ/ PROREGION de 27 de marzo de 2012.
Elaborado por: Comisión auditora.

Finalmente, los días de ampliación de plazo y las nuevas fechas de término, después de la Ampliación de Plazo n.º 5 por las dos causales fueron las siguientes:

CUADRO N° 38
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05 POR LAS CAUSALES N° 1 y 2

CIUDAD	N° DÍAS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05	NUEVA FECHA DE TÉRMINO CONTRACTUAL
Cajabamba	73	12/01/2012
Celendín	90	12/12/2011
Contumazá	120	01/12/2011
San Marcos	00	18/10/2011
San Miguel	106	17/11/2011
San Pablo	16	07/11/2011

Fuente: Resolución Directoral Ejecutiva n.º 023-2012-GR.CAJ/ PROREGION de 27 de marzo 2012 (Apéndice n.º 122).
Elaborado por: Comisión auditora.

De acuerdo a lo señalado en el cuadro precedente que forma parte de los considerandos de la Resolución Directoral Ejecutiva n.º 023-2012-GR.CAJ/ PROREGION de 27 de marzo 2012 (Apéndice n.º 122), el plazo contractual fue ampliado en 73 d.c., siendo la nueva fecha de término contractual el 12 de enero de 2012.

De los hechos expuestos se advierte que los días de ampliación de plazo y las nuevas fechas de termino contractual para cada provincia, generaron el reconocimiento de mayores gastos generales que fueron calculados y aprobados a partir de errores en su cálculo tal como se detalla a continuación:

Gastos generales considerando información inexacta y errores en el cálculo:

Cabe precisar que, el monto de S/ 3 349 672,66 que corresponde al mayor Gasto General por la ampliación de plazo n.º 5, calculado por el Ingeniero y que presenta en su informe especial n.º 7; fue revisado y recalculado por Luis Pizán Estrada - coordinador del Grupo A, según su informe n.º 021-2012-GR.CAJ/PREOREGIÓN/CGA de 16 de febrero de 2012 (Apéndice n.º 136), donde precisó que los gastos generales ascienden a S/ 1 159 208,69; sin embargo, no presentó detalle del cálculo.

Seguidamente, dicho monto fue corregido y recalculado por Herbert Bravo Saucedo, sub Jefe de Programa, obteniendo S/ 2 966 307,27 incluido IGV, según los cálculos contenidos en su memorándum n.º 075-2012-GR.CAJ/PROREGION/DI de 27 de marzo de 2012

(Apéndice n.º 137). Posteriormente, este monto fue aprobado por Proregión mediante Resolución Directoral Ejecutiva n.º 023-2012-GR.CAJ/PROREGIÓN de 27 de marzo de 2012 (Apéndice n.º 122).

De la revisión del cálculo efectuado por Proregión para la obtención de los gastos generales derivado de la ampliación de plazo n.º 5, se identificó los siguientes errores que incrementó el monto¹⁴³ reconocido al Contratista:

1. El factor "días" de ampliación de plazo y su equivalente en meses en las cinco provincias se vieron incrementados, este hecho aumentó significativamente el monto total de los gastos generales reconocidos al contratista. A continuación, se muestra los días de ampliación de plazo y su equivalente en meses utilizado para el cálculo de los mayores gastos generales aprobado por Proregión; y el obtenido por la comisión auditora:

CUADRO N° 39
DÍAS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO Y SU EQUIVALENTE EN MESES

N.º	PROVINCIA	DÍAS DE AMPLIACION DE PLAZO N.º 05			
		ENTIDAD		COMISIÓN AUDITORA	
		DÍAS (A)	MESES (A/30)	DÍAS (A')	MESES (A'/30)
1	UNICA	73	2,53	73	2,43
2	Cajabamba	73	2,43	73	2,43
3	Celendín	90	3,00	0	0
4	Contumazá	120	4,00	0	0
5	San Miguel	106	3,53	65	2,17
6	San Pablo	16	0,53	0	0

Fuente: Informe n.º 021-2012-GR.CAJ/PROREGIÓN/CGA de 16 de febrero de 2012 (Apéndice n.º 136) y memorándum n.º 075-2012-GR.CAJ/PROREGION/DI de 27 de marzo de 2012 (Apéndice n.º 137).

Elaborado por: Comisión auditora.

Como se muestra en el cuadro anterior, en el rubro "G.G. UNICA", consideró 73 días y su equivalente 2,53 meses, sin embargo, correspondía $73/30 = 2,43$ meses, por lo que al utilizar el factor 2,53 en vez de 2,43 en todas las sub partidas, se ocasionó que el monto de los gastos generales se incremente.

2. En el ítem 8 Transporte de personal se cuantificó dos veces y no una vez, como correspondía, las cantidades de los sub ítems: personal Staff (A1), personal Staff (A2), Personal Staff (A3), capataces – topógrafos (CD), personal, empleados auxiliares y operadores equipos (CD), tal como se muestra en el cuadro denominado "Desagregado de los gastos generales por ampliación de plazo n.º 5", adjunto en el (Apéndice n.º 138) del presente informe de control.
3. Además, en el cálculo del desagregado de los gastos generales de las citadas provincias, en el mismo ítem 8, sub ítem "Personal Staff" A3 se verifica que en el rubro "cantidad", Proregión utilizó 2,87 que al ser prorrateado entre las 6 provincias obtuvo 0,48; sin embargo, de la revisión del "Sobre n.º 03: Propuesta económica, 4. Doc. d. Desglose de los gastos generales" (Apéndice n.º 139), se verifica que correspondía 2,67 y al ser prorrateado entre las 6 provincias resultaba 0,45.

¹⁴³ Monto de S/ 2 966 307.27 incluido IGV aprobado mediante resolución directoral ejecutiva n.º 023-2012-GR.CAJ/PROREGIÓN de 27 de marzo de 2012 (Apéndice n.º 122), por la ampliación de plazo n.º 05 de 73 días calendarios con nueva fecha de término de 12 de enero de 2012.

En el cuadro anterior, cuyo detalle de cálculos se presenta en el cuadro denominado "Desagregado de gastos generales por ampliación de plazo n.º 5" (Apéndice n.º 138); se muestra el resumen del recalcu de los mayores gastos generales derivado de la ampliación de plazo n.º 5, efectuado por la comisión auditora con las correcciones correspondientes, obteniendo S/ 2 806 400,14 incluido IGV. este monto es menor en S/ 159 907,13 respecto al monto de S/ 2 966 307,27 incluido IGV calculado y aprobado por Proregión, el cual constituye un pago en exceso efectuado al Contratista, y que se originó por los errores advertidos en la cuantificación de los mayores gastos generales de la ampliación de plazo n.º 5 de las cinco provincias.

La diferencia de los montos correspondientes a los gastos generales obtenido por Proregión y por la comisión auditora, se presenta en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 41
GASTOS GENERALES CON I.G.V. PAGADO EN EXCESO AL CONTRATISTA

DESCRIPCIÓN	APROBADO POR LA ENTIDAD	RECALCULADO POR LA COM. AUD.	VARIACIÓN
G.G. Totales	2 513 819,72	2 378 305,20	135 514,52
IGV	452 487,55	428 094,94	24 392,61
TOTAL	2 966 307,27	2 806 400,14	159 907,13

Fuente: Doc. d): DESGLOSE DE LOS GASTOS GENERALES" de la Propuesta Económica del Contratista y memorándum n.º 075-2012 GR.CAJ/ PROREGIÓN/DI de 27 de marzo de 2012 (Apéndice n.º 137).
Elaborado por: Comisión auditora.

Los hechos descritos inobservan lo establecido en los documentos siguientes:

- **Contrato de Obra n.º 046-2010-GG/EPS SEDACAJ SA de 9 de julio de 2010**
Condiciones particulares

(...)

12.3 Valoración

Salvo que se disponga de otra manera en el Contrato, el Ingeniero deberá proceder de acuerdo con la Sub Cláusula 3.5 (Decisiones) para acordar o determinar el Precio Contractual valorando cada unidad de obra, aplicando la medición acordada o determinada de acuerdo con las Sub Cláusulas 12.1 y 12.2, y el precio unitario apropiado de cada unidad.

Para cada unidad de obra, su precio unitario deberá ser el precio unitario especificado para dicha unidad en el Contrato, o si no existiera dicho precio unitario, el especificado para un trabajo similar.

(...)

Apéndice al contrato

Plazo de terminación 8.2

El Plazo de terminación de la obra es de **360 días calendarios** a partir de la fecha de inicio fijada en la Orden de Comienzo. (...)

- **SOBRE N.º 03: Propuesta Económica**
Doc. d): DESGLOSE DE LOS GASTOS GENERALES

ANALISIS DE GASTOS GENERALES (Soles)

Ejecución 12 meses (...)

ANÁLISIS DE GASTOS GENERALES (Soles)

Ejecución 12 meses

Ítem	DESCRIPCIÓN	Und.	Cantidad	Meses	Costo Parcial Soles	Costo Total Soles
	Tanque Cisterna Comb. 13.000 glns	Equipo	1.00	1.00	147.00	147.00
	Surtidor de combustible	Equipo	1.00	1.00	29.40	29.40
	Congeladora Eléctrica	Equipo	1.00	1.00	882.00	882.00
	Cocina Industrial	Equipo	1.00	1.00	1,176.00	1,176.00
	Televisor 21"	Equipo	3.00	1.00	220.50	661.50
	DVD	Equipo	3.00	1.00	117.60	352.80
7.5	Equipos no incluidos en directo (*) sin op. ni comb					
	Grupo electrógeno 100kw (*)	Equipo	1.00	12.00	1,323.00	15,876.00
	Torre de iluminación (*)	Equipo	2.00	12.00	463.05	11,113.20
7.6	Radios					
	Radio base		3.00	1.00	1,029.00	3,087.00
	Radio Walkie Talkie 8 Canales (Ingenieros)		11.00	1.00	735.00	8,085.00
	Radio Walkie Talkie (Pares) (cap+topografía)		9.00	1.00	88.20	1,058.40
8.0	TRANSPORTE DE PERSONAL					
	Personal Staff	A1	1.00	14.00	2,484.00	34,776.00
	Personal Staff	A2	3.00	12.00	2,484.00	89,424.00
	Personal Staff	A3	2.67	12.00	1,138.50	36,477.54
	Visitas	A2	2.00	12.00	2,484.00	59,616.00
	Personal Empleados	B	56.00	12.00	300.00	201,600.00
	Capataces - Topógrafos (CD)	B	3.00	12.00	300.00	10,800.00
	Personal Empleados Auxiliares	C1	13.33	12.00	300.00	47,988.00
	Operadores equipos (CD)	C2	40.00	12.00	300.00	144,000.00

• **SOBRE N.º 02: PROPUESTA TECNICA**

(...)

Doc. b): PLAN DE TRABAJO

(...)

2. CRONOGRAMAS

CRONOGRAMA DE OBRAS

EJECUCIÓN GRUPO "A", Duración: 360 días

Los hechos expuestos ocasionaron el pago en exceso al contratista de S/ 159 907,13 incluido IGV, por concepto de mayores gastos generales por la ampliación de plazo n.º 5, de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO N° 42
GASTOS GENERALES CON I.G.V. PAGADO EN EXCESO AL CONTRATISTA

DESCRIPCIÓN	APROBADO POR LA ENTIDAD	RECALCULADO POR LA COM. AUD.	VARIACIÓN
G.G. Totales	2 513 819,72	2 378 305,20	135 514,52
IGV	452 487,55	428 094,94	24 392,61
TOTAL	2 966 307,27	2 806 400,14	159 907,13

Fuente: Desagregado de Gastos Generales de la propuesta económica y memorándum n.° 075-2012 GR.CAJ/PROREGION/DI de 27 de marzo de 2012 (Apéndice n.° 137)
Elaborado por: Comisión Auditora.



El monto de S/ 159 907,13 (incluido IGV) por mal cálculo en los gastos generales de la ampliación de plazo n.° 5, fue pagado a través de la valorización n.° 1 por S/ 3 159 117,24 con comprobantes de pago n.°s 125 y 126-2012-APAAR de 26 de abril de 2012 (Apéndice n.° 140).

Los hechos expuestos, se originaron por la negligencia del funcionario de Proregión, encargado de controlar la inspección y supervisión de la ejecución del proyecto, emitir opinión técnica acerca de las ampliaciones de plazo y administrando el contrato de su competencia, quien incumplió sus funciones, al aprobar la ampliación de plazo n.° 5 y sus gastos generales, con errores de cálculo, lo que incrementó el monto de los citados gastos generales.

La persona comprendida en los hechos presentó sus comentarios, conforme se detalla en el Apéndice n.° 2.

Efectuada la evaluación de los comentarios presentados y sus documentos adjuntos (Apéndice n.° 3), se concluye que no desvirtúan los hechos observados, considerando la participación de la persona comprendida en los mismos, conforme se describe a continuación:

Herbert Wilderd Bravo Saucedo, identificado con DNI n.° 16531770, Sub Jefe de Programa de Proregión¹⁴⁴, del 2 de noviembre de 2009 al 31 de diciembre de 2012, según el "Contrato de Trabajo Sujeto a Modalidad, para Servicio Específico n.° 019-2009-GR.CAJ/PROREGION" de 2 de noviembre de 2009 y sus adendas¹⁴⁵. Y en el cargo de jefe de la Unidad de Ingeniería de Proregión, del 2 de enero de 2012 al 6 de marzo de 2013, conforme al "Contrato de Trabajo Sujeto a Modalidad, para Servicio Específico n.° 001-2012-GR.CAJ/PROREGION" de 2 de enero de 2012 y adenda¹⁴⁶ (Apéndice n.° 144); quien con relación a los hechos observados emitió el memorándum n.° 073-2012-

¹⁴⁴ Respecto de la obra: "Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales de las ciudades Contumazá, San Marcos, Cajabamba, San Miguel, San Pablo y Celendín".

¹⁴⁵ Contrato de Trabajo Sujeto a Modalidad, para Servicio Específico n.° 019-2009-GR.CAJ/PROREGION de 2 de noviembre de 2009 (vigente de 2 de noviembre al 31 de diciembre de 2009), Primera Addenda de 30 de diciembre de 2009 (vigente del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010), Segunda Addenda de 17 de diciembre de 2010 (vigente del 1 de enero al 30 de junio de 2011), Tercera Addenda de 1 de julio de 2011 (vigente del 1 de julio al 31 de julio de 2011), Cuarta Addenda de 1 de agosto de 2011 (vigente del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2011) y Quinta Addenda de 20 de diciembre de 2011 (vigente del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012).

¹⁴⁶ Contrato de Trabajo Sujeto a Modalidad, para Servicio Específico n.° 001-2012-GR.CAJ/PROREGION de 2 de enero de 2012 (vigente del 2 de enero al 31 de diciembre de 2012) y primera Addenda de 21 de diciembre de 2012 (vigente del 1 de enero al 31 de marzo de 2013).

GR.CAJ/PROREGION/DI de 23 de marzo de 2012, como Jefe de la Unidad de Ingeniería de Proregión, haciendo suya la opinión del coordinador de obra; sin embargo, modificó el monto de los gastos generales de S/ 1 159 208,69 a S/ 2 966 307,27 según los cálculos que efectuó y solicitó pronunciamiento de disponibilidad presupuestal respecto a la ampliación de plazo n.º 5; habiendo señalado en dicho documento que el monto de los gastos generales fue corregido y recalculado por su jefatura, siendo este de S/ 2 966 307,27 incluido IGV.



Asimismo, emitió el memorándum n.º 075-2012-GR.CAJ/PROREGIÓN/DI de 27 de marzo de 2012, como Subjefe de Programa de Proregión para solicitar la opinión de asesoría legal, con la finalidad de continuar con el trámite de aprobación de la ampliación de plazo n.º 5, manifestando igualmente que el monto de los gastos generales calculado, fue corregido y recalculado en S/ 2 966 307,27 incluido IGV.

Sin embargo, la determinación de dicho monto presenta errores que incrementaron el monto¹⁴⁷ de los gastos generales. Los mencionados errores detectados son los siguientes: el factor "días" de ampliación de plazo y su equivalente en meses en las cinco provincias¹⁴⁸, se vieron incrementados al considerar 2,53, debiendo ser 2,43. También se verificó que en el ítem 8 "Transporte de personal" se cuantificó dos veces y no una vez, como correspondía, respecto de las cantidades de los sub ítems: personal Staff (A1), personal Staff (A2), personal Staff (A3), capataces – topógrafos (CD), personal empleados auxiliares y operadores equipos (CD).

Además, en el cálculo del desagregado de los gastos generales de las cinco provincias, en el mismo ítem 8, sub partida Personal Staff (A3) se verificó que en el rubro "cantidad", se utilizó el factor 2,87 que al ser prorrateado entre las 6 provincias obtuvo 0,48; sin embargo, de la revisión del "**Sobre n.º 03: Propuesta económica, 4. Doc. d. Desglose de los gastos generales**", se verificó que correspondía el factor 2,67 y al ser prorrateado entre las 6 provincias resultaba 0,45. Estos hechos incrementaron significativamente el monto total de los gastos generales reconocidos al contratista.

Los hechos expuestos incrementaron los gastos generales de la ampliación de plazo n.º 5 en S/ 159 907,13 (incluido IGV) en perjuicio económico de Proregión, conforme se detalló en el cuadro n.º 43.

Dichas actuaciones, transgredieron lo establecido en el numeral 12.3 Valoración y numeral 8.2 Plazo de terminación, del contrato de obra n.º 046-2010-GG/EPS SEDACAJ SA de 9 de julio de 2010; el análisis de los gastos generales contenido en el Doc. d) del SOBRE N.º 01: Propuesta Económica y el cronograma de obras contenido en el Doc. b) del SOBRE N.º 02: Propuesta Técnica.

Asimismo, evidencian que, en su condición de **Sub jefe del Programa de Proregión**¹⁴⁹, incumplió sus funciones y responsabilidades consignadas en la cláusula tercera del

¹⁴⁷ Monto de S/. 2 966 307,27 incluido IGV aprobado mediante resolución directoral ejecutiva n.º 023-2012-GR.CAJ/PROREGIÓN de 27 de marzo de 2012, por la A.P. n.º 05 de 73 días calendarios con nueva fecha de término de 12 de enero de 2012.

¹⁴⁸ Cajabamba, Celendín, Contumazá, San Miguel y San Pablo.

¹⁴⁹ La unidad orgánica de Subjefatura del Programa de Proregión, no figura en la estructura orgánica de Proregión y tampoco en el ROF vigente a la fecha de los hechos.

Contrato de Trabajo Sujeto a Modalidad para Servicio Específico n.° 019-2009-GR.CAJ/PROREGION de 2 de noviembre de 2009 (**Apéndice n.° 145**), que entre otras señala:

CLAUSULA TERCERA. - OBJETO

(...) para que desempeñe el cargo de Sub Jefe de Programa de PROREGION, siendo sus funciones y responsabilidades las siguientes:

- Planear, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar las acciones propias de inspección y supervisión de las obras y proyectos a cargo de PROREGION,
- Dar su conformidad a las valorizaciones de obras y supervisión, como requisito previo al pago correspondiente, así como emitir opinión técnica acerca de adicionales, deductivos, ampliaciones de plazo.
- Administrar los contratos de su competencia relacionados con la ejecución y supervisión de las obras hasta su respectiva liquidación.

(...)

EL TRABAJADOR, debe someterse al cumplimiento estricto de la labor, para lo cual ha sido contratado (...), de conformidad con el artículo 9° del Texto Único ordenado de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N.° 002-97-TR.

Igualmente, en su condición de **jefe de la Unidad de Ingeniería de Proregión**, incumplió sus funciones específicas establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de Proregión, aprobado por el Gobierno Regional de Cajamarca mediante Ordenanza Regional n.° 005-2009-GRCAJ-CR publicada el 16 de mayo de 2009 (**Apéndice n.° 145**), que señala:

Artículo 17°. - Son funciones de la Unidad de Ingeniería.

- Planear, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar las acciones propias de inspección, y supervisión de la ejecución de obras y proyectos a cargo de Proregión (...).
- Administrar los contratos de su competencia relacionados con la ejecución y supervisión de las obras hasta su respectiva liquidación.
- Dar su conformidad a las valorizaciones de obras y supervisión, como requisito previo al pago correspondiente, así como emitir opinión técnica acerca de adicionales, deductivos, ampliaciones de plazo.

Igualmente, incumplió sus funciones y responsabilidades consignadas en la cláusula tercera del Contrato de Trabajo Sujeto a Modalidad para Servicio Específico n.° 001-2012-GR.CAJ/PROREGION de 2 de enero de 2012, y adendas, que entre otras señala:

CLAUSULA TERCERA. - OBJETO

(...) para que desempeñe el cargo de Jefe de Ingeniería de PROREGION, siendo sus funciones y responsabilidades las siguientes:

- Planear, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar las acciones propias de inspección, y supervisión de la ejecución de obras y proyectos a cargo de Proregión (...).
- Administrar los contratos de su competencia relacionados con la ejecución y supervisión de las obras hasta su respectiva liquidación.
- Dar su conformidad a las valorizaciones de obras y supervisión, como requisito previo al pago correspondiente, así como emitir opinión técnica acerca de adicionales, deductivos, ampliaciones de plazo.

(...)



Handwritten signatures and initials on the left margin of the page.

EL TRABAJADOR, debe someterse al cumplimiento estricto de la labor, para lo cual ha sido contratado (...), de conformidad con el artículo 9° del Texto Único ordenado de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N.° 002-97-TR.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



IV. CONCLUSIONES

Como resultado de la auditoría de cumplimiento practicada a la Unidad Ejecutora de Programas Regionales – Proregión del Gobierno Regional de Cajamarca, referida a la obra: “Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de la Ciudad de Contumazá, San Marcos, Cajabamba, San Miguel, San Pablo y Celendín” - Grupo A, se formulan las conclusiones siguientes:



1. No se realizaron las acciones para contar con la disponibilidad de los terrenos donde se ejecutarían los componentes de la obra y no se exigió al consultor cumplir su obligación de efectuar la asesoría legal con el objetivo de lograr el saneamiento de dichos terrenos, incumpliendo lo previsto en el numeral 3.2 de Capítulo III de las Propuesta Técnica, el Acta de Sesión de Negociación, los términos de referencia negociados del Contrato de Servicios de Consultoría n.º 001-2009-GR.CAJ/PROREGION de 22 de abril de 2009 y lo establecido en las condiciones generales y particulares del Contrato.

Dicha situación, conllevó a que: i) no se cuente con determinados terrenos para ejecutar componentes de la obra, respecto a los cuales se solicitó y aprobó la Ampliación de Plazo n.º 3 por 89 días calendarios, a través de la Resolución Directoral Ejecutiva n.º 026-2011-GR.CAJ/PROREGION, incrementando el costo de la obra por los gastos generales mínimos reconocidos y pagados por S/ 4 222 059,27 (incluido IGV), que además incluyeron gastos generales por componentes de obra donde no se acredita la afectación de la ruta crítica y el pago de gastos generales por componentes de obra que finalmente no se ejecutaron y ii) , que se apruebe el adicional de servicio n.º 3 por el que se pagó S/ 1 413 218,46 (incluido IGV); ocasionado en total S/ 5 635 277,73 (incluido IGV) de perjuicio patrimonial, a causa de la negligencia en las labores de seguimiento, supervisión y conformidad de los servicios contratados por parte de los funcionarios de Proregión.

(Observación n.º 1)

2. Funcionarios de Proregión no cautelaron que el consultor cumpla con elaborar y ejecutar el Plan de Intervención Social – “PIS” según los supuestos y plazos establecidos, advirtiéndose que no se realizaron **las actividades previstas para las tres primeras etapas de elaboración del PIS:** i. “Planificación”, ii. “Promoción” y iii. “Diseño” y al quedar resuelto el contrato de ejecución de obra, no se realizó las actividades de la última etapa (vi. Seguimiento y monitoreo); en las etapas iv. “Organización y capacitación” y v. “Supervisión y recepción de obra”, no se realizó el levantamiento catastral, censos, talleres, etc.; siendo que durante el plazo de ejecución inicial de la obra del 9 de agosto de 2010 al 3 agosto de 2011¹⁵⁰, la población a la que se dirigió (talleres) no abarcó a las familias y público beneficiario del proyecto; además, el PIS fue presentado extemporáneamente, cuando había transcurrido un año de iniciada la obra y dos años de suscrito el contrato, reduciéndose las actividades y el tiempo de intervención de 24 a 3 meses; asimismo, la implementación de la intervención social, fue extemporánea, incompleta y con un limitado impacto social, además que no fue realizada por todo el equipo de trabajo establecido en la propuesta técnica (equipo clave), constando sólo la participación de un comunicador social, para todas las ciudades del programa, como responsable de la intervención

Durante la etapa de “Supervisión de obra” el Consultor solicitó la aprobación de un mayor presupuesto por S/ 66 486,46¹⁵¹ (sin IGV) para trabajos de intervención social, por el

¹⁵⁰ Fecha en que debió concluir inicialmente la obra.

¹⁵¹ Monto que correspondió a los tres grupos del Programa (A, B y C) que finalmente se pagó por el grupo A S/. 11 798,85

incremento de dichos gastos (para los tres grupos: A, B y C), el mismo que no se justificaba considerando que en esta etapa recién había iniciado los trabajos concernientes a la intervención social, con un plan distinto al ofrecido, extemporáneo e incompleto, además de no estar aprobado, requisito contractual para su implementación.



Lo señalado, contraviene lo previsto en el literal M de Plan Detallado de Trabajo de la Propuesta Técnica del consultor NJS, los términos de referencia Negociados del Contrato de Servicios de Consultoría n.° 001-2009-GR.CAJ/PROREGION de 22 de abril de 2009, contenido del Plan de Intervención Social del Programa de Inversión Cajamarca I (documento de factibilidad), la Declaratoria de Viabilidad, así como, la Directiva de Tesorería.

Los hechos expuestos, ocasionaron que se pagué por concepto de la intervención social, la cual no se realizó según lo contratado, a través de las conformidades a los informes mensuales que forman parte de las valorizaciones alcanzadas por el Consultor, la suma de S/ 699 578,08¹⁵² (sin IGV) por los grupos A, B y C, correspondiendo al Grupo A del Programa según contrato, la suma de **S/233 192.70**¹⁵³ (sin IGV), pagados por el contrato principal y la prestación adicional de servicio n.° 3, en perjuicio patrimonial, a causa de la negligencia en las labores de seguimiento, control, supervisión y conformidad de los servicios contratados por parte de los funcionarios de Proregión.

(Observación n.° 2)

3. Se determinó errores en el procedimiento de cálculo de los gastos generales por S/ 2 966 307,27 incluido IGV reconocidos, al aprobarse la ampliación de plazo n.° 5 por 73 días calendario, mediante Resolución Directoral Ejecutiva n.° 023-2012-GR.CAJ/PROREGIÓN de 27 de marzo de 2012, por dos causales que la motivaron: 44 d.c. por condiciones diferentes de terreno y 29 d.c. como afectación real derivados de la instrucción de procura de la variación de la parte electromecánica de la obra, asociado a la ciudad de Cajabamba. Lo señalado, contravino lo previsto en el numeral 12.3 del Contrato de Obra n.° 046-2010-GG/EPS SEDACAJ SA de 9 de julio de 2010 y la propuesta técnica y económica presentada por el Contratista.

Dicha situación, conllevó a un pago en exceso de S/ 159 907,13 (incluido IGV) en perjuicio patrimonial, a causa de la negligencia en las labores de evaluación y conformidad de los documentos que sustentaban el pago de gastos generales, por parte de los funcionarios de Proregión.

(Observación n.° 3)

¹⁵² Cabe indicar que, según el análisis realizado por la Comisión, todo el monto identificado y pagado por concepto de intervención social vendría a ser el presunto perjuicio; sin embargo, es de señalar que, en el periodo 2015, la CGR emitió la Carpeta de Control n.° 032-2015-CG/MPROY-EE-CC de 20 de mayo de 2015 (actualmente aún en investigación en la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Cajamarca, con el Caso n.° 22-2015), donde se consideró como observación, las labores de intervención social del **Grupo B** (grupo que fue materia de auditoría en el periodo 2015, conforme la acreditación de la comisión), donde se empleó el mismo criterio para el cálculo del perjuicio, teniendo como porcentaje (%) incidencia el Grupo B también el 33.33%. En tal sentido, la presente comisión, consideró como perjuicio sólo lo determinado para el **Grupo A** (al habernos acreditado sólo en este Grupo), cuya incidencia también equivale al 33.33% respecto del pago por concepto de intervención social del Contrato del Servicio de Consultoría.

Asimismo, se emitió el Informe n.° 491-2015-CG/MPROY-EE de 25 de junio de 2015, resultante del Examen Especial al Gobierno Regional Cajamarca/ Proregión, por la responsabilidad administrativa, el cual contiene la observación por las labores de intervención social del **Grupo B**, iniciándose el procedimiento administrativo sancionador respectivo (Grupo B).

La presente corresponde al Grupo A del Programa.

¹⁵³ El perjuicio se ha determinado multiplicando el porcentaje de incidencia del Grupo A (33.33%), el cual se obtuvo conforme se precisó en el cuadro n.° 2, con el total de los importes pagados por concepto de intervención social, en todas las etapas del contrato principal (1° Elaboración del Expediente Técnico, 2° Asesoría, 3° Supervisión de Obra y 4° Puesta en marcha), como del adicional de servicio n.° 3 (pago de valorizaciones), el mismo, que también resulta ser es el más favorable para la Consultora, teniendo en cuenta el Grupo A contiene 6 ciudades, el Grupo B son 4 ciudades y el grupo C es 1 ciudad.

4. En correspondencia con la Sentencia del Tribunal Constitucional de 25 de abril de 2018, y publicada el 26 de abril de 2019, la Contraloría General de la República a fin de evitar posibles situaciones de impunidad frente a las responsabilidades que deben asumir los funcionarios y servidores públicos por sus actos en la función que desempeñan, estableció remitir el presente informe de auditoría a la Entidad Auditada, para que en mérito a su ámbito de competencia efectuó el deslinde de la referida responsabilidad.

(Aspecto relevante n.° 6.1)



5. El Contrato de Servicio de Consultoría n.° 001-2009-GR.CAJ/PROREGION suscrito con entre PROREGION y la empresa Nippon Jogsuido Sekkei Co. Ltd. NJS sucursal del Perú, para la elaboración del Expediente Técnico, asesoría para la licitación de obras, supervisión de obras y puesta en marcha del programa "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de las principales ciudades del departamento de Cajamarca I Etapa", estableció como requisito para el inicio de la ejecución contractual, otorgar un anticipo del IGV por S/ 3 000,000,00, no obstante que aún no se daba la prestación del servicio ni se habían cumplido los supuestos para el nacimiento de dicho impuesto, según lo regulado en el TUO de la ley del IGV.

(Aspecto relevante n.° 6.2)

6. Proregión tramitó el pago de la valorización provisional del adicional de obra n.° 8 por S/ 2,163,777.41, correspondientes a los trabajos que realizó el Contratista cuando aún no se había aprobado dicho adicional por la demora en el trámite de aprobación por parte del Supervisor; habiéndose utilizado para tramitar dicho pago la Sub cláusula 13.5 Partidas Provisionales de Condiciones Generales del contrato, no obstante, no se daban los supuestos para su aplicación, los cuales se encuentran previstos en la **Subcláusula 13.3** (Procedimientos para efectuar Cambios), tal como, contar con su respectivo control y el registro de costos. Asimismo, la demora en la aprobación del adicional de obra n.° 8 que fue dado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 018-2013-GR.CAJ/PROREGION de 6 de marzo de 2013, modificada a través de la Resolución Directoral Ejecutiva n.° 097-2013-GR.CAJ/PROREGION de 18 de setiembre de 2013, generó un periodo de indefinición, que fue una de las causales para la solicitud de ampliación de plazo n.° 14, respecto del cual el tribunal arbitral, mediante laudo arbitral de derecho, resolución n.° 184 de 12 de noviembre de 2018 dispuso se reconozca al Contratista, en la fase de Cajabamba – San Marcos un plazo de doscientos sesenta tres (263) días calendario y a la fase Celendín un plazo de ciento treinta y cuatro (134) días calendario, sin reconocimiento de gastos generales.

(Aspecto relevante n.° 6.3)

7. Proregión aprobó el presupuesto adicional n.° 2 por S/ 12 906 380,09 y su presupuesto deductivo vinculante n.° 02 por S/ 2 967 523,16, montos sin IGV; con partidas cuyo sustento de metrados estuvo conformado en gran medida por los denominados "**metrado parcial proyectado**", que no contaban con sustento técnico ni procedimiento de cálculo, solo presentan una cantidad numérica con origen desconocido y sin explicación de su obtención; además, se comprobó la inexistencia de sustento de metrados de algunas partidas; habiéndose ejecutado trabajos en sectores que no estaban establecidos en el expediente del adicional de obra n.° 2.

(Aspecto relevante n.° 6.4)

V. RECOMENDACIONES

Como resultado de la auditoría de cumplimiento practicada a la Unidad Ejecutora de Programas Regionales – Proregión del Gobierno Regional Cajamarca, en uso de las atribuciones y competencias conferidas en el literal e) del artículo 15°, literal d) del artículo 22° de la Ley n.° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias, se formulan las recomendaciones siguientes:



1. Poner en conocimiento de la Procuraduría Pública encargada de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, el informe para que inicie las acciones legales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de las observaciones n.°s 1, 2 y 3 del presente informe de auditoría.
(Conclusiones n.°s 1, 2 y 3)

Asimismo, en uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley n.° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

Al Gobernador Regional de CAJAMARCA:

2. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y servidores de la Unidad Ejecutora Programas Regionales – Proregión del Gobierno Regional Cajamarca comprendidos en las observaciones n.°s 1, 2 y 3 conforme al marco normativo aplicable y las competencias respectivas.
(Conclusiones n.°s 1, 2, 3 y Aspecto Relevante 6.1)
3. Disponer que Proregión, Unidad Ejecutora del Gobierno Regional de Cajamarca, implemente mecanismos de control interno (directivas o lineamientos) para el seguimiento y comprobación del cumplimiento de las obligaciones contractuales tanto por parte de la Entidad como de los Contratistas, en la forma pactada y plazos previstos, independientemente del origen de los recursos que la financien; así como para la aprobación de ampliaciones de plazo con el reconocimiento de gastos generales y aprobación de adicionales de obra que aseguren el reconocimiento de derechos de manera técnica y sustentada; y finalmente, para asegurar que los contratos a suscribir, en las contrataciones especiales fuera del alcance de la Ley y Reglamento de Contratación Pública que realice la entidad, independientemente del origen de los recursos que la financien, recojan las condiciones previstas en los documentos definitivos con los cuales se otorgaron la buena pro, las condiciones negociadas y las normas legales aplicables.
(Conclusiones n.°s 1, 2, 3, 5, 6 y 7)
4. Disponer que Proregión, Unidad Ejecutora del Gobierno Regional de Cajamarca, efectúe las gestiones necesarias con la finalidad de que las aguas residuales en la provincia de San Pablo sean tratadas, toda vez que, hasta la fecha no se ha ejecutado la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), tal como se evidenció en el acta de inspección realizada por la comisión auditora y representantes de Proregión el 10 de marzo de 2020; de manera que, las aguas servidas no sigan siendo derivadas al cauce del río Chilete y evitar la afectación a la salud de la población y el medio ambiente.
(Conclusión n.° 1)

VI APÉNDICES

- Apéndice n.º 1.** Relación de personas comprendidas en los hechos.
- Apéndice n.º 2.** Las cédulas de comunicación de desviaciones de cumplimiento y los comentarios presentados por las personas comprendidas en los hechos.
- Apéndice n.º 3.** Evaluación de los comentarios presentados por las personas comprendidas en los hechos.
- Apéndice n.º 4.** Ficha técnica de la obra
- Apéndice n.º 5.** Copia simple del Conv. Procedimiento Clásico. 1-2009/GR.CAJ/PROREGION de 1 de diciembre de 2009 del Portal SEACE, registro del Concurso por Invitación n.º 001-2009/PROREGION-GRC.
Copia autenticada del Oficio N° 001-2009-GR.CAJ/PROREGION de 18 de febrero de 2009.
Copia simple de la Sección 4 Términos de Referencia, el cual incluye la copia autenticada de 3.7 Otros servicios requeridos.
Copia autenticada del Oficio N° 010-2009-GR.CAJ/PROREGION de 12 de marzo de 2009.
- Apéndice n.º 6.** Copia autenticada del Contrato de Consultoría N° 001-2009-GR.CAJ/PROREGION entre PROREGION Y NJS Sucursal del Perú de 22 de abril de 2009 que contiene:
Copia autenticada del Apéndice A Descripción de los servicios Términos de referencia negociados.
Copia autenticada de los Apéndices B, C, D, E, F, G y H
Copia autenticada del Acta de Sesión de Negociación entre el Comité PROREGION y Nippon Jogesuido Sekkei Co. Ltd. – NJS de lunes 13 de abril de 2009
Copia autenticada del Acta de Sesión de Negociación entre el Comité PROREGION y Nippon Jogesuido Sekkei Co. Ltd. – NJS de jueves 16 de abril de 2009.
Copia autenticada del Acta de Sesión de Comité PROREGION de lunes 20 de abril de 2009.
Copia autenticada de la Propuesta Económica Negociada
Copia autenticada de la Quinta Adenda al Contrato de Consultoría N° 001-2009-GR.CAJ/PROREGION de 20 de octubre de 2011.
- Apéndice n.º 7.** Copia autenticada del Contrato de Obra N° 046-2010-GG/EPS SEDACAJ SA el 9 de julio de 2010.
Copia autenticada de la Tercera adenda al contrato N° 046-2010-G/EPS SEDACAJ S.A. de 27 mayo 2011
- Apéndice n.º 8.** Copia autenticada de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 026-2011-GR.CAJ/PROREGION de 27 de mayo de 2011.
- Apéndice n.º 9.** Original de los CUADROS n.º 1 al n.º 6 y copias autenticadas de los documentos de la Falta de disponibilidad de terrenos durante la etapa de preinversión a nivel de perfiles en las seis ciudades.
- Apéndice n.º 10.** Copia autenticada de la Propuesta Técnica Original elaborado por el postor NJS Nippon Jogesuido Sekkei Co.,Ltd de marzo de 2009, presentado con copia autenticada de la carta s/n de 27 de marzo de 2009
Copia autenticada de la Propuesta Económica Original elaborado por el postor NJS Nippon Jogesuido Sekkei Co.,Ltd de marzo de 2009.
- Apéndice n.º 11.** Original del CUADRO n.º 1 y copias autenticadas de los documentos del Trámite de aprobación de los cuatro entregables y valorizaciones de la etapa n.º 1 de elaboración del expediente técnico.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

- Apéndice n.° 12.** Copia autenticada del oficio N° 599-2020-GR.CAJ/PROREGION/UI de 13 de octubre de 2020.
- Apéndice n.° 13.** Copia autenticada del informe N° 037-2020-GR.CAJ-PROREGION/UI/JCMC de 13 de octubre de 2020.
- Apéndice n.° 14.** Copia autenticada de Oficio N° 007-2020-CG/MPROY-AC-GRC/PROREGION de 20 de febrero de 2020.
- Apéndice n.° 15.** Copia autenticada de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 029-2009-GR.CAJ/PROREGION de 23 de diciembre de 2009, que contiene los siguientes expedientes técnicos:
- Copia autenticada del Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Cajabamba, expediente técnico referente a la planta de tratamiento de aguas residuales.
 - Copia autenticada del Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Contumazá, expediente técnico referente a la planta de tratamiento de aguas residuales.
 - Copia autenticada del Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de la ciudad de San Marcos, expediente técnico referente a la planta de tratamiento de aguas residuales.
 - Copia autenticada del Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de la ciudad de San Miguel, expediente técnico referente a la planta de tratamiento de aguas residuales.
 - Copia autenticada del Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de la ciudad de San Pablo, expediente técnico referente a la planta de tratamiento de aguas residuales.
- Apéndice n.° 16.** Copia autenticada de la Resolución Directoral N° 042-2010-VIVIENDA/VMCS-DNS de 3 de agosto de 2010, aprobando el Estudio de Impacto Ambiental semidetallado de la ciudad de San Marcos.
Copia autenticada de la Resolución Directoral N° 044-2010-VIVIENDA/VMCS-DNS de 4 de agosto de 2010, aprobando el Estudio de Impacto Ambiental semidetallado de la ciudad de San Pablo.
Copia autenticada de la Resolución Directoral N° 046-2010-VIVIENDA/VMCS-DNS de 5 de agosto de 2010, aprobando el Estudio de Impacto Ambiental semidetallado de la ciudad de San Miguel.
Copia autenticada de la Resolución Directoral N° 047-2010-VIVIENDA/VMCS-DNS de 5 de agosto de 2010, aprobando el Estudio de Impacto Ambiental semidetallado de la ciudad de Celendín.
Copia simple de la Resolución Directoral N° 051-2010-VIVIENDA/VMCS-DNS de 9 de agosto de 2010, aprobando el Estudio de Impacto Ambiental semidetallado de la ciudad de Cajabamba.
Copia autenticada de la Resolución Directoral N° 053-2010-VIVIENDA/VMCS-DNS de 13 de agosto de 2010, aprobando el Estudio de Impacto Ambiental semidetallado de la ciudad de Contumazá.
- Apéndice n.° 17.** Copia autenticada del informe N° 005-2020-ANA-AAA.M-AT/EVS de 14 de julio de 2020
- Apéndice n.° 18.** Copia autenticada del oficio N° 100-2020-ANA-AAA.V-JZ/ALAJ de 7 de abril de 2009
- Apéndice n.° 19.** Copia autenticada del Resolución Administrativa N° 123-2009-MA-ANA-ALA-J de 23 de marzo de 2009
- Apéndice n.° 20.** Copia autenticada de la Resolución Administrativa N° 145-2009-MA-ANA-ALAJ de 13 de abril de 2009.
- Apéndice n.° 21.** Copia autenticada del oficio N° 049-2020-ANA-AAA.M-ALA.LYS de 24 de setiembre de 2020.



Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large signature at the top, a stylized 'A', 'SP', and other marks.

- Apéndice n.° 22.** Copia autenticada del Oficio N° 027-2020-ANA-AAAVIM-ALA CRISNEJAS de 6 de octubre de 2020
Copia autenticada del Oficio N° 028-2020-ANA-AAAVIM-ALA CRISNEJAS de 6 de octubre de 2020.
- Apéndice n.° 23.** Copia autenticada del oficio N° 195-2020-ANA-AAA.V-JZ/ALAJ de 9 de octubre de 2020.
- Apéndice n.° 24.** Copia autenticada del oficio N° 400-2020-GR.CAJ/DRA de 25 de noviembre de 2020
- Apéndice n.° 25.** Copia autenticada del Oficio N° 733-2009-GR-CAJ/GR.RENAMA de 22 de octubre de 2009.
- Apéndice n.° 26.** Copia autenticada del oficio N° 317-2009-GR.CAJ/PROREGION/DE Molino pampa de 16 de diciembre de 2009
- Apéndice n.° 27.** Copia autenticada del oficio N° 340-2009-GR.CAJ/PROREGION/DE de 28 de diciembre de 2009
- Apéndice n.° 28.** Copia autenticada del oficio N° 0200-2009-GAT-MPC recibido el 28 de diciembre de 2009
- Apéndice n.° 29.** Copia autenticada de la carta de compromiso No. 057-2009-MPC/A recibido el 28 de diciembre de 2009
- Apéndice n.° 30.** Copia simple de la Conv. Procedimiento Clásico.1 - 2010/GR.CAJ/PROREGION de 4 de febrero de 2010 del Portal SEACE, con el cual registran la Licitación Pública Internacional n.° 001-2009-GR.CAJ/PROREGION.
- Apéndice n.° 31.** Copia autenticada de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 030-2009-GR.CAJ/PROREGION de 23 de diciembre de 2009
- Apéndice n.° 32.** Copia simple y autenticada de la Etapa 2: Asesoría en Licitación de obras Informe N° 02 (1/3) del 01/01/10 al 31/01/10 de 31 de enero de 2010, consultas y respuestas en la etapa del proceso de selección.
- Apéndice n.° 33.** Original del CUADRO n.° 1 y copias autenticadas de los documentos del Trámite de aprobación de informes y valorizaciones de la etapa n.° 2 de asesoría para la licitación de obras.
- Apéndice n.° 34.** Copia autenticada del oficio N° 585-2020-GR.CAJ/PROREGION/UI de 12 de octubre de 2020.
- Apéndice n.° 35.** Copia autenticada del informe N° 036-2020-GR.CAJ-PROREGION/UI/JCMC de 9 de octubre de 2020.
- Apéndice n.° 36.** Copia autenticada del oficio N° 458-2010-GR.CAJ/PROREGION/DE de 5 de agosto de 2010
- Apéndice n.° 37.** Copia autenticada del Informe inicial de agosto de 2010 y copia autenticada del Informe N°01-Agosto Grupo A de agosto de 2010, elaborados por el Supervisor.
- Apéndice n.° 38.** Copia autenticada del oficio N° 679-2011-GR.CAJ-PROREGION/DE de 20 de julio de 2011
- Apéndice n.° 39.** Copia autenticada del Cronograma Gantt de ejecución de obra provincia San Pablo, referente al cronograma de obra contractual - inicial del proyecto.
Copia autenticada del Cronograma Gantt de ejecución de obra provincia San Marcos, referente al cronograma de obra contractual - inicial del proyecto.
Copia autenticada del Diagrama PERT CPM - Provincia San Marcos, referente al cronograma de obra contractual - inicial del proyecto.
Copia autenticada del Cronograma Gantt de ejecución de obra provincia San Miguel, referente al cronograma de obra contractual - inicial del proyecto.



[Handwritten signature]

Copia autenticada del Cronograma Gantt de ejecución de obra provincia Celendín, referente al cronograma de obra contractual - inicial del proyecto.

Copia autenticada del Cronograma Gantt de ejecución de obra provincia Cajabamba, referente al cronograma de obra contractual - inicial del proyecto.

Copia autenticada del Diagrama PERT CPM – Provincia Cajabamba, referente al cronograma de obra contractual - inicial del proyecto.

Copia autenticada del Cronograma Gantt de ejecución de obra provincia Contumazá, referente al cronograma de obra contractual - inicial del proyecto.

Apéndice n.° 40. Copia autenticada del Informe N° 02-Setiembre Grupo A de octubre de 2010, presentado por el Supervisor.

Apéndice n.° 41. Copia autenticada de la Carta N° CSC/GI-151-2010 de 2 de noviembre de 2010.

Apéndice n.° 42. Copia autenticada del documento n.° NJS/CAJ-DP-199-10 de 5 de noviembre de 2010.

Apéndice n.° 43. Copia autenticada de la Carta N° NJS/CAJ-SM-RAS-019-2010 de 9 de noviembre de 2010.

Apéndice n.° 44. Copia autenticada de la Carta N° CSC/GI-178-2010 de 20 de noviembre de 2010.

Apéndice n.° 45. Copia autenticada del Informe N° 03-OCTUBRE GRUPO A de noviembre de 2010, presentado por el Supervisor.

Apéndice n.° 46. Copia autenticada de la Carta N° CSC/GI-179-2010 de 20 de noviembre de 2010.

Apéndice n.° 47. Copia autenticada del Acta de entrega de terreno de 12 de agosto de 2010

Apéndice n.° 48. Copia autenticada de la Carta N° CSC/GI-119-2010 de 11 de octubre de 2010.

Apéndice n.° 49. Copia autenticada del Acta de constatación de 16 de agosto de 2010.

Apéndice n.° 50. Copia autenticada del Oficio No 006-2010-CAM-San Pablo de 24 de agosto de 2009.

Apéndice n.° 51. Copia autenticada del Asiento No 19 del Contratista de 7 de setiembre de 2010, el cual contiene la copia autenticada de la Carta N° CSC/GI-057-2010 de 7 de setiembre de 2010 y copia autenticada del Asiento No 20 del Ingeniero de 10 de setiembre de 2010.

Apéndice n.° 52. Copia autenticada del documento n.° NJS/CAJ-DP-095-10 de 10 de setiembre de 2010.

Apéndice n.° 53. Original de los CUADROS n.° 1 al n.° 6 y copias autenticadas de los documentos de los Trámites para disponibilidad de terrenos durante la ejecución de obras en las seis provincias.

Apéndice n.° 54. Copia autenticada del Informe Especial N° 04 Solicitud de ampliación de plazo N.° 3 por falta de disponibilidad de terrenos.

Apéndice n.° 55. Copia autenticada de la Carta N° CSC/GI-053-2011 de 21 de febrero de 2011.

Apéndice n.° 56. Copia autenticada del documento n.° NJS/CAJ-RS-JCSM-001-2011 de 29 de marzo de 2011.

Apéndice n.° 57. Copia autenticada de la Carta N° CSC/GI-092-2011 de 31 de marzo de 2011.

Apéndice n.° 58. Copia autenticada del Acta de acuerdos de disponibilidad de terreno para construcción de obras de 7 de abril de 2011.

Apéndice n.° 59. Copia autenticada del Acta de acuerdos de ampliación de plazo N° 03 de 8 de abril de 2011.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



- Apéndice n.° 60. Copia autenticada del documento n.° NJS/CAJ-DP-205-2011 de 27 de abril de 2011.
- Apéndice n.° 61. Copia autenticada del Informe N° 062-2011/GR.CAJ/PROREGION /DI/SJP de 12 de mayo de 2011.
- Apéndice n.° 62. Copia autenticada del Oficio N° 003-2011-GR-CAJ/PROREGION/OAL de 19 de mayo de 2011.
- Apéndice n.° 63. Copia autenticada del documento n.° NJS/CAJ-DP-282-2011 de 25 de mayo de 2011.
- Apéndice n.° 64. Copia autenticada del Informe N° 068-2011/GR.CAJ/PROREGION/DI/SJP de 25 de mayo de 2011.
- Apéndice n.° 65. Copia autenticada del Memorándum N° 126-2011-GR.CAJ/PROREGION/DI de 25 de mayo de 2011.
- Apéndice n.° 66. Copia autenticada del Oficio N° 015-2011-GR-CAJ/PROREGION/OPP. de 26 de mayo de 2011.
- Apéndice n.° 67. Copia autenticada del Memorándum N° 127-2011-GR.CAJ/PROREGION/DI de 26 de mayo de 2011.
- Apéndice n.° 68. Copia autenticada del Informe N° 017-2011-GR.CAJ/PROREGION/AL de 27 de mayo de 2011.
- Apéndice n.° 69. Copia autenticada de la Ref. No.: JP-2011/507 de 18 de agosto de 2011, JICA presentó su no objeción respecto a esta ampliación plazo n.° 3.
- Apéndice n.° 70. Original de los Gastos generales recalculados de valorización única por ampliación de plazo N° 03.
- Apéndice n.° 71. Copia autenticada de Valorización – agosto 2011 Gastos Generales por ampliación de plazo N° 03.
Copia autenticada de Valorización – Setiembre 2011 Gastos Generales por ampliación de plazo N° 03.
Copia autenticada de Valorización – octubre 2011 Gastos Generales por ampliación de plazo N° 03.
- Apéndice n.° 72. Copias autenticadas de los Comprobantes de Pago N° 257-2011-ASAA y N° 258-2011-ASAA de 27 de diciembre de 2011,
Copia autenticada de los Comprobantes de Pago N° 266-2011-ASAA, N° 267-2011-ASAA, N° 270-2011-ASAA y N° 271-2011-ASAA de 29 de diciembre de 2011.
- Apéndice n.° 73. Copia autenticada del Informe etapa de puesta en marcha San Pablo de marzo – mayo de 2013, elaborado por el Supervisor.
Copia autenticada del "Informe del estado situacional de las obras de saneamiento de las 11 ciudades del departamento de Cajamarca" al 31.12.2013, elaborado por el Supervisor.
Copia autenticada del Asiento N° 597 - Del Contratista de 3 de junio de 2014.
Copia autenticada del Anexo B: Estado situacional de trabajos y obras complementarias instruidos por el Ingeniero para ser ejecutados en el periodo de la puesta en marcha; adicionales y deductivos pendientes de definición y aprobación y estado de situación de la puesta en marcha de julio de 2014, elaborado por el Contratista.
Copia autenticada del Informe de reducción de metas en la ciudad de Contumazá de julio de 2013, elaborado por el Supervisor.
Copia autenticada del Informe de reducción de metas en la ciudad de San Pablo de julio de 2013, elaborado por el Supervisor.
- Apéndice n.° 74. Copia autenticada de la Carta N° CSC/GI-250-2014 de 9 de octubre de 2014, se resuelve el Contrato de Ejecución de obra a pedido de la Contratista.



- Apéndice n.° 75.** Copia autenticada del documento n.° NJS/CAJ-491-2011 de 29 de setiembre de 2011, que incluye el informe técnico del adicional de servicios N° 3.
- Apéndice n.° 76.** Copia autenticada de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 057-2011-GR.CAJ/PROREGION de 18 de octubre de 2011.
- Apéndice n.° 77.** Copia autenticada de Valorización N° 01 – Adicional de servicios N° 03 octubre 2011, elaborado por el Supervisor en noviembre de 2011.
Copia autenticada de Valorización N° 02 – Adicional de servicios N° 03 noviembre 2011, elaborado por el Supervisor en enero de 2012.
- Apéndice n.° 78.** Copias autenticadas de Comprobantes de pago N° 251-2011-ASAA y N° 252-2011-ASAA de 22 de diciembre de 2011, N° 172-2012-APAAR de 21 de mayo de 2012, N° 177-2012-APAAR y N° 178-2012-APAAR de 1 de junio de 2012, N° 306-2013 y N° 307-2013 de 4 de junio de 2013, los cuales incluyen:
Copia autenticada de Distribución de Valorización N° 01 - Etapa 3 - Adicional de Servicios N° 03 - Supervisión de obra - NJS (Del 01-10-11 al 31-10-11).
Copia autenticada de Distribución de Valorización N° 02 - Del Adicional de Servicios N° 03 - Servicios de Supervisión de obra - NJS (Del 01-11-11 al 30-11-11) de 9 de abril de 2012.
Copia autenticada de Valorización Final del Adicional de Servicios N° 03 Servicios de Supervisión Etapa 3 - NJS Sucursal del, de 8 de mayo de 2013, respecto a la distribución final de esta valorización.
- Apéndice n.° 79.** Copia simple de Decreto Supremo N° 068-2009-EF de 25 de marzo de 2009.
- Apéndice n.° 80.** Copia autenticada del Convenio de Préstamo No. PE-P35 de 26 de marzo de 2009.
- Apéndice n.° 81.** Copia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional N° 153-2009-GR.CAJ/P de 26 de marzo de 2009, que adjunta copia autenticada del oficio N° 015-2009-GR.CAJ/PROREGION de 24 de marzo de 2009.
Copia autenticada del informe N° 001-2009-GRCAJ/COMITÉ PROREGION de 2 de abril de 2009, con el cual dan a conocer el resultado de la evaluación técnica de la propuesta técnica.
- Apéndice n.° 82.** Copia autenticada del oficio N° 020-2009-GRCAJ/PROREGION/DE de 6 de abril de 2009, con el cual se invita a la Consultora al proceso de negociación del contrato.
- Apéndice n.° 83.** Copia autenticada del oficio N° 321-2010-GR.CAJ/P de 23 de julio de 2010, con el cual se autorizó el Esquema de Financiamiento del Programa, y adjunta:
- Copia autenticada del oficio N° 385-2010-GR.CAJ/PROREGION/DE de 7 de julio de 2010, solicita aprobación del esquema.
- Copia autenticada del informe N° 025-2010-GR.CAJ/PROREGION/AL de 6 de julio de 2010, Informe Legal.
- Copia autenticada del informe N° 0017-2010-GR-CAJ-PROREGION-DE/OPP de 1 de julio de 2010, Nuevo Esquema de Financiamiento.
- Apéndice n.° 84.** Copia autenticada del Oficio N° 032-2009-GR.CAJ/PROREGION de 23 de abril de 2009 con el cual solicita Prorección, la No Objeción a JICA al Contrato de Consultoría.
Copia autenticada de la Ref. No.: JP-2009/088 de 1 de mayo de 2009, que adjunta la Ref. No.: JP-2009/044 de 28 de abril de 2009, con el cual JICA otorga la No Objeción al Contrato de Consultoría.



- Apéndice n.° 85.** Copia autenticada de los documentos de Factibilidad (perfiles) del Programa del Grupo A, que contiene:
- Plan de Intervención Social Programa de Inversión Cajamarca I - San Marcos.
 - Plan de Intervención Social Programa de Inversión Cajamarca I - San Miguel.
 - Plan de Intervención Social Programa de Inversión Cajamarca I - Contumazá
 - Plan de Intervención Social Programa de Inversión Cajamarca I - Cajabamba, Celendín y San Pablo
 - Copia autenticada del oficio N° 500-2020-GR.CAJ/PROREGION/UI de 21 de setiembre de 2020; que adjunta copia autenticada del informe N° 031-2020-GR.CAJ-PROREGION/UI/JCMC de 18 de setiembre de 2020, y copia autenticada del oficio N° 042-2020-CG/MPROY-AC-GRC/PROREGION de 9 de julio de 2020.
- Apéndice n.° 86.** Original del Esquema de intervención Social - Cuadro comparativo de las Etapas de la Intervención Social según estudio de factibilidad con el Contrato de Consultoría y Propuesta Técnica de la Consultora, elaboración por la Comisión Auditora.
- Apéndice n.° 87.** Copia autenticada del Oficio N° 011-2020-GR.CAJ/PROREGION/USI de 2 de marzo de 2020.
Informe N° 006-2020-GR.CAJ/PROREGION/USI-JMMU de 2 de marzo de 2020, con el cual confirman que persisten los problemas sociales.
- Apéndice n.° 88.** Copia autenticada del documento n.° NJS/DP-CAJ-001-09 de 21 de mayo de 2009, con la cual señalan inicio de vigencia del contrato.
- Apéndice n.° 89.** Original del Monto Pagado por Concepto de Intervención Social a la Consultora – Contrato Principal.
Original del Monto Pagado por Concepto de Intervención Social a la Consultora – Adicional de Servicio N° 3.
Original del Pago Total por Intervención Social a favor de la Consultora (Contrato principal y adicional de servicios n.° 3).
- Apéndice n.° 90.** Copia autenticada de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 029-2009-GR.CAJ/PROREGION de 23 de diciembre de 2009, con el cual se aprobó el Expediente Técnico. Que contiene:
- Copia autenticada del Informe N° 018-2009-GR.CAJ/PROREGION/AL de 22 de diciembre de 2009.
 - Copia autenticada del documento n.° NJS/DP-CAJ-033-09 de 12 de octubre de 2009, con el que se entrega el expediente técnico de obra.
- Apéndice n.° 91.** Copia autenticada del oficio N° 523-2010-GR.CAJ/PROREGION/DE de 26 de agosto de 2010, con el cual Proregión notifica a la Consultora el fin de la etapa de asesoría y activa la etapa de supervisión de obra, que adjunta: Copia autenticada del documento n.° NJS/CAJ-DP-56A-10 de 6 de agosto de 2010, informe de actividades del periodo 27 de julio de 2010 al 8 de agosto de 2010.
Copia autenticada del oficio N° 442-2010-GR.CAJ/PROREGION/DE de 2 de agosto de 2010.
- Apéndice n.° 92.** Copia autenticada de la Ref. No.: JP-2010/393 de 27 de julio de 2010, con el cual otorga la No Objeción al Contrato de la Ejecución de la Obra.



- Apéndice n.° 93.** Copia autenticada de la Carta N° 051-2010-GR.CAJ/PROREGION de 2 de agosto de 2010 con el cual comunica la Supervisión el Inicio de Obra a la Contratista.
Copia autenticada de Asiento N° 1 del cuaderno de obra de 9 de agosto de 2010.
- Apéndice n.° 94.** Copia autenticada del oficio N° 001-2011-GR.CAJ-PROREGION/USI. de 12 de mayo de 2011, con el cual Proregión solicita copia del Plan de Intervención Social a la Consultora en el marco del contrato suscrito.
Copia autenticada del oficio N° 004-2011-GR.CAJ-PROREGION/USI. de 31 de mayo de 2011, con el cual reitera la remisión del Plan de Intervención Social.
Copia autenticada del documento n.° NJS/CAJ-DP n.° 307-2011 de 9 de junio de 2011, con el cual la Consultora alcanzan a la Unidad de Sostenibilidad de la Inversión de Proregión un Plan de Intervención Social.
- Apéndice n.° 95.** Copia autenticada del Oficio N° 679-2011-GR.CAJ-PROREGION/DE de 20 de julio de 2011, con el cual solicitan Mapa de los Problemas Sociales.
Copia autenticada del Oficio N° 680-2011-GR.CAJ-PROREGION/DE de 20 de julio de 2011, con el cual solicitan el Plan incluyendo un Programa de Educación Sanitaria para mejorar la intervención social.
- Apéndice n.° 96.** Copia autenticada del oficio N° 709-2011-GR.CAJ-PROREGION/DE de 2 de agosto de 2011, con el cual invitan a la Consultora a Jornada de Trabajo para el desarrollo del Plan de Intervención Social.
Copia autenticada del documento n.° NJS/CAJ-DP-370-2011 de 3 de agosto de 2011 con el cual la Consultora invita a jornada de trabajo a la Contratista para presentar y discutir Plan de Intervención Social.
- Apéndice n.° 97.** Copia autenticada del documento n.° NJS/CAJ-DP-379-2011 de 9 de agosto de 2011 con el cual la Consultora presenta el Plan de Intervención Social, adjuntando:
Copia autenticada del PIS denominado "Plan de Intervención en Educación Sanitaria".
- Apéndice n.° 98.** Copia autentica del oficio N° 0783-2011-GR.CAJ-PROREGION/DE de 23 de agosto de 2011, con el cual Proregión remitió al Consultor las observaciones al "PIS", haciendo referencia la solicitud de un adicional.
a. Copia autentica del oficio N° 911-2011-GR.CAJ-PROREGION/ DE de 23 de setiembre de 2011 con el cual Proregión solicita el Plan de Educación Sanitaria con las respectivas correcciones y Mapa de Problemas Sociales.
- Apéndice n.° 99.** Copia autenticada del documento n.° NJS/CAJ-DP-491-2011 de 29 de setiembre de 2011, con el cual la Consultora presenta a Proregión:
- Copia autenticada del Informe Técnico del Adicional de Servicio N° 03 que contiene copia autenticada del Plan de Intervención Social" de setiembre 2011, que sustenta la Intervención Social por S/ 66 486,00 (adicional).
- Apéndice n.° 100.** Copia autenticada del documento n.° NJS/CAJ-DP-492-2011 de 30 de setiembre de 2011, con el cual presenta:
- Copia autenticada del Plan de Intervención Social de setiembre 2011
- Copia autenticada de Mapa de Problemas Sociales.
- Apéndice n.° 101.** Copia autenticada del Oficio N° 952-2011-GR.CAJ-PROREGION/ DE de 7 de octubre de 2011, Proregión advierte que se redujeron actividades en el PIS a solo la publicación de material educativo y publicitario.
Copia autenticada del Oficio N° 955-2011-GR.CAJ-PROREGION/ DE de 7 de octubre de 2011, con el cual Proregión reitera que la Consultora



Apéndice n.° 102.

presente la regularización del Plan de Educación Sanitaria e Intervención Social.

Copia autenticada de Oficio N° 632-2010-GR.CAJ/PROREGION/DE de 12 de octubre de 2010, con el cual el Director Ejecutivo advierte oposición de la población en San Pablo.

Apéndice n.° 103.

Copia autenticada del documento n.° NJS/CAJ-DP-489-2011 de 29 de setiembre de 2011, con el cual la Consultora informa a la Contratista la reducción de metas.

Copia autenticada del Oficio N° 142-2011-GR.CAJ/PROREGION/DI de 29 de setiembre de 2011, con el cual aprueba la reducción de metas el jefe de Ingeniería y comunica a la Consultora.

Copia autenticada del Informe N° 126-2011/GR.CAJ/PROREGION/SJP/HWBS de 26 de setiembre de 2011, con el cual aprueban reducción de metas en las provincias de San Miguel y San Pablo, y adjunta.

- Copia autenticada del documento n.° NJS/CAJ-DP-467-2011 de 20 de setiembre de 2011.

- Copia simple del acta de reunión con usuarios del canal Tayca de 2 de febrero de 2011.

- Copia simple del acta de reunión extraordinaria de 3 de julio de 2010.

- Copia simple del memorial de los residentes del Barrio San Pedro de 2 de diciembre de 2010.

Apéndice n.° 104.

Copia autenticada del Oficio Mult. N° 003-2009-GR.CAJ/PROREGION/DE el 8 de junio de 2009, con el cual Proregión presenta a la Consultora como empresa ejecutora del proyecto a los alcaldes de las Municipalidades (Grupo A).

Apéndice n.° 105.

Copia autenticada de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 057-2011-GR.CAJ/PROREGION de 18 de octubre de 2011, con el cual aprueban el presupuesto adicional de servicio n.° 3 (Consultora), considerando el presupuesto adicional para intervención social, que adjunta:

- Copia autenticada del Informe N° 049-2011-GR.CAJ/PROREGION/AL de 18 de octubre de 2011.

- Copia autenticada del Memorándum N° 248-2011-GR.CAJ/PROREGION/DI de 18 de octubre de 2011.

- Copia autenticada del Informe N° 136-2011/GR.CAJ/PROREGION/DI/SJP de 18 de octubre de 2011, otorgan conformidad al adicional de servicio n.° 3.

- Copia autenticada del Oficio N° 043-2011-GR.CAJ/PROREGION/OPP de 18 de octubre de 2011, otorgan disponibilidad presupuestal.

- Copia autenticada del Memorándum N° 247-2011-GR.CAJ/PROREGION/DI de 17 de octubre de 2011, solicita disponibilidad presupuestal.

Apéndice n.° 106.

Copia autenticada de los informes mensuales presentados por la Consultora, correspondiente a la etapa n.° 2 del contrato del Servicio de Consultoría – Contrato Principal. Como se detalla:

- Copia autenticada de los documentos n.° NJS/CAJ-DP-005-10 de 7 de enero de 2010 y NJS/CAJ-DP-006-10 recibida el 13 de enero de 2010 con el cual presenta el informe n.° 1 de la etapa 2 y la valorización n.° 8 respectivamente.

- Copia autenticada del documento n.° NJS/CAJ-DP-013-10 de 2 de febrero de 2010 presentó el informe N° 02 de la etapa 2, que adjunta anexo de intervención social de enero 2010 (Valorización n.° 9).



- Copia autenticada del documento n.° NJS/CAJ-DP-20-10 de 8 de marzo de 2010 presentó el informe n.° 3 de la etapa 2, febrero 2010 (Valorización n.° 10).
- Copia autenticada del documento n.° NJS/CAJ-DP-031-10 de 14 de abril de 2010 presentó el informe N° 04 de la etapa 2, que adjunta como anexo: Informe de intervención social de marzo 2010 (Valorización n.° 11).
- Copia autenticada del documento NJS/CAJ-DP-035-10 de 8 de mayo de 2010, con el cual presentó la valorización n.° 12 y copia autenticada del informe N° 5 de la etapa 2, que adjunta como anexo: Informe de intervención social de abril 2010.
- Copia autenticada del documento n.° NJS/CAJ-DP-041-10 de 3 de junio de 2010 y del documento n.° NJS/CAJ-DP-042-10 de 4 de junio de 2010, con los cuales presentaron la Valorización n.° 13 y el informe N° 6 de la etapa 2, que adjunta como anexo: Informe de intervención social de mayo 2010 respectivamente.
- Copia autenticada del documento n.° NJS/CAJ-DP-046-10 de 30 de junio de 2010, con el cual presentó la valorización n.° 14 y copia autenticada del informe N° 07 de la etapa 2, que adjunta como anexo: Informe de intervención social de junio 2010.
- Copia autenticada del documento n.° NJS/CAJ-DP-063-10 de 12 de agosto de 2010 y del documento n.° NJS/CAJ-DP-064-10 de 16 de agosto de 2010, con las cuales presentaron la Valorización 15 y el informe n.° 8 de la etapa 2 respectivamente.
- Copia autenticada del documento n.° NJS/CAJ-DP-056A-10 de 6 de agosto de 2010, cuyo asunto corresponde al informe de actividades del periodo 27 de julio de 2010 al 8 de agosto de 2010.

Apéndice n.° 107.

Original de la Etapa n.° 3 "Supervisión de Obra" - Actividades de Intervención social informadas por el Consultor y fueron pagadas.

Apéndice n.° 108.

Copia autenticada y simple de los informes mensuales presentados por la Consultora, correspondiente a la etapa N° 03 del contrato del Servicio de Consultoría. Conforme el siguiente detalle:

- Copia autenticada del documento n.° NJS/CAJ-DP-101-10 de 14 de setiembre de 2010 presentó el Informe N° 01 de la etapa 3, que adjunta como anexo: Informe de Intervención Social de agosto 2010.
- Copia autenticada del Informe Nro. 52-2010/GR.CAJ/PROREGION/DI/SJP del 20 de octubre de 2010, que adjunta del documento n.° NJS/CAJ-DP-163-10 de 15 de octubre de 2010 presentó el Informe N° 02 de la etapa 3, y como anexo: Informe de Intervención Social de setiembre 2010.
- Copia autenticada del Informe N° 03 de la etapa 3, que adjunta como anexo: Informe de Intervención Social de octubre 2010.
- Copia autenticada del Informe N° 04 de la etapa 3, que adjunta como anexo: Informe de Intervención Social de noviembre 2010.
- Copia autenticada del Informe N° 05 de la etapa 3, que adjunta como anexo: Informe de Intervención Social de diciembre 2010.
- Copia autenticada del Informe N° 06 de la etapa 3, que adjunta como anexo: Informe de Intervención Social de enero 2011.
- Copia autenticada del Informe N° 018-2011/GR.CAJ/PROREGION/DI/SJP de 14 de febrero de 2011, que adjunta el documento n.° NJS/CAJ-DP-069-11 de 9 de febrero de 2011 con el cual presentó el Informe N° 06 de la etapa 3, que adjunta como anexo: Informe de Intervención Social de enero 2011.



- Copia autenticada del Informe N° 07 de la etapa 3, que adjunta como anexo: Informe de Intervención Social de febrero 2011.
- Copia autenticada del Informe N° 08 de la etapa 3, que adjunta como anexo: Informe de Intervención Social de marzo 2011.
- Copia autenticada del Informe N° 09 de la etapa 3, que adjunta como anexo: Informe de Intervención Social de abril 2011.
- Copia autenticada del Informe N° 10 de la etapa 3, que adjunta como anexo: Informe de Intervención Social de mayo 2011.
- Copia autenticada del Informe N° 11 de la etapa 3, que adjunta como anexo: Informe de Intervención Social de junio 2011.
- Copia autenticada del documento n.° NJS/CAJ-DP-399-2011 de 16 de agosto de 2011 presentó el Informe N° 12 de la etapa 3, que adjunta como anexo: Informe de Intervención Social de julio 2011.
- Copia autenticada del Informe N° 13 de la etapa 3, que adjunta como anexo: Informe de Intervención Social de agosto 2011.
- Copia autenticada del Informe N° 14 de la etapa 3, que adjunta como anexo: Informe de Intervención Social de setiembre 2011.
- Copia autenticada del Informe N° 15 de la etapa 3, que adjunta como anexo: Informe de Intervención Social de octubre 2011.
- Copia autenticada del Informe N° 16 de la etapa 3, que adjunta como anexo: Informe de Intervención Social de noviembre 2011.
- Valorización N° 01 del Adicional de Servicio N° 03, adjunta informe de intervención social de octubre 2011.
- Valorización N° 02 del Adicional de Servicio N° 03, adjunta informe de intervención social de noviembre 2011.

Apéndice n.° 109.

Original de la Etapa N° 3 "Supervisión de Obra" - Actividades de Intervención Social informadas por el consultor posterior al "PIS" presentado a Proregión, donde no se advierte el pago por la intervención social al haberse ejecutado todo el presupuesto, empero alcanzaron su informe mensual.

Apéndice n.° 110.

Copia autenticada de los informes mensuales presentados por la Consultora, posterior al PIS presentado, correspondiente a la etapa n.° 3 del contrato del Servicio de Consultoría. Conforme el siguiente detalle:

- Copia autenticada del Informe N° 17 de la etapa 3, que adjunta como anexo: Informe de Intervención Social de diciembre 2011.
- Copia autenticada del documento n.° NJS/CAJ-DP-272-2012 de 25 de abril de 2012, presentó el Informe N° 18 de la etapa 3, que adjunta como anexo: Informe de Intervención Social de enero 2012.
- Copia autenticada del documento n.° NJS/CAJ-DP-440-2012 de 26 de junio de 2012, presentó el Informe N° 19 de la etapa 3, que adjunta como anexo: Informe de Intervención Social de febrero 2012.
- Copia autenticada del documento n.° NJS/CAJ-DP-142-12 de 27 de febrero de 2012, con lo cual presenta Cartilla de Educación Sanitaria, y confirma recién su elaboración, adjunta:
- Copia autenticada del Oficio n.° 180-2012-GR.CAJ-PROREGION/DE. de 23 de febrero de 2012, comunica observaciones a la Cartilla de Educación Sanitaria.
- Copia autenticada del documento n.° NJS/CAJ-DP-125-12 de 21 de febrero de 2012, la Consultora presenta Cartilla para su conformidad.
- Copia autenticada de oficio N° 161-2012-GR.CAJ-PROREGIÓN/DE de 17 de febrero de 2012, Proregión solicita machote de Cartilla de Educación Sanitaria.



[Handwritten signature]

Apéndice n.° 111.

- Copia autenticada del documento n.° NJS/CAJ-DP-441-2012 de 26 de junio de 2012, presentó el Informe N° 20 de la etapa 3, que adjunta como anexo: Informe de Intervención Social de marzo 2012.
- Copia autenticada del documento n.° NJS/CAJ-DP-442-2012 de 26 de junio de 2012, presentó el Informe N° 21 de la etapa 3, que adjunta como anexo: Informe de Intervención Social de abril 2012.
- Copia autenticada del documento n.° NJS/CAJ-DP-443-2012 de 26 de junio de 2012, presentó el Informe N° 22 de la etapa 3, que adjunta como anexo: Informe de Intervención Social de mayo 2012.
- Copia autenticada del documento n.° NJS/CAJ-DP-366-2012 de 29 de mayo de 2012, informaron sobre la presentación de cartillas en San Pablo, San Miguel y Contumazá.
- Copia autenticada del documento n.° NJS/CAJ-DP-051-2013 de 30 de enero de 2013, presentó el Informe acumulado N° 23 de la etapa 3, que adjunta como anexo: Informe de Intervención Social de junio a diciembre 2012.
- Copia autenticada del documento n.° NJS/CAJ-DP-450-2012 de 3 de julio de 2012, informaron sobre la difusión de Cartillas de Intervención Social en las ciudades de Celendín, Cajabamba y San Marcos.

Copia autenticada del oficio N° 679-2020-GR.CAJ/PROREGION/UI de 29 de octubre de 2020, que adjunta:

- Informe N° 047-2020-GR.CAJ-PROREGION/UI/JCMC de 28 de octubre de 2020.
- Oficio N° 062-2020-CG/MPROY-AC-GRC/PROREGION de 16 de octubre de 2020.
- Informe N° 006-2020-GR-CAJ/PROREGION/OA-PJRS de 22 de octubre de 2020.
- Informe N° 007-2020-GR-CAJ/PROREGION/OA-PJRS de 22 de octubre de 2020.
- Informe N° 008-2020-GR-CAJ/PROREGION/OA-PJRS de 22 de octubre de 2020

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Apéndice n.° 112.

Copia autenticada del Oficio N° 469-2010-GR.CAJ/PROREGION/DE de 5 de agosto de 2010, con el cual comunican el inicio de obra al alcalde de San Miguel.

- Copia autenticada del Oficio N° 470-2010-GR.CAJ/PROREGION/DE de 5 de agosto de 2010, con el cual comunican el inicio de obra al alcalde de San Pablo.
- Copia autenticada del Oficio N° 471-2010-GR.CAJ/PROREGION/DE de 5 de agosto de 2010, con el cual comunican el inicio de obra al alcalde de Contumazá.
- Copia autenticada del Oficio N° 473-2010-GR.CAJ/PROREGION/DE de 5 de agosto de 2010, con el cual comunican el inicio de obra al alcalde de San Marcos.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Apéndice n.° 113.

Copia autenticada y simple de los siguientes Comprobantes de pago, que incluye los memorándum e informes de conformidad; así como, el presupuesto de gastos varios de cada valorización del Contrato principal del Servicio de Consultoría, donde se advierte el pago de Intervención Social, según detalle:

- Comprobante de Pago N° 019-2009-EE de 21 de diciembre de 2009.
- Comprobante de Pago N° 021-2009 de 28 de diciembre de 2009.
- Comprobante de Pago N° 022-2009-EE de 28 de diciembre de 2009.
- Comprobante de Pago N° 023-2009-EE de 28 de diciembre de 2009.

[Handwritten signature]









- Comprobante de Pago N° 004-2010-EE-ASAA de 24 de marzo de 2010.
- Comprobante de Pago N° 005-2010-EE-ASAA de 30 de abril de 2010.
- Comprobante de Pago N° 006-2010-EE-ASAA de 30 de abril de 2010.
- Comprobante de Pago N° 008-2010-EE-ASAA de 31 de mayo de 2010.
- Comprobante de Pago N° 011-2010-EE-ASAA de 30 de junio de 2010.
- Comprobante de Pago N° 013-2010-EE-ASAA de 26 de julio de 2010.
- Comprobante de Pago N° 013-2010-EE-ASAA de 30 de setiembre de 2010.
- Comprobante de Pago N° 014-2010-EE-ASAA de 30 de setiembre de 2010.
- Comprobante de Pago N° 017-2010-EE-ASAA de 25 de noviembre de 2010.
- Comprobante de Pago N° 018-2010-EE-ASAA de 26 de noviembre de 2010.
- Comprobante de Pago N° 021-2010-EE-ASAA de 28 de diciembre de 2010.
- Comprobante de Pago N° 022-2010-EE-ASAA de 28 de diciembre de 2010.
- Comprobante de Pago N° 031-2010-EE-ASAA de 29 de diciembre de 2010.
- Comprobante de Pago N° 08-2011-EE-ASAA de 25 de marzo de 2011.
- Comprobante de Pago N° 056-2011-ASAA de 25 de marzo de 2011.
- Comprobante de Pago N° 057-2011-ASAA de 25 de marzo de 2011.
- Comprobante de Pago N° 011-2011-EE-ASAA de 1 de abril de 2011.
- Comprobante de Pago N° 88-2011-ASAA de 30 de marzo de 2011.
- Comprobante de Pago N° 89-2011-ASAA de 31 de marzo de 2011.
- Comprobante de Pago N° 019-2011-EE-ASAA de 30 de junio de 2011.
- Comprobante de Pago N° 131-2011-ASAA de 30 de junio de 2011.
- Comprobante de Pago N° 132-2011-ASAA de 30 de junio de 2011.
- Comprobante de Pago N° 018-2011-EE-ASAA de 30 de junio de 2011.
- Comprobante de Pago N° 133-2011-ASAA de 30 de junio de 2011.
- Comprobante de Pago N° 134-2011-ASAA de 14 de julio de 2011.
- Comprobante de Pago N° 036-2011-EE-ASAA de 13 de octubre de 2011.
- Comprobante de Pago N° 28-2011-DYT de 10 de octubre de 2011.
- Comprobante de Pago N° 29-2011-DYT de 10 de octubre de 2011.
- Comprobante de Pago N° 042-2011-EE-ASAA de 13 de octubre de 2011.
- Comprobante de Pago N° 051-2011-DYT de 16 de noviembre de 2011.
- Comprobante de Pago N° 052-2011-DYT de 16 de noviembre de 2011.
- Comprobante de Pago N° 049-2011-EE-ASAA de 16 de noviembre de 2011.
- Comprobante de Pago N° 053-2011-DYT de 16 de noviembre de 2011.
- Comprobante de Pago N° 054-2011-DYT de 16 de noviembre de 2011.
- Comprobante de Pago N° 045-2011-EE-ASAA de 16 de noviembre de 2011.
- Comprobante de Pago N° 055-2011-DYT de 17 de noviembre de 2011.
- Comprobante de Pago N° 064-2011-EE-ASAA de 27 de diciembre de 2011.
- Comprobante de Pago N° 067-2011-DYT de 9 de diciembre de 2011.
- Comprobante de Pago N° 068-2011-DYT de 9 de diciembre de 2011.
- Comprobante de Pago N° 235-2011-ASAA de 20 de diciembre de 2011.



- Comprobante de Pago N° 215-2011-ASAA de 19 de diciembre de 2011.
- Comprobante de Pago N° 216-2011-ASAA de 19 de diciembre de 2011.
- Comprobante de Pago N° 229-2011-ASAA de 20 de diciembre de 2011.
- Comprobante de Pago N° 230-2011-ASAA de 20 de diciembre de 2011.

Copia autenticada y simple de los siguientes Comprobantes de pago, que incluye los memorándum e informes de conformidad; así como, el presupuesto de gastos varios de las valorizaciones del Adicional de Servicio n.° 3 del Contrato del Servicio de Consultoría, donde se advierte el pago de Intervención Social.

- Comprobante de Pago N° 251-2011-EE-ASAA de 22 de diciembre de 2011
- Comprobante de Pago N° 252-2011-ASAA de 22 de diciembre de 2011.
- Comprobante de Pago N° 172-2012-APAAR de 21 de mayo de 2012.
- Comprobante de Pago N° 177-2012-APAAR de 1 de junio de 2012.
- Comprobante de Pago N° 178-2012-APAAR de 1 de junio de 2012.
- Comprobante de Pago N° 306-2013 de 4 de junio de 2013.
- Comprobante de Pago N° 307-2013 de 4 de junio de 2013.

Apéndice n.° 114.

Copia autenticada de los siguientes asientos del cuaderno de obra:

- Asiento N° 49 de 20 de octubre de 2010 de la supervisión.
- Asiento N° 52 de 26 de octubre de 2010 del contratista
- Asiento N° 54 de 27 de octubre de 2010 de la supervisión.
- Asiento N° 67 de 15 de noviembre de 2010 del contratista.
- Asiento N° 68 de 16 de noviembre de 2010 de la supervisión.
- Asiento N° 115 de 12 de febrero de 2011 de la supervisión

Apéndice n.° 115.

Copia autenticada del comprobante de pago N° 62-2011-EE-ASAA de 27 de diciembre de 2011 a favor de la Contratista, que adjunta: Copia autenticada del Informe N° 023-2011-GR.CAJ/PROREGION/DI/ACGA de 14 de diciembre de 2011, el cual indica que la obra está atrasada y documentos adjuntos en copias autenticadas.

Copia autenticada del Comprobante de pago N° 001-2012-EE-APAAR de 21 de febrero de 2012, que adjunta: Copia autenticada del informe N° 007-2012-GR.CAJ/PROREGION/DI/CGA de 13 de enero de 2012 y documentos adjuntos en copias autenticadas.

Apéndice n.° 116.

Copia autenticada de los Informes de los Problemas Sociales emitidos por la Unidad de Sostenibilidad de la Inversión de Proregión.

- Informes de los Problemas Sociales de 21 de setiembre de 2011.
- Informes de los Problemas Sociales de 10 de diciembre de 2011.

Apéndice n.° 117.

Copia autenticada del documento n.° NJS/DP-CAJ-583-2011 de 2 de noviembre de 2011, con el cual comunican la aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental - EIA, se adjunta:

- Copia autenticada de la sección Participación Ciudadana de los EIA de Cajabamba.
- Copia autenticada de la sección Participación Ciudadana de los EIA de Celendín.
- Copia autenticada de la sección Participación Ciudadana de los EIA de Contumazá.
- Copia autenticada de la sección Participación Ciudadana de los EIA de San Marcos.
- Copia autenticada de la sección Participación Ciudadana de los EIA de San Miguel.



Apéndice n.º 118.

- Copia autenticada de la sección Participación Ciudadana de los EIA de San Pablo.

Copia autenticada de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 236-2017-GR.CAJ/PROREGION/DE de 19 de setiembre de 2017, con la cual Proregión resolvió de forma total el Contrato de Servicios de Consultoría.

Copia autenticada de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 260-2017-GR.CAJ/PROREGION/DE de 6 de noviembre de 2017, con el cual Proregión complementa la motivación de la Resolución de Contrato.

Copia autenticada de la Carta Notarial n.º NjsP-2779-18 de 27 de agosto de 2018, con la cual la Consultora comunicó a Proregión la intensión de resolución del Contrato de Servicio de Consultoría.

Copia autenticada de la Carta Notarial n.º NjsP-2804-18 de 27 de agosto de 2018, con la cual la Consultora materializa la resolución de Contrato de Servicio de Consultoría.

Copia autenticada del Laudo Arbitral de Derecho, emitido con Resolución N° 28 de 15 de diciembre de 2020, seguido entre la Consultora y Proregión.

Apéndice n.º 119.

Copia autenticada del Acuerdo de Consejo Regional N° 049-2008-GR.CAJ-CR de 16 de junio de 2008, con el cual se aprueba el Programa.

Copia autenticada de las Declaratorias de Viabilidad del proyecto del Grupo A:

- Copia autenticada del oficio N° 058-2009/VIVIENDA-OGPP de 12 de febrero de 2009 que adjunta: copia autenticada del oficio N° 234-2009-EF/68.01 de 6 de febrero de 2009, copia autenticada del Formato SNIP 09 y del Informe Técnico N° 017-2009-EF/68.01 de 5 de febrero de 2009 de declaratoria de viabilidad de San Pablo.
- Copia autenticada del oficio N° 281-2009-EF/68.01 de 13 de febrero de 2009, copia autenticada del Formato SNIP 10 y copia autenticada del Informe Técnico N° 032-2009-EF/68.01 de 12 de febrero de 2009 de declaratoria de viabilidad de Celendín.
- Copia autenticada del oficio N° 1373-2009-EF/68.01 de 10 de junio de 2009, copia autenticada del Formato SNIP 09 y copia autenticada del Informe Técnico N° 083-2009-EF/68.01 de 28 de mayo de 2009 de declaratoria de viabilidad de Contumazá.
- Copia autenticada del oficio N° 1452-2009-EF/68.01 de 23 de junio de 2009, copia simple del Formato SNIP 10 y copia autenticada del Informe Técnico N° 084-2009-EF/68.01 de 12 de junio de 2009 de declaratoria de viabilidad de San Miguel.
- Copia autenticada del oficio N° 1449-2009-EF/68.01 de 23 de junio de 2009, copia simple del Formato SNIP 09 y copia autenticada del Informe Técnico N° 086-2009-EF/68.01 de 12 de junio de 2009 de declaratoria de viabilidad de San Marcos.
- Copia autenticada del oficio N° 297-2009/VIVIENDA-OGPP de 30 de junio de 2009 que adjunta copia autenticada del oficio N° 1485-2009-EF/68.01 de 25 de junio de 2009, copia autenticada del Formato SNIP 10 y copia autenticada del Informe Técnico N° 090-2009-EF/68.01 de 23 de junio de 2009 de declaratoria de viabilidad de Cajabamba.

Apéndice n.º 120.

Copia autenticada del "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Cajamarca - Ministerio de Vivienda,



- Construcción y Saneamiento - EPS SEDACAJ S.A. – EPS Marañón S.R.L. del 18 de febrero de 2010.
- Apéndice n.° 121.** Copia simple de la Carpeta de Control N° 032-2015-CG/MPROY-EE-CC. Copia simple del Informe N° 491-2015-CG/MPROY-EE.
- Apéndice n.° 122.** Copia autenticada de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 023-2012-GR.CAJ/PROREGIÓN de 27 de marzo de 2012.
- Apéndice n.° 123.** Copia autenticada de la carta N° CSC/GI-180-2011 de 15 de julio del 2011.
- Apéndice n.° 124.** Copia autenticada de la carta N° CSC/GI-223-2011 de 22 de agosto del 2011.
- Apéndice n.° 125.** Copia autenticada del documento n.° NJS/DP-CAJ-389-2011 de 12 de agosto del 2011.
- Apéndice n.° 126.** Copia autenticada del documento n.° NJS/CAJ-DP-679-11 de 2 de diciembre de 2011.
- Apéndice n.° 127.** Copia autenticada del Informe especial N° 7, denominado "Ampliación de plazo N° 05 por condiciones diferentes y parte electromecánica".
- Apéndice n.° 128.** Copia autenticada del informe N° 021-2012-GR.CAJ/PROREGION/DI/CGA de 16 de febrero de 2012.
- Apéndice n.° 129.** Copia autenticada del memorándum N° 073-2012-GR.CAJ/PROREGION/DI de 23 de marzo de 2012.
- Apéndice n.° 130.** Copia autenticada del memorándum N° 075-2012-GR.CAJ/PROREGIÓN/DI de 27 de marzo de 2012.
- Apéndice n.° 131.** Copia autenticada del informe N° 018-2012-GR.CAJ/PROREGION/AL de 27 de marzo de 2012.
- Apéndice n.° 132.** Copia autenticada de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 004-2011-GR.CAJ/PROREGION de 7 de enero de 2011.
- Apéndice n.° 133.** Copia autenticada de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 026-2011-GR.CAJ/PROREGION de 27 de mayo de 2011.
- Apéndice n.° 134.** Copia autenticada de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 052-2010-GR.CAJ/PROREGION De 5 de noviembre de 2010.
- Apéndice n.° 135.** Copia autenticada de la Controversia Arbitral Ad-Hoc seguida entre el consorcio saneamiento Cajamarca y Proregión – Gobierno Regional Cajamarca de 10 de setiembre de 2014, que contiene:
Copia autenticada del laudo arbitral de derecho expedido con la Resolución N° 93 de 10 de setiembre de 2014.
- Apéndice n.° 136.** Copia autenticada del oficio N° 041-2012-GR.CAJ/PROREGION/DE-OPP de 26 de marzo de 2012.
- Apéndice n.° 137.** Copia autenticada del Sobre N° 02: Propuesta técnica del contratista.
- Apéndice n.° 138.** Original del Desagregado de los gastos generales por ampliación de plazo N° 05.
- Apéndice n.° 139.** Copia autenticada del Sobre N° 03: Propuesta económica, 4. Doc. d. Desglose de los gastos generales.
- Apéndice n.° 140.** Copia autenticada de los comprobantes de pago N°s 125 y 126-2012-APAAR de 26 de abril de 2012 y documentos adjuntos en copias autenticadas.
- Apéndice n.° 141.** Copia autenticada del Acta de inspección física de la obra "Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable, alcantarillado y tratamiento de las aguas residuales de las principales ciudades de la región Cajamarca" referente a la provincia de San Marcos de 27 de febrero de 2020.
Copia autenticada del Acta de inspección física de la obra "Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable, alcantarillado y tratamiento



de las aguas residuales de las principales ciudades de la región Cajamarca" referente a la provincia de San Pablo de 10 de marzo de 2020.
Copia autenticada del Acta de inspección física de la obra "Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable, alcantarillado y tratamiento de las aguas residuales de las principales ciudades de la región Cajamarca" referente a la provincia de San Miguel de 12 de marzo de 2020.

Copia autenticada del Acta de inspección física de la obra "Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado y tratamiento de las aguas residuales de las ciudades de Contumazá, San Marcos, Cajabamba, San Miguel, San Pablo y Celendín - Grupo A" Provincia de Celendín de 12 de octubre de 2020.

Copia autenticada del Acta de inspección física de la obra "Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado y tratamiento de las aguas residuales de las ciudades de Contumazá, San Marcos, Cajabamba, San Miguel, San Pablo y Celendín - Grupo A" Provincia de Cajabamba de 14 de octubre de 2020.

Copia autenticada del Acta de inspección física de la obra "Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado y tratamiento de las aguas residuales de las ciudades de Contumazá, San Marcos, Cajabamba, San Miguel, San Pablo y Celendín - Grupo A" Provincia de Contumazá de 19 de octubre de 2020.

Apéndice n.º 142. Copia simple de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 049-2011-GR.CAJ/PROREGION de 29 de setiembre de 2011 con el cual autorizaron la comisión de servicios Favio Ramiro Livaque Zorrilla.

Apéndice n.º 143. Copia simple de la Resolución N° 0131-2017-CG/TSRA- SEGUNDA SALA de 6 de octubre de 2017.

Apéndice n.º 144. Copia autenticada de los Contratos de las personas comprendidas en los Hechos.

Apéndice n.º 145. Copia simple de la publicación de la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones de Proregión con Ordenanza Regional N° 005-2009-GRCAJ-CR de 8 de mayo de 2009 en el diario "El Peruano" el 16 de mayo de 2009.

Copia autenticada de la Ordenanza Regional N° 005-2009-GRCAJ-CR del 8 de mayo de 2009.

Copia autenticada de la Ordenanza Regional N° 001-2009-GRCAJ-CR del 21 de enero de 2009.

AL SUBGERENTE DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS:

Los que suscriben, han elaborado el presente informe recomendando a su Despacho la aprobación correspondiente.

Jesús María, 4 de junio de 2021



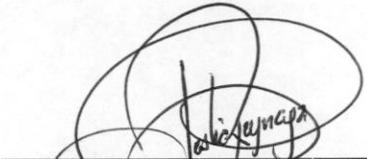
Víctor De La Cruz Palomino
Integrante de la Comisión



Carlos Martín Valle Álvarez
Integrante de la Comisión



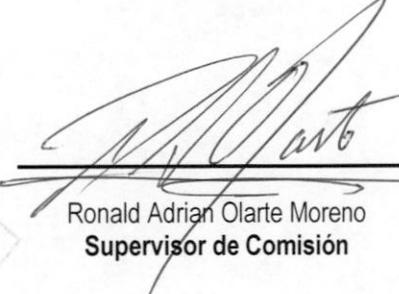
Yuri Vladimir Olivares Solís
Integrante de la Comisión



Leslie Carol Reynaga Ibáñez
Especialista Legal de Comisión
Reg. ICAM n.º 1313



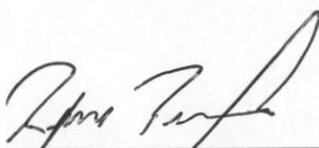
Charlie Manuel Acuña Barnuevo
Jefe de Comisión



Ronald Adrian Olarte Moreno
Supervisor de Comisión

El Subgerente de Control de Megaproyectos, que suscribe, ha revisado el contenido del presente informe y lo hace suyo, emitiendo la aprobación correspondiente.

Jesús María, 14 JUN 2021



Rafael Palacios Pérez
Subgerente de Control de Megaproyectos



LA CONTRALORÍA

GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

SUBGERENCIA DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS

INFORME DE AUDITORIA N° 11132-2021-CG/MPROY-AC

**AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
A LA UNIDAD EJECUTORA DE PROGRAMAS
REGIONALES - PROREGIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL
CAJAMARCA**

**“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS
DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y
TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD
DE CONTUMAZÁ, SAN MARCOS, CAJABAMBA, SAN
MIGUEL, SAN PABLO Y CELENDÍN” - GRUPO A**

PERÍODO: 9 DE JULIO DE 2010 AL 10 DE OCTUBRE DE 2014

TOMO II DE XI

LIMA – PERÚ
2021

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”
“Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”



0716



11132-2021-CG/MPROY-AC

00129

Apéndice n.º 1

LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

A

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS

N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria	Observaciones	Presunta responsabilidad					
				Desde	Hasta				Administrativa		Civil (*)	Penal (*)		
									Fecha de ocurrencia de los hechos	Competencia				
		Entidad (*)	PAS (*)											
1	Favio Ramiro Livaque Zorrilla	16531060	Jefe de Ingeniería	01/06/2009	31/12/2011	Plazo Fijo - Cesado	Calle Incanato 1238 – Urb. Urrunaga I - Sector José Leonardo Ortiz Chiclayo - Lambayeque	1	Del 13/07/2009 al 04/06/2013 ¹	X		X		
				07/03/2013	31/12/2015				2	Del 25/11/2009 al 01/06/2012 ²	X		X	
2	Herbert Wilderd Bravo Saucedo	16531770	Sub Jefe de Programa de Proregión	02/11/2009	31/12/2012	Plazo Fijo - Cesado	Jr. Ezequiel Montoya n.º 456 – Chota – Chota - Cajamarca ³	1	Del 17/03/2010 al 04/06/2013 ⁴	X		X		
			Jefe de la Unidad de Ingeniería	02/01/2012	06/03/2013				2	Del 17/03/2010 al 01/06/2012 ⁵	X		X	
			3	Del 23/03/2012 al 26/04/2012 ⁶	X					X				

(*) Marcar con una x

(**) Esta columna se consignará si se advierten hechos que configuren responsabilidad administrativa funcional ocurridos o culminados antes del 6 de abril de 2011, fecha que entró en vigencia la Ley N° 29622, normativa que modifica la Ley N° 27785, en donde se amplía las facultades en el proceso para sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional.

¹ Fecha del último comprobante de pago de la valorización n.º 3 del adicional de servicios n.º 3 (Efecto).

² Fecha del último comprobante de pago de la valorización n.º 2 del adicional de servicios n.º 3 (Efecto)

³ Se precisa que Herbert Wilderd Bravo Saucedo en su constancia de recepción de la cedula de notificación n.º 2, 4 y 5 citó como dirección: Jr. José Soto n.º 115 – Ciudad Chota – Cajamarca.

⁴ Fecha del último comprobante de pago de la valorización n.º 3 del adicional de servicios n.º 3 (Efecto).

⁵ Fecha del último comprobante de pago de la valorización n.º 2 del adicional de servicios n.º 3 (Efecto)

⁶ Fecha del último comprobante de pago de los gastos generales de la ampliación de plazo n.º 5 (Efecto)

00131



39L334202100196

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
 Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia*

Lince, 15 de Junio del 2021

OFICIO N° 000196-2021-CG/MPROY

Señor
Mesías Antonio Guevara Amasifuen
 Gobernador Regional
Gobierno Regional Cajamarca
 Jr. Santa Teresa De Journet N° 351, Urbanización La Alameda
Cajamarca/Cajamarca/Cajamarca



Asunto : Remite Informe de Auditoría N° 11132-2021-CG/MPROY-AC

Referencia : a) Oficio N° 000083-2020-CG/GCMEGA de 10 de febrero de 2020
 b) Oficio N° 000089-2020-CG/GCMEGA de 20 de febrero de 2020
 c) Oficio N° 000205-2020-CG/GCMEGA de 13 de julio de 2020
 d) Oficio N° 000033-2021-CG/GCMEGA de 28 de enero de 2021
 e) Literal f) del artículo 15° y literal d) del artículo 22° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

Me dirijo a usted con relación a los documentos de la referencia a), b), c) y d) mediante los cuales la Gerencia de Control de Megaproyectos de la Contraloría General de República, dispuso la realización de una auditoria de cumplimiento y acreditó a la comisión auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento a la Unidad Ejecutora de Programas Regionales - Proregión del Gobierno Regional Cajamarca respecto al "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de la Ciudad de Contumazá, San Marcos, Cajabamba, San Miguel, San Pablo y Celendín" - Grupo A, en el periodo comprendido entre el 9 de julio de 2010 al 10 de octubre de 2014.

Al respecto, hago de su conocimiento, que como resultado de la referida auditoria de cumplimiento realizada y en ejercicio de las atribuciones conferidas en la normativa de la referencia e), se ha emitido el Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 11132-2021-CG/MPROY-AC, denominado Auditoría de Cumplimiento a la Unidad Ejecutora de Programas Regionales - Proregión del Gobierno Regional Cajamarca respecto al "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de la Ciudad de Contumazá, San Marcos, Cajabamba, San Miguel, San Pablo y Celendín" - Grupo A, cuya copia se remite adjunto al presente en archivo y con firma digital, contenido en un (1) DVD.

El mencionado informe se remite con el propósito de que en el marco de sus facultades y en concordancia con lo dispuesto en el numeral 6.1.3, el literal a) del numeral 6.3.3 y el literal a) del numeral 7.1.1. de la Directiva N° 006-2016-CG/GPROD "Implementación y Seguimiento a las Recomendaciones Derivadas de los Informes de Auditoría y su publicación en el Portal de Transparencia Estándar", aprobada con Resolución de Contraloría N° 120-2016-CG y modificatorias, disponga las acciones necesarias para la implementación de las recomendaciones señaladas en el rubro V. Recomendaciones, numerales 2, 3 y 4 del referido informe; así como, designe a los funcionarios responsables de la implementación y seguimiento de las citadas recomendaciones y remita el Plan de Acción al Órgano de Control Institucional de la Entidad a su cargo, en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el informe de auditoría, a fin de efectuar el seguimiento de la adopción de tales medidas.



Firmado digitalmente por OLARTE MORENO Ronald Adrian FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Dev V°B°
 Fecha: 15.06.2021 09:01:57 -05:00



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **RXIUGLR**





39L334202100196

Asimismo, en el marco legal de lo establecido en la referencia e), el citado informe ha sido remitido al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, para el inicio de las acciones legales ante las instancias competentes.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Rafael Palacios Pérez
Subgerente de Control de Megaproyectos
Contraloría General de la República

(RPP/cab)

Nro. Emisión: 01541 (L334 - 2021) Elab:(U18359 - L334)

